



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

5 DE JULIO DE 2023

No. 1141

### Í N D I C E P O D E R E J E C U T I V O

#### Secretaría de Desarrollo Económico

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la asignación de recursos a la Alcaldía Venustiano Carranza, para el fomento y mejoramiento del mercado público número 235, “Jamaica Nuevo”, en los términos aprobados por el Consejo de Evaluación y Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos de la Secretaría 4

#### Secretaría de Movilidad

- ◆ Aviso por el que se establecen las vialidades en las que se implementará el servicio de transporte de pasajeros público colectivo concesionado en la modalidad del Servicio Zonal “Pedregales” 7

#### Secretaría de Obras y Servicios

- ◆ Acuerdo por el cual se habilitan días y horas inhábiles para realizar los Procedimientos Administrativos inherentes a la contratación de obra pública, así como de servicios relacionados con Obra Pública, en la Dirección General de Obras de Infraestructura Vial 13

### ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

#### Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados los resultados de las Evaluaciones Internas de los programas de desarrollo social, correspondientes al ejercicio 2022, 14

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

### ALCALDÍAS

#### Alcaldía en Miguel Hidalgo

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Evaluación Interna del programa social “Apoyo a la primera infancia”, correspondiente al ejercicio fiscal 2022 15

#### Alcaldía en Tlalpan

- ◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer los Lineamientos de operación de la acción social Centros de Atención y Cuidado Infantil - Tlalpan 29
- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer la primera modificación a los Lineamientos de operación de la acción social denominada XVII Carrera Tlalpense 10k 2023 37
- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer la Segunda Convocatoria para personas beneficiarias del programa social “Tlalpan hacia el desarrollo sostenible” 46

#### Alcaldía en Venustiano Carranza

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer las nuevas cuotas para los ingresos que se recauden por concepto de aprovechamientos y productos que son generados mediante el mecanismo de aplicación automática asignados a la alcaldía 53

### ORGANISMOS AUTÓNOMOS

#### Fiscalía General de Justicia

- ◆ Convenio de Coordinación que celebran por una parte el Ejecutivo Federal y por otra parte, el Gobierno de la Ciudad de México 55

#### Instituto Electoral

- ◆ Acuerdo del Consejo General por el que se aprueba el «Dictamen mediante el que se da cuenta sobre el porcentaje de apoyo ciudadano aportado en la solicitud de la Consulta de Revocación de Mandato de la persona titular de la Alcaldía Miguel Hidalgo, C. Mauricio Tabe Echartea, presentada por el “Comité Promotor para recabar firmas de apoyo para el Proceso de Revocación de Mandato en Miguel Hidalgo”» [IECM/ACU-CG-051/2023] 73
- ◆ Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba el “Dictamen mediante el que se da cuenta sobre el porcentaje de apoyo ciudadano aportado en las solicitudes de la Consulta de Revocación de Mandato de la persona titular de la Alcaldía Xochimilco, C. José Carlos Acosta Ruiz, presentadas por los Comités Promotores «Revoca Xochimilco» y «Ciudadanos y Organizaciones por la Revocación de Mandato de la Alcaldía Xochimilco»” [IECM/ACU-CG-052/2023] 103

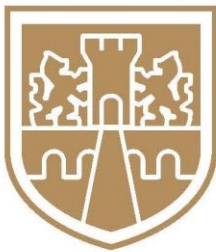
### CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría de la Contraloría.**- Licitación Pública Nacional número SCG-LPN-005-2023/RF.- Convocatoria 05.- Contratación del servicio de conservación y mantenimiento menor al inmueble del laboratorio de revisión de obras de la Secretaría 134
- ◆ **Alcaldía en Álvaro Obregón.**- Licitación Pública Nacional número 30001016-008/2023.- Convocatoria Numero 007/2023.- Contratación de servicios de mantenimiento a áreas verdes 136

- ♦ **Alcaldía en Azcapotzalco.**- Licitaciones Públicas Nacionales números AZCA-LP-051-2023 a AZCA-LP-060-2023.- Convocatoria No. AAZCA/DGODUyS/005-2023.- Contratación en modalidad de obra pública a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo realizado y tiempo determinado para llevar a cabo el mantenimiento y rehabilitación de infraestructura comercial, rehabilitación de instalación eléctrica en mercados, mantenimiento y rehabilitación de vialidades secundarias, reencarpetado con concreto asfáltico, mantenimiento y rehabilitación a deportivos, así como el mantenimiento y rehabilitación a parques 138

### EDICTOS

- ♦ Juicio Ejecutivo Mercantil.- Expediente número 69/2023 (tercera publicación) 143
- ♦ Juicio de Extinción de Dominio.- Expediente número 305/2023 (tercera publicación) 144
- ♦ **Aviso** 151



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

**LICENCIADO FADLALA AKABANI HNEIDE, Secretario de Desarrollo Económico**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 25, 122, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 16, letra F, numeral 4, inciso b), 18 apartado A numeral 4, 53 apartado B, A numeral 3, inciso b, fracción VI de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 16, fracción V, 20, fracciones III y IX, 30, fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 18 fracción I de la Ley para el Desarrollo Económico de la Ciudad de México, 7 fracción V inciso C), 147 fracciones I, II y IV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

#### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo, y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, que permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la Constitución; entendiéndose por competitividad el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo; el Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, para llevar a cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga la Constitución; así mismo dispone que al desarrollo económico nacional concurrirán con responsabilidad social el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la Nación.

Que conforme a lo dispuesto por los artículos 16, Letra F, numeral 4, inciso b); y 53, Letra B, numeral 3, inciso b), fracción VI, de la Constitución Política de la Ciudad de México, el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, en el ámbito de sus competencias, formularán planes y programas de corto y de mediano plazo de equipamiento urbano, entendiéndose por éste los inmuebles e instalaciones para prestar a la población servicios públicos de la administración, educación y cultura, abasto y comercio, salud y asistencia, deporte y recreación, movilidad, transporte y otros; y que los titulares de las Alcaldías en forma coordinada con el Gobierno de la Ciudad de México u otras autoridades, podrán construir, rehabilitar, mantener y, en su caso, administrar y mantener en buen estado los Mercados Públicos, de conformidad con la normatividad que al efecto expida el Congreso de la Ciudad de México.

Que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 18 apartado A, numeral 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, la memoria y el patrimonio histórico, cultural, inmaterial y material, natural, rural y urbano territorial son bienes comunes, por lo que su protección y conservación son de orden público e interés general, en consecuencia se deberá armonizar la protección del patrimonio con los requerimientos del desarrollo económico y social, preservando los Mercados Públicos en su carácter de patrimonio cultural e histórico.

Que en términos de lo dispuesto por el artículo 30, fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, a la Secretaría de Desarrollo Económico, en lo sucesivo "LA SEDECO", le corresponde establecer las políticas y programas generales en materia de desarrollo, promoción y fomento económico, formular, conducir, coordinar y evaluar los programas sectoriales y de Alcaldías correspondientes, así como formular y ejecutar los programas específicos en materia industrial, de comercio exterior e interior, abasto, servicios, desregulación económica y desarrollo tecnológico.

Que el Programa de Gobierno 2019-2024, del Gobierno de la Ciudad de México establece en su eje 2: Ciudad Sustentable que el objetivo del Gobierno de la Ciudad de México es generar crecimiento económico y empleo incluyente y sustentable a partir de cuatro ejes, en el que se encuentra el mejoramiento de los canales de abasto, comercio y distribución en los mercados públicos para aumentar su productividad y mejorar la prestación de servicios a los ciudadanos, a través de acciones fundamentales como lo es el fortalecer la seguridad en los mercados públicos y sobre ruedas; así como la modernización de infraestructura (incluido mantenimiento de drenaje, pavimentación y mejora en la recolección de residuos).

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley para el Desarrollo Económico de la Ciudad de México, las dependencias, entidades de la administración pública así como las Alcaldías, en el ámbito de su competencias, propiciarán el desarrollo y la consolidación de los agentes económicos por medio de diversas directrices, entre las que destacan el fortalecimiento de la micro, pequeña y mediana empresa.

Que de acuerdo con la misión, visión y objetivos del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED), se invita a las Alcaldías a sumarse a la promoción de la cultura por el trato igualitario, mediante el ejercicio de las atribuciones que les correspondan con una perspectiva de derechos humanos.

Que los Mercados Públicos de la Ciudad de México, es el lugar o local, donde concurren una diversidad de comerciantes y consumidores en libre competencia, cuya oferta y demanda se refieren principalmente a artículos de primera necesidad.

Que actualmente existen 338 Mercados Públicos, con más de 73,000 locales, distribuidos en las 16 Alcaldías de la Ciudad de México, en donde se ofertan diversos productos de la canasta básica, siendo éstos centros emblemáticos de la economía popular que generan aproximadamente 280 mil fuentes de empleo en la Ciudad de México, siendo parte de una de las redes más importante de abastecimiento para los habitantes de la Ciudad de México.

Que tradicionalmente, estos centros de abastecimiento fueron construidos en puntos estratégicos de los barrios y colonias de la Ciudad de México, y que hoy en día, algunas de estas zonas, no sólo se han convertido en el corazón de la actividad comercial, sino también, en referentes de la identidad local de su territorio.

Que el día 16 de agosto de 2016 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se Declara Patrimonio Cultural Intangible a las Manifestaciones Tradicionales que se Reproducen en los Mercados Públicos ubicados en la Ciudad de México.

Que por el papel que siguen jugando en la economía popular, por su importancia urbana, por su historia y por su potencial, los Mercados Públicos son una prioridad de la agenda económica, urbana y turística de la Ciudad de México.

Que con fecha 21 de febrero de 2023, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo por el que se da a conocer la Acción Institucional para el Fomento y Mejoramiento de los Mercados Públicos de la Ciudad de México y Lineamientos de Operación en el ejercicio 2023 (en adelante **LA ACCIÓN INSTITUCIONAL**); en la que se contempló una dispersión de hasta \$249,435,043.00 (doscientos cuarenta y nueve millones, cuatrocientos treinta y cinco mil cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.), con la aportación, en su caso, de recursos propios de las Alcaldías de la Ciudad de México.

Que en el apartado **XVI.- OTRAS DISPOSICIONES** de **LA ACCIÓN INSTITUCIONAL**, se establece que para los casos no previstos en los citados Lineamientos, **LA SEDECO** a través del Consejo de Evaluación y Seguimientos los Planes, Programas y Proyectos de la Secretaría de Desarrollo Económico (CESP) podrá determinar su atención y procedimiento.

Que el 6 de junio del presente año, se sometió a consideración del CESP la solicitud presentada por la Alcaldía Venustiano Carranza, para que el Mercado Jamaica, sea beneficiario con los recursos remanentes de la citada Acción Institucional, que ascienden a la cantidad de \$3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.), para la construcción y/o rehabilitación del espacio para la integración de las niñas y niños del Mercado Público No. 235 “Jamaica Nuevo”, a fin de coadyuvar con la erradicación de trabajo infantil y atender lo requerido en la Comisión Interdependencial para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección de los Adolescentes Trabajadores en Edad Permitida de la Ciudad de México (CITI-CDMX); aprobándose mediante el Acuerdo **CESP/E03/01/2023**.

Por ello, he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS A LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, PARA EL FOMENTO Y MEJORAMIENTO DEL MERCADO PÚBLICO NÚMERO 235, “JAMAICA NUEVO”, EN LOS TÉRMINOS APROBADOS POR EL CONSEJO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO.**

**PRIMERO.-** Se da a conocer la asignación de recursos por un monto de **\$3,000,000.00** (tres millones de pesos 00/100 M.N.), a la Alcaldía Venustiano Carranza para la construcción y/o rehabilitación del espacio para la integración de las niñas y niños del Mercado Público No. 235 “Jamaica Nuevo”, a fin de coadyuvar con la erradicación de trabajo infantil y atender lo requerido en la Comisión Interdependencial para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección de los Adolescentes Trabajadores en Edad Permitida de la Ciudad de México (CITI-CDMX).

**SEGUNDO.-** La Alcaldía Venustiano Carranza deberá acudir a presentar su documentación de acuerdo a lo establecido en Apartado VIII, numeral 2 de **LA ACCIÓN INSTITUCIONAL**, en un periodo no mayor a 05 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la presente publicación.

**TERCERO.-** La asignación, transferencia y ejecución de los recursos estará sujeto a lo establecido en **LA ACCIÓN INSTITUCIONAL**, en el Convenio de Colaboración que para tal efecto se suscriba, así como en la demás normatividad y legislación aplicable.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su difusión, el presente Aviso por el cual se da a conocer la asignación de recursos a la Alcaldía Venustiano Carranza, para el fomento y mejoramiento del mercado público número 235, “Jamaica Nuevo”, en los términos aprobados por el Consejo de Evaluación y Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos de la Secretaría de Desarrollo Económico.

**SEGUNDO.-** El presente Aviso entrará en vigor a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 29 de junio de 2023

(Firma)

**Lic. Fadlala Akabani Hneide**  
**Secretario de Desarrollo Económico de la Ciudad de México**

---

## SECRETARÍA DE MOVILIDAD

**ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México**, con fundamento en lo establecido en los artículos 122, apartado A, base V, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 numerales 1, 5 y 7, 3, numerales 3, 5, apartado A, numerales 1, 7, apartado A, 13, apartados C y E, y 16, apartado H y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, párrafo primero, 3, fracciones I, II y XX, 11, fracción I, 13, 14, 16, fracción XI, 17, 18, 36, fracciones I, III, IV y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, fracciones I y V, 7, 9, fracciones I, XIX, XX, XLV, LXXII, LXXXVII, LXXXVIII, XC y XCIX, 10, fracciones I y IX, 12, fracciones I, VI, VII, XVI, XXVI, XVII, y XLI, 55, fracción I, 56, fracción I, inciso b), 60, 61, 73, 74, 85, fracción II, 89, párrafo primero y 110, fracciones II, III, XV y XXV de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 1, 2, fracción XXII Bis, 19, 48, fracción VIII, 115, fracción II, inciso c), 152, 153 Bis, 154, 157, 158, 159, fracción I, 175 y 229 del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; y

## CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción I, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, la prestación de los servicios públicos de transporte en esta Ciudad es de utilidad pública e interés general, cuya obligación de proporcionarlos corresponde originalmente a la Administración Pública, ya sea a través de empresas de participación estatal u organismos descentralizados, o bien, por conducto de personas físicas o morales mediante concesiones.

Que es política del Gobierno de la Ciudad de México emprender acciones a corto y mediano plazo tendientes a simplificar la regulación y mejorar los mecanismos de control para la prestación del Servicio de Transporte Público Colectivo de Pasajeros, al amparo de un marco jurídico eficiente, dotado de legalidad y transparencia, pero sobre todo bajo los principios de confianza y buena fe.

Que para tales efectos, la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México se auxilia de la Secretaría de Movilidad, en adelante la “Secretaría”, a la que corresponde, entre otras facultades, fomentar, impulsar, ordenar y regular el desarrollo del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo de la Ciudad de México, con objeto de proporcionar un servicio de calidad que satisfaga las necesidades de la ciudadanía, garantizando su prestación en las mejores condiciones de seguridad, comodidad e higiene.

Que para el mejoramiento del servicio de transporte público colectivo de pasajeros es indispensable la renovación del parque vehicular obsoleto y contaminante con que operan actualmente los prestadores de este servicio, así como la aplicación de nuevas tecnologías y esquemas de operación para mejorar la atención de los usuarios, con calidad, eficiencia y cuidado del medio ambiente.

Que de conformidad con el artículo 84 tercer párrafo de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, las concesiones para la prestación del servicio de transporte de pasajeros público colectivo sólo se otorgarán a personas morales, constituidas en sociedad mercantil, que cumplan los requisitos establecidos en esta Ley y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Que de conformidad con el artículo 12, fracciones XVI y XXVII, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, podrá modificarse la prestación del servicio público de pasajeros redistribuyendo, modificando y/o adecuando itinerarios o rutas de acuerdo con las necesidades de la población y las condiciones impuestas por la planeación del transporte.

Que se debe impulsar la transformación del transporte público concesionado que propicie la conformación de empresas prestadoras del servicio que cumplan con estándares establecidos por la autoridad y que funcionen en el marco de una regulación clara, control y transparencia, privilegiando la eficiencia, bajas emisiones, accesibilidad, confiabilidad, seguridad, comodidad, higiene e integración con otros modos de transporte, lo cual implica la modernización del servicio

Que el artículo 110 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, fracciones III y XXV, establece que es obligación de los concesionarios la de cumplir con todas las disposiciones legales y administrativas aplicables, así como con las políticas y programas de la “Secretaría” emita para este fin.

Que de acuerdo con el artículo 2 fracción XXII Bis del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, el Servicio Zonal es un servicio complementario del Sistema Integrado de Transporte, prestado por personas morales, con

operación regulada, controlada y con un recaudo centralizado, que se presta preferentemente en vías secundarias, áreas periféricas y zonas altas de la ciudad.

Que el Servicio Zonal busca integrar los servicios que atienden las cuencas de viaje específica para mejorar sustantivamente el servicio y la vialidad con alta demanda de viajes cuyos recorridos cuentan con un origen y destino en las zonas alejadas y altas de la Ciudad de México.

Que para el establecimiento del Servicio Zonal serán considerados los concesionarios individuales de transporte colectivo que actualmente prestan los servicios en los recorridos descritos y cuentan con autorizaciones, previa acreditación del cumplimiento de sus obligaciones fiscales respecto del pago de derechos que establece el Código Fiscal de la Ciudad de México.

Que el proceso de otorgamiento de concesiones de transporte público descrito en el artículo 72 del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México señala que la “Secretaría” publicará previo a la emisión de la Declaratoria de Necesidad, el estudio que contenga el balance entre la oferta y la demanda.

Que de conformidad con el artículo 159 fracción I del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, previo a la implementación de los servicios zonales, la “Secretaría” deberá publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el aviso de las vialidades en la que implementará el servicio, considerando la longitud de los recorridos y la magnitud de la demanda; por lo anterior he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS VIALIDADES EN LAS QUE SE IMPLEMENTARÁ EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO COLECTIVO CONCESIONADO EN LA MODALIDAD DEL SERVICIO ZONAL “PEDREGALES”**

**PRIMERO.** - Derivado de la implementación del Servicio Zonal “PEDREGALES”, la prestación del servicio de transporte de pasajeros en esta modalidad se realizará en las vialidades que se relacionan a continuación:

**TABLA**

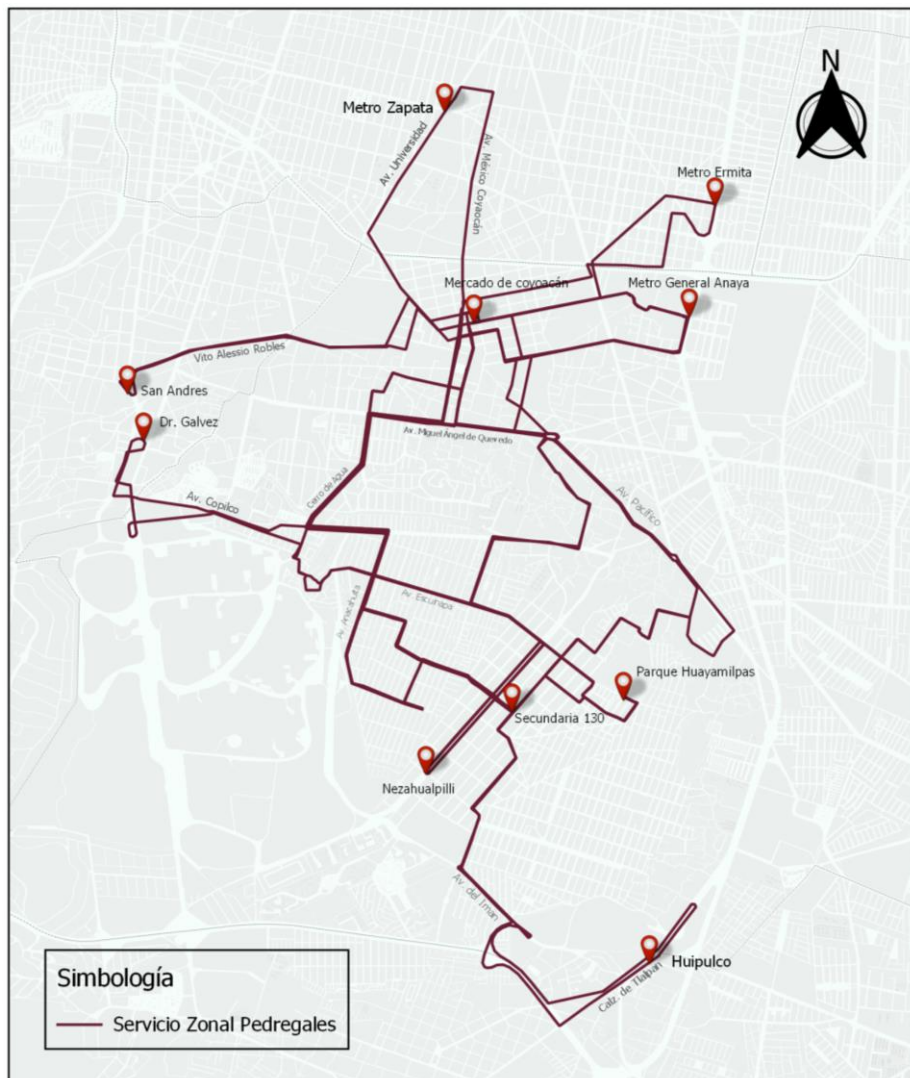
No	Vialidad	Tramo	Kilómetros recorridos aproximadamente		
			Dirección Centro-Periferia	Dirección Periferia-Centro	Total del Recorrido
1	Av. Pedro Henríquez Ureña	De Av. Aztecas a Cerro del Agua	2.43	2.66	5.09
2	Av. Miguel Ángel de Quevedo	De Av. Melchor Ocampo a Calz. de Tlalpan	1.83	2.2	4.03
3	Av. Escuinapa	De Mixquic a Luis G. de León	1.61	1.61	3.22
4	Av. Aztecas	De Rey Nezahualcóyotl a Nezahualpilli	1.59	1.52	3.11
5	Av. Pacifico	De Av. Miguel Ángel de Quevedo a Av. División del Norte	1.53	1.63	3.16
6	Av. Anacahuitta	De Av. Pedro Henríquez Ureña a Ahuanusco	1.42	1.42	2.84
7	Calz. de Tlalpan	De Anillo de Perif. Blvd. Adolfo López Mateos a Av. Renato Leduc	1.12	1.66	2.78
8	Av. del Imán	De Blvd. Gran Sur a Cto. Estadio Azteca	1.1	0.73	1.83



9	Calle Mixtecas	De Rey Moctezuma a Rey Tepalcatzin	1.08	1.08	2.16
10	Centenario	De Av. Río Churubusco a Av. Francisco Sosa	0.98	0	0.98
11	Xochiapán	De Guamuchil a Rey Meconetzin	0.94	0.94	1.88
12	Av. Cuauhtémoc	De San. Lorenzo a Av. Popocatepetl	0.84	0	0.84
13	Av. Copilco	De Cerro del Agua a Av. de los Insurgentes Sur	0.8	1.8	2.6
14	Av. México Coyoacán	De Av. Popocatepetl a Av. Río Churubusco	0.72	0	0.72
15	Av. Universidad	De Cto. Cdad. Universidad a Av. Copilco	0.71	0	0.71
16	Anillo de Perif. Blvd. Adolfo López Mateos	De Calz. de Tlalpan a Cto. Estadio Azteca	0.65	0.7	1.35
17	Av. Río Churubusco	De Bélgica a Av. División del Norte	0.64	0	0.64
18	Coras	De Nezahualpilli a Rey Moctezuma	0.59	0.59	1.18
19	Rey Nezahualcóyotl	De Mixtecas a Mixquic	0.58	0.58	1.16
20	Rey Meconetzin	De Xochiapán a Mixtecas	0.51	0.51	1.02
21	Av. Renato Leduc	De Calz. de Tlalpan y Anillo de Perif. Blvd. Adolfo López Mateos	0.5	0	0.5
22	Tres Cruces	De Av. Francisco Sosa a Av. Miguel Ángel de Quevedo	0.49	0	0.49
23	San Guillermo	De Av. del Imán a Nezahualpilli	0.48	0.48	0.96
24	Av. Insurgentes Sur	De Loreto a Cto. Cdad. Universidad	0.46	0	0.46
25	Cto. Estadio Azteca	De Anillo de Perif. Blvd. Adolfo López Mateos a Av. del Imán	0.44	0.72	1.16
26	Huitzilopochtli	De Cda. Tepetlapa a Otomés	0.43	0.43	0.86
27	Nahuatlacas	De Huayamilpas a Rey Moctezuma	0.38	0.38	0.76
28	Huayamilpas	De Nahuatlacas a Santa Cruz	0.33	0.33	0.66
29	Av. División del Norte	De Calle Museo a Av. Pacifico	0.31	0.86	1.17
30	Los Colorines	De Santa Cruz a Árbol del Fuego	0.28	0.28	0.56
31	Árbol del Fuego	De Av. División del Norte a Suchil	0.28	0.16	0.44
32	Av. Revolución	De Rafael Checa a Río de la Magdalena	0.28	0.52	0.8
33	Av. México	De Malintzin a Av. Río Churubusco	0.27	0.93	1.2
34	Santa Cruz	De Huayamilpas a Los colorines	0.27	0.27	0.54
35	Leopoldo Salazar	De Carlos Gonzáles Peña a Luis G. de León	0.22	0	0.22

36	Luis G. de León	De Andrés Osuna a Av. Escuinapa	0.21	0.15	0.36
37	Cto. Cdad. Universidad	De Av. Insurgentes Sur a Av. Universidad	0.2	0	0.2
38	Cda. Tepetlapa	De Rey Nezahualcóyotl a Huitzilopochtli	0.2	0.2	0.4
39	Carlos González Peña	De Cerro del Agua a Leopoldo Salazar	0.15	0	0.15
40	Cerro del Agua	De Av. Copilco a Ezequiel Ordoñez	0.14	0.31	0.45
41	Loreto	De Av. Revolución a Av. Insurgentes Sur	0.13	0	0.13
42	Rey Tepalcatzin	De Mixtecas a Rey Moctezuma	0.12	0.12	0.24
43	Nezahualpilli	De Coras a Blvd. Gran Sur	0.09	0.09	0.18
44	Otomías	De Rey Nezahualcóyotl a Reyna Ixtlixóchitl	0.06	0.18	0.24
45	Puente de Carranza	De Felipe Carrillo Puerto - Pino	0	0.61	0.61
46	Av. Repúblicas	De Calz. de Tlalpan a Ajusco	0	0.43	0.43
47	Ajusco	De Av. Río Churubusco a Av. Repúblicas	0	0.9	0.9
48	Av. Universidad	De Av. Coyoacán a S. Lorenzo	0	1.54	1.54
49	Av. Coyoacán	De Av. Río Churubusco a Av. Universidad	0	0.26	0.26
50	Suchil	De Árbol del Fuego a Museo	0	0.29	0.29
51	Museo	De Suchil a Av. División del Norte	0	0.28	0.28
52	Ezequiel Ordoñez	De Cerro del Agua a Andrés Osuna	0	0.38	0.38
53	Reyna Ixtlixóchitl	De Otomías a Mixtecas	0	0.38	0.38
Total			29.91	32.44	62.35

## MAPA



**SEGUNDO.** - Para el establecimiento de las vialidades del Servicio Zonal “PEDREGALES”, se considera una longitud aproximada de 62.35 kilómetros considerando ambos sentidos de circulación.

**TERCERO.** - Los datos mencionados en el presente Aviso se precisarán conforme a los resultados que se desprendan del estudio que contenga el balance entre la oferta y la demanda, de conformidad con los artículos 72, 158 y 159 del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México.

**CUARTO.** - Los concesionarios individuales de transporte colectivo que actualmente prestan los servicios en los recorridos descritos, sean o no integrados al Servicio de Transporte Público Colectivo de Pasajeros Concesionado del Servicio Zonal “PEDREGALES”, se sujetarán a los procedimientos administrativos correspondientes para la extinción de las concesiones individuales.

**QUINTO.** - Con el objeto de lograr los mayores beneficios en favor de los usuarios, se establecerán las siguientes medidas para mejorar la operación del servicio zonal:

a) La prohibición de sitios, bases, lanzaderas y paradas para ascenso - descenso de vehículos de transportes públicos ajenos al servicio zonal de transporte, con excepción de los ya existentes, mismos que deberán armonizar su operación.

- b) La restricción de la circulación de otro transporte público colectivo en las vialidades en que opera el servicio zonal de transporte, con excepción de los ya existentes, siempre y cuando no tengan el mismo origen - destino.
- c) La restricción de la circulación de los concesionarios individuales de transporte colectivo que actualmente prestan los servicios en los recorridos descritos y que no acrediten la titularidad de su concesión o decidan no integrarse al Servicio de Transporte Público Colectivo de Pasajeros Concesionado del servicio zonal "PEDREGALES".
- d) El retiro de equipamiento auxiliar, servicios y elementos incorporados a la vialidad, no necesarios para la operación del Servicio Zonal.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** – Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** - El presente Aviso surtirá sus efectos a partir del día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.** – La aplicación e interpretación del presente se realizará a través de la Secretaría de Movilidad.

En la Ciudad de México, a 28 de junio de 2023.

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD**

(Firma)

**ANDRÉS LAJOUS LOAEZA**

---

**SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS****DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL**

**Ing. Ericka Santillán León, Directora General de Obras de Infraestructura Vial**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42, 43, 44 y 122 apartado A fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 52 numerales 1,4, 28 y 32 apartado A, numeral 1, apartado C, numeral 1, inciso c de la Constitución Política de la Ciudad de México; los artículos 16, fracción XIII, 38, 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 7, fracción XIII, inciso B, numeral 1; 209 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 11, 30, 31, 71, 74 y 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y los artículos 23, 24, 25, 26, 28 y 44 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

**CONSIDERANDO**

Que la Dirección General de Obras de Infraestructura Vial es una Unidad Administrativa, del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México, designada para el despacho que competen a las Dependencias de la misma, en los términos de las competencias constitucionales y legales correspondientes. Que los actos de la Administración Pública de la Ciudad de México, atenderán a los principios de simplificación, transparencia, racionalidad, funcionalidad, eficacia y coordinación, tal y como lo establece la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México. Que esta Dirección General de Obras de Infraestructura Vial, es competente para ejecutar procedimientos de contratación de obra pública tal como lo establece la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México y su Reglamento. Así mismo, la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, faculta a la autoridad para habilitar días y horas inhábiles cuando lo requiera el asunto, por lo que tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL CUAL SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES PARA REALIZAR LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS INHERENTES A LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA, ASÍ COMO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA, EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL.**

PRIMERO. – Se habilita el horario comprendido entre las 0:00 horas y las 23:59 horas de los días 08, 09, 15, 16, 22, 23, 29 y 30 de julio; 05, 06, 12, 13, 19, 20, 26 y 27 de agosto del presente año, para efectos de la ejecución y trámite de las actuaciones y etapas relacionadas con los procedimientos de contratación de obra pública, así como de servicios relacionados con la obra pública a cargo de la Dirección de Costos y Contratos de Obras de Infraestructura Vial, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** – Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** – El presente acuerdo entra en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Ciudad de México, a 29 de junio de 2023**

(Firma)

**ING. ERICKA SANTILLÁN LEÓN**  
**DIRECTORA GENERAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL**

## **ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**

### **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA**

**LIC. REBECA OLIVIA SÁNCHEZ SANDÍN, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México**, con fundamento en los artículos 3 y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 54 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 121 fracción XLIV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 2 y 12 del Decreto por el que se crea un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio que se denomina Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal; 12 del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México; 65 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y con base en los Lineamientos para la Evaluación Interna 2023 de los Programas Sociales de la Ciudad de México, he tenido a bien dar a conocer el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN SER CONSULTADOS LOS RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES INTERNAS DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2022, A CARGO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

Las Evaluaciones Internas de los Programas Sociales 2022a cargo del DIF Ciudad de México, estarán disponibles para su consulta y descarga en la siguiente dirección electrónica: <https://www.dif.cdmx.gob.mx/transparencia/evaluaciones-internas> correspondiente al apartado Transparencia, sub apartado Evaluaciones Internas, del portal electrónico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, conforme se enlistan:

1. Programa Alimentos Escolares
2. Programa Comedores Populares para el Bienestar
3. Programa Coinversión para el Bienestar de Niñas, Niños, Adolescentes y Personas con Discapacidad.
4. Programa de Discapacidad y Bienestar (CAPREPOL)
5. Programa Beca Leona Vicario
6. Programa de Apoyo a Personas que perdieron algún Familiar en el Sismo del 19 de septiembre de 2017
7. Programa Beca de Asistencia, Atención e Inclusión para NNA y Jóvenes familiares de las personas afectadas en la Línea 12 del STC Metro

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El responsable de la dirección electrónica de referencia estará a cargo del Ing. Arturo Gutiérrez Palacios, titular de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones y la dirección donde podrá ejercer los derechos de consulta es en Uxmal No. 860, Col. Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México. Teléfono 56040127 ext. 3001.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 3 de julio del 2023

**DIRECTORA GENERAL**

(Firma)

**LIC. REBECA OLIVIA SÁNCHEZ SANDÍN**

# ALCALDÍAS

## ALCALDÍA EN MIGUEL HIDALGO

**CARLOS GELISTA GONZÁLEZ**, en mi carácter de **Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía Miguel Hidalgo**, con fundamento en los artículos 26, apartado A, numeral 2 y artículo 53, apartado A, numerales 1 y 2, fracción I, numerales 11 y 12, fracción XII, apartado B, numerales 1 y 3, de la Constitución Política de la Ciudad de México; los artículos 31, Fracción VII, 35, 36, 67 y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; los artículos 27, 28 y 29 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; los artículos 1, 30, 32, 35 y 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, así como en el Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados los Lineamientos para la Evaluación Interna 2023, de los Programas Sociales de la Ciudad de México, de fecha 09 de mayo de 2023, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México Número 1100 y el Acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y de forma indistinta en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Dirección de Desarrollo Social y Humano; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Dirección de la Unidad de Igualdad, Diversidad y Derechos Humanos; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Coordinación de Convivencia y Cultura; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Coordinación de Promoción Deportiva las facultades y atribuciones que se indican, publicado el 17 de febrero de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 792, tengo a bien emitir el siguiente:

### **AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA EVALUACIÓN INTERNA DEL PROGRAMA SOCIAL “APOYO A LA PRIMERA INFANCIA”, A CARGO DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.**

#### **I. Introducción**

Con fundamento en los artículos 3º fracción XXIII y 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal se emite la Evaluación Interna del Programa Social “Apoyo a la Primera Infancia”, operado por la Alcaldía Miguel Hidalgo a través de la Dirección General de Desarrollo Social correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

#### **II. Objetivos y estrategia metodológica**

Evaluar de manera objetiva la aplicación y operación del programa social “Apoyo a la Primera Infancia” en la demarcación territorial, con el propósito de identificar áreas de oportunidad que permitan fortalecer de manera constante el impacto del programa en la población beneficiada, garantizando la educación de las niñas y niños en la primera infancia con madres y padres de familia, y/o tutores que no cuentan con algún servicio de cuidado por parte de alguna institución pública y que tienen la necesidad de incorporarse al campo laboral.

La estrategia metodológica aplicada a la evaluación interna es la señalada por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a través de los Lineamientos para la Evaluación Interna 2023 de los Programas Sociales de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 09 de mayo de 2023.

#### **III. Módulo de indicadores de resultados**

##### **a. Información de Referencia**

###### **1.1 Nombre del programa social.**

Apoyo a la Primera Infancia

###### **1.2 Unidades responsables.**

**1.2.1** Alcaldía Miguel Hidalgo. Órgano Político-Administrativo: Responsable del Programa Social.

**1.2.2** Dirección General de Desarrollo Social: Responsable de la supervisión general del Programa Social.

**1.2.3** Dirección de Desarrollo Social y Humano: Responsable de la verificación del Programa Social.

**1.2.4** Subdirección de Servicios Educativos: Responsable de la operación, control e instrumentación del Programa Social, así como de la concentración, sistematización e integración del padrón de beneficiarios y sus expedientes.

**1.2.5** Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales: Responsable de la aplicación del estudio socioeconómico del Programa Social.

**1.2.6** Jefatura de Unidad Departamental de Gestión Estratégica de Desarrollo Social: Responsable administrativo ante la Dirección General de Administración.

**1.2.7** Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos: Velará por el cumplimiento y la aplicación de la normatividad, referente a la implementación del Programa Social conforme a sus reglas de operación.

**1.2.8** Dirección Ejecutiva de Protección Civil y Resiliencia: Verificación del programa interno de protección civil de las Estancias Infantiles beneficiarias del Programa Social.

**1.2.9** Dirección General de Administración: Responsable, en el ámbito de sus facultades y a través de sus áreas responsables, del control presupuestal y del ejercicio de los recursos financieros necesarios para la implementación y operación del Programa Social.

### **1.3 Año de Inicio del programa.**

2022

### **1.4 Último Año de operación.**

2022

### **1.5 Antecedentes del programa social.**

Según la ENCUESTA NACIONAL DE EDUCACION Y EMPLEO, TERCER TRIMESTRE DE 2020, la tasa de participación económica en el tercer trimestre de 2020 fue de 55.5% de la población en edad para trabajar, (-) 4.9 puntos porcentuales inferior a la del tercer trimestre del año pasado. Por su parte, la tasa de participación económica masculina fue de 72.6% y la femenina de 39.9%, cada una menores (-) 5 puntos porcentuales respecto al tercer trimestre de 2019.

Lo anterior, es una muestra de la necesidad de las mujeres de bajos ingresos de incorporarse al mercado de trabajo, así como de lograr el bienestar económico de la familia. Aunado al papel relevante de las mujeres como sustento del hogar, también se reconoce la necesidad de apoyar a los hogares monoparentales encabezados por hombres, con el objetivo de fortalecer la visión de equidad de género. De acuerdo con los resultados de la ENOE al tercer trimestre de 2020, la estructura de la Población Económicamente Activa (PEA), que suma alrededor de 53,8 millones de personas (33.5 millones de hombres y 20.2 millones de mujeres) es predominantemente masculina, pues los hombres representan el 62.4% del total y las mujeres el 37,6%.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de los Hogares 2017, el 18% del total de los hogares en México son monoparentales es decir, están conformados por la o el jefe del hogar e hijas e hijos y no cuentan con un cónyuge. De estos últimos, el 53.0% corresponde a mujeres jefas del hogar, y en aquellos en los que el jefe del hogar es hombre representar el 41% del total, los cuales también requieren de los servicios de cuidado y atención infantil, para las niñas o niños, bajo su cuidado.

En el ejercicio fiscal 2019 y 2020 la Alcaldía Miguel Hidalgo, presentó la Acción Social “Apoyo a niñas y niños inscritos en las Estancias Infantiles en la Alcaldía Miguel Hidalgo” y “Beneficio a niñas y niños inscritos en las Estancias Infantiles en la Alcaldía Miguel Hidalgo” respectivamente. Pero debido a la situación generada por la contingencia del virus SARS-CoV-2, los procesos administrativos al interior del Órgano Político Administrativo, económicas, sociales, educativas y de movilidad que acontecen, no se retomó dicho apoyo en el Ejercicio Fiscal 2021, amortiguando los ingresos en las Estancias Infantiles y ocasionando pocas oportunidades escolares para los infantes en casa; siendo hasta el ejercicio fiscal 2022, que se retoma la estrategia de gobierno, a través del Programa Social “Apoyo a la Primera Infancia”, en el que se beneficiaron hasta 170 niñas y niños inscritos en Estancias Infantiles, procurando con ello la continuidad de la prestación del servicio en Estancias Infantiles y velando de esta forma por el interés superior de la niñez

El presente Programa Social atiende las necesidades y condiciones actuales de la ciudadanía de la demarcación Miguel Hidalgo, la población flotante, trabajadora y/o que realiza alguna actividad dentro de ésta demarcación territorial y que tienen la necesidad de acudir a trabajar para generar el ingreso para el sustento de sus familias, pero que al tener hijas e hijos menores de edad y que deben contar siempre con el cuidado y supervisión de un adulto en casa, se vuelve complejo que puedan ir a laborar si no cuentan con algún servicio de cuidado por parte de alguna institución pública.

Por tal motivo se considera imperante llevar a cabo un Programa Social que atienda los Derechos Humanos Fundamentales y consagrados en la Constitución Política de la Ciudad de México.

Derivado del Acuerdo publicado el día 30 de marzo de 2020 en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL 30/03/2020, por el cual se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19); así como el Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del CONSEJO DE SALUD DE LA CIUDAD DE MEXICO, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL, para



controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19, publicada en la GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, el día 31 de marzo de 2020, la Alcaldía Miguel Hidalgo se ve en la necesidad de resignar recursos, así como implementar acciones encaminadas a mitigar los impactos tanto económicos como de salud derivados del virus SARS Cov2 (COVID-19), dado lo anterior y ante las nuevas condiciones de vida para la población, obligan a un trabajo en conjunto y de corresponsabilidad, entre la ciudadanía y gobierno.

Durante la emergencia sanitaria, algunas Estancias Infantiles cerraron sus instalaciones por lo que dejaron de dar atención personal a niñas y niños bajo su cuidado y pasar a un esquema donde se implementaron actividades para trabajar en casa través de plataformas digitales y medios electrónicos, lo anterior para continuar con el desarrollo educativo y físico de estas niñas y niños, y brindar técnicas de apoyo a sus madres y padres de familia, y/o tutores legales. Con esta “nueva normalidad” educativa los ingresos a las Estancias Infantiles fueron disminuyendo mes con mes, por lo que con la intención de reactivar y fortalecer la actividad educativa en las Estancias Infantiles, se implementó el Programa Social “Apoyo a la Primera Infancia”.

## 1.6 Objetivos

### Objetivo general

Impulsar el desarrollo integral de la niñez en la demarcación Miguel Hidalgo a través de un apoyo económico durante el Ejercicio Fiscal 2022 y que será destinado cubrir el servicio de Estancias Infantiles presencial y/o a distancia, durante el presente año a las niñas y niños que cumplan los criterios de la población beneficiada y como establecido en estas Reglas de Operación, buscando contribuir a la materialización del derecho de las familias, el derecho al cuidado, el derecho a la salud, el derecho al trabajo y el derecho a la educación en el contexto social y familiar en el que se desarrollan los infantes beneficiados de este Programa Social. Lo anterior, sin menoscabo de también fortalecer la materialización del resto de los derechos humanos mencionados en el rubro correspondiente en las reglas. Aunado a lo anterior, se brinda el apoyo que necesitan las madres y padres de familia, y/o tutores legales, que trabajen, estudian o que se encuentran en busca de trabajo, que presentan condiciones de vulnerabilidad socioeconómicas y que no tienen acceso a servicios de cuidado y atención infantil a través de instituciones públicas de seguridad social u otros medios, y que tienen bajo su responsabilidad y el cuidado de al menos una niña o niño de entre 1 año a 5 años 11 meses de edad.

### Objetivos específicos

- a) Proporcionar el servicio de Estancia Infantil durante el Ejercicio Fiscal 2022, a las niñas y niños, a través de dichos espacios, siempre y cuando lo soliciten y se encuentren ubicadas dentro de la demarcación Miguel Hidalgo. Lo anterior estará sujeto a la disponibilidad presupuestal de la Alcaldía Miguel Hidalgo, así como de la capacidad permitida de los espacios educativos y que cumplan con los requisitos.
- b) Apoyar a las madres y padres de familia, y/o tutores legales, que quieran el servicio de Estancia Infantil, siempre y cuando cumplan con los requisitos de acceso al Programa Social y de esta forma garantizar sus derechos humanos mencionados en el rubro correspondiente de estos Lineamientos. Lo anterior estará sujeto a la disponibilidad presupuestal de la Alcaldía Miguel Hidalgo, así como de la capacidad permitida de las Estancias Infantiles.
- c) Garantizar de manera inmediata, que las niñas y los niños se incorporen a este servicio durante el Ejercicio Fiscal 2022, con la finalidad de no afectar su desarrollo personal, su integración social y de esta forma contribuir a la formación de ciudadanos íntegros y responsables en la demarcación Miguel Hidalgo.
- d) Contrarrestar de forma inmediata y a mediano plazo los perjuicios económicos, laborales y sociales que pudieren tener las madres y padres de familia, y/o tutores legales, al no contar con un espacio seguro donde dejar a sus hijas e hijos, mientras ellos cumplen su jornada laboral
- e) Contrarrestar de forma inmediata y a mediano plazo los perjuicios económicos, laborales y sociales de madres y padres de familia, y/o tutores legales, de niñas y niños de 1 año a 5 años 11 meses de edad, en cada caso, sin acceso directo o por parentesco a los sistema de seguridad social, en específico a los servicios de cuidado y atención infantil como prestación laboral o bien que residan preferentemente en la demarcación Miguel Hidalgo, o que la madre y padre de familia, y/o tutor legal, tenga su centro de trabajo dentro de los límites de esta o bien que por motivos de movilidad utilicen como vía de acceso a sus centros laborales las calles y avenidas de la demarcación Miguel Hidalgo y que vivan en hogares con ingreso estimado per cápita por debajo de la línea de bienestar.

## 1.7 Descripción de las estrategias.

Este Programa Social implicó un mecanismo de apoyo económico destinado a cubrir los gastos por los servicios prestados por las Estancias Infantiles que se incorporaron al Programa Social durante el ejercicio fiscal 2022. Este programa apoya a

las madres y padres de familia, y/o tutores legales otorgando un apoyo que cubre la Alcaldía a las Estancias Infantiles para que puedan continuar brindando el servicio de cuidado y atención a niñas y niños entre 1 año a 5 años 11 meses de edad. De esta manera se garantiza que personal con las capacidades necesarias pueda brindar una educación inicial acorde a la edad de la niña y el niño, de forma presencial y/o a distancia, fortaleciendo el desarrollo de habilidades cognitivas, afectiva, emocionales, físicas de los infantes.

### 1.8 Padrón de Beneficiarios.

El padrón de beneficiarios del programa social “Apoyo a la Primera Infancia” del ejercicio fiscal 2022 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México Número 1063, el día 13 de marzo de 2023, la cual puede ser consultada en la liga electrónica:

[https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal\\_old/uploads/gacetas/3ce796cc41db73dc62f576781ad5fc0c.pdf](https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/3ce796cc41db73dc62f576781ad5fc0c.pdf)

## b. Información Presupuestal

**2.1 Clave presupuestaria.** Identifica y ordena la información del presupuesto, de acuerdo con la estructura programática elaborada por la Secretaría de Administración y Finanzas.

FI	F	SF	AI	PP	FF	FG	FE	AD	OR	PARTIDA	TG	DI	DG
2	6	8	244	U026	15	O	2	2	0	4419	1	1	78

**2.2 Presupuesto aprobado y ejercido del periodo 2018-2022 por capítulo de gasto.** Integrar una tabla que contenga la evolución presupuestal de la intervención para los años señalados, en caso de que el programa haya operado desde el año 2018.

El programa social en referencia, inicio su operación en el año 2022, ya que en el año 2019 y 2020, fue operado como Acción Social.

Presupuesto aprobado y ejercicio del periodo 2018-2021 por capítulo de gasto		
Capítulo de Gasto	2022	
	Aprobado	Ejercido
1000		
2000		
3000		
4000	2'000,000.00	1,999,999.00
<b>Total</b>	<b>2'000,000.00</b>	<b>1,999,999.00</b>

### 2.3 Descripción detallada del presupuesto 2022.

Para el ejercicio fiscal 2022 el programa social “Apoyo a la Primera Infancia” se constituyó en diez ministraciones, con un apoyo económico a las responsables de las Estancias Infantiles para seguir brindando el servicio educativo-asistencial de \$1,176.47 (Un mil ciento setenta y seis pesos 47/100 M.N.) por cada niña y niño beneficiado, las cuales fueron de manera mensual de marzo a diciembre, siendo realizadas de la siguiente manera:

Ministración	Mes	Tipo de Beneficiario	Número de beneficiarios	Total presupuesto ejercido en el mes
1	Marzo	Ocho titulares de Estancias Infantiles que se encuentra en la demarcación de Miguel Hidalgo	170 niñas y niños inscritos en las Estancias Infantiles	\$199,999.9
2	Abril			\$199,999.9
3	Mayo			\$199,999.9
4	Junio			\$199,999.9
5	Julio			\$199,999.9
6	Agosto			\$199,999.9
7	Septiembre			\$199,999.9
8	Octubre			\$199,999.9
9	Noviembre			\$199,999.9
10	Diciembre			\$199,999.9
			<b>Total ejercido</b>	<b>\$ 1,999,999.00</b>

### 3. Análisis e indicadores

#### 3.1 Principales indicadores de la problemática pública que atiende el programa.

El programa social “Apoyo a la Primera Infancia” tiene definido el indicador para medir la contribución al desarrollo educativo de las niñas y niños en la primera infancia, a través de un apoyo económico otorgado a las responsables de las Estancias Infantiles de brindar el servicio educativo-asistencial, así como la continuidad en la operación de los centros educativos y en la formación de los infantes. Lo anterior, como parte del esfuerzo centrado en atender la problemática que tienen las madres de familia que realizan alguna actividad económica y tienen la necesidad de acudir a trabajar para obtener ingresos para el sustento de sus familias y que no cuentan con servicios de atención y cuidado para sus hijas e hijos.

Dicho lo anterior, el indicador se diseñó para medir la contribución al desarrollo educativo de las niñas y niños en la primera infancia, teniendo como meta física hasta 170 niñas y niños inscritos en las Estancias Infantiles en condiciones de vulnerabilidad y que no cuenten con los servicios de cuidado y atención a los infantes por alguna institución pública. Y de acuerdo al recurso entregado para garantizar la prestación del servicio educativo-asistencial, a través de las Estancias Infantiles en el ejercicio fiscal 2022, el indicador antes mencionado cubrió el 100% de cobertura de acuerdo a la meta programada, lo que significa que el programa social cumplió de forma eficaz con su objetivo, brindando a la madres y padres de familia, y/o tutores una alternativa para su incorporación al campo laboral, mientras sus infantes disfrutaban de un servicio con un horario ampliado en su primera infancia, garantizando de esta forma la continuidad de la prestación del servicio y de la operación de las Estancias Infantiles.

Cabe hacer mención, que dicho programa social en el ejercicio fiscal 2022 fue su primera vez operando como tal, llevando a cabo en el año 2019 y 2020, una estrategia distinta como Acción Social, enfocada solamente a las madres y padres familia, dejando a un lado a las Estancias Infantiles de un apoyo directo; siendo con este programa social que incremento el monto destinado para la atención de la población beneficiada, así como el número de beneficiarios, garantizando no solamente la prestación del servicio a la población infantil y de velar por su interés superior, sino que dicho esfuerzo también fue enfocado a coadyuvar en la permanencia y operación de las propias Estancias Infantiles, siendo entregado dicho recurso económico a las titulares de dichos centros educativos, quienes contribuyen a atender la demanda de la educación preescolar.

**3.2 Indicador de Fin.** Describe el objetivo más amplio al cual contribuye el programa, en términos de resolución del problema público identificado. Por lo regular, su contribución es visible en el mediano o largo plazo, en el entendido de que el programa tiene como fin último la solución de un problema de desarrollo o la consecución de objetivos estratégicos. Los cambios en el indicador de Fin, si bien responden en cierta medida al programa, también están sujetos a factores exógenos. La descripción del indicador deberá integrar los siguientes elementos:

##### 3.2.1 Nombre del indicador

Apoyo a la Primera Infancia.

##### 3.2.2 Descripción

Proporcionar un apoyo económico a las titulares de las Estancias Infantiles por cada niña y niño beneficiado con la prestación de su servicio educativo-asistencial, y que sus madres y padres de familia no cuenten con dicho servicio por parte de alguna institución pública y que les permita incorporarse al campo laboral.

##### 3.2.3 Método de cálculo

Número de apoyos otorgados/número total de solicitudes ingresadas\*100

##### 3.2.4 Frecuencia de Medición

Trimestral

##### 3.2.5 Sentido del indicador

Eficacia

##### 3.2.6 Línea Base

No aplica

### 3.2.7 Año de Línea Base 2022

3.2.8 Resultado comparativo del indicador entre 2018, 2019, 2020 y 2021, en caso de que el programa haya operado por más de un año.

Precisar que dicho programa social inicio su operación en el ejercicio fiscal 2022, llevándose a cabo solamente en el año 2019 y 2020 como una Acción Social, y en el año 2021 sin ningún tipo de operación, los cuales fueron realizados con un planteamiento distinto a lo establecido en el año 2022.

**3.3 Indicador de Propósito.** Describe el resultado inmediato, logrado en la población objetivo, como consecuencia de la utilización de los componentes (transferencias, bienes o servicios) otorgados por el programa. Se entiende que los cambios percibidos son atribuibles directamente al programa.

#### 3.3.1 Nombre del indicador Eficiencia terminal educativa

#### 3.3.2 Descripción

Garantizar la prestación del servicio educativo-asistencial a través de las Estancias Infantiles, para que las niñas y niños puedan continuar con su formación educativa.

#### 3.3.3 Método de cálculo

Número de apoyos otorgados/número total de solicitudes ingresadas\*100

#### 3.3.4 Frecuencia de Medición

Trimestral

#### 3.3.5 Sentido del indicador

Eficacia

#### 3.3.6 Línea Base

No aplica

#### 3.3.7 Año de línea base

2022

3.3.8 Resultado comparativo del indicador entre 2018, 2019, 2020 y 2021, en caso de que el programa haya operado por más de un año.

Precisar que dicho programa social inicio su operación en el ejercicio fiscal 2022, llevándose a cabo solamente en el año 2019 y 2020 como una Acción Social, y en el año 2021 sin ningún tipo de operación, los cuales fueron realizados con un planteamiento distinto a lo establecido en el año 2022.

### 3.4 Metas físicas

El programa social inicio su operación en el ejercicio fiscal 2022, con el planteamiento del apoyo directo a las titulares de las Estancias Infantiles para garantizar la prestación del servicio educativo-asistencial de hasta 170 niñas y niños, brindando a las madres y padres de familia espacios en donde puedan estar sus hijas e hijos mientras ellos se incorporan al campo laboral.

#### 3.4.1 Bienes y/o servicios.

No aplica

#### 3.4.2 Montos entregados.

El monto entregado a través del Programa Social “Apoyo a la Primera Infancia”, es el que a continuación se señala:

No.	Número de beneficiarios	Tipo de beneficiario	2022		
			Monto unitario	Mensual	Total anual
01	170 niñas y niños inscritos en las Estancias Infantiles	Ocho titulares de Estancias Infantiles que se encuentra en la demarcación de Miguel Hidalgo	\$1,176.47	\$199,999.9	\$ 1,999,999.00

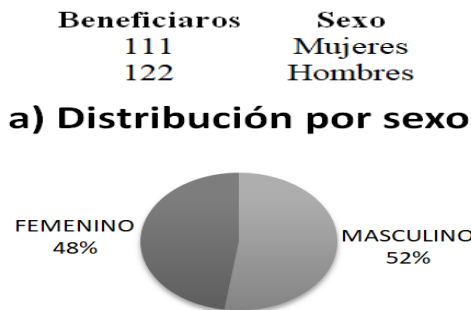
Es importante señalar que en caso de baja del beneficiario por encontrarse en alguno de los supuestos señalados en las reglas de operación, dicho lugar se asignó a quien seguía en turno en la lista de espera.

**3.5. Análisis y evolución de la cobertura.**

En el ejercicio fiscal 2022, durante la operación del programa social “Apoyo a la Primera Infancia”, y a pesar de tener planteada una meta física de 170 niñas y niños beneficiados con la prestación del servicio educativo-asistencial, a través de las ocho Estancias Infantiles beneficiadas por el programa social, se tuvieron algunas bajas que fueron solicitadas por parte de las madres y padres de familia, relacionados a temas de cambio de domicilio, cambio de centro de trabajo, conclusión de su educación preescolar del infante o por la propia dinámica familiar de los responsables del cuidado de los infantes, atendiendo de esta forma las solicitudes de lista de espera, concluyendo al finalizar el ejercicio fiscal con 233 niñas y niños beneficiados por lo menos con alguna de las diez ministraciones programadas.

**3.5.1. Análisis del padrón de beneficiarios.**

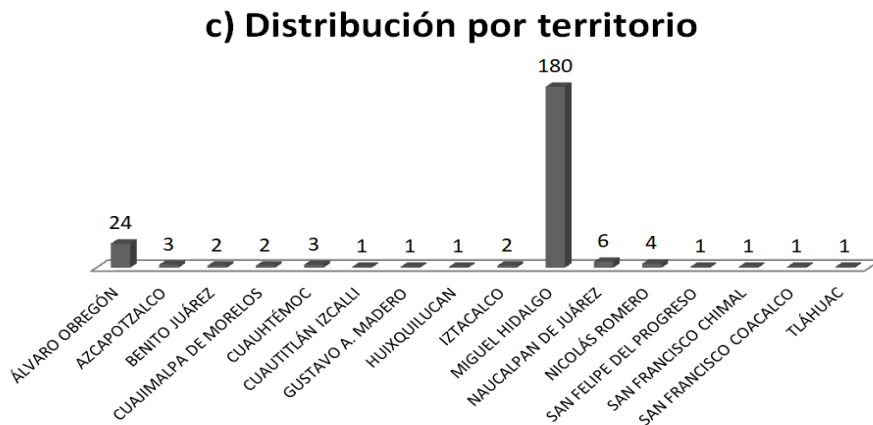
a) Distribución por sexo.



b) Distribución por tipo de beneficiarios (facilitadores, beneficiarios directos, usuarios).

Durante la operación del programa social “Apoyo a la Primera Infancia” se beneficiarios a 233 niñas y niños de forma indirecta con la prestación del servicio educativo-asistencial a través de ocho Estancias Infantiles, mismas que fueron beneficiadas de forma directa.

c) Distribución por territorio (alcaldía y colonia).



<b>ALCALDÍA O MUNICIPIO- COLONIA</b>	<b>CONTEO</b>
<b>ÁLVARO OBREGÓN</b>	<b>24</b>
AVE REAL	1
BARRIO NORTE	1
BELEM DE LAS FLORES	5
BELLAVISTA	1
EL CAPULIN	1
EL PARAISO	1
JOSE MARIA PINO SUAREZ	1
LAS PALMAS	2
LIBERALES DE 1857	4
MOLINO DE SANTO DOMINGO	2
MOLINO SANTO DOMINGO	1
MOLINOS DE SANTO DOMINGO	1
PROGRESO TIZAPAN	1
TEPEACA	1
COVE	1
<b>AZCAPOTZALCO</b>	<b>3</b>
AZCAPOTZALCO	1
LOS REYES	1
U HAB. LAS TRANCAS	1
<b>BENITO JUÁREZ</b>	<b>2</b>
INDEPENDENCIA	1
NONOALCO	1
<b>CUAJIMALPA DE MORELOS</b>	<b>2</b>
CUAJIMALPA	1
LA PILA	1
<b>CUAUHTÉMOC</b>	<b>3</b>
ATLAMPA	1
DOCTORES	1
SAN SIMON TOLNAHUAC	1
<b>CUAUTILÁN IZCALLI</b>	<b>1</b>
EL ROSARIO IZCALLI	1
<b>GUSTAVO A. MADERO</b>	<b>1</b>
JORGE NEGRETE	1
<b>HUIXQUILUCAN</b>	<b>1</b>
LOS OLIVOS	1
<b>IZTACALCO</b>	<b>2</b>
AGRICOLA PANTITLAN	2
<b>MIGUEL HIDALGO</b>	<b>180</b>
16 DE SEPTIEMBRE	3
5 DE MAYO	5
AMÉRICA	10
AMPL. DANIEL GARZA	13
ANÁHUAC	5
ANÁHUAC I SECC	2
ARGENTINA	3
ARGENTINA ANTIGUA	13
ARGENTINA PONIENTE	15
SAN MIGUEL CHAPULTEPEC	1
DANIEL GARZA	25
ESCANDON	1

HUICHAPAN	1
IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO	2
LEGARIA	1
MEXICO NUEVO	6
MODELO PENSIL	1
NUEVA ARGENTINA	3
OBSERVATORIO	9
PENSIL	5
PENSIL NORTE	9
PENSIL NORTE	1
PENSIL SUR	1
POPO	1
REFORMA SOCIAL	16
SAN DIEGO OCOYOACAC	1
SAN JOAQUIN	3
SAN JUANICO PENSIL	2
TACUBA	5
TACUBAYA	2
TORRE BLANCA	9
VENTURA PEREZ DE ALBA	6
NAUCALPAN DE JUÁREZ	6
AMPLIACIÓN OLIMPICA RADIO	1
EL TEJOCOTE	1
SAN ANTONIO ZOMEYUCAN	1
SAN JOSE DE LOS LEONES	1
SAN LORENZO TLALTENANGO	1
SAN MIGUEL TECAMACHALCO	1
NICOLÁS ROMERO	4
FRANCISCO I. MADERO	4
SAN FELIPE DEL PROGRESO	1
LOC PALMILLAS	1
SAN FRANCISCO CHIMAL	1
SAN JOSE TEJAMANIL	1
SAN FRANCISCO COACALCO	1
LOMAS DE COACALCO	1
TLÁHUAC	1
AMAPLIACION LA CONCHITA	1
TOTAL DE:	233

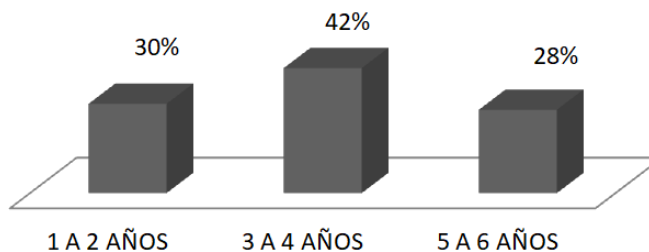
d) Distribución por nivel de escolaridad.

El programa social “Apoyo a la Primera Infancia”, atendió a una población de niñas y niños de entre 1 año a 5 años 11 meses de edad, los cuales se encuentran en una edad de cursar el nivel escolar de educación inicial y preescolar.

e) Distribución por ocupación o tipo de ocupación.

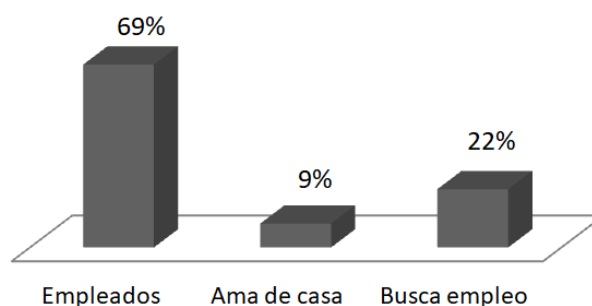
Todos los beneficiarios con la prestación del servicio educativo-asistencial, por parte de las ocho Estancias Infantiles, se encuentran en su primera infancia, disfrutando de su derecho a la educación, por lo que la ocupación de los infantes es de estudiantes.

### f) Distribución por grupos de edad



f) Distribución con base a otras características de las personas beneficiarias y/o usuarias, en caso de contar información al respecto (ingreso, tamaño del hogar, carencias sociales, etc.)

### g) Distribución por ocupación de las Madres y Padres de familia



## IV. MÓDULO DE ANÁLISIS CUALITATIVO

El presente módulo busca generar información sobre las percepciones, visiones y propuestas de servidores públicos vinculados al programa, en aspectos clave de su diseño, operación y resultados. Para generar información valiosa y plural, se debe conocer la perspectiva de los siguientes actores:

- Al menos una persona con un cargo de responsabilidad directiva en el programa (Director de área o superior);
- Al menos una persona involucrada directamente en la operación territorial del programa (personal de base, estructura, honorarios, facilitador de servicios, etc.) sin funciones directivas;
- Al menos una persona encargada de la planeación, el monitoreo o la evaluación interna del programa, sin responsabilidades directas en su operación.

El reporte cualitativo deberá incorporar las diferencias y coincidencias que se observen entre las percepciones y visiones de los tres tipos de servidores públicos involucrados.

### Diagnóstico y planeación

1. ¿Qué documentos, fuentes de información o registros administrativos se han añadido en el último ejercicio fiscal para atender la necesidad de monitorear la evolución del problema o del estado de la población afectada?

Para el seguimiento de la evolución del programa social y al ser en el ejercicio fiscal 2022 su primer inicio de operación, se establecieron desde las reglas de Operación, los mecanismos de supervisión y control, siendo el registro de asistencia de forma semanal y mensual de las niñas y niños beneficiados para el seguimiento del recurso entregado a las titulares de las Estancias Infantiles. Siendo dichos registros de asistencia la fuente de información principal para el seguimiento puntual de la evolución del programa social.



2. ¿Qué avances se han realizado en el último ejercicio fiscal respecto a los ajustes o cambios necesarios en los procesos de planeación del programa? Concernientes a la definición de estrategias generales, elaboración de planes y conformación de equipos de trabajo, calendarización, etcétera.

Al ser el primer año de operación del programa social en el ejercicio fiscal 2022, no existe un comparativo con años anteriores en relación a la planeación programada, por lo que los ajustes y cambios que se consideren pertinentes serán llevados a cabo para el siguiente ejercicio fiscal una vez iniciado el programa social.

## **2. Producción y entrega de resultados, bienes y/o servicios**

3. ¿Qué avances se han realizado en el último ejercicio fiscal respecto a los ajustes o cambios necesarios en los procesos de producción y entrega de bienes y/o servicios?

El programa social “Apoyo a la Primera Infancia”, no establecía la entrega de ningún bien o servicio, sino el apoyo monetario a las titulares de las Estancias Infantiles que beneficiaran a las niñas y niños inscritos, con la prestación del servicio educativo-asistencial.

4. ¿Cuáles han sido las acciones de formación y capacitación al interior del programa que fueron incorporadas en el año 2022? (Describa las temáticas, duración y responsables de las capacitaciones). Alternativa: informar sobre las necesidades de capacitación.

Una de las acciones del programa social para las titulares de las Estancias Infantiles y que estaban ya establecidas en las Reglas de Operación, es su capacitación en materia de Protección Civil, para brindar a las responsables de los espacios, las herramientas necesarias para la atención de la población beneficiada.

5. Para próximos ejercicios fiscales, ¿en qué se necesita cambiar o modificar los mecanismos de difusión de las acciones y resultados del programa?

Se deberá de dar seguimiento a la formalización de la evaluación del programa social, para que se pueda desprender la difusión correspondiente a las acciones y resultados, los cuales podrán ser publicados y difundidos en la página oficial de la Alcaldía.

6. ¿Cuál es su opinión sobre la evolución del presupuesto, el monto entregado y la cobertura del programa entre 2018 y 2022?

Al ser el primer año en el ejercicio fiscal 2022 en que opera el programa social, se estableció desde un inicio en las metas físicas de las reglas de operación, beneficiar hasta 170 niñas y niños, a través de la prestación del servicio educativo-asistencial que brindan las Estancias Infantiles, con el principio de coadyuvar a fortalecer la educación que se brinda en las Estancias Infantiles para que puedan seguir operando, y garantizar así el derecho a la educación en la primera infancia, bajo el principio del interés superior de la niñez.

Al finalizar el programa social, se tuvo el 100% de la meta cumplida, garantizando con ello la continuidad de la prestación del servicio educativo-asistencial, así como la operación de las Estancias Infantiles, por lo que para el siguiente ejercicio fiscal se tiene programado ampliar el recurso destinado, lo que implicaría aumentar el número de beneficiarios y poder proporcionar un único apoyo económico a las titulares de las estancias Infantiles para el mejoramiento de la infraestructura educativa, para brindar espacios seguros y que cumplan con toda la normatividad aplicable.

7. ¿Qué mecanismos de participación social incorpora el programa y en qué fase de su implementación se instrumentan? ¿Qué áreas de mejora tienen estas formas de participación ciudadana?

De conformidad con las reglas de operación del programa social, la sociedad podría participar en la difusión del programa social, indicando que el medio apropiado de participación es la difusión por los medios disponibles de los actores participantes, pudiendo ser de forma electrónica y física. El área de oportunidad sería que podrían incorporarse no solamente en este proceso, sino considerar alguna otra etapa, pero para que se pueda llevar a cabo dicha modificación es importante la participación activa de la ciudadanía.

### 3. Seguimiento y monitoreo de las actividades

8. ¿Qué avances se han realizado en el último ejercicio fiscal respecto a los ajustes o cambios necesarios en los mecanismos de seguimiento y monitoreo de las actividades del programa?

Se han establecido los mismos mecanismos para monitorear y dar seguimiento a las actividades consideradas del programa social, por lo que se seguirá requiriendo a las titulares de las Estancias Infantiles, registro de asistencia de los infantes beneficiados para el cumplimiento del objetivo del programa, continuar brindando el servicio educativo-asistencial y garantizar su disfrute por parte de las niñas y niños beneficiados.

9. ¿Cuáles fueron los efectos no previstos de la implementación del programa y cómo fueron resueltos o se esperan resolver?

A pesar de regresar de una pandemia por el COVID-19, se consideró en la prestación del servicio educativo-asistencial las actividades de forma presencial y a distancia, para no limitar el tipo de trabajo que venían desempeñando las titulares de las Estancias Infantiles, así como las necesidades de las madres y padres de familia que habían atendido hasta ese momento del inicio del programa social, finalizando el año en su mayoría con las actividades presenciales y con un control a través del registro de asistencia y reporte de actividades mensuales de los infantes beneficiados.

Por lo que de ser el caso, se llevaría el mismo mecanismo pero con la precisión que para un año más del programa las actividades tendrían que ser totalmente presenciales y en todo momento supervisado.

10. ¿Qué avances se han realizado en el último ejercicio fiscal respecto a las necesidades de fortalecer los sistemas de información que apoyan la operación del programa?

Capacitar al personal responsable del manejo de la base de datos para el conocimiento de la normatividad aplicable a la operación del programa social, así como el conocimiento de las reglas de operación para el adecuado y correcta operación del programa social, evitando con ello omisiones o retrasos en el monitoreo del cumplimiento de las metas físicas.

11. ¿Considera que los indicadores de resultados del programa son adecuados? ¿Qué cambios propondría para mejorar la calidad de estos indicadores?

Los indicadores planteados para el programa social reflejan el nivel de cumplimiento de los objetivos que se pretenden alcanzar, sin embargo, son susceptibles de mejora para dar seguimiento durante la operación del programa social y no solo se pueda realizar al concluir la operación del mismo.

### 4. Resultados

12. ¿En qué aspectos o dimensiones del problema público o de la necesidad social identificada incide con mayor claridad el programa?

En la atención de la demanda por contar con espacios para que las niñas y niños de madres y padres puedan contar con el servicio educativo-asistencial en la primera infancia, mientras se incorporan al campo laboral o alguna otra actividad, garantizando de esta forma su derecho a la educación. De igual manera, la incidencia que tiene dicho programa social es en la continuidad de la operación de las Estancias Infantiles, a través del apoyo económico de forma directa por cada uno de los infantes beneficiados.

13. ¿Qué avances se han realizado en el último ejercicio fiscal respecto a los ajustes o cambios necesarios, a nivel de instrumentos, recursos o capacidades, para fortalecer los resultados del programa?

Establecer un mayor número de supervisiones presenciales a las instalaciones que son ocupadas por las Estancias Infantiles, para monitorear no solamente la asistencia de los infantes beneficiados, sino que realmente se encuentren disfrutando el servicio educativo-asistencial, los cuales deben seguir acompañados con la evidencia documental para su validación y entrega del recurso programado, con lo que se garantiza el cumplimiento del objetivo del programa social.

14. ¿Qué propuestas formularía para mejorar los resultados del programa a partir del 2024?

La continuidad del programa social no solamente para el año 2024, sino que dicha población vulnerable pueda ser considerada a través de estas acciones de política social a largo plazo, consolidando la operación y funcionamiento de las Estancias Infantiles, brindando con ello una oportunidad a los infantes en su formación educativa y a los responsables del cuidado de los infantes, de incorporarse al campo laboral.

Brindar una mayor cantidad de recursos y ampliar el número de beneficiarios, en los que se consideren todo tipo de Estancia Infantil, siempre y cuando cumpla con los lineamientos establecidos en las reglas de operación.

## V. MÓDULO DE SATISFACCIÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS

Para el ejercicio 2022 del programa social “Apoyo a la Primera Infancia”, no se cuenta con información para evaluar el nivel de satisfacción de las personas beneficiarias. Sin embargo, para el programa social del ejercicio fiscal 2023, se prevé la aplicación de encuestas.

## VI. HALLAZGOS Y SUGERENCIAS DE MEJORA

Categorías	Áreas de mejora	Propuestas de mejora	Unidad responsable del cumplimiento	Plazo de cumplimiento	Medio de verificación del cumplimiento
1. Diagnóstico y planeación.	Si bien el programa social estuvo fundamentado en estadísticas generadas por entes públicos, las mismas deben ser actualizadas a la presente realidad después de una pandemia, con todo lo que implicó en la problemática social. Por la alta demanda se tiene que presupuestar más recurso para cubrir las solicitudes de beneficiarios.	Fundamentar el programa social en estadísticas recientes de las diferentes fuentes de información como son INEGI, EVALUA, CONEVAL y las que resulten necesarias y apropiadas. También se tiene que aumentar el presupuesto para poder cubrir la demanda de beneficiarios y coadyuvar al mejoramiento de la infraestructura educativa de las Estancias Infantiles.	Subdirección de Servicios Educativos	Emisión de las reglas de operación	Reglas de operación del programa social que se emitan en lo sucesivo.
2. Operación, producción y entrega de transferencias, bienes y servicios.	Se entregaron con demora los apoyos programados a las personas beneficiarias.	Programar a tiempo (por mes vencido) la entrega de los apoyos a las personas beneficiarias.	Dirección General de Administración	Emisión del programa social.	Reglas de operación del programa social que se emitan en lo sucesivo.
3. Cobertura, metas, montos y/o presupuesto.	Se cumplió con la meta física programada en las Reglas de Operación.	La alta demanda del programa social provocó que no se tuviera la cobertura suficiente para atenderla en su totalidad las solicitudes realizadas.	Subdirección de Servicios Educativos	Emisión del programa social.	Reglas de operación del programa social que se emitan en lo sucesivo.

4. Seguimiento y monitoreo de las actividades.	Se utilizaron medios electrónicos, supervisiones en las instalaciones de las Estancias Infantiles y juntas informativas, para el control de la operación y seguimiento de las actividades de las personas beneficiarias.	Se debe verificar que todas y todos los beneficiarios tengan la información puntual de la programación de las supervisiones y de las juntas informativas para el respectivo seguimiento del programa social.	Subdirección de Servicios Educativos	Emisión del programa social.	Reglas de operación del programa social que se emitan en lo sucesivo.
5. Satisfacción de personas usuarias y beneficiarias	No hay información para este ejercicio fiscal.	En los programas sociales subsecuentes debe contemplarse la recolección de información para medir la satisfacción de personas beneficiarias.	Subdirección de Servicios Educativos	Emisión del programa social.	Reglas de operación del programa social que se emitan en lo sucesivo.
6. Resultados del programa.	El programa social cumplió de forma eficaz con su objetivo, brindando a la madres y padres de familia, y/o tutores una alternativa para su incorporación al campo laboral, mientras sus infantes disfrutaban de un servicio con un horario ampliado en su primera infancia, garantizando de esta forma la continuidad de la prestación del servicio y de la operación de las Estancias Infantiles.	Si el programa social continua se tendrá que programar más presupuesto anual para cubrir con toda la demanda de beneficiarios.	Subdirección de Servicios Educativos	Emisión del programa social.	Reglas de operación del programa social que se emitan en lo sucesivo.

## VII. ANEXOS

- REGLAS DE OPERACIÓN publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 28 de enero de 2022.
- CONVOCATORIA publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 14 de marzo de 2022.

## TRANSITORIO

**ÚNICO.** - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su difusión.

Ciudad de México a 26 de junio de 2023

(Firma)

**CARLOS GELISTA GONZÁLEZ**  
**DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL**  
**EN LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO**

## ALCALDÍA EN TLALPAN

**Mtra. Alfa Eliana González Magallanes, Alcaldesa de Tlalpan**, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53 Apartado A numerales 1, 2 y 12, Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 30, 31 Fracciones I y III y 35 Fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 Fracción III, 11 y 51 último párrafo de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 3 Fracciones XXIII y XXIV, 11, 32, 33 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 5, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como en el “Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico de los Lineamientos para la programación de acciones sociales 2023”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 994 de fecha 05 de diciembre de 2022, por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, emito el siguiente:

### AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL CENTROS DE ATENCIÓN Y CUIDADO INFANTIL - TLALPAN

#### 1. Nombre de la acción.

Centros de Atención y Cuidado Infantil-Tlalpan.

#### 2. Tipo de acción social.

Transferencia monetaria.

#### 3. Entidad responsable

La Alcaldía Tlalpan a través de la Dirección General de Derechos Culturales y Educativos.

#### 4. Diagnóstico.

##### 4.1. Antecedentes

En 2008, la Delegación Tlalpan implementó el programa social denominado "Red de Estancias Infantiles Comunitarias en Tierra Firme", orientado al apoyo de Estancias Infantiles Comunitarias ubicadas en zonas de alta y muy alta marginación. Tenía como propósito brindar hasta 70 apoyos económicos. Atendiendo a una población de niños y niñas de preescolar distribuidos en la demarcación, sin embargo, este programa no tuvo continuidad.

En 2016, se implementó el programa "Centros para Atención y Cuidado Infantil en Zonas Marginales Tlalpan 2016", en donde se entregaron 41 apoyos económicos a colectivos encargados de operar Centros para la Atención y el Cuidado Infantil, atendiendo a una población de 2,359 niñas y niños; los recursos fueron suministrados para generar condiciones que garantizaran la seguridad de los espacios donde la población infantil es atendida, en particular en materia de protección civil, mejora en la infraestructura y mobiliario.

En 2018, se implementó el programa social "Centros Comunitarios de Atención a la Infancia en zonas de medio, bajo y muy bajo índice de desarrollo social Tlalpan 2018", con una meta de atención de 2,700 niñas y niños de entre cero y cinco años once meses de edad que habitan en zonas de medio, bajo y muy bajo índice de desarrollo social, coadyuvando a fortalecer y mejorar la infraestructura, recursos humanos y materiales de 45 Centros Comunitarios de Atención a la Infancia para que desarrollaran sus actividades de manera integral.

En el año 2022, se implementó el programa social "Centros de Atención y Cuidado Infantil Tlalpan 2022" (CACI), con una meta de atención aproximada de 1,118 niños y niñas que se encontraron en los 34 distintos CACI de la demarcación de los cuales se benefició a 26 CACI, lo que representa la atención a 315 niñas y 360 niños de entre cero y cinco años once meses de edad, dando un total de 729 beneficiarios.

##### 4.2. Problema o necesidad social que atiende la acción.

Niñas y niños de entre 0 y 5 años 11 meses de edad, que habitan en zonas con índice de desarrollo social medio, bajo y muy bajo, asisten a Centros de Atención y Cuidado Infantil (CACI) Comunitarios, que no cuentan con suficiente infraestructura, recursos humanos y materiales, con deficientes medidas de seguridad, higiene y necesidades pedagógicas para la atención.

### 4.3. Diagnóstico.

En el informe "Infancias en la Ciudad De México 2020" elaborado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALUA), se menciona que, en la Ciudad de México, la pobreza afecta 70.2% de las niñas y niños, en el caso de la primera infancia la pobreza se manifiesta en 77.4%; concluyendo que el hecho de que la propensión a la pobreza sea más elevada en la primera infancia tiene consecuencias particularmente graves en el desarrollo infantil.

Por otra parte, en el mismo informe se menciona que en la Ciudad de México, 10 de cada 100 niños y niñas entre 3 y 17 años no asisten a la escuela. El problema más grave se presenta para la asistencia a educación preescolar, pues 28 de cada 100 niñas y niños con edades entre 3 y 5 años, presentan el mismo problema.

De acuerdo con los resultados de la "Encuesta de seguimiento de los efectos del COVID-19 en el bienestar de los hogares en la Ciudad de México", elaborada por el UNICEF, el EVALUA y la Universidad Iberoamericana, los hogares con niños, niñas y adolescentes resintieron en mayor medida los efectos de la crisis (por COVID); 71% de los hogares reportaron una reducción en sus ingresos y 40% que algún miembro del hogar perdió su empleo o fuente de ingresos.

Según la encuesta mencionada, en 14% de los hogares capitalinos alguna niña, niño o adolescente dejó de estudiar en el ciclo escolar 2020-2021, principalmente por falta de recursos económicos (31%). Respecto a la valoración del aprendizaje de los niños con las clases a distancia, respecto a clases presenciales, 19% de los hogares consideran que es mejor o mucho mejor, 8% regular, 58% peor y 15% mucho peor.

### 4.4. Justificación y análisis de alternativas.

De acuerdo con el interés superior de la niñez, entendido como un conjunto de acciones y procesos tendientes a garantizar un desarrollo integral y una vida digna, así como las condiciones materiales y afectivas que les permitan vivir plenamente y alcanzar el máximo de bienestar posible, los diferentes órganos de gobierno deberán tener en cuenta esta prioridad en la elaboración y ejecución de la política pública.

El problema social que tiene como principales afectados a las niñas y los niños en edad preescolar y en consecuencia a sus familias reclama la atención institucional para no dejar sin atención a una población ya en condiciones de vulnerabilidad, tanto por las condiciones de bajo desarrollo social de la zona en la que habitan como por las carencias en los servicios de atención y cuidado a sus hijas e hijos.

### 4.5. Participación Social.

<b>Etapas en la que participa</b>	Implementación.
<b>Forma de participación</b>	Encuesta de satisfacción
<b>Modalidad</b>	Presencial.
<b>Alcance</b>	Personas responsables de crianza y personas responsables de los CACI.

### 4.6. Análisis de similitudes.

En la Ciudad de México existen diferentes programas cuya población objetivo es la niñez, pero principalmente se refieren a apoyos económicos para atender diferentes necesidades, por mencionar algunos: "Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar" ofrece becas de \$600.00 pesos mensuales para niñas y niños que se encuentran inscritas o matriculadas en escuelas públicas de nivel preescolar; la "Beca para el Bienestar Benito Juárez de Educación Básica" es un programa del Gobierno de México dirigido a familias que tienen hijas, hijos o menores a su cuidado estudiantes de educación inicial, preescolar, primaria o secundaria menores de 18 años que: Tienen bajos ingresos, esto significa que los recursos con los que cuenta la familia son insuficientes para cubrir sus necesidades básicas, están inscritas o inscritos en escuelas públicas de modalidad escolarizada ubicadas en localidades prioritarias, la beca consta de \$840 pesos mensuales.

Sin embargo, para ser beneficiario de los programas mencionados, una condición primordial es que las niñas y niños se encuentren inscritos en escuelas públicas o en los Centros de Atención Múltiple de nivel preescolar. Las niñas y niños atendidos en los CACI Comunitarios de Atención a la Infancia no pueden acceder a esos programas, toda vez que estos centros no forman parte de las escuelas públicas.

## 5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y usuarias.

### 5.1. Población Objetivo.

Aproximadamente 1,118 niñas y niños, de cero a cinco años 11 meses de edad, habitantes de esta demarcación, que son atendidos en 34 CACI Comunitarios.

**5.2.** Debido a que está acción social no cuenta con los recursos humanos y presupuestarios para atender el universo de la población infantil y adolescente, se cuenta con un criterio de priorización de la población beneficiaria y están descritos en el numeral 11 de los presentes lineamientos.

**5.3. Población beneficiaria.**

Aproximadamente 729 niñas y niños que recibirán atención y cuidado a través de otorgar apoyos económicos a 26 CACI Comunitarios, preferentemente ubicados en zonas con medio, bajo y muy bajo índice de desarrollo social, así como 5 personas facilitadoras de servicios que colaborarán con la implementación del programa.

**5.3.** La presente acción social no ofrece servicios directos a la población.

**6. Objetivos generales y específicos.**

**6.1. Objetivo General.**

Promover el cuidado y la atención de aproximadamente 729 niñas y niños residentes en la Alcaldía Tlalpan, mediante la entrega de apoyos económicos a 26 CACI Comunitarios ubicados en zonas con IDS muy bajo, bajo y medio.

**6.2. Objetivos específicos:**

- Contribuir al ejercicio del Derecho a la educación de 729 niñas y niños, mejorando la calidad en la operación de los CACI Comunitarios.
- Entregar un apoyo económico a los CACI Comunitarios ubicados en zonas de Tlalpan con IDS muy bajo, bajo y medio.

**7. Metas físicas.**

**7.1.** Mejorar las condiciones de hasta 26 CACI Comunitarios ubicados en zonas con IDS muy bajo, bajo y medio. Mediante los servicios que prestan los CACI Comunitarios, se provean los servicios de atención y cuidados accesibles para al menos 729 niñas y niños.

**8. Presupuesto.**

**8.1.** El presupuesto aprobado para esta acción social es de \$1, 139, 000.00 (un millón ciento treinta y nueve mil pesos 00/100 M. N.).

El monto del apoyo para cada CACI Comunitario será de \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), el cual será entregado entre los meses de junio y agosto. El importe entregado tiene como finalidad su utilización en la actualización de su programa interno de protección civil, o en la compra de material didáctico y mobiliario para su correcta operación o adecuaciones en la infraestructura del CACI, lo cual será documentado mediante la visita y cédula de levantamiento que emita personal de la Coordinación de Educación a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención y Vinculación Educativa.

**8.2. Programación presupuestal.**

Denominación	Número de personas beneficiarias	Calendarización	Número de ministraciones	Monto unitario mensual	Monto unitario total	Monto total	% del presupuesto total
Apoyo a CACI Comunitario	26	junio-agosto	2	\$20,000.00	\$40,000.00	\$1,040,000.00	91.30%
Persona facilitadora de servicios	5	julio-septiembre	3	\$6,600.00	\$19,800.00	\$99,000.00	8.70%
<b>Total</b>						<b>\$1,139,000.00</b>	<b>100%</b>

**8.3.** Para esta acción social no se contemplan gastos de operación.

**9. Temporalidad.**

Fecha de inicio: 1 de junio de 2023.

Fecha de término: 30 de septiembre de 2023.

## **10. Requisitos de acceso.**

**10.1.** Podrán acceder al beneficio de la acción social, los CACI Comunitarios, que cumplan con los siguientes requisitos:

- Estar ubicados en las zonas catalogadas con medio, bajo y muy bajo índice de desarrollo social de Tlalpan;
- Estar ubicadas a no menos de 50 metros de áreas que representen un alto riesgo (gasolineras, fábricas de productos tóxicos o similares),
- Tener la posesión legal del inmueble en el que opera el CACI Comunitario;
- Estar incluido en el listado del "Acuerdo para la Instrumentación de Acciones tendientes a favorecer el Acceso a la Educación Preescolar de los menores que Acuden a Centros Comunitarios en el Distrito Federal", suscrito el 7 de abril de 2010, por la Secretaría de Educación de la Ciudad de México;
- Entregar Cédula de información del CACI Comunitario;
- No ser beneficiario de ningún otro programa de apoyo económico similar instaurado por el Gobierno local o federal;
- Firmar el Convenio de Colaboración;
- Inscribir el proyecto para la utilización de los recursos y necesidades. (En donde se podrá incluir: la actualización de su programa interno de protección civil, la compra de material didáctico o mobiliario para su correcta operación, así como adecuaciones en la infraestructura del CACI). El proyecto no podrá ser modificado después de haber recibido la primera ministración;
- Conformar un "Comité de Administración de Recursos" para la administración de los recursos económicos que en su caso le sean asignados. Y presentar el acta o carta bajo protesta de decir verdad manifestando la conformación del "Comité de Administración de Recursos";
- Garantizar la operación del CACI Comunitario durante el ciclo escolar 2022-2023 en el mismo domicilio,
- Presentar carta manifestando bajo protesta de decir verdad que se cuenta con la infraestructura mínima sugerida para la prestación del servicio en los Centros de Atención y Cuidado Infantil Comunitarios, que incluya soporte fotográfico del CACI;
- Entregar carta bajo protesta de decir verdad manifestando que se tiene el personal necesario para el funcionamiento del CACI.

La persona responsable del CACI Comunitario interesada en participar en la presente acción social deberá presentarse en las oficinas de la JUD de Atención y Vinculación Educativa, ubicadas en calle Coscomate #90 Primer Piso Col. Toriello Guerra Alcaldía Tlalpan, en un horario de 10 a 14 horas para la entrega y revisión de la documentación antes descrita. La recepción de documentos no garantiza la aceptación a la acción social.

El CACI Comunitario es el responsable de la contratación de su personal y de garantizar que tenga el perfil necesario para desempeñar las actividades para lo cual fue contratado. Por lo que en ningún momento la Alcaldía Tlalpan podrá ser considerada como patrón sustituto.

### **La persona responsable del CACI Comunitario deberá:**

- Ser mayor de 18 años;
- Tener estudios de licenciatura (Psicología, Psicología educativa, Pedagogía, Puericultura o carreras afines).

### **El "Comité de Administración de Recursos" del CACI Comunitario deberá:**

- Estar conformado por el responsable del CACI Comunitario y dos personas más que laboren en el CACI Comunitario;
- Ser mayores de 18 años,
- Firmar el Convenio de Colaboración.

La persona responsable del CACI Comunitario, deberá presentar en copia simple y original para cotejo, los siguientes documentos:

- Solicitud de ingreso a la acción social en el formato correspondiente, debidamente llenada y firmada por el responsable del CACI Comunitario;
- Identificación oficial vigente con fotografía del responsable del CACI Comunitario y de los integrantes del "Comité de Administración de Recursos" (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional, cartilla del Servicio Militar Nacional);
- Clave Única de Registro de Población (CURP) del responsable del CACI Comunitario y de los integrantes del "Comité de Administración de Recursos";
- Comprobante de domicilio del CACI Comunitario, del responsable y de los integrantes del "Comité de Administración de Recursos", expedido en los últimos tres meses (agua, predial, teléfono, gas, luz, contrato de arrendamiento);
- Documento con el que acredite la posesión legal del inmueble en el que opera el CACI Comunitario (escritura pública o contrato civil privado);



- Comprobante de estudios del responsable del CACI Comunitario (cédula profesional, título, certificado de estudio, historial académico, constancia de créditos, carta de pasante o similares);
- Carta expedida por la Secretaría de Educación de la Ciudad de México, en la que conste su inclusión en el "Acuerdo para la Instrumentación de Acciones tendientes a favorecer el Acceso a la Educación Preescolar de los menores que Acuden a Centros Comunitarios en el Distrito Federal";
- Matrícula escolar 2022-2023 emitida por la Secretaría de Educación de la Ciudad de México;
- Acta de constitución del "Comité de Administración de Recursos";
- Manifestación bajo protesta de decir verdad de que el responsable del CACI Comunitario, y los integrantes del "Comité de Administración de Recursos" no desempeñan ningún empleo, cargo o comisión en la administración pública de la Ciudad de México o de la administración pública federal. Este documento se encuentra dentro del formato solicitud de ingreso a la acción social;
- Manifestación bajo protesta de decir verdad suscrita por el responsable del CACI Comunitario, en la que manifieste que el CACI Comunitario no es beneficiario de ningún otro programa de apoyo económico similar instaurado por el Gobierno local o federal. Este documento se encuentra dentro del formato solicitud de ingreso a la acción social;
- Proyecto para la utilización de los recursos en el que describa:
  - a) Descripción breve de las necesidades del CACI Comunitario.
  - b) Descripción por tipo de familias, ubicación, características y número de población que atiende el CACI Comunitario.
  - c) Descripción del uso de los recursos.
  - d) Calendario de actividades de fomento al desarrollo infantil de la población del CACI Comunitario.
- Manifestación bajo protesta de decir verdad que el CACI Comunitario, cuenta con la infraestructura mínima sugerida que incluya soporte fotográfico del CACI Comunitario. Este documento se encuentra dentro del formato solicitud de ingreso a la acción social;
- Manifestación bajo protesta de decir verdad que el CACI Comunitario, tiene el personal mínimo sugerido en los presentes lineamientos de operación. Este documento se encuentra dentro del formato solicitud de ingreso a la acción social.

**10.2.** Ningún requisito de acceso a la Acción Social no previsto por los presentes Lineamientos de Operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatoria de la Acción.

**10.3.** Las personas físicas interesadas en participar como personas facilitadoras de servicios deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Ser residentes de Tlalpan, preferentemente;
- Ser mayores de 18 años,
- Contar con estudios de Licenciatura en Psicología, Sociología, Pedagogía, Educación Preescolar, Trabajo Social o carreras afines preferentemente en ciencias sociales o humanidades;
- No ser beneficiario de ningún otro programa de apoyo económico similar instaurado por el Gobierno local o federal;
- No desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la administración pública federal o de la Ciudad de México;
- Tener experiencia en actividades administrativas, trabajo en campo y trato con personas;
- Firmar Carta Compromiso de Colaboración.

Deberán presentarse en las oficinas de la JUD de Atención y Vinculación Educativa, ubicadas en calle Coscomate #90 Primer Piso Col. Toriello Guerra Alcaldía Tlalpan, en un horario de 10 a 14 horas para la entrega y revisión de la documentación que se describe a continuación:

- 1) Formato de ingreso a la acción social, debidamente llenado y firmado por el interesado.
- 2) Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional, cartilla del Servicio Militar Nacional).
- 3) Comprobante de domicilio expedido en los últimos tres meses (agua, predial, teléfono, gas, luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia).
- 4) Clave Única de Registro de Población (CURP).
- 5) Documento que acredite el nivel de estudios solicitado.

La recepción de documentos no garantiza la aceptación a la acción social como persona facilitadora de servicios.

**10.4.** En la presente acción social se solicitará la Clave Única de Registro de Población (CURP) a las personas responsables de los CACI Comunitarios, a las personas que integran el "Comité de Administración de Recursos", y a las personas facilitadoras de servicios.

**11. Criterios de elección de la población.**

Los criterios con base en los cuales la Coordinación de Educación seleccionará a los CACI Comunitarios y personas facilitadoras de servicios son los siguientes:

**CACI Comunitario.**

- Cumplimiento de requisitos y documentación correspondiente;
- Serán seleccionados primero los CACI comunitario conforme al Índice de Desarrollo Social (IDS) de la Ciudad de México por manzana 2020 elaborado por el EVALUA en 2020. Se dará prioridad a los CACI que se encuentren en las manzanas con los niveles más bajos del documento referido.

En caso de que la cantidad de solicitudes sea mayor a la cantidad de apoyos disponibles, se integrará un listado con los folios para cada aspirante que cumpla con los requisitos de acceso. Entre los potenciales beneficiarios que hayan realizado la inscripción y cumplan con los requisitos de acceso se deberá realizar un sorteo para la asignación de los bienes de la acción social. En el sorteo realizado deberá estar presente un representante de la Secretaría de la Contraloría General.

**Para las personas facilitadoras de servicios:**

- Cumplimiento de requisitos y documentación correspondiente

**11.2.** Para las personas facilitadoras de servicios, se dará prioridad a las personas que residan en las unidades territoriales y colonias que cuenten con índices de desarrollo social más bajos.

**11.3.** Se priorizará la selección de mujeres.

**11.4.** Podrán otorgarse beneficios de forma justificada a grupos específicos y claramente delimitados de poblaciones que sufran algún problema, carencia o necesidad particular.

**11.5** Habiendo agotado los criterios establecidos en los numerales 11.1 y 11.2 de los presentes lineamientos, en caso de que dos o más personas presenten las mismas condiciones para ser seleccionadas, se realizará una insaculación para determinar las asignaciones correspondientes.

**12. Operación de la acción.**

**12.1.** En todo momento se deberán atender las recomendaciones realizadas por la autoridad sanitaria de la Ciudad de México.

**12.2.** La entrega de los beneficios de la presente acción social no podrá realizarse en eventos públicos masivos.

**12.3.** Esta acción social no podrá asociarse ni vincularse, explícita o implícitamente, con ningún partido político, candidato o servidor público en específico.

**12.4.** Todos los formatos para utilizar y los trámites son gratuitos.

**12.5.** Las actividades que supervisará la Coordinación de Educación para garantizar la operación de la presente acción social son:

- Publicación de lineamientos de operación;
- Publicación de convocatoria para acceder a la acción social;
- Selección de personas facilitadoras,
- Revisión de expedientes de los CACI Comunitarios (proyectos presentados, documentación solicitada);
- Supervisión mediante la visita y cédula de levantamiento que emita personal de la Coordinación de Educación a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención y Vinculación Educativa, el cumplimiento de los requerimientos mínimos sugeridos de personal, infraestructura y seguridad de los CACI Comunitarios;
- Padrón de los CACI Comunitarios que cumplan los requisitos, documentos y criterios de elegibilidad para ser beneficiarios;
- Entrega de recursos,
- Carpeta con evidencias de realización del proyecto presentado.

El gasto realizado por las personas responsables de los CACI comunitario deberá ser acreditado ante la JUD de Atención y Vinculación Educativa, mediante un informe pormenorizado de los gastos realizados conteniendo soporte documental y fotográfico.

**12.6.** Las personas facilitadoras de servicios deberán:

- Asistir a las reuniones que convoque la Dirección General de Derechos Culturales y Educativos y/o la JUD de Atención y Vinculación Educativa;
- Entregar en tiempo y forma los documentos e informes que le sean requeridos por la JUD de Atención y Vinculación Educativa,
- No proporcionar datos falsos o documentos apócrifos, durante la operación de esta acción social;
- Dar un trato digno a la ciudadanía;
- Realizar las actividades que en su caso le indique la Jefatura de Unidad Departamental de Atención y Vinculación Educativa;
- Generar recorridos e inspecciones en los CACI Comunitarios para dar certeza de la ejecución del proyecto presentado;
- Presentar informes de avances o estatus de los proyectos presentados.

### **13. Difusión.**

Los lineamientos de operación de la presente acción social serán publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la página web de la Alcaldía Tlalpan (<https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>) y en las redes sociales de la Alcaldía. Por su parte, la convocatoria será publicada en la página web de la Alcaldía (<https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>), en la cual se especificarán las fechas y lugares para solicitar el acceso a la acción social.

### **14. Padrón de Beneficiarios y facilitadores de servicios y/o listado de identificación de personas usuarias.**

De acuerdo con lo dispuesto en el capítulo seis del Reglamento de la ley de Desarrollo Social para el D.F., esta acción social conformará el padrón de personas que recibieron una transferencia directa, monetaria o en especie. La información que se solicitará para la conformación de dicho padrón es la siguiente:

- I. Nombre completo;
- II. Lugar y fecha de nacimiento;
- III. Sexo;
- IV. Edad;
- V. Pertenencia étnica,
- VI. Grado máximo de estudios;
- VII. Tiempo de residencia en la Ciudad de México;
- VIII. Domicilio;
- IX. Ocupación;
- X. Datos de los padres o tutores, en su caso; y,
- XI. Clave Única de Registro de Población.

La misma información será aplicable al padrón de las personas facilitadoras de servicios. El padrón de personas beneficiarias será publicado de conformidad con lo estipulado en la Ley en la materia y de acuerdo con lo establecido en los “Lineamientos para la programación de acciones sociales 2023”.

### **15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas.**

Para interponer cualquier queja o aclaración sobre la presente acción social, la persona interesada deberá dirigirla a la Dirección General de Derechos Culturales y Educativos, presentándola directamente en sus oficinas ubicadas en la calle Coscomate no. 90, colonia Toriello Guerra 1er piso, C.P. 14050, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de las 10:00 a las 18:00, con previa cita o vía remota al correo electrónico: [dgcultura@tlalpan.cdmx.gob.mx](mailto:dgcultura@tlalpan.cdmx.gob.mx), en donde se le dará respuesta en un plazo máximo de 7 días hábiles.

En caso de que la Alcaldía Tlalpan no resuelva la queja o aclaración, el interesado podrá acudir a la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien registrar su queja o aclaración a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social de la Ciudad de México para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente.

### 16. Evaluación y monitoreo.

Los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, que permiten la evaluación del desempeño e impacto en la población beneficiaria, son los siguientes.

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Frecuencia / Periodo de cálculo	Meta	Medios de verificación
Propósito	Promover el cuidado y la atención de niñas y niños residentes en la Alcaldía Tlalpan	Porcentaje de niños y niñas atendidos por los CACI Comunitarios, respecto del total de niños en cada unidad territorial donde se ubican los CACI Comunitarios	(Número de niños y niñas atendidos en CACI Comunitarios/ Número de niños y niñas en las colonias donde se ubican los CACI Comunitarios) *100	Porcentaje	Anual	50%	Registro de solicitudes
Componente	Propiciar a través de la entrega de un apoyo económico la mejora en la operación y funcionamiento de CACI Comunitarios	Porcentaje de CACI Comunitarios que recibieron apoyos	(Número de CACI Comunitarios que recibieron apoyo económico / Número de CACI Comunitarios que realizaron solicitud) *100	Porcentaje	Anual	100%	Registro de solicitudes
Actividad	Realizar jornadas de promoción de la acción social CACI-Tlalpan	Porcentaje de logro de jornadas de promoción de CACI-Tlalpan	(Número de jornadas de promoción realizadas / Número de jornadas de promoción programadas) *100	Porcentaje	Anual	100%	Informe de la acción social

La evaluación externa podrá ser realizada en cualquier momento durante la implementación o posteriormente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Los casos no previstos y las situaciones de controversia serán resueltos por la Dirección General de Derechos Culturales y Educativos de la Alcaldía Tlalpan.

**TERCERO.** El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**CUARTO.** Atendiendo el principio de máxima publicidad, los presentes lineamientos de operación pueden ser consultados sin costo alguno en la página [www.tlalpan.cdmx.gob.mx](http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx) o en la JUD de Atención y Vinculación Educativa, ubicada en Coscomate 90, Col. Toriello Guerra, C.P. 14050, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 10:00 a 18:00 horas.

Ciudad de México, a 27 de junio de 2023.

(Firma)

**Mtra. Alfa Eliana González Magallanes. Alcaldesa de Tlalpan**

## ALCALDÍA EN TLALPAN

**MTRA. ALFA ELIANA GONZÁLEZ MAGALLANES, Alcaldesa de Tlalpan**, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53 Apartado A numerales 1, 2 y 12, Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 30, 31 Fracciones I y III y 35 Fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 Fracción III, 11 y 51 último párrafo de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 3 Fracciones XXIII y XXIV, 11, 32, 33 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 5, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como en el “Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico de los Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales 2023”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 994 de fecha 05 de diciembre de 2022, por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, emito el siguiente:

### AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA PRIMERA MODIFICACIÓN A LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA XVII CARRERA TLALPENSE 10K 2023

**1. Nombre de la acción social:**

XVII Carrera Tlalpense 10k 2023.

**2. Tipo de acción social:**

Transferencia monetaria y entrega de bienes.

**3. Entidad responsable:** Alcaldía Tlalpan, Dirección General de Desarrollo Social, Coordinación de Desarrollo de Actividades Deportivas, Jefatura de Unidad Departamental de Promoción Deportiva.

**4. Diagnóstico.**

**4.1. Antecedentes:** Esta acción social ha estado vigente desde el año 2005, con un promedio de 3,000 participantes. Considerada como el evento de atletismo más importante que organizó la entonces delegación Tlalpan; la carrera consiste en un recorrido de 10 kilómetros en el menor tiempo posible. La prueba se clasifica por diferentes categorías en ramas femenil y varonil.

En 2017 participaron 1,500 personas y se otorgaron premios económicos a 52 personas que quedaron en los tres primeros lugares de cada categoría y ramas participantes, además de cuatro bicicletas a través de un sorteo. En 2018 se realizó la XIV Carrera Tlalpense 10K 2018, con una participación de 3000 personas.

En el año 2019 se contó con un recurso de \$350,000.00 (treientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N), se premiaron a 52 personas con un estímulo económico y se tuvieron 4 ganadores de una bicicleta cada uno.

En los años 2020 y 2021, no se pudo desarrollar la acción social debido a la contingencia sanitaria provocada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

En 2022 participaron 2,000 personas y se otorgaron premios económicos a los tres primeros lugares de cada categoría y ramas participantes.

**4.2. Problema o necesidad que atiende:** Jóvenes, mujeres, hombres, adultos mayores y población en general sin acceso a eventos deportivos de este tipo de competencia.

**4.3. Justificación y análisis de alternativas:** La cultura física y el deporte juegan un papel imprescindible en el desarrollo comunitario, el desarrollo social, la participación ciudadana, la equidad de género y el ejercicio de los derechos humanos, pues su fomento y promoción están estrechamente identificados con el bienestar individual y social y, por consiguiente, con la construcción de condiciones para una vida digna.

La promoción deportiva representa una actividad socio-cultural que permite el enriquecimiento del individuo en el seno de la sociedad y contribuye a mejorar la relación, el conocimiento y la expresión personal; además, es un factor de integración

social, fuente de recreación, salud, educación y bienestar. La construcción de estos principios permite la participación activa de la ciudadanía, principalmente de la población vulnerable, por lo que es de suma importancia implementar políticas públicas adecuadas en esta materia, impactando directamente en la convivencia social, en los niveles de bienestar y en la construcción de una vida digna individual y colectiva.

La Alcaldía Tlalpan cuenta con una infraestructura deportiva importante de 6 albercas y 12 centros generadores, incluyendo el Deportivo Villa Olímpica sede de los Juegos Olímpicos de 1968, que cuenta con pista para atletismo de tartán, instalaciones apropiadas y personal con experiencia en la organización de eventos masivos.

De acuerdo con el comunicado de prensa número 64/21 de fecha 28 de enero del 2021 del INEGI, denominado Resultados del Módulo de Práctica Deportiva y Ejercicio Físico 2020:

- El 38.9% de la población de 18 y más años de edad en México, es activa físicamente.
- Es el valor más bajo observado desde 2013, desde que inició el levantamiento de este módulo.
- La falta de tiempo (44.4%), el cansancio por el trabajo (15.4%) y los problemas de salud (19%) se mantienen como las principales razones para no realizar ejercicio físico, el porcentaje de “otro” se incrementó, principalmente, porque la población entrevistada refirió a la pandemia como razón para no poder realizar práctica físico-deportiva.

El 61.1% de la población de 18 y más años de edad declaró ser inactiva físicamente. De este grupo, 71.7% alguna vez realizó práctica físico-deportiva mientras que 28.3% nunca ha realizado ejercicio físico.

Por lo anterior, y teniendo conocimiento que la inactividad física impacta en la salud física y mental de las personas, para este ejercicio 2023, se llevará a cabo esta acción social, tomando todas las medidas de seguridad recomendadas por el sector salud debido a la contingencia sanitaria provocada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

**4.4. Participación social:** La participación social se realizará en las modalidades de: información, consulta y propuestas de mejora en las etapas de implementación y evaluación.

#### **4.5 Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del gobierno central de la Ciudad de México y/o alcaldías.**

Esta Acción Social no tiene mecanismos de coordinación con otros programas y acciones de cualquier nivel de gobierno.

#### **5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiaria y/o usuarias.**

##### **Definición y cuantificación de las personas o unidades territoriales que la acción social busca.**

En noviembre de 2022, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) presentó los resultados del Módulo de Práctica Deportiva y Ejercicio Físico (MOPRADEF) 2022, en el cual se indica que 42.1% de la población de 18 años o más se encuentra activa físicamente. En Tlalpan esta población equivale a 197,570 personas (en 2020, existían 469,289 personas mayores de 18 años, habitantes de zonas urbanas).

La Población Objetivo se estima en 197,570 personas que realizan deporte o ejercicio físico.

##### **5.1. Definición y cuantificación de las personas o unidades territoriales que la acción social busca atender y los que serán atendidos o beneficiados:**

Población beneficiaria: hasta 2,000 personas participantes de la XVII Carrera Tlalpense 10k 2023.

**5.2.** Esta acción social no cuenta con los recursos humanos y presupuestarios para atender al universo de la población objetivo, por ello en el apartado 11 del presente documento se establecen los criterios de priorización para los beneficiarios, usuarios y facilitadores.

**5.3.** Esta Acción Social no considera la incorporación de personas que presten determinados servicios a la población, por lo tanto, en el apartado Definición de poblaciones objetivo, beneficiaria y/o usuaria y en el de Requisitos de acceso, no se hace la desagregación entre personas usuarias finales y personas facilitadoras de servicios, por lo que tampoco es necesario señalar la cuantificación de ambos, así como los procesos de acceso diferenciados para cada una de las categorías.

## 6. Objetivos generales y específicos:

**Objetivo general:** Incentivar la participación de los habitantes de la Alcaldía Tlalpan en actividades deportivas, mediante la organización de competencias deportivas como la XVII Carrera Tlalpense 10k 2023.

### Objetivos específicos:

- Organizar, coordinar, difundir y realizar la XVII Carrera Tlalpense 10k 2023.
- Incentivar la participación de la población en el evento XVII Carrera Tlalpense 10k 2023.
- Premiar a 54 participantes que resulten ganadores de cada categoría y ramas participantes de la XVII Carrera Tlalpense 10k 2023 con un premio económico.

## 7. Metas físicas.

**7.1** La meta de cobertura de la población objetivo que se planea atender en el ejercicio 2023 es:

Convocar hasta 2,000 personas para participar en el evento XVII Carrera Tlalpense 10k 2023.

Entregar bienes (camiseta, números, chip) para las personas participantes en la XVII Carrera Tlalpense 10k 2023, y a la terminación de su participación proporcionar un paquete de hidratación y recuperación, y una medalla en caso de llegar a la meta, lo anterior para hasta 2,000 personas.

Entregar un premio económico a los 54 ganadores de los tres primeros lugares de las categorías y ramas participantes en la XVII Carrera Tlalpense 10k 2023.

**7.2** Esta Acción Social no brinda un servicio adicional a la población.

**8. Presupuesto:** esta Acción no se coordina con ninguna otra dependencia, por tanto, no existen responsabilidades presupuestarias compartidas.

**8.1** El presupuesto aprobado para esta acción social es de \$1,100,000.00 (un millón cien mil pesos 00/100 M.N.) para el ejercicio fiscal 2023.

**8.2** El monto unitario por persona beneficiaria es el siguiente:

### Premios absolutos femenino y varonil:

1er lugar: \$13,000.00 (trece mil pesos 00/100 M.N.);

2do lugar \$11,000.00 (once mil pesos 00/100 M.N.);

3er lugar \$9,000.00 (nueve mil pesos 00/100 M.N.).

### Categoría Juvenil Femenil y Varonil (15-19 años):

1er lugar: \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.);

2do lugar \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.);

3er lugar \$1,500.00 (unos mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

### Categoría Libre Femenil y Varonil (20-29 años):

1er lugar: \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.);

2do lugar \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.);

3er lugar \$1,500.00 (unos mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

### Categoría Sub Máster Femenil y Varonil (30-39 años):

1er lugar: \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.);

2do lugar \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.);

3er lugar \$1,500.00 (unos mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

### Categoría Máster Femenil y Varonil (40-49 años):

1er lugar: \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.);

2do lugar \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.);

3er lugar \$1,500.00 (unos mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

### Categoría Veteranos Femenil y Varonil (50-59 años).

1er lugar: \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.);

2do lugar \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N);  
3er lugar \$1,500.00 (unos mil quinientos pesos 00/100 M.N).

**Categoría Veteranos Plus Femenil y Varonil (60 años en adelante):**

1er lugar: \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N);  
2do lugar \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N);  
3er lugar \$1,500.00 (unos mil quinientos pesos 00/100 M.N).

**Categoría Personas con discapacidad motriz (silla de ruedas de competencia, no convencional) Femenil y Varonil:**

1er lugar: \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N);  
2do lugar \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N);  
3er lugar \$1,500.00 (unos mil quinientos pesos 00/100 M.N).

**Categoría Personas con discapacidad visual (ceguera total, parcial y débil visual) (T11, T12 Y T13):**

1er lugar: \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N);  
2do lugar \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N);  
3er lugar \$1,500.00 (unos mil quinientos pesos 00/100 M.N).

8.3 La forma en que se erogará el presupuesto para las personas beneficiarias y usuarias, incluyendo montos, periodo y número de ministraciones, es la siguiente:

**Programación presupuestal de premiación**

Concepto	Cantidad	Monto mensual (\$)	Periodo	Ministraciones	Monto unitario anual asignado	Importe total
Beneficiarios de primeros lugares	16	\$3,000.00 c/u	Junio-Agosto 2023	Única	\$3,000.00 c/u	\$48,000.00
Beneficiarios de segundos lugares	16	\$2,000.00 c/u	Junio-Agosto 2023	Única	\$2,000.00 c/u	\$32,000.00
Beneficiarios de terceros lugares	16	\$1,500.00 c/u	Junio-Agosto 2023	Única	\$1,500.00 c/u	\$24,000.00
Beneficiarios de premios absolutos 1er lugar	2	\$13,000.00 c/u	Junio-Agosto 2023	Única	\$13,000.00 c/u	\$26,000.00
Beneficiarios de premios absolutos 2do lugar	2	\$11,000.00 c/u	Junio-Agosto 2023	Única	\$11,000.00 c/u	\$22,000.00
Beneficiarios de premios absolutos 3er lugar	2	\$9,000.00 c/u	Junio-Agosto 2023	Única	\$9,000.00 c/u	\$18,000.00
<b>Total</b>	<b>54</b>					<b>\$170,000.00</b>

**Programación presupuestal de bienes entregables a beneficiarios**

Concepto	Cantidad	Monto mensual (\$)	Periodo	Ministraciones	Monto unitario anual asignado	Importe total
Beneficiarios de playeras tipo dry fit,	2,000	\$248.00 c/u	Abril-Junio 2023	Entrega única	\$248.00	\$496,000.00
Beneficiarios de medallas	2,000	\$60.00 c/u	Abril-Junio 2023	Entrega única	\$60.00	\$120,000.00



Paquete de hidratación y recuperación	2,000	\$30.00 c/u	Abril-Junio 2023	Entrega única	\$30.00	\$60,000.00
Beneficiarios de números personalizados	2,000	\$49.00 c/u	Abril-Junio 2023	Entrega única	\$49.00	\$98,000.00
<b>Total</b>						<b>\$774,000.00</b>

**Gastos de operación:** Se adquirirán los siguientes servicios e insumos para la realización de la XVII Carrera Tlalpense 10k 2023, con un importe estimado de \$155,999.90 (ciento cincuenta y cinco mil pesos novecientos noventa y nueve 90/100 M.N.). Conforme a lo siguiente:

**Tabla de gastos de operación**

Personal	Característica	Costo unitario	Cantidad requerida	Total
Renta de relojes alfanuméricos	Muestra los tiempos de los competidores	\$3,000.00	2	\$6,000.00
Renta de 2 juegos de tapetes de 4 cada uno (8), 2 cerebros para la medición de tiempo mediante el uso de chips	Registra de manera automática los tiempos de todos los participantes mediante el uso de chip RFDI para tiempos de salida y meta	\$8,500.00	3	\$25,500.00
Renta de Cámara Finishlynx	Registra los resultados exactos y oficiales de los participantes	\$4,500.00	1	\$4,500.00
Renta de Cámara Indentilyn	Registra y controla el paso de los participantes por la meta, es auto player de última generación	\$2,270.00	1	\$2,270.00
Lona Personalizada (Ruta)	Lona vinílica de 3m x 6m	\$3,645.00	2	\$7,290.00
Lona personalizada para premiación	Lona vinílica de 3m x 6m	\$3,645.00	2	\$7,290.00
Lona personalizada para valla de contención 90 cm x 2.20 m.	Lona vinílica de 0.90m x 2.20m	\$600.00	16	\$9,600.00
Pendones personalizados con pedestal	Pendones en material vinyl, de 0.80m x 2.00m	\$675.00	16	\$10,800.00
Latas de pintura acrílica en aerosol color blanca	Lata de aerosol acrílica, de 400ml	\$133.30	3	\$399.90
Renta de arco meta inflable, personalizado	Arco meta inflable personalizado, de 4m x 3m	\$31,050.00	1	\$31,050.00
Renta de Carpas Tipo árabe de 6m x 3m	Toldo 6x3 Metros calidad Serwin o similar, estructura de acero, con lona de poliéster tipo Oxford 420d con revestimiento de policloruro de vinilo	\$5,130	10	\$51,300.00
<b>Total</b>				<b>\$155,999.90</b>

## 9. Temporalidad.

9.1 Esta acción social iniciará su operación el 1 de mayo de 2023.

9.2 Esta acción social concluirá su operación el 31 de agosto de 2023.

## 10. Requisitos de acceso para las personas.

### Beneficiarias

Para inscribirse, participar y en su caso, obtener alguno de los premios del XVII Carrera Tlalpense 10k 2023, los interesados deberán cubrir los siguientes requisitos y presentar los documentos señalados a continuación:

- Inscribirse en tiempo y forma a la XVII Carrera Tlalpense 10k 2023.

- Entregar los documentos que se establecen en los presentes lineamientos generales.

Los participantes en las categorías “Personas con discapacidad motriz (silla de ruedas de competencia, no convencional)” y “Personas con discapacidad visual (ceguera total, parcial y débil visual) (T11, T12 Y T13)”, deberán presentar el certificado de discapacidad que corresponda.

La categoría de participación de cada persona se establecerá e informará al momento de realizar la inscripción a la XVII Carrera Tlalpense 10k 2023.

Para ser acreedor a una medalla de participación, además deberá:

- Participar en la XVII Carrera Tlalpense 10k 2023 y llegar a la meta.
- No haber sido cancelado el registro de inscripción en la XVII Carrera Tlalpense 10k 2023.
- No haber sido descalificado de la XVII Carrera Tlalpense 10k 2023.

Para ser acreedor a alguno de los premios mencionados, además deberá:

- Participar en la XVII Carrera Tlalpense 10k 2023 y obtener uno de los tres primeros lugares dentro de las categorías y ramas que se precisan en los presentes lineamientos generales.
- No haber sido cancelado el registro de inscripción en la XVII Carrera Tlalpense 10k 2023.
- No haber sido descalificado de la XVII Carrera Tlalpense 10k 2023.

**10.1** Los requisitos de acceso de esta acción social son transparentes, neutrales, apartidistas y congruentes con los objetivos de la población beneficiaria, usuaria y facilitadora de servicios, alineándose a los principios generales de la política social de la Ciudad de México.

**10.2** La documentación, lugar y horarios en los que las personas interesadas en formar parte de esta acción social deberán entregar y presentar es la siguiente:

#### Beneficiarias

Las personas interesadas en participar en acción social deberán realizar su registro y entrega de documentos vía digital, a través del link que será publicado en la convocatoria y que estará disponible en la página oficial de la Alcaldía Tlalpan <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx> y/o en forma física en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Promoción Deportiva ubicadas en la siguiente dirección: Av. Insurgentes Sur s/n Esquina Periférico (Interior del Centro Deportivo Villa Olímpica) Col. Parques de Pedregal C.P. 14020 Alcaldía Tlalpan. El plazo para el registro se estipulará en la misma convocatoria, mismo que será improrrogable.

#### **Las personas interesadas mayores de 18 años deberán entregar copia de los siguientes documentos:**

- Clave Única de Registro de Población (CURP);
- Identificación oficial con fotografía (credencial para votar o pasaporte, vigentes).

#### **Las personas interesadas menores de 18 años deberán entregar copia de los siguientes documentos:**

- Clave Única de Registro de Población (CURP);
- Identificación oficial de la madre, padre o tutor (pasaporte o credencial para votar vigentes) así como firmar el Consentimiento de la madre, padre o tutor para la participación del menor en el evento.

En ambos casos, deberán presentar los documentos originales de los documentos de referencia para cotejo con las fotocopias entregadas.

#### **Las personas extranjeras mayores de 18 años interesadas en participar, deberán entregar copia de los siguientes documentos:**

- Identificación oficial (pasaporte vigente),
- Documento con el que acrediten su legal estancia en el país (FM3, visa etc.).

#### **Las personas extranjeras menores de 18 años interesadas en participar, deberán entregar copia de los siguientes documentos:**

- Identificación oficial del padre, madre o responsable (pasaporte vigente);
- Identificación oficial del menor (pasaporte vigente).

- Documento con el que acrediten su legal estancia en el país (FM3, visa etc.), así como firmar el Consentimiento de la madre, padre o tutor para la participación del menor en el evento.

Una vez concluido el proceso de registro (el cual incluye la cédula de acceso a la acción social), se hará entrega del kit deportivo, en los lugares, fechas y horarios que se establezcan en la convocatoria.

**10.3** No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los señalados en los presentes lineamientos de operación.

**10.4** Esta Acción Social no requiere el apoyo de personas facilitadoras de servicios.

**10.5** La Clave Única de Registro Poblacional (CURP) forma parte de los requisitos enumerados en el apartado 10.1 de los Lineamientos de Operación de esta Acción Social.

**10.6** Esta Acción Social no otorga servicios abiertos al público.

## **11. Criterios de elección de las personas**

### Beneficiarias:

- Inscribirse en tiempo y forma a la XVII Carrera Tlalpense 10k 2023.
- Entregar los documentos que se establecen en los presentes lineamientos generales.

Adicionalmente, para ser acreedor de alguno de los premios mencionados, las personas deberán:

- Participar en la XVII Carrera Tlalpense 10k 2023 y obtener uno de los tres primeros lugares dentro de la rama y categoría que se precisan en los presentes lineamientos generales.
- No haber sido cancelado el registro de inscripción en la XVII Carrera Tlalpense 10k 2023.
- No haber sido descalificado de la XVII Carrera Tlalpense 10k 2023.

Cada participante solo podrá participar en una categoría, la cual se determinará al momento de su registro.

**11.1** En virtud de ser un evento deportivo, esta Acción Social no considera criterios de priorización por focalización territorial.

**11.2** En virtud de ser un evento deportivo, esta Acción Social no considera criterios de priorización por grupos de edad.

**11.3** Esta Acción Social no considera, dentro de los mecanismos de selección el de sorteo o insaculación.

**11.4** Esta acción social no considera otorgar el beneficio a grupos específicos.

**11.5** En el punto 11 de los presentes lineamientos, se establecen los criterios de elección específicos para cada una de las personas seleccionadas como beneficiarias, de acuerdo con los objetivos planteados.

**11.6** Para la selección de las personas que participarán en esta acción social como beneficiaria, usuaria y facilitadora de servicios, el orden de prelación no será aplicable.

## **12. Operación de la acción.**

**12.1** En la operación y ejecución de esta acción social, se tomarán en cuenta los mecanismos concretos de cumplimiento de las disposiciones sanitarias vigentes establecidas por el Gobierno de la Ciudad de México.

**12.2** La entrega de los beneficios de esta acción social no podrá realizarse en eventos públicos masivos.

**12.3** La operación de esta acción social, no podrá asociarse ni vincularse, explícita o implícitamente, con ningún partido político, candidato o servidor público en específico. Se acatarán las medidas de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en el marco de los procesos electorales.

Esta acción social es de carácter público, no podrá asociarse ni vincularse explícita o implícitamente, con ningún partido político, candidato o servidor público. Está prohibido el uso de las acciones sociales con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción social en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

**12.4** Los formatos y trámites a realizar para acceder a esta acción social son gratuitos.

**12.5** Las actividades que se realizarán para garantizar la entrega de los apoyos referidos en los presentes lineamientos son las siguientes:

Actividad (según aplique)	Fecha
Publicación de los lineamientos de operación	Mayo 2023
Inscripción a la XVII Carrera Tlalpense 10k 2023	Mayo-Junio 2023
Entrega de kit de participación	Junio 2023
Realización del evento	Junio 2023
Publicación de las personas ganadoras de los premios	Junio - Agosto 2023
Entrega de premiación	Junio - Agosto 2023

**12.6.** No aplica.

### **13. Difusión.**

Los lineamientos de operación de la presente acción social serán publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la página web de la alcaldía (<https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>) y las redes sociales de la alcaldía: por su parte la convocatoria será publicada en la página web de la alcaldía (<https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>), en la cual se especificarán las fechas y lugares en los que se deberán de presentar las personas interesadas en participar.

### **14. Padrón de beneficiarios, usuarios y facilitadores de servicios.**

De acuerdo con lo dispuesto en el capítulo seis del Reglamento de la ley de Desarrollo Social para el D.F., esta acción social conformará el padrón de personas que recibieron una transferencia directa, monetaria o en especie. La información que se solicitará para la conformación de dicho padrón es la siguiente:

- I. Nombre completo;
- II. Lugar y fecha de nacimiento;
- III. Sexo;
- IV. Edad;
- V. Pertenencia étnica,
- VI. Grado máximo de estudios;
- VII. Tiempo de residencia en la Ciudad de México,
- VIII. Domicilio;
- IX. Ocupación;
- X. Datos de los padres o tutores, en su caso, y
- XI. Clave Única de Registro de Población.

El padrón de personas beneficiarias será publicado de conformidad con lo estipulado en la Ley en la materia y de acuerdo con lo establecido en los “Lineamientos para la programación de acciones sociales 2023”.

### **15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas.**

Para interponer cualquier queja o aclaración sobre la presente acción social, la persona interesada deberá dirigirla a la Dirección General de Desarrollo Social, ubicada en, calle Moneda sin número, interior del parque Juana de Asbaje, Col. Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14000, Ciudad de México, en un horario de 10:00 a 18:00 de lunes a viernes, dentro de los 5 días hábiles siguientes en que haya sucedido el acto u omisión que la motiva. La Dirección General de Desarrollo Social atenderá y dará seguimiento a las quejas interpuestas con motivo de esta acción social. Notificará personalmente la resolución que recaiga en un plazo máximo de 10 días hábiles.

En caso de que la Alcaldía Tlalpan no resuelva la queja o aclaración, el interesado podrá acudir a la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien registrar su queja o aclaración a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social de la Ciudad de México para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente.

#### 16. Evaluación y monitoreo.

El seguimiento y monitoreo de esta acción social, se realizará a través de los siguientes indicadores:

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Frecuencia / Periodo de cálculo	Meta	Medios de verificación
Propósito	Incentivar la participación de los habitantes de Tlalpan en actividades deportivas	Porcentaje de participación en la XVII Carrera Tlalpense 10k 2023 con respecto a la población objetivo	$(\text{Número de participantes que se presentan a la XVII Carrera Tlalpense 10k 2023}) / \text{Número de participantes programados} = 2,000) * 100$	Porcentaje	Anual	100%	Cédula de inscripción en la XVII Carrera Tlalpense 10k 2023
Componente	Entregar recursos económicos como incentivos a los participantes de la XVII Carrera Tlalpense 10k 2023	Porcentaje de premios económicos entregados con respecto a los programados	$(\text{Número de premios económicos entregados} / \text{Número de premios programados} = 54) * 100$	Porcentaje	Anual	100%	Padrón de Beneficiarios de la XVII Carrera Tlalpense 10k 2023
Actividad	Realizar actividades de promoción de la acción social Carrera Tlalpense 10K 2023	Porcentaje de logro de las actividades de promoción de Carrera Tlalpense 10K 2023	$(\text{Número de actividades de promoción realizadas} / \text{Número de actividades de promoción programadas}) * 100$	Porcentaje	Anual	100%	Informe del programa

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Los casos no previstos y las situaciones de controversia serán resueltos por la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía Tlalpan.

**TERCERO.** Atendiendo el principio de máxima publicidad, los presentes lineamientos de operación pueden ser consultados sin costo alguno, en la página [www.tlalpan.cdmx.gob.mx](http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx) o en la Jefatura de Unidad Departamental de Promoción Deportiva, ubicada en Insurgentes Sur sin número casi esquina con Periférico, Col. Parque del Pedregal, C.P. 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.

**CUARTO.** El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 26 de junio de 2023

(Firma)

**MTRA. ALFA ELIANA GONZÁLEZ MAGALLANES**  
**ALCALDESA DE TLALPAN**

## ALCALDÍA EN TLALPAN

**Mtra. Alfa Eliana González Magallanes, Alcaldesa de Tlalpan**, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53 Apartado A numerales 1, 2 y 12, Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 30, 31 Fracciones I y III y 35 Fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 Fracción III, 11 y 51 último párrafo de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 3 Fracciones XXIII y XXIV, 11, 32, 33 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 5, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como en el Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán consultarse los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2023 publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en fecha 31 de octubre de 2022, por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, emito el siguiente:

### **AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA SEGUNDA CONVOCATORIA PARA PERSONAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA SOCIAL “TLALPAN HACIA EL DESARROLLO SOSTENIBLE”.**

Con base en el Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en donde podrán ser consultadas las primeras modificaciones a las Reglas de operación del programa social Tlalpan hacia el desarrollo sostenible para el ejercicio 2023, publicado el día 15 de mayo de 2023 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se convoca a las personas que no cuenten con los recursos necesarios para emprender, reactivar o continuar con sus proyectos, y que reúnan los requisitos establecidos en las reglas de operación para la acción 1. Economía sostenible en el componente Promoción Turística, a participar como personas beneficiarias.

#### **Objetivo.**

Contribuir en el Desarrollo Sostenible de Tlalpan por medio de la transformación de los sujetos de apoyo, a sujetos de desarrollo.

#### **Bases.**

##### **1. Requisitos.**

##### **Personas beneficiarias.**

1. Cumplir con todos los requisitos y documentos establecidos;
2. Desarrollar el proyecto en la demarcación Tlalpan;
3. No desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal, o de la Ciudad de México ni en la Alcaldía Tlalpan;
4. No estar inscrito o gestionando apoyo económico en otro programa social o acción social para el mismo fin en la Alcaldía Tlalpan;
5. No estar gestionando ni haber recibido apoyo de otras dependencias locales o federales de programas sociales similares al presente durante el ejercicio 2023,
6. Cumplir con la normatividad establecida en materia ambiental; contar con las autorizaciones correspondientes, acreditar la capacitación, presentar un proyecto, programa de trabajo y formato de negocio que tenga viabilidad jurídica, técnica, social y ambiental según corresponda;
7. Toda aquella persona que haya participado anteriormente en algún programa social de la Alcaldía Tlalpan deberá de haber concluido satisfactoriamente todo el proceso de comprobación del recurso otorgado; así mismo, el proyecto no deberá ser de un rubro distinto al anterior y el recurso solicitado deberá ser complementario al proyecto previamente apoyado para poder solicitar el ingreso al programa;
8. Acreditar los estudios y experiencia necesarios para el tipo de acción a la que aplique. (**Acción 1. Economía sostenible, componente Promoción Turística**).

##### **2. Procedimiento de acceso.**

##### Personas Beneficiarias:

Las áreas responsables de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso al programa social que presente algún problema, fallo u omisión, serán:

Acción 1. Economía sostenible: la Jefatura de Unidad Departamental de Desarrollo Económico, ubicada en Benito Juárez 68, Col. Tlalpan Centro, de lunes a viernes en un horario de 10:00 a 14:00 horas, o al número telefónico 55 5483 1500, extensión 6801.

El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación al programa social no podrá exceder 30 días hábiles, a partir del cierre del registro.

La persona solicitante podrá conocer la aceptación al programa social a través de la lista de aceptados, que se publicará en la página de internet de la Alcaldía Tlalpan <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>, de acuerdo con las fechas indicadas en la convocatoria, que para tal fin se emita. En caso de solicitarlo, aquellos, que no aparezcan en la lista de aceptación podrá solicitar a la Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico, una carta en la que se indicarán los motivos de la negativa de acceso, lo cual no podrá exceder de 30 días hábiles.

Se entregará a las personas solicitantes un comprobante de haber completado su registro al programa social. En ninguna circunstancia la recepción de la documentación garantiza la aceptación al programa social, como persona beneficiaria.

En caso de que la solicitud de acceso al presente programa social haya sido denegada, podrá acudir a las oficinas de la Dirección de Economía Solidaria, Desarrollo y Fomento Económico, ubicadas en Juárez 68, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, demarcación Tlalpan, en un horario de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas, para solicitar la información o aclaración correspondiente.

“No podrán ser personas beneficiarias de este Programa Social aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México o acciones sociales de la Alcaldía Tlalpan, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local.”.

### **3. Documentación.**

Las personas interesadas en participar en el programa social, dentro de la acción mencionada en la presente convocatoria, deberán presentar la siguiente documentación en copia simple, legible y original para su cotejo, en las oficinas de la Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico ubicadas en Juárez 68, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan de lunes a viernes en un horario de 10 a 15 horas, solamente se aceptará documentación completa, legible, sin tachaduras ni enmendaduras, la cual será cotejada contra el original en cualquier momento:

#### **Todas las personas beneficiarias del programa deberán presentar:**

- 1.** Solicitud de ingreso en el formato correspondiente, debidamente llenado y firmado por la persona física o el representante legal de la persona moral solicitante;
- 2.** Identificación oficial vigente de la persona física o del representante legal de la persona moral solicitante (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional o cartilla del servicio militar nacional);
- 3.** Comprobante de domicilio no mayor a tres meses (agua, luz, predial, teléfono fijo, gas, constancia de domicilio emitida por el subdelegado, certificado de residencia);
- 4.** Comprobante de domicilio del negocio de ser solicitado,
- 5.** Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizado de la persona física o del representante legal de la persona moral solicitante;
- 6.** Constancia de Situación Fiscal, en el caso de que aplique,
- 7.** Cuenta bancaria, en los casos que se requiera;
- 8.** Manifestación bajo protesta de decir verdad donde se señale que no desempeñan algún empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal o de la Ciudad de México ni en la Alcaldía Tlalpan. La carta deberá ser firmada por la persona física, en caso de ser persona moral por el representante legal (se incluye en formato único de trámite);
- 9.** Manifestación bajo protesta de decir verdad que no está gestionando o recibiendo algún apoyo de otras acciones o programas sociales de la Alcaldía, ni programas del Gobierno de la Ciudad de México. La carta deberá ser firmada por la persona física, en caso de ser persona moral por el representante legal (se incluye en formato único de trámite),
- 10.** Personas que hayan sido beneficiarias con programas sociales o actividades institucionales implementadas por la Alcaldía Tlalpan en los 2 ejercicios anteriores, deberán entregar una copia del acta o carta finiquito del último ejercicio fiscal en el que participó,

11. Por la naturaleza del proyecto y para su correcto desarrollo, la persona solicitante deberá presentar permisos, cédulas y licencias de funcionamiento o constancia de inicio de trámite.

**Adicionalmente, para la acción 1. Economía Sostenible:**

Para personas beneficiarias:

- 1) Cuando el tipo de proyecto lo requiera, se deberá presentar original y copia del título o cédula profesional del o de los integrantes del proyecto;
- 2) Comprobante de domicilio de la ubicación en la que se desarrolla el proyecto productivo,
- 3) Dos cotizaciones de la maquinaria, equipo, herramienta, mobiliario, insumos, adecuaciones y mejoras en infraestructura;
- 4) Cinco fotografías del local o espacio donde se desarrolle la actividad económica (tres fotografías interiores del inmueble las cuales deberán ser continuas entre sí (logrando una visión panorámica) y dos fotografías exteriores del mismo),
- 5) Tres fotografías de la maquinaria, equipo instalado con los que cuenta para desarrollar el proyecto productivo;
- 6) Tres fotografías del producto o servicio que ofrece,
- 7) Presentar "Formato de negocio" proporcionado por la Jefatura de Unidad Departamental de Promoción Turística;
- 8) En caso de ser persona moral, se deberá presentar original y copia del acta constitutiva inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio (RPPC);
- 9) Contar con opinión de uso de suelo,
- 10) Original y copia del documento que acredite la representación legal de la persona moral, en caso de que aplique;
- 11) Constancia de Situación Fiscal de la persona física y /o moral.

En el caso de proyectos turísticos:

- 12) Comprobar como mínimo una antigüedad de 3 años en operación;
- 13) Documento que acredite la posesión de la propiedad en donde se llevará a cabo el proyecto (contrato de arrendamiento, comodato, carta de usufructo del año en curso, o documento de autorización para el desarrollo de las actividades del proyecto emitido por las autoridades correspondientes),
- 14) Carta de consentimiento emitida por autoridad correspondiente, cuando las características y ubicación del proyecto así lo requieran.

**4. Registro y Calendario.**

Actividad	Fecha	Horario de atención	Área, ubicación y correo electrónico
Recepción de solicitudes para personas beneficiarias	Acción 1 (componente Promoción Turística) del 10 al 14 de julio.	10:00 horas a 15:00 horas	Oficinas de la Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico ubicadas en: Juárez 68, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan.
Selección de propuestas	Del 17 de julio al 24 de agosto.		De acuerdo con los lineamientos del Comité de Evaluación y Asignación de Recursos (CEAR) del programa social.
Publicación y consulta de resultados	Del 18 de julio al 25 de agosto.		Página web de la Alcaldía Tlalpan: <a href="https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx">https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx</a>

**5. Criterios de selección de las personas beneficiarias.**

Personas Beneficiarias.

El Comité de Evaluación y Asignación de Recursos (CEAR) será el órgano facultado para aprobar los proyectos y programas de trabajo, que serán beneficiados por el programa social, asimismo, será de su competencia la asignación de montos a otorgar tomando en cuenta las evaluaciones realizadas por las personas beneficiarias facilitadoras de servicios de la unidad técnico-operativa.

El Comité estará compuesto por: la Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico como Presidenta con derecho a voz y voto de calidad; Un Secretario (a) Técnico con derecho a voz y voto, que será la



persona titular de cualquiera de las dos direcciones responsables de la implementación del programa social y, que para tal efecto, designe el (la) Presidente (a); tres vocales con derecho a voz y voto: la persona titular de la Dirección General de Administración, la persona titular de la Dirección de Economía Solidaria, Desarrollo y Fomento Económico y la persona titular de la Dirección de Recursos Naturales y Desarrollo Rural; cuatro asesores con voz, pero sin derecho a voto: la persona titular del Órgano Interno de Control de Tlalpan, la persona titular de la Dirección General de Planeación del Desarrollo, la persona titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno y la persona representante de la Contraloría Ciudadana; personas invitadas permanentes con voz, pero sin derecho a voto: persona titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Desarrollo Económico, persona titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Desarrollo Rural, persona titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Economía Solidaria y Promoción Cooperativa, persona titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Promoción Turística, persona titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Naturales; personas invitadas especiales, con voz, pero sin derecho a voto: todas aquellas personas invitadas cuya presencia enriquezca al Comité en virtud del alcance de sus actividades.

El CEAR sujetará sus criterios de aprobación y asignación a la disponibilidad presupuestal y al cumplimiento de las formas y requisitos establecidos en las presentes reglas de operación.

Los criterios de evaluación, aceptación y asignación de recursos de los proyectos productivos o programas de trabajo consistirán en la revisión y valoración de los siguientes aspectos fundamentales:

1. Cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos y documentación de soporte de los proyectos y programas de trabajo, establecidos en estas reglas de operación.
2. Viabilidad conforme a los criterios para valorar los proyectos:
  - a) Perfil del solicitante. Identificar si posee la experiencia y conocimientos para desarrollar la actividad;
  - b) Pertinencia del apoyo. Debe mostrarse que el apoyo contribuirá al desarrollo, sustentabilidad y a la reactivación del proyecto o programa de trabajo en el suelo de conservación y población en general, dependiendo de la acción en la que se participe,
  - c) Estrategias de operación. Acciones para fortalecer, mejorar o desarrollar su funcionamiento y sustentabilidad del suelo de conservación, dependiendo de la acción en la que se participe;
  - d) Impacto social y comunitario. Si llevan cualquiera de las siguientes acciones: aportaciones altruistas a la comunidad, generación de empleo, cuidado del medio ambiente o aportaciones socio educativas y culturales,

## 6. Condiciones del apoyo.

### Programación presupuestal personas beneficiarias (Apoyos)

Acción	Número de apoyos	Ministraciones*	Monto Total
1. Economía Sostenible *	295	1	\$12,960,000.00

\*La información presentada corresponde a los recursos del programa en la acción 1. Economía sostenible, de los cuales se encuentran disponible un monto de \$1,680,000.00 para el componente **Promoción Turística**. La aprobación de los proyectos corresponde al Comité de Evaluación y Asignación de Recursos (CEAR) del programa, quien determinará los proyectos que serán apoyados.

### ACCIÓN 1 ECONOMÍA SOSTENIBLE

COMPONENTE	MODALIDAD	MONTO
	<p>TURISMO A</p> <p>El recurso se destinará para la adquisición de tecnología, maquinaria, equipo, herramienta, insumos (hasta 10% del total del recurso asignado), señalética, equipo de comunicaciones y/o medios impresos o digitales de promoción, y capacitación certificada.</p> <p>En caso del cierre de establecimientos por contingencia, se podrá considerar el pago de salarios (30% del total del recurso asignado), pago de alquiler (hasta 20% del total del recurso asignado), servicios (hasta 10% del total del recurso asignado).</p>	

Promoción Turística \$1,680,000.00	<p><b>TURISMO B</b></p> <p>El recurso se destinará para la adquisición de tecnología, maquinaria, equipo, herramienta, insumos (hasta 10% del total del recurso asignado), señalética, equipo de comunicaciones y/o medios impresos o digitales de promoción, capacitación certificada, pago de permisos o certificaciones necesarias para una correcta operación, adecuaciones y mejoras en infraestructura.</p> <p>En caso del cierre de establecimientos por contingencia, se podrá considerar el pago de salarios (30% del total del recurso asignado), pago de alquiler (hasta 20% del total del recurso asignado), servicios (hasta 10% del total del recurso asignado).</p>	Desde \$20,000.00 Hasta \$120,000.00
	<p><b>TURISMO C</b></p> <p>El recurso se destinará a la investigación de campo avalada por una institución educativa o dependencia pública o privada con experiencia y certificación afines al proyecto, capacitación certificada a la comunidad con impacto social e impacto económico de la región en Tlalpan, equipamiento, adecuaciones y mejoras en infraestructura, señalética y medios de publicidad. Deberá presentar proyecto ejecutivo.</p> <p>En caso del cierre de establecimientos por contingencia, se podrá considerar el pago de salarios (30% del total del recurso asignado), pago de alquiler (hasta 20% del total del recurso asignado), servicios (hasta 10% del total del recurso asignado).</p>	

**Consideraciones:**

- a) En todos los casos la ubicación georreferenciada de los proyectos y programas de trabajo será enviada a la Dirección de Ordenamiento Ecológico y Educación Ambiental para que informe de la zonificación del uso de suelo de acuerdo con el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para que se determine su viabilidad.
- b) Para los proyectos o programas de trabajo que ya cuenten con opinión de uso de suelo positiva, en donde las actividades y sitios en las que se llevarán a cabo no presenten cambios, se podrá solicitar la ratificación de la opinión de uso del suelo a la Dirección de Ordenamiento Ecológico y Educación.
- c) Se tendrá un periodo máximo de 15 días hábiles posteriores a la entrega del recurso para que la persona beneficiaria pueda realizar la comprobación física, documental y fiscal. Transcurrido este plazo, si la persona beneficiaria no presenta la comprobación física, documental y fiscal del apoyo otorgado, se emitirá una notificación por escrito, a fin de que exhiba la comprobación que demuestre la correcta ejecución del apoyo. En caso de ser necesario, la persona beneficiaria podrá solicitar una prórroga de hasta 5 días hábiles para entregar la comprobación.
- d) En caso de no entregar la comprobación física, documental y fiscal del apoyo otorgado, una vez vencidos los plazos, la o las personas beneficiarias serán sancionadas para el ejercicio fiscal siguiente, por lo que no podrán ingresar o solicitar en ese ejercicio los apoyos del programa social, y serán consideradas “sujetos de no apoyo”.
- e) Además, la autoridad responsable del programa social hará esta situación del conocimiento a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno para que se lleven a cabo las acciones legales, de acuerdo con la normatividad aplicable de la Ciudad de México.
- f) La adquisición de conceptos autorizados deberá corresponder a las cotizaciones presentadas para asegurar su correcto desarrollo. En caso de que se presenten cambios, ampliación o reducción de conceptos; sin que la meta característica genérica del proyecto y monto original autorizados sean modificados, estos deberán estar debidamente justificados y solicitados mediante escrito del beneficiario, siendo la Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico junto con la Dirección de Economía Solidaria, Desarrollo y Fomento Económico quienes valorarán y decidirán si se aceptan dichos cambios.
- g) En caso de deceso de alguna de las personas beneficiarias, la entrega del apoyo se hará a la persona que designen los familiares, quienes deberán notificar y solicitar el cambio por escrito a la Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo

Sustentable y Fomento Económico, anexando copia simple del acta de defunción y copia de la credencial de elector del beneficiario designado, así como la documentación de la persona que recibirá el apoyo (copia de identificación, CURP y comprobante de domicilio). Una vez recibida la documentación, se hará de conocimiento a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno y a la Dirección General de Administración de la Alcaldía Tlalpan.

h) En caso de que un beneficiario renuncie al apoyo autorizado por el Comité, previa entrega del recurso deberá informar por escrito a la Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles sobre su decisión; en este caso dichos recursos serán puestos a consideración del Comité para nuevos apoyos. En caso de que un beneficiario renuncie al apoyo otorgado, por así convenir a sus intereses, deberá informar por escrito a la Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico preferentemente en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles a partir de que reciba el recurso, para lo cual el beneficiario deberá hacer la devolución del apoyo conforme se le indique en su momento.

i) En caso de que el recurso aprobado para algún componente no alcance a utilizarse, podrá ser utilizado en cualquiera de los otros componentes o subcomponentes.

j) Realizar el procedimiento estipulado en la presente convocatoria, no implica la aprobación de la solicitud ingresada.

### **7. Confidencialidad y protección de datos.**

Los datos personales de las personas aspirantes a personas beneficiarias del programa social y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC) y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSO).

Una vez que las personas solicitantes a ser beneficiarias son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que, conforme a lo establecido por la LDS, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo a la LPDPPSO, los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

### **8. Disposiciones finales.**

En caso de alguna queja derivada del presente programa social, las personas interesadas deberán presentar por escrito su inconformidad, señalando su nombre completo, dirección para recibir notificaciones, teléfono de contacto, los presuntos hechos que constituyen su inconformidad o queja, adjuntando los documentos relacionados con el asunto.

Para interponer cualquier queja o aclaración sobre el presente programa social, el interesado deberá dirigirla a la Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico; presentándola directamente en sus oficinas ubicadas en Juárez 68, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan, en un horario de lunes a viernes de las 10:00 a las 14:00 hrs, instancia que le dará respuesta en un plazo máximo de 15 días hábiles.

En caso de que la situación no sea resuelta, podrá acudir a las oficinas del Órgano Interno de Control en la Alcaldía de Tlalpan para exponerla, ubicadas en Av. San Fernando 84, edificio principal, planta baja, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, demarcación territorial de Tlalpan.

En caso de que la Alcaldía Tlalpan no resuelva la queja, las personas beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos del programa social o por incumplimiento de la garantía de acceso al mismo ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, de la misma forma a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

En caso de que proceda, se incluirán acciones afirmativas, tomando en cuenta la situación de desventaja o la falta de acceso de las mujeres a las mismas oportunidades.

En caso de que se presente alguna situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, pueden variar, en cuyo caso se emitirán lineamientos específicos.

En el caso de que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal, para lo cual el programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

En los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situaciones de vulnerabilidad o discriminación, se cuidará en todo momento la no re- victimización de las poblaciones vulnerables.

Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o en la convocatoria del programa.

Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. En todo caso, se establecerán las sanciones a que haya lugar de acuerdo con las leyes aplicables.

En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

Este programa social opera bajo el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, eliminando espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar.

Este programa social promueve la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación al programa.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente". Lo anterior, de conformidad con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y el artículo 60 de su Reglamento.

Todos los formatos y trámites a realizar son gratuitos.

Para mayor información, puede consultar las primeras modificaciones a las Reglas de operación del programa social Tlalpan hacia el desarrollo sostenible para el ejercicio 2023 en el siguiente enlace electrónico: <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/tlalpan-hacia-el-desarrollo-sostenible-2023-modificado/>.

### **TRANSITORIOS**

**Único.-** El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la página oficial de la Alcaldía Tlalpan (<https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>) y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Ciudad de México, a 26 de junio de 2023.**

(Firma)

**Mtra. Alfa Eliana González Magallanes  
Alcaldesa de Tlalpan**

---

### ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA

**El Maestro Ismael Pérez Alcántara, Director General de Administración en la Alcaldía Venustiano Carranza** de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 303 y 308 del Código Fiscal de la Ciudad de México; Artículos 125, 171, 172, 173, 174 y 175 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; Artículo Segundo del Acuerdo por el que se delegan en los Titulares de las Direcciones Generales y Ejecutivas las Facultades que se indican, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 954, el día 07 de octubre de 2022; y las Reglas 3, 30, 31, 33, 34, 35, 36, 45, 46 y 47 de las Reglas para la Autorización Control y Manejo de los Ingresos de Aplicación Automática, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1038, el día 3 de febrero de 2023, emito el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LAS NUEVAS CUOTAS PARA LOS INGRESOS QUE SE RECAUDEN POR CONCEPTO DE APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS QUE SON GENERADOS MEDIANTE EL MECANISMO DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA ASIGNADOS A LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA.**

**Unidad Generadora:** Alcaldía Venustiano Carranza

**Objeto de la publicación:** Dar a conocer las nuevas cuotas que serán aplicadas en diversos Centros Generadores

**Fundamentación:** Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes

Nombre del Centro Generador	Clave del concepto	Denominación del Concepto	Unidad de medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
Centro Deportivo Eduardo Molina	1	APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PUBLICO O POR LA PRESTACION DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PUBLICO			
Centro Deportivo Eduardo Molina	1.2.1.9	Otro tipo de instalaciones			
Centro Deportivo Eduardo Molina	1.2.1.9.7	Espacio al aire libre hasta 100 m2	Persona/mes	1,625.00	
Centro Deportivo Eduardo Molina	1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples			
Centro Deportivo Eduardo Molina	1.2.3.1.5.4	Espacio bajo techo de usos múltiples	Persona/mes	2,682.00	
Centro Deportivo Eduardo Molina	1.2.3.1.5.5	Salón de usos múltiples para actividades deportivas	Persona/mes	5,410.00	
Centro Deportivo Oceanía	1	APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PUBLICO O POR LA PRESTACION DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PUBLICO			
Centro Deportivo Oceanía	1.2.1.9	Otro tipo de instalaciones			
Centro Deportivo Oceanía	1.2.1.9.6	Espacio al aire libre para actividades recreativas masivas	Persona/mes	15,120.00	
Centro Deportivo José María Pino Suarez	1	APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PUBLICO O POR LA PRESTACION DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PUBLICO			
Centro Deportivo José María Pino Suarez	1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples			

Centro Deportivo José María Pino Suarez	1.2.3.1.5.5	Salón de usos múltiples para actividades deportivas	Persona/mes	3,982.00	
Centro Deportivo Plutarco Elías Calles	1	APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PUBLICO O POR LA PRESTACION DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PUBLICO			
Centro Deportivo Plutarco Elías Calles	1.2.1.1	Canchas de fútbol soccer			
Centro Deportivo Plutarco Elías Calles	1.2.1.1.5	Cancha de futbol soccer en empastado sintético	Evento / partido	1,135.00	
Centro Deportivo Plutarco Elías Calles	1.2.1.1.7	Cancha de futbol soccer sin medidas reglamentarias al aire libre	Evento / partido	262.00	
Centro Deportivo Plutarco Elías Calles	1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples			
Centro Deportivo Plutarco Elías Calles	1.2.3.1.5.5	Salón de usos múltiples para actividades deportivas	Persona/mes	3,156.00	
Centro Deportivo Velódromo Olímpico "Agustín Melgar"	1	APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PUBLICO O POR LA PRESTACION DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PUBLICO			
Centro Deportivo Velódromo Olímpico "Agustín Melgar"	1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas			
Centro Deportivo Velódromo Olímpico "Agustín Melgar"	1.2.3.1.4.1	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas	Evento / día	5,539.00	
Centro Deportivo Velódromo Olímpico "Agustín Melgar"	1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples			
Centro Deportivo Velódromo Olímpico "Agustín Melgar"	1.2.3.1.5.5	Salón de usos múltiples para actividades deportivas	Persona/mes	3,156.00	
Centro Deportivo Velódromo Olímpico "Agustín Melgar"	1.2.1.9	Otro tipo de instalaciones			
Centro Deportivo Velódromo Olímpico "Agustín Melgar"	1.2.1.9.6	Espacio al aire libre para actividades recreativas masivas	Persona/mes	9,432.00	

### TRANSITORIOS

**Primero.** - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

**Segundo.** - El presente aviso surtirá efecto al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a veintinueve de junio de dos mil veintitrés

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
EN LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA**

(Firma)

**MTRO. ISMAEL PEREZ ALCÁNTARA**

## ORGANISMOS AUTÓNOMOS

### FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

**CONVENIO DE COORDINACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, EN LO SUCESIVO “GOBERNACIÓN”, A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO LA “CONAVIM”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, MA FABIOLA ALANÍS SÁMANO; Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADO POR LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, ASISTIDA POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, MARTÍ BATRES GUADARRAMA; LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL “GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”; Y POR OTRA PARTE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, ERNESTINA GODOY RAMOS Y TITULAR DE LA INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA FISCALÍA”; Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

#### ANTECEDENTES

Conforme a lo dispuesto por el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y los tratados internacionales de la materia de los que el Estado Mexicano sea parte, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Asimismo, establece que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Es de considerar en el proceso que define este documento las disposiciones de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer de la Organización de las Naciones Unidas, y de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belém do Para”, aplicables a los deberes estatales de prevención, atención, erradicación y sanción de la violencia contra las mujeres.

El 7 de agosto de 2012, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW), órgano supervisor de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, después de examinar los informes periódicos séptimo y octavo combinados (CEDAW/C/MEX/7-8) en sus reuniones 1051a y 1052a, recomendó al Estado mexicano, en el documento de las observaciones finales, que se debería: **i)** Adoptar medidas para fomentar la denuncia de los casos de violencia contra la mujer y garantizar que existan procedimientos adecuados y armonizados para investigar, enjuiciar y sancionar a los autores de actos de violencia contra la mujer; **ii)** Garantizar el acceso de las mujeres a la justicia, entre otras cosas mejorando la capacidad de los Centros de Justicia para las Mujeres y poniendo estos centros al alcance de las mujeres y las muchachas que son víctimas de la violencia; y **iii)** Adoptar medidas para mejorar los servicios de apoyo para las mujeres y las muchachas que son víctimas de la violencia, entre otras cosas garantizando su acceso a centros de atención y refugios establecidos, entre otras.

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en su artículo 1o establece la coordinación entre la Federación, las Entidades Federativas y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable, con la finalidad de fortalecer la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Federal; mientras que, la fracción XXVI del artículo 42 Bis, establece que la “CONAVIM” debe impulsar en coordinación con las Entidades Federativas, los Centros de Justicia para las Mujeres en todo el territorio nacional.

En virtud de lo anterior, el 1o de junio de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, a la que de conformidad con lo que establecen las fracciones III y XIII del

artículo cuarto de dicho Decreto, le corresponde formular las bases para la coordinación entre las autoridades federales, locales y municipales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, así como celebrar convenios, que se relacionen con el ejercicio de sus atribuciones.

En ese contexto, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (**LFPRH**) prevé en su artículo 74, que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

En términos del artículo 75 de la **LFPRH**, los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos: identificar con precisión la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del país, entidad federativa; incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; prever la temporalidad en su otorgamiento; y reportar su ejercicio en los informes trimestrales, incluyendo el importe de los recursos.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (**RLFPRH**), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas y; en su caso, de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación (**TESOFE**), los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquéllos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado o no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago.

El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 (**PEF 2023**), publicado en el **DOF** el 28 de noviembre de 2022 establece en su artículo 22, las acciones que el Ejecutivo Federal deberá observar en el cumplimiento a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia; a través de la incorporación de la perspectiva de género en el diseño, elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de resultados de los programas de la Administración Pública Federal, contemplados en el Anexo 13. Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y en el Anexo 33. Ampliaciones al Ramo 0404 Gobernación, en los cuales se señalan los montos autorizados para cada uno de los programas y actividades para promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres.

De conformidad con lo antes expuesto, el Gobierno de México y las entidades federativas reconocen la necesidad de actuar para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país, por ello estiman necesario disponer de los medios legales y materiales a su alcance para coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, así como en la promoción de los derechos humanos de las mujeres en la Ciudad de México.

De conformidad con el oficio número FGJCDMX/100.031/2023, de fecha 18 de enero de 2023, suscrito por Ernestina Godoy Ramos en su carácter de Fiscal General de Justicia de la Ciudad de México, solicitó en tiempo y forma a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres "**CONAVIM**", recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para el "Fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres en la Ciudad de México, con sede en la Alcaldía Azcapotzalco, Construcción de la Casa de Emergencia".

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los "Criterios que rigen el proceso para acceder a los subsidios para la Construcción, Equipamiento y Operación de los Centros de Justicia para las mujeres para el Ejercicio Fiscal 2023" (**CRITERIOS**), publicados el 05 de enero de 2023 por la "**CONAVIM**", el Comité de Evaluación de Proyectos (**COMITÉ**), determinó viable el proyecto denominado Fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres en la Ciudad de México, con sede en la Alcaldía Azcapotzalco, Construcción de la Casa de Emergencia el (**PROYECTO**), por lo que aprobó la cantidad de \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.), exclusivamente para el **PROYECTO**.

Dicha situación se notificó al "**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**" mediante oficio número CONAVIM/177/2023 de fecha 28 de febrero de 2023, suscrito por la Presidenta del **COMITÉ**.



El **PROYECTO** “Fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres en la Ciudad de México con sede en la Alcaldía Azcapotzalco, construcción Casa de Emergencia” está ubicado en Avenida San Pablo número 396 B, Colonia Nueva El Rosario, Alcaldía Azcapotzalco, código postal 02128, Ciudad de México.

“**LA FISCALÍA**”, como Instancia Local Responsable del **PROYECTO** se compromete a cumplir el objetivo y meta del mismo, dentro del presente ejercicio fiscal, de acuerdo con lo señalado en el Anexo Técnico aprobado por el **COMITÉ**, a más tardar el 31 de diciembre de 2023. En caso de que la totalidad del **PROYECTO** se haya programado para su desarrollo en varias etapas, se obliga a conseguir los recursos presupuestales necesarios para asegurar su conclusión y adecuado funcionamiento, así como apegarse al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y demás programas que deriven del mismo.

Así, “**LAS PARTES**” manifiestan formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

## DECLARACIONES

**I. “GOBERNACIÓN”** declara que:

- I.1.** Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (**LOAPF**) y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (**RISEGOB**).
- I.2.** De conformidad con el artículo 27, fracción VII de la **LOAPF**, en el ámbito de su competencia, tiene a su cargo la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a derechos humanos; y la de dictar las medidas necesarias para tal efecto.
- I.3.** El Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación de conformidad con los artículos 2, Apartado A, fracción II, y 6, fracción IX del **RISEGOB**.
- I.4.** La “**CONAVIM**” es un Órgano Administrativo Desconcentrado de “**GOBERNACIÓN**”, de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del **RISEGOB**, y Primero del Decreto por el que se crea como Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (**DECRETO**), publicado en el **DOF**, el 1 de junio de 2009.
- I.5.** La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Ma. Fabiola Alanís Sámano, cuenta con facultades para la suscripción del presente Convenio de Coordinación, con fundamento en el artículo Cuarto, fracción XIII del **DECRETO**, y 115, fracción V y 151 del **RISEGOB**.
- I.6.** Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal número **43801 “Subsidios a Entidades Federativas y Municipios”**, con Reporte General de Suficiencia Presupuestaria número 00304.
- I.7.** Señala como su domicilio el ubicado en la Calle Doctor José María Vértiz número 852, piso 5, Colonia Narvarte Poniente, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal, 03020, Ciudad de México.

**II. El “GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”** declara que:

- II.1.** La Ciudad de México es una Entidad integrante de la Federación, la cual ha adoptado para su régimen interior la forma de gobierno representativo, republicano, democrático, laico y popular bajo un sistema de división de poderes, pluralismo político y participación social, así mismo, es libre y autónoma en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa, es la capital de los Estados Unidos Mexicanos y sede de los Poderes de la Unión, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40, 42, fracción I, 43, 44 y 122, Apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 numerales 1, 3 y 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 7, párrafo primero y 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

- II.2.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, párrafo primero, 12 y 23 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 13 y 15, fracción XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la titularidad de la administración pública se le confiere a la persona denominada Jefa o Jefe de Gobierno, quien entre sus atribuciones cuenta con la facultad de celebrar Convenios de Coordinación con el Ejecutivo Federal, sus Dependencias y Entidades, los demás poderes de la unión; los gobiernos estatales; municipales y los órganos autónomos.
- II.3.** Claudia Sheinbaum Pardo, en su carácter de Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, acredita su personalidad jurídica en términos de la Constancia de Declaratoria expedida por la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, así mismo mediante el “Bando solemne para dar a conocer a los habitantes de la Ciudad de México la Declaración de la Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México electa”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de noviembre de 2018 y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 12 del mismo mes y año.
- II.4.** La Secretaría de Gobierno es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3, fracciones I, II, XI, XV, XVII y XVIII, 11 fracción I, 14, 16, fracción I y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y 7, fracción I del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y tiene entre otras atribuciones el despacho de las materias relativas al gobierno; relaciones con órganos y poderes públicos locales y federales; y la coordinación metropolitana y regional.
- II.5.** El Secretario de Gobierno, Martí Batres Guadarrama, acredita su personalidad jurídica en términos del Nombramiento expedido a su favor por Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, el día 15 de julio de 2021; cuenta con atribuciones para asistir a la suscripción del presente Convenio de Coordinación, en términos de los artículos 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, párrafo primero, 11 fracción I, 14, 16, fracción I, 18, 20, fracciones IX y XXII y 26, fracciones XVI y XXXIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7º, fracción I y 20, fracción XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- II.6.** La Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3, fracciones I, II, XI y XV, 11, fracción I, 14, 16, fracción II y 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y 7, fracción II del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- II.7.** La Secretaria de Administración y Finanzas, Luz Elena González Escobar, acredita su personalidad jurídica en términos del Nombramiento expedido a su favor por Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, el 01 de enero de 2019, se advierte que cuenta con atribuciones para asistir a la suscripción del presente Convenio de Coordinación, en términos de los artículos 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, párrafo primero, 11, fracción I, 14, 16, fracción II, 18, 20, fracciones IX y XXII y 27, fracción XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción II y 20, fracción XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México. Quien interviene única y exclusivamente para efectos de recibir y transferir los recursos en el ámbito de su competencia, de conformidad con la normatividad aplicable en la Ciudad de México; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- II.8.** Para los efectos del presente instrumento, tiene como domicilio fiscal el ubicado en Avenida Fray Servando Teresa de Mier número 77, Colonia Centro (Área 1), Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06000, Ciudad de México.
- III.** “LA FISCALÍA” declara que:
- III.1.** La Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, de conformidad con los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44 y 46 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 3, y 4

de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, es un órgano público constitucional autónomo, de carácter especializado e imparcial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión plena, encargado de la investigación de los delitos del orden común, asistiendo a la suscripción del presente Convenio de Coordinación en su calidad de Instancia Local Responsable y Unidad del Gasto en términos de la normatividad aplicable.

**III.2.** La Fiscal General de Justicia de la Ciudad de México, Ernestina Godoy Ramos, acredita su personalidad jurídica mediante nombramiento de 10 de diciembre de 2019, con efectos a partir del 10 de enero del 2020, emitido por el pleno del Congreso de la Ciudad de México; en términos del artículo 35, fracción XVI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, ostenta la representación legal de “**LA FISCALÍA**” y realiza todos los actos de dominio, administración, de pleitos y cobranzas a favor de la institución, conforme a la normatividad aplicable.

**III.3.** Es propietaria del inmueble y terreno (sobre el que se realizará el **PROYECTO**), el cual tiene una superficie de 2,082.875 m<sup>2</sup>, tal como consta en la escritura número 30,163, Libro 1003, de fecha 14 de diciembre de 2022, otorgada ante el Licenciado Carlos Correa Rojo, como Titular de la Notaría número doscientos treinta y dos de la Ciudad de México, la cual quedó inscrita el trece de enero de dos mil veintitrés, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, en el folio real número un millón doscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y uno.

**III.4.** Cuenta con los permisos y requerimientos técnicos necesarios para el **PROYECTO** descrito en el Anexo Técnico aprobado por el **COMITÉ**.

**III.5.** Para los efectos del presente instrumento, tiene como domicilio el ubicado en Calle Digna Ochoa y Placido número 56, Colonia Doctores, Código Postal 06720, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

**IV.** “**LAS PARTES**” declaran que:

**IV.1.** Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación.

**IV.2.** Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central garantizar el derecho de acceso a la justicia para las mujeres, en términos de la normatividad aplicable.

**IV.3.** Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas en la Ciudad de México, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas preventivas y de sanción a quienes incumplen la ley, particularmente la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para la Ciudad de México.

**IV.4.** Consideran como acciones para prevenir y disminuir la violencia contra las mujeres, las encaminadas a garantizar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia, así como las dirigidas a sancionar a quienes perpetran la violencia de género, en particular en los delitos de violencia sexual, trata de personas, violencia familiar y feminicidios u homicidios de mujeres con características de violencia de género.

**IV.5.** Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los **CRITERIOS**, que regulan el presente Convenio de Coordinación.

**IV.6.** Se obligan a apegarse al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y programas que se deriven del mismo.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el “Fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres en la Ciudad de México, con sede en la Alcaldía Azcapotzalco, Construcción de la Casa de Emergencia”, que permita planear, elaborar e impulsar estrategias y acciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y las niñas víctimas de violencia.

El **PROYECTO** se realizará de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, el cual fue revisado, evaluado y aprobado por el **COMITÉ** para el Ejercicio Fiscal 2023, y que forma parte del presente instrumento, en el cual se establecen las características y objetivos del mismo, así como el cronograma de avance físico-financiero, que permita vigilar sus avances, ejecución y la correcta aplicación de los recursos otorgados.

En caso de que el **PROYECTO** descrito en el numeral 1 del Anexo Técnico aprobado por el **COMITÉ**, presente variaciones en cuanto a las necesidades técnicas o materiales durante su ejecución, el “**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**”, a través de “**LA FISCALÍA**”, se compromete a informar a “**GOBERNACIÓN**” a través de la “**CONAVIM**” sobre cualquier diferencia que altere la estimación de la obra de referencia.

**SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS.** Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, “**GOBERNACIÓN**”, asignará la cantidad de \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.), exclusivamente para el “Fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres en la Ciudad de México con sede en la Alcaldía Azcapotzalco, Construcción Casa de Emergencia”.

Por su parte, el “**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**”, por conducto de “**LA FISCALÍA**”, aportará el terreno descrito en la **DECLARACIÓN III.3**, para la realización del **PROYECTO**.

Los recursos federales se transferirán a el “**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**” en una ministración, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas en la cuenta bancaria específica, con característica de productiva, aperturada para tal efecto, en la que se manejarán exclusivamente los recursos federales a los que refiere la presente Cláusula, así como sus rendimientos, por lo que no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios del **PROYECTO**, ello, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (**LGCG**). Dicha cuenta se identifica con los siguientes datos:

Nombre del beneficiario: Gobierno de la Ciudad de México/ Secretaría de Administración y Finanzas/

Tesorería de la Ciudad de México

Nombre de la institución financiera: Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México

Nombre de el “**PROYECTO**”: PROYECTO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES EN LA CIUDAD DE MÉXICO CON SEDE EN LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, CONSTRUCCIÓN CASA DE LA EMERGENCIA”.

Clave bancaria estandarizada (CLABE de 18 dígitos): 014180655097284802

Número de cuenta bancaria a once posiciones: 65509728480

Tipo de cuenta: Cuenta de cheques productiva en Moneda Nacional

Número de sucursal: 5625 Cuauhtémoc Río de la Loza

Número de plaza: 01

Fecha de apertura: 8 de marzo de 2023

Nombre de las personas autorizadas para el manejo de la cuenta: Juan Carlos Carpio Fragoso,  
Lucía Dioné Orta Trujano,  
Salvador Morales Varela  
Itzel Sarahi González Palomares

Es un requisito indispensable para la transferencia de los recursos que el **“GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”**, a través de **“LA FISCALÍA”**, haya remitido a **“GOBERNACIÓN”** la factura electrónica a través del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en términos de los numerales TRIGÉSIMO PRIMERO, fracción I, CUADRAGÉSIMO SEXTO, CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO Y CUADRAGÉSIMO OCTAVO de los **CRITERIOS**, que regulan el presente Convenio de Coordinación.

Para **“GOBERNACIÓN”**, la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4, fracciones XV, XVI y XVII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, el **“GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”**, a través de **“LA FISCALÍA”**, deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales y locales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los informes que sobre el particular deban rendirse por conducto de **“GOBERNACIÓN”**.

Los recursos que el **COMITÉ** asigne a las entidades federativas, se encuentran sujetos al presupuesto autorizado y a la disponibilidad de los mismos, en términos del **PEF 2023**, por lo que **“GOBERNACIÓN”** no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a ella. La **“CONAVIM”**, a través del **COMITÉ**, comunicará mediante oficio al **“GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”** cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

**“GOBERNACIÓN”** y la **“CONAVIM”** serán ajenas a los procedimientos de licitación, adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleve a cabo el **“GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”** por conducto de **“LA FISCALÍA”**, para la ejecución del proyecto aprobado, por lo que cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones estará sujeta a las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

**TERCERA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”**. Además de lo previsto en los **CRITERIOS** y normatividad aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación, **“LAS PARTES”**, cada una en el ámbito de su competencia, se comprometen a lo siguiente:

- a. Apegarse a lo establecido en la **LFPRH**, el **RLFPRH**, y demás legislación aplicable en materia de subsidios;
- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno de México, así como para la planeación y asistencia técnica aportada por el **“GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”**, y
- c. Revisar conjuntamente los informes mensuales que se presenten respecto del avance del **PROYECTO**.

**CUARTA. COMPROMISOS DE “GOBERNACIÓN”**. Además de lo previsto en los **CRITERIOS**, **“GOBERNACIÓN”**, a través de la **“CONAVIM”**, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación, exclusivamente para la ejecución del **PROYECTO** a que se refieren las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA;

- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de reportar la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento;
- c. Realizar el seguimiento de la aplicación del subsidio, así como el monitoreo del objetivo y meta establecida en el numeral 1 del Anexo Técnico aprobado por el **COMITÉ**, a través de los informes mensuales en donde se reporta el avance físico y financiero del **PROYECTO**;
- d. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento;
- e. Realizar, en términos de los **CRITERIOS**, visitas aleatorias de seguimiento al **CJM**, a efecto de asegurar su adecuada operación y funcionamiento, a fin de que no decaiga la calidad y eficiencia de los servicios; y en su caso, emitir observaciones y comentarios al **“GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”**, las cuales deberán ser atendidas; e
- f. Integrar el expediente correspondiente al **PROYECTO**, con la documentación justificativa y probatoria señalada en el Título Primero, Capítulo V de los **CRITERIOS**, el cual estará a cargo la persona Titular de la coordinación de Vinculación Estratégica Interinstitucional de la **“CONAVIM”**.

**QUINTA. COMPROMISOS DEL “GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”**. Además de lo previsto en los **CRITERIOS**, el **“GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”**, a través de las Dependencias que asisten y suscriben el presente Convenio de Coordinación y de **“LA FISCALÍA”**, cada uno en el ámbito de sus competencias, se compromete a:

- a. Destinar por conducto de **“LA FISCALÍA”**, los recursos asignados vía subsidio, exclusivamente para los fines previstos en las Cláusulas PRIMERA y SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación, así como en el Anexo Técnico aprobado por el **COMITÉ**;
- b. Aportar, por conducto de **“LA FISCALÍA”**, el inmueble a que se refiere la declaración **III.3.**, del presente Convenio de Coordinación;
- c. Devengar, por conducto de **“LA FISCALÍA”**, el recurso federal, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico aprobado por el **COMITÉ**, a más tardar el 31 de diciembre de 2023;
- d. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al **“PROYECTO”**, dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha del depósito que indica el recibo Cuenta por Liquidar Certificada (**CLC**) a nombre del **“GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”**, expedido por la Dirección General de Programación y Presupuesto de **“GOBERNACIÓN”**, derivado de la transferencia de los recursos federales a los que hace referencia la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación; lo anterior, de conformidad con el numeral Quincuagésimo Segundo de los **CRITERIOS**;
- e. Realizar, por conducto de **“LA FISCALÍA”**, las acciones y las adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del **“PROYECTO”**, en estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a sus respectivos reglamentos, y demás normatividad federal y local aplicable en la materia;
- f. Requerir a **“LA FISCALÍA”** con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones, licencias o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del **“PROYECTO”** previsto en este instrumento;
- g. Garantizar, por conducto de **“LA FISCALÍA”**, que el **“PROYECTO”** que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación, cuente con la documentación legal y oficial vigente que resulte necesaria para su ejecución;

- h. Recabar, resguardar y conservar por conducto de **“LA FISCALÍA”**, la documentación justificativa y probatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos;
- i. Integrar y resguardar por conducto de **“LA FISCALÍA”**, los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del **“PROYECTO”** financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento;
- j. Equipar el inmueble, capacitar al personal y operar el **“Fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres en la Ciudad de México con sede en la Alcaldía Azcapotzalco, construcción de la Casa de Emergencia”**, por conducto de **“LA FISCALÍA”**;
- k. Establecer una cuenta bancaria productiva específica para la administración y ejecución de los recursos federales establecidos en la cláusula segunda del presente Convenio, así como los rendimientos financieros que generen, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables en la materia; a efecto de identificarlos y separarlos del resto de los recursos que, con cargo a su presupuesto, destinen a subsidios, los cuales no podrán ser transferidos a otras cuentas que no permitan identificar su aplicación, destino y rendimientos del recurso asignado al **“PROYECTO”**;

Para efectos del párrafo anterior, la apertura de la cuenta bancaria productiva deberá ser notificada, por **“LA FISCALÍA”** a la **“CONAVIM”**, para el seguimiento de la ejecución del recurso otorgado para el **“PROYECTO”** objeto del presente Convenio de Coordinación. Asimismo, **“LA FISCALÍA”** como Unidad Responsable del Gasto deberá remitir toda la información que la **“CONAVIM”** solicite de dicha cuenta, a fin de identificar en todo momento el destino del recurso;

- l. Entregar mensualmente a **“GOBERNACIÓN”** a la conclusión del Ejercicio Fiscal 2023; los cuales deberán **“GOBERNACIÓN”**, por conducto de **“LA FISCALÍA”**, un informe de conformidad con la Cláusula SÉPTIMA del presente Convenio de Coordinación;
- m. Entregar, por conducto de **“LA FISCALÍA”**, los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes estar cancelados con la leyenda **“Operado con recursos E015 Promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres”** en términos de lo previsto en el artículo 70, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y numeral TRIGÉSIMO PRIMERO, fracción VII de los **CRITERIOS**;
- n. Presentar a **“GOBERNACIÓN”**, a más tardar el 15 de enero de 2024, un Acta de Cierre y sus anexos, rubricada y firmada por la persona titular de **“LA FISCALÍA”**, en la que se observe el formato base establecido por la **“CONAVIM”**, mismo que deberá contener la información señalada en el numeral QUINCUGÉSIMO NOVENO de los **CRITERIOS**; así como los documentos anexos señalados en el mismo. Una vez que el **CJM** comience a operar, deberá llevar un registro puntual de todas las usuarias y servicios prestados en el mismo, e integrar dicha información en él, mediante el reporte denominado **“Informe de Mujeres Atendidas”**, el cual será remitido mensualmente a **“GOBERNACIÓN”**, a través de la **“CONAVIM”** de forma impresa y electrónica, en el formato que se proporcione para ello;
- o. Señalar expresamente la participación y apoyo del Gobierno de México, a través de **“GOBERNACIÓN”**, por conducto de la **“CONAVIM”**, en las acciones de difusión, divulgación y promoción del **CJM**; y
- p. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la **LFPRH**, el **RLFPRH**, el **PEF 2023**, y el Anexo Técnico aprobado por el **COMITÉ**; así como las demás disposiciones federales aplicables a la materia.

**SEXTA. ENLACES.** Las personas servidoras públicas que fungirán como enlaces entre **“LAS PARTES”** serán, por parte del **“GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”**, Nancy Iniestra Morales, designada mediante el oficio número FGJCDMX/100.032/2023 signado por Ernestina Godoy Ramos, titular de **“LA FISCALÍA”**, de conformidad con el

apartado Vigésimo Cuarto, numeral 3, inciso B, punto 1 de los **CRITERIOS**; y por **“GOBERNACIÓN”** la persona servidora pública en quien recaiga la titularidad de la Coordinación de Vinculación Estratégica Interinstitucional de la **“CONAVIM”**, a cargo de la colaboración con el **CJM**.

A través de las personas designadas como enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación; además, serán las y los responsables internos de las actividades encomendadas.

Asimismo, el **“GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”** deberá notificar a la **“CONAVIM”**, cualquier cambio de la persona enlace y del personal responsable del seguimiento del subsidio y del proyecto aprobado, en un plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir del cambio correspondiente, proporcionando los datos de contacto de quien asumirá dichas funciones.

**SÉPTIMA REPORTES MENSUALES.** El **“GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”**, por conducto de **“LA FISCALÍA”** deberá rendir de manera física y/o electrónica un informe de resultados a **“GOBERNACIÓN”**, dirigido mediante oficio a la persona Titular de la Coordinación de Vinculación Estratégica Interinstitucional de la **“CONAVIM”**, sobre los avances físicos y financieros del **“PROYECTO”**, obra o acción autorizadas y relacionadas con el objeto del presente Convenio de Coordinación, en los términos de lo previsto en los numerales del Título Cuarto. Implementación del proyecto, CAPÍTULO II. DE LOS INFORMES MENSUALES de los **CRITERIOS**, con la documentación probatoria que acredite dicho progreso, en el cual se deberá reflejar el avance en el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, el objetivo y meta establecidos en el numeral 1 del Anexo Técnico aprobado por el **COMITÉ** y, en su caso, los resultados de las acciones que se lleven a cabo de conformidad con éste instrumento, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la conclusión de cada mes establecido en la calendarización del Anexo Técnico aprobado por el **COMITÉ**.

**OCTAVA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.** Los recursos federales que se entregarán al **“GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”** en los términos del presente instrumento y su Anexo Técnico aprobado por el **COMITÉ**, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se generen en la cuenta bancaria específica con característica de productiva referenciada en la cláusula SEGUNDA del presente instrumento, así como los ahorros derivados de los procesos de contratación de la obra; deberán ser reintegrados a la **TESOFE** en los términos de los artículos 54, tercer párrafo de la **LFPRH**, y 85, párrafo segundo del **RLFPRH**, y de acuerdo a las disposiciones aplicables en la materia.

**NOVENA. DESTINO DE LOS RECURSOS.** **“LAS PARTES”** convienen que los recursos federales que se transferirán al **“GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”**, se destinarán exclusivamente para el **“Fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres en la Ciudad de México con sede en la Alcaldía Azcapotzalco, Construcción de la Casa de Emergencia”**.

**DÉCIMA. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y PROBATORIA.** El resguardo y conservación de la documentación original justificativa y probatoria correspondiente a la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, estará a cargo del **“GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”** a través de **“LA FISCALÍA”**.

En el caso de **“GOBERNACIÓN”**, la documentación justificativa es la que se señala en el Título Primero DE LOS SUBSIDIOS, Capítulo V. DE LA SOLICITUD DEL SUBSIDIO de los **CRITERIOS** y estará a cargo de la persona Titular de la Coordinación de Vinculación Estratégica Interinstitucional de la **“CONAVIM”**.

**DÉCIMA PRIMERA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS.** En caso de que el **“GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”**, a través de **“LA FISCALÍA”**, no devengue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles, incluyendo los rendimientos financieros, que presente al 31 de diciembre de 2023; deberán ser reintegrados a la **TESOFE** a más tardar dentro de los quince (15) días naturales siguientes al cierre del Ejercicio Fiscal 2023, de conformidad con lo establecido en los artículos 54, tercer párrafo de la **LFPRH** y 85 del **RLFPRH**.



El reintegro de los recursos a la **TESOFE** se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad del **“GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”** dar aviso por escrito y solicitar a **“GOBERNACIÓN”** la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que **“GOBERNACIÓN”** otorgue la línea de captura a **“LA FISCALÍA”**, ésta deberá remitir a la **“CONAVIM”** copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, el **“GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”** estará obligado a reintegrar a la **TESOFE** aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados. La misma obligación surgirá cuando se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos de conformidad con el presente instrumento y el Anexo Técnico aprobado por el **COMITÉ**, incluyendo los importes equivalentes a las cargas financieras que se generen desde la fecha en que los mismos se hayan ejercido para cubrir gastos no autorizados, así como los rendimientos generados en el ejercicio fiscal inmediato posterior al que se otorgó el recurso.

**DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.** El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de **“LAS PARTES”** para la instrumentación, ejecución y operación del presente Convenio de Coordinación, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la otra parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

**DÉCIMA TERCERA. DE LA SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE RECURSOS.** **“GOBERNACIÓN”** podrá solicitar el reintegro de los recursos que con motivo de este instrumento se asignen al **“GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”**, a través de **“LA FISCALÍA”** cuando se determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en éste Convenio de Coordinación y/o en el Anexo Técnico aprobado por el **COMITÉ**, o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, previa audiencia del **“GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”**, de conformidad con lo previsto en el artículo 83 del **RLFPRH** y el numeral SEXAGÉSIMO TERCERO de los **CRITERIOS**.

**DÉCIMA CUARTA. FISCALIZACIÓN.** Los recursos del subsidio asignado para el “Fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres en la Ciudad de México con sede en la Alcaldía Azcapotzalco, Construcción Casa de Emergencia” no son presupuesto regularizables y no pierden su carácter federal al ser transferidos a las entidades federativas, por lo que su asignación, ejercicio, comprobación, registro, vigilancia y control se sujetarán a lo dispuesto en la **LFPRH**, el **RLFPRH** y el **PEF 2023**; así como a la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y su Reglamento; la Ley Federal de Austeridad Republicana; al Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal; a los **“CRITERIOS”** y demás disposiciones aplicables en la materia.

Las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de la Función Pública, así como la Auditoría Superior de la Federación, los Órganos Internos de Control de las entidades federativas y los Órganos Técnicos de Fiscalización Federales y Estatales, podrán realizar actividades de fiscalización y auditoría, correspondientes al ejercicio del subsidio en el ámbito de sus respectivas competencias, sujetándose a la legislación aplicable en la materia.

Cabe destacar, que los subsidios para “Fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres en la Ciudad de México, con sede en la Alcaldía Azcapotzalco, Construcción de la Casa de Emergencia”, son adicionales y complementarios, y en ningún caso sustituirán a los recursos regulares dirigidos a estos fines, por lo que no podrán duplicarse subsidios para un mismo objetivo.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

**DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad por el retraso en el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación; así como por los daños y perjuicios que pudieran causarse y que resulten directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se reanudarán las tareas pactadas.

**DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES O ADICIONES.** El presente Convenio de Coordinación podrá adicionarse o modificarse en cualquier momento durante su vigencia de común acuerdo entre “**LAS PARTES**”, mediante el Convenio Modificatorio correspondiente, el cual deberá sujetarse a lo dispuesto en el numeral CUADRAGÉSIMO TERCERO de los **CRITERIOS**, y procederá cuando las adecuaciones a los proyectos impliquen una afectación al objetivo, meta o monto aprobado por el **COMITÉ** para el desarrollo del mismo en el Ejercicio Fiscal 2023, mismo que formará parte integrante del presente instrumento, y surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción.

**DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

a. Por estar cumplido el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por “**LAS PARTES**” y; en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan; y

b. En los casos previstos en el numeral SEXAGÉSIMO TERCERO de los **CRITERIOS**.

Para tales supuestos, la “**CONAVIM**” deberá hacerlo del conocimiento a la autoridad competente y/o órganos fiscalizadores para los efectos correspondientes, a través de una minuta, en la que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y probatoria que se haya generado hasta ese momento; y iii) se señale lo procedente respecto del reintegro de los recursos y rendimientos financieros que; en su caso, procedan.

**DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA.** El presente Convenio de Coordinación entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2023. Lo anterior, no exime al “**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**”, por conducto de “**LA FISCALÍA**”, de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

**DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** “**LAS PARTES**” están de acuerdo en que el presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe; en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización, ejecución y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo por “**LAS PARTES**”.

En el supuesto de que subsista discrepancia, “**LAS PARTES**” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o legislación que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

**VIGÉSIMA. INCUMPLIMIENTO.** En el supuesto de que exista algún incumplimiento del presente Convenio de Coordinación y/o a los acuerdos que se deriven del mismo, “**GOBERNACIÓN**” a través de la “**CONAVIM**”, lo hará del conocimiento de las instancias competentes, sobre las acciones u omisiones que afecten el correcto ejercicio del subsidio otorgado.

**VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA.** “**LAS PARTES**” Se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables.

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación, si “**LAS PARTES**” llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra parte, por este medio se obligan a: **(i)** tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación; **(ii)** abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; **(iii)** implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los

Particulares, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables; **(iv)** guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; **(v)** suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y **(vi)** abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de “**LAS PARTES**” llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN.** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente instrumento será publicado en el **DOF**, y el “**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**”, a través de “**LA FISCALÍA**”, lo publicará de conformidad con su normatividad aplicable.

**VIGÉSIMA TERCERA. DIFUSIÓN.** “**LAS PARTES**” acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”, de conformidad con lo establecido en el artículo 28, fracción II, inciso a del **PEF 2023**. De igual manera, todo gasto en la comunicación y divulgación se deberá señalar en forma expresa e idéntica, que se realiza con los recursos federales aprobados en el **PEF 2023**.

**VIGÉSIMA CUARTA. NOTIFICACIONES.** “**LAS PARTES**” acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será vía correo electrónico, o mediante oficio signado por la autoridad competente remitido por servicio de mensajería en los domicilios señalados en las Declaraciones. Por lo que hace a las comunicaciones telefónicas, la “**CONAVIM**” deberá levantar constancia de la comunicación. Cualquier cambio de domicilio que “**LAS PARTES**” efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes, contados a partir del cambio correspondiente.

Leído lo que fue el presente Convenio de Coordinación, y estando enteradas “**LAS PARTES**” del contenido, valor y alcance legal de sus Cláusulas, lo firman en siete ejemplares en la Ciudad de México, a los 15 días del mes de mayo de 2023.

**POR “GOBERNACIÓN”**

**EL SUBSECRETARIO DE DERECHOS  
HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN**

(Firma)

**ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS  
RODRÍGUEZ**

**LA COMISIONADA NACIONAL PARA  
PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA  
CONTRA LAS MUJERES**

(Firma)

**MA FABIOLA ALANÍS SÁMANO**

**POR EL “GOBIERNO DE LA CIUDAD DE  
MÉXICO”**

**LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE  
MÉXICO**

(Firma)

**CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

(Firma)

**MARTÍ BATRES GUADARRAMA**

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS**

(Firma)

**LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR**

**POR “LA FISCALÍA” LA FISCAL GENERAL  
DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y  
TITULAR DE LA INSTANCIA LOCAL  
RESPONSABLE**

(Firma)

**ERNESTINA GODOY RAMOS**

**ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN 'PARA EL  
FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES EN LA  
CIUDAD DE MÉXICO CON SEDE EN LA ALCALDIA AZCAPOTZALCO,  
CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DE EMERGENCIA**

**1. NOMBRE, OBJETIVO, DESCRIPCIÓN Y META DEL "PROYECTO":**

- a) Nombre o denominación: Fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres en la Ciudad de México con sede en la Alcaldía Azcapotzalco, construcción Casa de Emergencia.
- b) Objetivo: Ampliar los servicios integrales que proporciona el CJM con sede en la Alcaldía Azcapotzalco, con la construcción de una Casa de Emergencia, para brindar un espacio cómodo, seguro, en condiciones óptimas, a las personas usuarias, hijas e hijos, que se encuentran en riesgo de ser nuevamente agredidas por la persona agresora; en tanto se identifica un refugio o albergue en donde puedan continuar sus procesos psicosociales y legales.
- c) Descripción del proyecto en su ejecución en el 2023 y meta:  
Construcción total de la casa de emergencia en el Centro de Justicia para las Mujeres con sede en la Alcaldía Azcapotzalco, incluye trabajos de: cimentación, albañilerías, acabados, instalaciones eléctricas e hidrosanitarias, los trabajos antes mencionados, para la construcción de dos recamaras, tres sanitarios, estancia de sala comedor, cocina, caseta de vigilancia y dos jardines.

**2. JUSTIFICACIÓN DEL "PROYECTO":**

Los Centros de Justicia para las Mujeres constituyen una política pública federal encaminada a prevenir, atender y erradicar la violencia en contra de las mujeres, así como garantizar su derecho de acceso a la justicia, con un modelo de atención integral establecido por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, a través del Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, mediante la publicación denominada "Modelo de las Centros de Justicia para las Mujeres. Guía Metodológica". Lineamientos que constituyen la base mínima para la implementación y operación de los CJM en toda la República Mexicana, en cuya estructura organizacional, integran la presencia de un espacio de seguridad para salvaguardar la integridad y seguridad de las mujeres víctimas de violencia de género.

Actualmente, el Centro de Justicia para las Mujeres con sede en Azcapotzalco, se ha visto en la necesidad de contar con un espacio seguro y adecuado para el resguardo de las mujeres, sus hijas e hijos, ante la creciente demanda de servicios; al no contar con este espacio, como parte de los servicios integrales del Centro, se han tenido que adecuar rutas de atención que ofrezcan a las mujeres que lo requieran, un espacio para pernoctar y encontrarse seguras, con suministros de alimentos, correspondiendo a un total de 18 mujeres Usuarías con sus hijas e hijos, a quienes se les brindó esta atención, en el año 2022. Si bien, este espacio no es el idóneo para la comodidad de las usuarias, sí representa una medida de seguridad para ellas, en el momento preciso en que se encuentran en riesgo o en vulnerabilidad. Por otro lado, es importante mencionar que, en la referida anualidad, 22 mujeres Usuarías con sus hijas e hijos, fueron canalizadas para su resguardo a Casas de Emergencia y Centros de Refugio.

Es por ello que los beneficios que traería contar con una Casa de Emergencia van encaminados, principalmente, a no exponer a la usuaria al riesgo de ser nuevamente violentada por la persona agresora, garantizar su seguridad, el que cuente con un espacio cómodo, en condiciones óptimas tanto para ellas como para sus hijas e hijos; en tanto se identifica un refugio o albergue en donde puedan continuar sus procesos psicosociales y legales. Y por otro lado, cumplir con los lineamientos de atención integral establecidos por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

**3. DATOS DE CONTACTO:**

Datos de la persona titular de la instancia responsable del "PROYECTO":

- a) Nombre: Ernestina Godoy Ramos.
- b) Cargo: Fiscal General de Justicia de la Ciudad de México.
- c) Instancia responsable: Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.
- d) Número telefónico: 55 53 45 55 57 y 55 53 45 55 00.
- e) Domicilio laboral para recibir notificaciones: Calle Digna Ochoa y Placido, No. 56, 5to. Piso, Colonia Doctores, C.P. 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
- f) Correo electrónico institucional: ernestina\_godoy@fgjcdmx.gob.mx

Datos de la persona designada para dar seguimiento como enlace con la CONAVIM:

- a) Nombre: Nancy Iniestra Morales
- b) Cargo: Directora General de los Centros de Justicia para las Mujeres en la Ciudad de México
- c) Área de adscripción: Coordinación General de Investigación de Delitos de Género y Atención a Víctimas de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.
- d) Teléfono(s): 55 53 45 57 30 y 55 22 55 05 94
- e) Correo electrónico institucional: nancy\_iniestra@fgjcdmx.gob.mx

**3.1 Descripción de las funciones del enlace con la CONAVIM:**

- a) El enlace estatal, será la persona encargada de recibir y, podrá responder oportunamente a las comunicaciones emitidas por la Secretaría de Gobernación a través de la CONAVIM, una vez que se notifique de la aprobación del subsidio.

**4. NOMBRE DE LA INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE, INCLUYENDO LA DESCRIPCIÓN DE SUS RESPONSABILIDADES EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN.**

- Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México
- Las responsabilidades correspondientes en las CLAUSULAS TERCERA Y QUINTA DEL CONVENIO DE COORDINACION.

**5. EN CASO DE PROYECTOS DE CONSTRUCCION. DESCRIPCION Y UBICACIÓN DEL INMUEBLE, CONFORMADA POR:**

- A) El número de escritura pública: Numero Treinta mil ciento sesenta y tres.
- B) Clave catastral: 044824060006
- C) Superficie en m2 (metros cuadrados): 2,082.86 m2
- D) Medidas y colindancias:

EST	PV	DISTANCIA	RUMBO	VERT	COORDENADAS
---	---	---	-----		-----X-----Y
---	---	---	-----	11	18229.780 51715.652
9	10	1.5	N 74° 00'00"W	12	18228.338 51716.065
10	11	7.556	N 31°08'58"W	13	18224.429 51722.532
11	12	6.487	S 61°00'00"W	14	18218.756 51719.387
12	13	2.181	S 83° 30'00"W	15	18216.589 51719.14
13	14	30.359	N 74°00'00"W	16	18187.405 51727.508
14	15	5.753	N 16°00'00"E	17	18188.991 51733.039
15	16	24.3	N 74°00'00"W	18	18165.632 51739.736
16	17	72.423	S 16°00'00"W	19	18145.670 51670.119

17	18	24.3	S 74°00'00"E	20	18169.029 51663.421
18	19	60.06	N 16°00'00"E	21	18185.583 51721.154
19	20	44.21	S 74°00'00"E	22	18228.081 51708.968
20	9	6.896	N 14°00'00"E	11	18229.780 51715.652

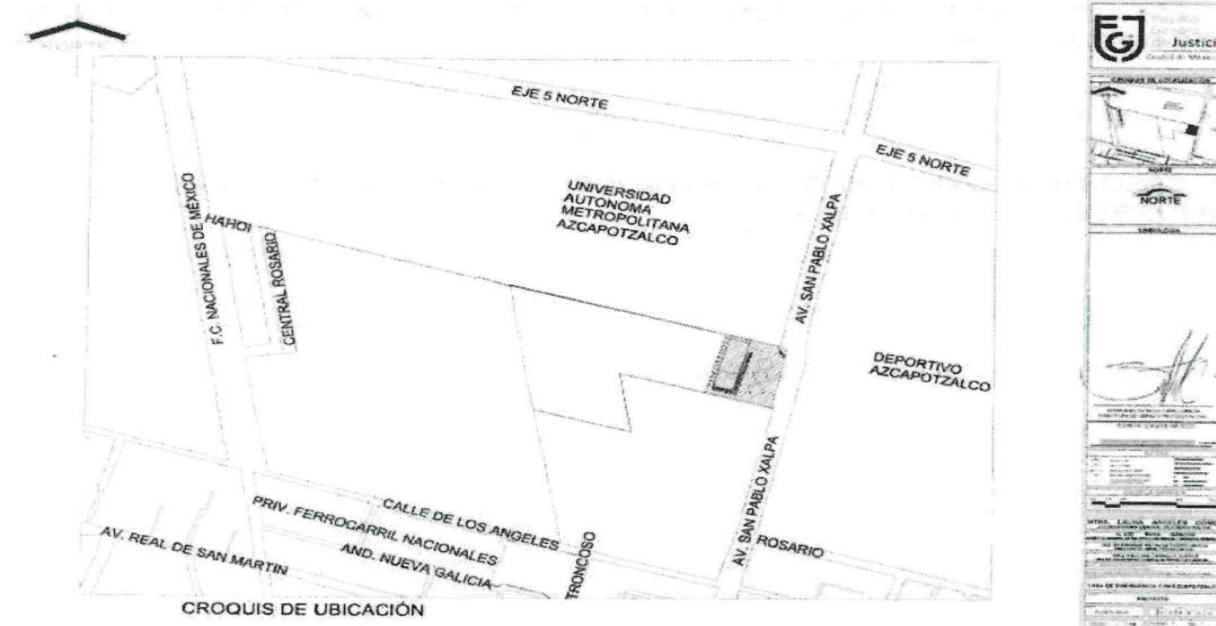
E) Número de Certificado de Libertad de Gravamen: No. 3274620  
Folio Real: No. 7254857

F) Valor catastral en moneda nacional: \$34,786,703.72 M.N

G) Ubicación:

- I. Calle: Avenida San Pablo
- II. Número exterior, en su caso número interior: 396 B
- III. Colonia: Nueva El Rosario
- IV. Código postal: 02728
- V. Municipio o Alcaldía o Demarcación Territorial: Azcapotzalco
- VI. Entidad Federativa: Ciudad de México

H) Croquis de la ubicación del punto anterior, debidamente firmado por el responsable del proyecto arquitectónico.



I) Monto total del proyecto en todas sus etapas:  
\$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.)

I.1) Numero de etapas proyectadas hasta su conclusión:  
Etapa Única: \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.)

I.2) Monto de la aportación federal autorizada por el Comité de Evaluación de Proyectos en el Ejercicio Fiscal 2023:  
\$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.)

I.3) Descripción y valuación de la aportación estatal al proyecto económico o en especie:

- En caso de aportar recursos económicos: Ninguno
- En caso de que la aportación sea en especie:

- Descripción de la especie: El terreno e inmueble ubicado en Avenida San Pablo 396 B, Colonia Nueva El Rosario, Alcaldía Azcapotzalco, Código Postal 02728, Ciudad de México. Con superficie de 2086.86 metros cuadrados.

- Avalúo de dicha aportación:

Monto: \$34,186,703.72 M.N (Treinta y cuatro millones, ciento ochenta y seis mil, setecientos tres pesos de pesos 72/100 M.N.)

- J) Fecha estimada del inicio del proyecto y para lo cual debe considerar que los trabajos de construcción previstos en su proyecto podrán ejecutarse a partir de la transferencia del subsidio asignado:

- 28 de mayo de 2023

- K) Fecha estimada para la conclusión de a etapa que se construye en el 2023 y fecha estimada de conclusión de la obra en su totalidad, en caso de considerar varias etapas en diferentes ejercicios fiscales:

- Fecha: 29 de diciembre de 2023

- L) Cronograma de avance físico-financiero del proyecto, exclusivamente de la aportación que otorgue la CONAVIM, en el que se señale mes a mes, la duración de la obra y los conceptos de obra que se hayan programado con el subsidio otorgado:

No	Actividad	RECURSOS	%	PERIODO										
				MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8			
1	PROYECTO EJECUTIVO	\$174,000.00	8.70%	\$174,000.00										
2	CIMENTACIÓN	\$266,800.00	13.34%	\$80,040.00	\$186,760.00									
3	ESTRUCTURA	\$475,600.00	23.78%		\$190,240.00	\$285,360.00								
4	ALBAÑILERÍA	\$319,000.00	15.95%			\$159,500.00	\$159,500.00							
5	ACABADOS	\$359,600.00	17.98%			\$71,320.00	\$143,840.00	\$143,840.00						
9	INSTALACIÓN SANITARIA	\$52,200.00	2.61%		\$17,400.00	\$17,400.00	\$17,400.00							
10	INSTALACIÓN HIDRÁULICA	\$93,229.20	4.66%		\$31,076.40	\$31,076.40	\$31,076.40							
11	INSTALACIÓN ELÉCTRICA	\$128,180.00	6.41%		\$32,045.00	\$32,045.00	\$32,045.00	\$22,431.50	\$9,613.50					
12	INSTALACIÓN ESPECIAL	\$58,000.00	2.90%			\$7,250.00	\$14,500.00	\$14,500.00	\$14,500.00	\$7,250.00				
14	IMPERMEABILIZACIÓN	\$58,000.00	2.90%							\$17,400.00	\$40,600.00			
15	OBRA EXTERIOR	\$15,390.80	0.77%						\$7,695.40	\$7,695.40				
		\$2,050,000.00	100.00%	254,040.00	457,521.40	604,551.40	398,361.40	180,771.50		\$7,695.40	\$7,695.40	\$2,345.40		40,600.00

- M) Catálogo de conceptos de gastos de la etapa que se construye en 2023:

Concepto de gasto	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Importe final
PROYECTO EJECUTIVO	LOTE	1	\$150,000.00	\$150,000.00
CIMENTACION	LOTE	1	\$230,000.00	\$230,000.00
ESTRUCTURA	LOTE	1	\$470,000.00	\$470,000.00
ALBAÑILERIA	LOTE	1	\$275,000.00	\$275,000.00
ACABADOS	LOTE	1	\$310,000.00	\$310,000.00

INSTALACIÓN SANITARIA	LOTE	1	\$45,000.00	\$45,000.00
INSTALACIÓN HIDRÁULICA	LOTE	1	\$80,370.00	\$80,370.00
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	LOTE	1	\$110,500.00	\$110,500.00
INSTALACIÓN ESPECIAL	LOTE	1	\$50,000.00	\$50,000.00
IMPERMEABILIZACIÓN	LOTE	1	\$50,000.00	\$50,000.00
OBRA EXTERIOR	LOTE	1	\$13,267.93	\$13,267.93
			<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$1,724,137.93</b>
			<b>I.V.A. 16%</b>	<b>\$275,862.07</b>
			<b>TOTAL</b>	<b>\$2,000,000.00</b>

Costo total del proyecto: Dos millones de pesos 00/100 M.N.

Leído por "LAS PARTES" y enteradas del contenido y alcance legal del Anexo Técnico, lo firman en **siete** ejemplares en la Ciudad de México, a los 15 días del mes de mayo de 2023.

**POR "GOBERNACIÓN"**

**EL SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN**

(Firma)

**ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ**

**LA COMISIONADA NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES**

(Firma)

**MA FABIOLA ALANÍS SÁMANO**

**POR EL "GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO"**

**LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

**CLAUDIA SHEIMBAUM PARDO**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

(Firma)

**MARTÍ BATRES GUADARRAMA**

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

(Firma)

**LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR  
POR "LA FISCALÍA"**

**LA FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y TITULAR DE LA INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE**

(Firma)

**ERNESTINA GODOY RAMOS**



## INSTITUTO ELECTORAL

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba el «Dictamen mediante el que se da cuenta sobre el porcentaje de apoyo ciudadano aportado en la solicitud de la Consulta de Revocación de Mandato de la persona titular de la alcaldía Miguel Hidalgo, C. Mauricio Tabe Echartea, presentada por el “Comité Promotor para recabar firmas de apoyo para el Proceso de Revocación de Mandato en Miguel Hidalgo”» [IECM/ACU-CG-051/2023].**

### Antecedentes:

- I.** El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial), el Decreto por el que se expide la «Constitución Política de la Ciudad de México» (Constitución Local).
- II.** El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto que contiene las observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abrogó el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expidió el «Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México» (Código Electoral), entre otros ordenamientos.
- III.** El 4 de agosto de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Consejo General), mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-017/2017, aprobó el «Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral de la Ciudad de México» (Reglamento de Sesiones), el cual fue modificado por el mismo Consejo General mediante acuerdo IECM/ACU-CG-063/2022.
- IV.** El 12 de agosto de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se abrogó la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y se expidió la «Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México» (Ley de Participación).
- V.** El 29 de noviembre de 2019, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-090/2019, en cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México (Tribunal Electoral) en el expediente TECDMX-JEL-090/2019, aprobó los «Lineamientos generales para la verificación del cumplimiento del porcentaje de apoyo ciudadano requerido para la celebración de los mecanismos de democracia directa a cargo del Instituto Electoral de la Ciudad de México» (Lineamientos generales).
- VI.** El 29 de julio de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto de reforma al Código Electoral y a la «Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México» (Ley Procesal).
- VII.** El 2 de junio de 2022, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Electoral, por medio del cual se modifica la estructura del Instituto Electoral.
- VIII.** El 1 de septiembre de 2022, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-050/2022, aprobó el Dictamen por el que se adecua la Estructura Orgánica y Funcional del Instituto Electoral, en cumplimiento al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Código Electoral, publicado en la Gaceta Oficial el 2 de junio de 2022.
- IX.** El 28 de octubre de 2022, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-066/2022 del Consejo General, se aprobó el Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2022.
- X.** Ese mismo día, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-062/2022, el Consejo General aprobó reformas al Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior).
- XI.** El 21 de marzo de 2023, el Instituto Electoral celebró un Convenio de colaboración con el Instituto Nacional Electoral (INE), con el objeto de poner a disposición de esta autoridad electoral, el sistema de captación de datos para procesos de participación ciudadana y actores políticos, así como la aplicación móvil «Apoyo Ciudadano-INE», para los mecanismos de democracia directa, instrumentos de democracia participativa y actores políticos, competencia de este Instituto Electoral.
- XII.** El 27 de marzo de 2023, el Consejo General emitió el Acuerdo IECM/ACU-CG-025/2023 por el que se

expidieron los «“Lineamientos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para la organización y desarrollo del Proceso de Revocación de Mandato de los cargos de representación popular que fueron electos en el proceso electoral ordinario local 2020-2021”» (Lineamientos de Revocación).

**XIII.** El 1 de abril de 2023, comenzó el plazo para que aquellas personas interesadas acudieran al Instituto Electoral a presentar la solicitud del Proceso de Revocación de Mandato para los cargos de representación popular que fueron electos en el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021.

**XIV.** El 13 de abril de 2023, el Pleno del Tribunal Electoral resolvió el juicio electoral **TECDMX-JEL-027/2023**, con el que se mandató al Consejo General que modificara el Acuerdo **IECM/ACU-CG-025/2023**, así como los Lineamientos de Revocación, ya que a consideración de ese órgano jurisdiccional electoral local, el Instituto Electoral determinó sin sustentar debidamente el plazo para la presentación de las solicitudes de la ciudadanía interesada en realizar el Proceso de Revocación de Mandato, el cual correspondía del 1 al 21 de abril de 2023, en términos del artículo 29 de los Lineamientos de Revocación; lo cual consideró dentro de los parámetros señalados en la Ley de Participación como injustificado, toda vez que, bajo su perspectiva, la contabilización total de los plazos de cada una de las etapas de dicho proceso daba un total de 110 días naturales.

En ese sentido, el Tribunal Electoral razonó que dicho plazo, debe ser tomando en consideración el último domingo de agosto de 2023, el día de la posible votación, previo al inicio del proceso electoral ordinario local 2023-2024; es decir, que en el caso particular no se debía señalar como fecha límite para la presentación de solicitudes hasta el 21 de abril, sino hasta el 8 de mayo, estimando que del 9 de mayo al 27 de agosto de 2023, se computan los 110 días que resultan necesarios para cumplimentar todas y cada una de las etapas del proceso y así conservar la jornada de votación el 27 de agosto; por lo que el Tribunal Electoral advirtió que se tenían 17 días naturales que no estaban justificados (entre el 21 de abril y el 8 de mayo), los cuales debían ser otorgados a aquellos Comités Promotores interesados en presentar la solicitud, a fin de que pudieran continuar con la recolección del apoyo de la ciudadanía del ámbito territorial respectivo.

**XV.** El 19 de abril de 2023, el Consejo General emitió el Acuerdo **IECM/ACU-CG-034/2023**, por el cual se aprobaron las modificaciones al Acuerdo **IECM/ACU-CG-025/2023**, así como su Anexo, consistente en los Lineamientos de Revocación, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México mediante la sentencia del juicio electoral **TECDMX-JEL-027/2023**.

**XVI.** El 25 de abril de 2023, el Tribunal Electoral dictó sentencia referente al juicio electoral **TECDMX-JEL-159/2023**, promovido por una persona vecina de la demarcación Miguel Hidalgo, en el que esencialmente se pronunció sobre la fecha de corte de la lista nominal a utilizar para la solicitud de la Consulta de Revocación de Mandato, misma que, por mandato jurisdiccional corresponde al 31 de enero de 2023.

**XVII.** El 8 de mayo de 2023, la persona representante común del «Comité Promotor para recabar firmas de apoyo para el Proceso de Revocación de Mandato en Miguel Hidalgo», presentó ante el Instituto Electoral un escrito en el que se señala que se hace entrega de:

- I.** La solicitud para la realización del Proceso de Revocación de Mandato.
- II.** El listado con los nombres, firmas, claves de elector y OCR adjuntadas a la solicitud.
- III.** El nombre de la persona representante común del Comité Promotor.
- IV.** Domicilio para oír y recibir notificaciones.
- V.** El nombre y cargo de la persona servidora pública que se propone someter al Proceso de Revocación de Mandato.

Asimismo, con la solicitud se presentó un «Listado de carpetas con formatos para recabar firmas por parte de las personas solicitantes del mecanismo de democracia directa de apoyo para promover el proceso de REVOCACIÓN DE MANDATO DEL C. MAURICIO TABE ECHARTEA TITULAR DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL ALCALDE DE MIGUEL HIDALGO»,

**XVIII.** El 31 de mayo de 2023, el Instituto Electoral remitió al INE los datos capturados en el Sistema Informático para

el Registro de Firmas de Apoyo de los apoyos ciudadanos presentados de manera física por el Comité Promotor, para que dicha autoridad nacional a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores realizara la compulsión de estos con base en la Lista Nominal de Electores consistentes en **51,628** registros.

- XIX.** El 3 de junio de 2023, se puso a disposición de la ciudadanía, el Sistema de Validación de Apoyo Ciudadano (SVAC), en la Plataforma Digital de Participación, en el cual se habilitó un buscador de claves de elector, mediante el cual se puede consultar si sus datos forman parte del apoyo ciudadano que acompañan la solicitud presentada por el Comité Promotor, así como el procedimiento a seguir en caso de no haber otorgado su consentimiento.
- XX.** El 8 de junio de 2023, mediante oficio **IECM/SE/1193/2023**, la Secretaría Ejecutiva informó al representante común del Comité Promotor que, el 6 de junio de 2023, el INE remitió a esta autoridad electoral local el «Resultado de la Verificación registral de los datos del padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores, de la ciudadanía que apoya la consulta para la Revocación de Mandato de personas representantes electas durante el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021 en la Ciudad de México, Demarcación Miguel Hidalgo» (Resultado de la Compulsión), asimismo, se le comunicó que se otorga la garantía de audiencia para que junto con las personas que integran el Comité Promotor designe a las personas que acudirán del 9 al 11 de junio, en un horario de 9:00 a 19:00 horas a las oficinas centrales de este Instituto Electoral, **a fin de realizar la revisión de todas y cada una de las firmas de apoyos ciudadanos presentados consideradas como no válidas.**
- XXI.** En respuesta al oficio número IECM/SE/1193/2023, respecto de la garantía de audiencia, el representante común del Comité Promotor solicitó que la garantía de audiencia se realizara los días viernes 9, lunes 12 y martes 13 de junio en un horario de las 9:00 a las 19:00 horas y que se autorizara a 168 personas para participar en la audiencia.
- XXII.** El 9 de junio de 2023, en su Séptima Sesión Urgente, la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación (Comisión de Participación) emitió el Acuerdo **CPCyC/026/2023**, por el cual «Se aprueba la respuesta al planteamiento formulado en fecha 9 de junio de 2023, por la persona representante común del Comité Promotor de Revocación de Mandato de la persona titular de la Alcaldía Miguel Hidalgo, en términos de los artículos 8 y Tercero Transitorio de los «Lineamientos Generales para la verificación del cumplimiento de apoyo ciudadano requerido para la celebración de los mecanismos de democracia directa a cargo del Instituto Electoral de la Ciudad de México», a solicitud de la Secretaría Ejecutiva, con las observaciones de la oficina del consejero electoral Mauricio Huesca Rodríguez y de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación», lo anterior, relativo a diversas manifestaciones relacionadas con el desarrollo y ejecución de la diligencia de la garantía de audiencia.
- XXIII.** Ese mismo día, por medio del oficio **IECM/SE/1245/2023**, la Secretaría Ejecutiva informó al representante común del Comité Promotor, que conforme a lo expuesto en su escrito presentado relacionado con el desarrollo y ejecución de la diligencia de la garantía de audiencia, las manifestaciones vertidas podían ser consideradas como casos no previstos, en ese sentido, en atención al diverso **IECM/SE/1244/2023**, firmado por el secretario ejecutivo, la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación emitió el Acuerdo **CPCyC/026/2023**, con el cual se atendieron lo solicitado en el escrito de mérito presentado por dicho Comité.
- XXIV.** El 9 de junio de 2023, inició la diligencia de Garantía de Audiencia del Comité Promotor, por lo que, al inicio de esta, dicho Comité presentó un escrito, mediante el cual hizo diversos planteamientos a esta autoridad, relacionados con el desahogo de dicha garantía.
- XXV.** El 14 de junio de 2023, concluyeron los trabajos del desahogo de la diligencia de la Garantía de Audiencia con el Comité Promotor.
- XXVI.** El 15 de junio de 2023 se envió la base de datos al INE, en archivo cifrado, mediante oficio **IECM/SE/1314/2023**, a fin de determinar la situación registral.

Asimismo, a petición del Comité Promotor, además de los 3,356 registros corregidos durante la garantía de

audiencia, se remitieron nuevamente al INE 505 registros, catalogados como Incompletos, debido a que carecen de la firma. Ello, para constatar con la instancia nacional que, efectivamente, las credenciales para votar con fotografía correspondientes a dichos registros no cuentan con firma.

- XXVII.** El 15 de junio de 2023, el Consejo General mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-050/2023, aprobó la integración del Comité Técnico Especializado de la Revocación de Mandato (COTEREM), así como los «Lineamientos para el funcionamiento del Comité Técnico Especializado de la Revocación de Mandato respecto de los cargos de representación popular que fueron electos en el proceso electoral ordinario local 2020-2021» (Lineamiento COTEREM).
- XXVIII.** El 16 de junio de 2023, se celebró la sesión de Instalación del COTEREM, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23 de los Lineamientos de Revocación, así como 7 de los Lineamientos del COTEREM.
- XXIX.** En esa misma fecha, el COTEREM celebró sesión en la cual aprobó la propuesta de pregunta a realizarse en la Jornada de Revocación de Mandato de la persona titular de la alcaldía Miguel Hidalgo, C. Mauricio Tabe Echartea, en los términos siguientes:

“¿Está usted a favor o en contra de que se revoque el mandato al C. Mauricio Tabe Echartea, alcalde en Miguel Hidalgo?”

A favor ( )

En contra ( )”

De las personas asesoras del COTEREM expusieron que dicha propuesta cumple con las cualidades señaladas en el artículo 35 de los Lineamientos del COTEREM por los siguientes motivos:

Cualidad	¿Cumple los requisitos?	Verificación del cumplimiento
Objetividad	A consideración de las personas asesoras sí cumple	La redacción empleada permite pronunciarse a favor o en contra, sin indicar o sugerir alguna postura.
Imparcialidad	A consideración de las personas asesoras sí cumple	La redacción otorga dos posturas y la pregunta no induce a alguna respuesta.
Claridad	A consideración de las personas asesoras sí cumple	Al emplear un lenguaje sencillo y ciudadano, se evitan tecnicismos que dificulten a la ciudadanía la fácil e inmediata comprensión del asunto motivo de la consulta.
Precisión	A consideración de las personas asesoras sí cumple	Al tratarse de una pregunta directa y que atiende el objetivo de la consulta

- XXX.** El 21 de junio de 2023, el INE remitió al Instituto Electoral el «Resultado de la verificación en la base de datos del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores de las ciudadanas y ciudadanos que apoyan la Consulta para la Revocación de Mandato de personas representantes electas durante el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021 en la Ciudad de México, Demarcación Miguel Hidalgo (Derecho de Audiencia)”.
- XXXI.** El 22 de junio de 2023, la DEOEyG remitió a la DEPCyC el «Informe sobre el cumplimiento del porcentaje de apoyo de la ciudadanía requerido para el Proceso de Revocación de Mandato en la demarcación Miguel Hidalgo, para los efectos conducentes.»
- XXXII.** El 22 de junio de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de Sesiones, se instalaron las Comisiones Unidas de Participación Ciudadana y Capacitación y de Organización Electoral y Geoestadística (Comisiones Unidas), con el objeto de analizar los asuntos de sus respectivas competencias, derivadas de la solicitud de Consulta de Revocación de Mandato.
- XXXIII.** Ese mismo día, en su Primera Sesión Urgente, las Comisiones Unidas aprobaron el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba el **proyecto de Dictamen**

**por el que se da cuenta sobre el porcentaje de apoyo ciudadano aportado en las solicitudes de la Consulta de Revocación de Mandato de la persona titular de la alcaldía Miguel Hidalgo, C. Mauricio Tabe Echartea, presentada por el «Comité Promotor para recabar firmas de apoyo para el Proceso de Revocación de Mandato en Miguel Hidalgo», el cual fue remitido por la Secretaría Técnica, a la Secretaría Ejecutiva, para someterlo a consideración del Consejo General para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación.**

### **Considerandos:**

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafos primero, segundo y tercero, Base V, Apartado C, párrafo primero, numerales 9, 10 y 11 de la «Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos» (Constitución Federal); 3, numeral 1, inciso i); 7, numeral 4; 98, numerales 1 y 2; 104, numeral 1, incisos e) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 50 de la Constitución Local; 30, 31, 32 y 36, párrafos primero y tercero del Código, el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestaria en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica, patrimonio propios y tiene dentro de sus funciones, la organización, desarrollo y el garantizar la realización de los mecanismos de democracia directa, conforme a la Ley de Participación.

Conforme con ello, en el artículo 46, apartado A, inciso e) de la Constitución Local, se considera como órgano autónomo, entre otros, al Instituto Electoral y se le reconoce el carácter de organismo especializado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica y de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes.

En ese sentido, en los artículos 50, párrafos 1 y 4 de la Constitución Local y 36, párrafo tercero, fracción VI del Código Electoral, se asignan sus funciones y, al respecto, se establece que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales locales, así como de los de participación ciudadana en la Ciudad de México, mediante los cuales se ejerce la ciudadanía son funciones que se realizan a través del Instituto Electoral.

2. Que el artículo 1, numeral 2 de la Constitución Local, señala que la soberanía reside esencial y originariamente en el pueblo, quien la ejerce por conducto de sus poderes públicos y las figuras de democracia directa y participativa, a fin de preservar, ampliar, proteger y garantizar los derechos humanos y el desarrollo integral y progresivo de la sociedad.
3. Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 1, párrafo primero del Código Electoral, las disposiciones de dicho ordenamiento son de orden público y de observancia general para la ciudadanía que habita en la Ciudad de México y para las personas ciudadanas originarios de ésta que residen fuera del país y que ejerzan sus derechos político-electorales, de conformidad con lo previsto en las Constituciones Federal y Local, las leyes y las demás disposiciones aplicables.
4. Que en apego a lo señalado en el artículo 2, párrafos primero y segundo del Código Electoral, el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en ese ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, y a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal, las leyes generales de la materia, la Constitución Local y demás ordenamientos aplicables, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.
5. Que conforme con los artículos 50, numeral 3 de la Constitución Local; 2, párrafo tercero y 34 fracciones I y II del Código Electoral, el Instituto Electoral, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad e interculturalidad, lo cual lleva a cabo con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos; y vela por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales.
6. Que en los artículos 6, fracción XV y 9, párrafo primero del Código Electoral se dispone que son derechos de las personas ciudadanas de la Ciudad de México, entre otros, participar en los procesos de consulta ciudadana,

plebiscito, referéndum e iniciativa ciudadana, revocación de mandato, consulta popular y demás instrumentos y mecanismos de participación ciudadana; asimismo, las autoridades electorales en sus respectivos ámbitos de competencia, supervisarán el correcto desarrollo de los instrumentos de participación ciudadana mandatados en la Constitución Local, como la revocación de mandato.

7. Que en los artículos 16, párrafo segundo, de la Constitución Federal, 7, apartado E, numeral 4, de la Constitución Local, 1, 2, fracciones I, II y IV, 9, numerales 3 y 10, 12, párrafo tercero, 23, fracción VI, 41, 45 y 65, fracción III, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Protección de Datos Personales) y artículos 14 y 36 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales) es una obligación de este Instituto la protección de datos personales de las personas físicas, así como dar atención al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de los titulares, ello atendiendo a los principios de consentimiento y transparencia en el tratamiento de dichos datos.
8. Que de conformidad con los artículos 25, apartado A, numeral 5 de la Constitución Local, 10 párrafo quinto y 36 párrafo séptimo del Código Electoral y 19, primer párrafo de la Ley de Participación, en los casos de referéndum, plebiscito, consulta popular, iniciativa ciudadana, consulta ciudadana de presupuesto participativo y revocación de mandato, el Instituto Electoral vigilará el cumplimiento y acreditación de los requisitos y plazos para que se lleve a cabo y será responsable de la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados.
9. Que en los artículos 30 y 36, párrafos primero y tercero, fracción I, del Código Electoral, se determina que el Instituto Electoral es responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, de acuerdo con su normatividad. Sus fines y acciones se orientan, entre otros aspectos, a contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.
10. Que atento a la previsión contenida en los artículos 32 y 33 del Código Electoral, el Instituto Electoral tiene su domicilio en la Ciudad de México y se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones establecidas en la Constitución Federal, las leyes generales de la materia, la Constitución Local, la Ley Procesal y el propio Código Electoral.
11. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 37, fracciones I y III y 41 del Código Electoral, el Instituto Electoral se integra por diversos órganos, entre los que se encuentra el Consejo General como órgano superior de dirección, la Secretaría Ejecutiva y las Direcciones Ejecutivas.
12. Que de acuerdo con lo previsto por los artículos 50, numeral 2 de la Constitución Local, y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código Electoral, el Consejo General se integra por una persona consejera que preside y seis personas consejeras electorales con derecho a voz y voto. Asimismo, son integrantes de dicho colegiado, sólo con derecho a voz, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, quien es secretaria del Consejo, una representación por cada Partido Político con registro nacional o local y una diputada o diputado de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México.
13. Que de acuerdo con el artículo 47 del Código Electoral, el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, urgente o solemne convocadas por la consejera o consejero presidente. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada. Aquéllas revestirán la forma de Acuerdo o Resolución según sea el caso.
14. Que acorde con lo estipulado en el artículo 50, fracción II, inciso d) del Código Electoral, el Consejo General tiene, entre otras atribuciones, la de aprobar, con base en la propuesta que le presenten los órganos competentes del Instituto Electoral, la normatividad y procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los procesos electorales y mecanismos de participación ciudadana.

15. Que en términos del artículo 52 del Código Electoral, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones Permanentes para el desempeño de sus atribuciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.
16. Que de conformidad con el artículo 56 de Código Electoral, en los asuntos derivados de sus atribuciones o actividades que se les hayan encomendado, las Comisiones deben formular un informe, dictamen, acuerdo o proyecto de resolución, según sea procedente.
17. Que de acuerdo con el artículo 59, fracciones II y III del Código Electoral, el Consejo General cuenta con Comisiones Permanentes, entre las que se encuentran las Comisiones de Participación Ciudadana y Capacitación (Comisión de Participación) y de Organización Electoral y Geoestadística (Comisión de Organización).
18. Que el artículo 61 fracciones VI y XIV del Código Electoral, señala que es atribución de la Comisión de Participación promover medidas de mejora en el funcionamiento y capacidad de actuación de los mecanismos de participación ciudadana y las demás que, sin estar encomendadas a otra comisión, se desprendan de la Ley de Participación.
19. Que el Código Electoral, en su artículo 61, fracciones I, II, XI y XIV indica que la Comisión de Participación tiene, entre otras atribuciones, la de supervisar los procesos relativos a la organización de los mecanismos de participación ciudadana, conforme a la Ley de Participación; emitir opinión respecto al proyecto de dictamen relativo al marco geográfico para la organización y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana; aprobar el proyecto de convocatoria, que deba emitir el Instituto Electoral con motivo del desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana, elaborados por la Dirección de Participación; y las demás que, sin estar encomendadas a otra Comisión, se desprendan de la Ley de Participación.
20. Que conforme al artículo 62, fracciones III y XIV, del Código Electoral, son atribuciones de la Comisión de Organización proponer al Consejo General los modelos y características de los sistemas e instrumentos tecnológicos a utilizar en los procesos electorales y de participación ciudadana, así como aprobar los procedimientos para la preparación y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana.
21. Que de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral, dos o más Comisiones podrán sesionar en forma conjunta como Comisiones Unidas para analizar asuntos de sus respectivas competencias cuyo desahogo se encuentre vinculado, con objeto de fortalecer la articulación y agilidad de los trabajos del Instituto Electoral.
22. Que conforme al artículo 89 del Código Electoral, las Direcciones Ejecutivas del Instituto Electoral ejercen las atribuciones que les confiere el Código Electoral, el Reglamento Interior y demás normatividad aplicable y tienen a su cargo la ejecución en forma directa y en los términos aprobados por el Consejo General de las actividades y proyectos contenidos en los programas institucionales, en su ámbito de competencia y especialización.
23. Que en términos del artículo 91, párrafo primero del Código Electoral, las actividades de las Direcciones Ejecutivas serán supervisadas y, en su caso, validadas por las correlativas Comisiones, cuando exista alguna con competencia para ello.
24. Que conforme al texto del artículo 93, fracciones III y IV del Código Electoral, de entre las direcciones ejecutivas con las que cuenta el Instituto Electoral, se encuentran la Dirección de Organización Electoral y Geoestadística y la Dirección de Participación Ciudadana y Capacitación.
25. Que de conformidad con los artículos 96 y 97 del Código Electoral las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y Geoestadística y de Participación Ciudadana y Capacitación, entre otras atribuciones cuentan con las de elaborar y proponer a la Comisión de Participación Ciudadana y Capacitación, los diseños y modelos de la documentación y materiales a emplearse en los procedimientos de participación ciudadana, así como proponer a la Comisión de Participación Ciudadana y de Capacitación, los proyectos de convocatoria que deba emitir el Instituto Electoral, con motivo del desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana previsto en la Ley de la materia, respectivamente.

26. Que de conformidad con los artículos 25, apartado A, numeral 5 de la Constitución Local, 19, primer párrafo, y 65, primer párrafo de la Ley de Participación, así como 9 de los Lineamientos de Revocación, en los casos de revocación de mandato, el Instituto Electoral vigilará el cumplimiento y acreditación de los requisitos y plazos para que se lleve a cabo, y será responsable de la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados, en ese sentido, los órganos ejecutivos y técnicos, así como sus direcciones distritales involucradas, realizarán los actos preparatorios que garanticen su celebración, asimismo, verificará el cumplimiento del porcentaje de participación de la ciudadanía, de conformidad con lo que establezca la Constitución Local, el Código Electoral y la Ley de Participación.

27. Que acorde a lo dispuesto en los artículos 25, apartado G de la Constitución Local, así como 61, párrafo tercero y 62 de la Ley de Participación, así como 27 de los Lineamientos de Revocación, las personas ciudadanas tienen derecho a solicitar la revocación del mandato de las personas representantes electas en el proceso electoral local ordinario 2020-2021, cuando así lo demande al menos el diez por ciento de las personas inscritas en la lista nominal de electores del ámbito respectivo. Asimismo, la consulta para la revocación del mandato solo procederá una vez que haya transcurrido al menos la mitad de la duración del cargo de representación popular de que se trate.

Además, la revocación de mandato no podrá tener verificativo en los años en los que se lleve a cabo el proceso electoral ordinario local.

28. Que el segundo párrafo del artículo 20 de la Ley de Participación y 32 de los Lineamientos de Revocación se establece que para iniciar un mecanismo de democracia directa de forma presencial o digital en la Plataforma del Instituto Electoral, quienes lo soliciten deberán anexar a su solicitud ante el órgano responsable, un listado con sus nombres, firmas y clave de su credencial para votar vigente, cuyo cotejo lo realizará el Instituto Electoral, quien establecerá los sistemas de registro de solicitudes, formularios y dispositivos de verificación que procedan.

En relación con dicha disposición, este Consejo General estimó pertinente agregar como requisito en la solicitud, el número de reconocimiento óptico de caracteres (OCR) o del código de identificación de la credencial (CIC), toda vez que, si bien no se encuentra establecido en la Ley de Participación, se trata de una condición material para llevar a cabo la validación de las firmas, a efecto de que el INE cuente con un elemento adicional que le permita constatar, entre otros datos, la residencia de la persona titular de la credencial para votar, cuya constatación resulta indispensable para participar en los mecanismos de democracia directa de esta entidad.

En ese sentido, el Instituto Electoral pondrá a disposición de la ciudadanía, a través de su Plataforma Digital de Participación Ciudadana, de las Direcciones Distritales y de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (DEPCyC), el modelo de formato que podrán utilizar para recabar el apoyo de la ciudadanía que se anexará a la solicitud del Proceso de Revocación de Mandato de la persona titular del cargo público que se solicite someter a dicho proceso, mismo que contendrá los datos indicados en la Ley de Participación.

29. Que en los artículos 61 de la Ley de Participación y 1 de los Lineamientos de Revocación, se señala que, en el mecanismo de democracia directa que nos ocupa, la ciudadanía decide que una persona representante de elección popular termine o no de forma anticipada el ejercicio del cargo para el cual fue electa, en ese orden de ideas con los lineamientos señalados se regula la organización del Proceso de Revocación de Mandato de las personas servidoras públicas que ocupan alguno de los cargos de diputaciones, alcaldías y concejalías en la Ciudad de México que fueron electas en el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021; además se garantiza la observancia de los principios rectores estipulados en la Ley de Participación y los derechos político-electorales y de participación de la ciudadanía que emita su opinión en la Consulta que para tal efecto se celebre.

30. Que en términos de los artículos 62 de la Ley de Participación, 28 y 32 de los Lineamientos de Revocación, el proceso de Revocación de Mandato solo procederá una vez que haya transcurrido al menos la mitad de la duración del cargo de elección popular de que se trate.

31. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley de Participación, la solicitud de la Consulta de Revocación de Mandato presentada por la ciudadanía deberá contener por lo menos:



- a) La solicitud de revocación de mandato por escrito.
- b) El listado con los nombres, firmas y claves de electos y folios de la credencial para votar de quienes lo solicitan.
- c) El nombre de la persona representante común.
- d) Un domicilio para recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de la cual es representante de elección popular o en su defecto una o varias direcciones de correo electrónico.
- e) El nombre y cargo de la persona servidora pública que se propone someter al proceso de revocación de mandato.

Además de los requisitos previamente referidos, las personas solicitantes podrán presentar anexo a la solicitud del Proceso de Revocación de Mandato una exposición de motivos mediante la cual la ciudadanía solicitante desarrolle los argumentos por los que considera que la persona que ocupa el cargo de elección popular deberá ser removida del mandato, antes de que se cumpla el periodo constitucional para el que resultó electo.

32. Que en cumplimiento a lo previsto en el artículo 29 de los Lineamientos de Revocación, las solicitudes para la realización del Proceso de Revocación de Mandato que la ciudadanía presente para el ejercicio 2023, se podrán ingresar al Instituto Electoral del 1 de abril al 8 de mayo de 2023.
33. Que de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento Décimo Tercero de los Lineamientos generales, el personal del Instituto Electoral investido de fe pública, bajo la coordinación de la Dirección de Organización, tomará las medidas necesarias para el debido resguardo de la documentación, preservándola en el estado que se haya entregado, en un lugar de acceso restringido y, en su caso, sellando los paquetes que la contenga, disponiendo que sean selladas las puertas de acceso ante la presencia del personal que designe la Secretaría Ejecutiva.

En ese sentido, se efectuó el debido resguardo de la documentación entregada al Instituto Electoral por la persona representante e integrantes del Comité Promotor del Proceso de Revocación de Mandato, lo que se hace constar en los instrumentos de oficialía electoral, que para tal efecto se emitieron.

34. Que atento al contenido del artículo 33 de los Lineamientos de Revocación, las personas servidoras públicas y autoridades de la Federación, de la Ciudad de México y las Alcaldías, los partidos políticos o cualquier otro tipo de organización del sector público, social o privado deberán abstenerse de impedir u obstruir las actividades de recolección de las firmas de apoyo de las personas ciudadanas.
35. Que los artículos 10, fracción VIII, 11, fracción IV, y 15, fracción IV, de los Lineamientos de Revocación contemplan que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística (DEOEyG) deberá mantener actualizado el marco geográfico de la Ciudad de México a utilizar en el Proceso de Revocación de Mandato, clasificado por Circunscripción, Distrito Electoral Local, Demarcación Territorial y Sección Electoral. Este marco deberá ser revisado y, en su caso propuesto para aprobación del Consejo General por las Comisiones Unidas.
36. Que de conformidad con los artículos 65, párrafo primero de la Ley de Participación, así como los artículos 11, fracción VIII, 15, fracción I, 16, fracción IV, 38 y 40 de los Lineamientos de Revocación, una vez que la solicitud para la celebración de la Consulta de Revocación de Mandato se presente, el Instituto Electoral por conducto de la DEOEyG, con el apoyo de los órganos Ejecutivos y Técnicos, así como de las Direcciones Distritales y, en su caso, del INE, dentro de los treinta días siguientes a su recepción deberá verificar los datos y efectuar la compulsa de las firmas de los formatos en los que se recabó el apoyo de la ciudadanía.
37. Que acorde con lo estipulado en los artículos 31, 39 segundo párrafo, 46, 50 segundo párrafo, 56 tercer párrafo y 65 primer párrafo de la Ley de Participación, tratándose de la iniciativa ciudadana, referéndum, plebiscito, consulta ciudadana, consulta popular y revocación de mandato, el Instituto Electoral es el encargado de verificar el cumplimiento del porcentaje de participación de la ciudadanía para desarrollar los mecanismos de democracia directa referidos.
38. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10, fracción VIII de los Lineamientos de Revocación,

tratándose del dictamen referente a la Consulta de Revocación de Mandato, las Comisiones Unidas aprobarán el anteproyecto de dictamen sobre el cumplimiento del porcentaje de apoyo ciudadano requerido para la realización del Proceso de Revocación.

39. Que, en cumplimiento a lo señalado en los considerandos anteriores, la DEOEyG, con la finalidad de dar atención a las solicitudes de Consulta de Revocación de Mandato que fueron presentadas, llevó a cabo el procedimiento de compulsión y verificación de firmas de apoyo ciudadano que las acompañan y remitió el informe correspondiente a la DEPCyC, misma que elaboró y presentó, ante las Comisiones Unidas, el anteproyecto de dictamen por el que se da cuenta sobre el porcentaje de apoyo ciudadano aportado en la solicitud presentada por el «Comité Promotor para recabar firmas de apoyo para el Proceso de Revocación de Mandato en Miguel Hidalgo».
40. Ahora bien, en atención a los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a tratamiento de datos personales de las personas ciudadanas de la demarcación Miguel Hidalgo, así como en cumplimiento que debe dar este Instituto Electoral a los deberes de consentimiento y transparencia en el tratamiento de datos personales, se dio atención a 610 solicitudes de ciudadanas y ciudadanos que manifestaron no respaldar la Consulta de Revocación de Mandato y que se encontraban registrados en el listado de nombres, firmas, claves de elector y OCR adjuntas a la solicitud de revocación de mandato presentada por el Comité Promotor.

Debido a lo anterior este Instituto Electoral dará vista a la autoridad competente a efecto de que determine lo que conforme a derecho corresponda en relación con las posibles conductas infractoras del ordenamiento que se hayan advertido durante los trabajos de cotejo y verificación de los apoyos ciudadanos presentados.

41. Que este Instituto Electoral, con la finalidad de dar atención a la solicitud de Consulta de Revocación presentada por el Comité Promotor, llevó a cabo el procedimiento de validación de firmas de apoyo ciudadano, y las Comisiones Unidas aprobaron el proyecto de dictamen en el que se determinó que la solicitud de Consulta de Revocación de Mandato de la persona titular de la Alcaldía Miguel Hidalgo, C. Mauricio Tabe Echartea, presentada por el «Comité Promotor para recabar firmas de apoyo para el Proceso de Revocación de Mandato en Miguel Hidalgo» **cuenta con el apoyo ciudadano de 30,016 personas ciudadanas, que representa el 9.53% de personas inscritas en la lista nominal.**

Toda vez que los artículos 25, apartado 5, numeral 1 de la Constitución Local y 61 de la Ley de Participación establecen que la revocación del mandato procede cuando así lo demande al menos el 10% de las personas ciudadanas inscritas en la lista nominal de electores del ámbito geográfico respectivo, resulta que no se cumple con dicho porcentaje, correspondiente a **31,487** personas ciudadanas, **por lo que no se cumple el requisito constitucional y legal para proceder con la consulta de revocación de mandato solicitada.**

42. Que de conformidad con lo señalado en el Dictamen, del resultado de verificación registral proporcionado por el INE, se identificó que **274 registros corresponden a personas ciudadanas fallecidas**, en razón de lo anterior, este Instituto Electoral dará vista a la DERFE, así como a la Fiscalía Especializada para la Atención de los Delitos Electorales, adscrita a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, para que, en sus respectivos ámbitos de competencia lleven a cabo las acciones que en su caso correspondan.
43. Que el 22 de junio de 2023, las Comisiones Unidas en su Primera Sesión Urgente mediante Acuerdo **CUPCC-OEG/003/2023**, aprobó someter a consideración del Consejo General del Instituto Electoral, el presente Proyecto de Acuerdo y su respectivo anexo.

En razón de lo expuesto y fundado, este Consejo General emite el siguiente:

#### **A c u e r d o:**

**PRIMERO.** Se aprueba el contenido del «Dictamen mediante el que se da cuenta sobre el porcentaje de apoyo ciudadano aportado en la solicitud de la Consulta de Revocación de Mandato de la persona titular de la alcaldía Miguel Hidalgo, C. Mauricio Tabe Echartea, presentada por el «Comité Promotor para recabar firmas de apoyo para el Proceso de Revocación de Mandato en Miguel Hidalgo»», en términos de lo expuesto en la parte considerativa del presente Acuerdo y del documento Anexo, que forma parte integral del mismo.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo y su Anexo entrarán en vigor al momento de su aprobación.

**TERCERO.** Notifíquese personalmente dentro de los dos días hábiles siguientes a su aprobación, de manera personal, con copia certificada del presente Acuerdo, a la persona Representante Común del Comité Promotor.

**CUARTO.** Se instruye a las áreas ejecutivas, administrativas y técnicas del Instituto Electoral correspondientes para que, bajo la coordinación de la Secretaría Ejecutiva, y en el ámbito de su competencia, coadyuven en la devolución de los formatos o registros de apoyo ciudadano que éstas hubieran remitido al Instituto Electoral, observando para tal efecto, las reglas de traslado, que se prevén en los lineamientos generales.

**QUINTO.** Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo, en los estrados de las oficinas centrales, en los estrados electrónicos de este Instituto Electoral y para mayor difusión en los estrados de las oficinas de las Direcciones Distritales 05 y 13 del Instituto Electoral.

**SEXTO.** Remítase el presente Acuerdo y su Anexo, a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su publicación.

**SÉPTIMO.** Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo en la Página de Internet [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx); realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica y difúndase el mismo en las redes sociales en que este Instituto participa.

**OCTAVO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, se dé vista a la DERFE, así como a la Fiscalía Especializada para la Atención de los Delitos Electorales, adscrita a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México de los resultados de la verificación de firmas, en particular lo relativo a los **274 registros correspondientes a personas ciudadanas fallecidas**, de conformidad con lo señalado en el cuerpo del Dictamen.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales presentes de este Instituto Electoral de la Ciudad de México, con la ausencia justificada de la Consejera Electoral Erika Estrada Ruiz, en la Décima Sesión Urgente celebrada el veintitrés de junio de dos mil veintitrés, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán  
Consejera Presidenta

Lic. Bernardo Núñez Yedra  
Secretario del Consejo General

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

#### HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN=Bernardo Núñez Yedra  
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2  
Sello Digital: gwF4BD8/VN9Sf8MXwj4N53FQOPahyB7qjo0LJQa3rx0=  
Fecha de Firma: 23/06/2023 10:15:39 p. m.

Documento firmado por: CN=Patricia Avendaño Durán  
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE70000000002FC  
Sello Digital: PY6MVps/xu6ODDCwi4VDvC27rrpkY/opFiejcJMHSS=  
Fecha de Firma: 23/06/2023 11:32:14 p. m.

**Dictamen del Consejo General mediante el que se da cuenta sobre el porcentaje de apoyo ciudadano aportado en la solicitud de la Consulta de Revocación de Mandato de la persona titular de la alcaldía Miguel Hidalgo, C. Mauricio Tabe Echartea, presentada por el «Comité Promotor para recabar firmas de apoyo para el Proceso de Revocación de Mandato en Miguel Hidalgo»**

## Índice

### Marco Normativo

#### Antecedentes

#### Considerandos

- I. De la Competencia.
- II. Del procedimiento para la verificación del cumplimiento del porcentaje de apoyo ciudadano que acompaña la solicitud.
- IV. Del informe preliminar de resultados.
- V. Del derecho de garantía de audiencia del Comité Promotor.
- VI. Registros captados a través de la aplicación móvil “Apoyo Ciudadano-INE”
- VII. Del Sistema de Validación de Apoyo Ciudadano.
- VIII. Análisis del cumplimiento del requisito constitucional y legal para la procedencia de la solicitud de revocación de mandato presentada por el Comité Promotor.

#### Dictamen

### Marco Normativo

Con fundamento en los artículos 1, 16, párrafo segundo, 35 fracción IX y 41, párrafos primero, segundo y tercero, Base V, Apartado C, numerales 9, 10, y 11 de la «Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos»; 1, numeral 1, 3, numeral 1, inciso i), 5, 6, numeral 1, 7, numeral 4, 8, numeral 2, 98, numerales 1 y 2, 99, numeral 1, y 104, numeral 1, incisos e), ñ), r) de la «Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales»; 7, apartado E, numeral 4, 25, Apartados A, numerales 1, 2 y 5, G y H, numeral 3, 46, Apartado A, inciso e), y 50 de la «Constitución Política de la Ciudad de México»; 30, 31, 32 y 36, párrafos primero, segundo, tercero, fracciones I, VIII y IX y séptimo; 37, fracción I, 41, párrafo primero, 47, 50, fracciones I, II, inciso d) y LII, 52, 53, párrafo primero, 56, 58, 59 fracciones II y III, 61 fracciones VI y XIV, 62, fracciones III, V, XIII, XIV y XV, 362, párrafos primero, segundo, quinto y sexto, 363 y 367 del «Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México» (Código Electoral); 1, 2, 3, 5, 6, 7, inciso A, fracción VI, 8, 10, fracción X, 11, 12, fracciones V, XIII y XIV, 13, 14, 15, párrafos primero y segundo, fracción V, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, párrafo segundo, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71 y 72 de la «Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México» (Ley de Participación); 3, fracciones IX, XI y XXXIV, 9, numerales 3 y 10, 12, párrafo tercero, 23, fracción VI, 41, 45 y 65, fracción III, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Protección de Datos Personales); 70, 71, 72 y 73 del «Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral de la Ciudad de México»; 1, 2, 7, 8, 9, 10, fracción V, 11, fracción VIII, 15, fracción I, 16, fracción IV, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 35, 36, 38, 39 y 40 de los «Lineamientos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para la organización y desarrollo del Proceso de Revocación de Mandato para los cargos de representación popular que fueron electos en el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México» (Lineamientos de Revocación), así como los numerales Primero, Décimo tercero, Décimo segundo y Décimo Quinto y Vigésimo Tercero de los «Lineamientos Generales para la verificación del cumplimiento del porcentaje de apoyo ciudadano requerido para la celebración de los mecanismos de democracia directa a cargo del Instituto Electoral de la Ciudad de México» (Lineamientos Generales) y artículos 14 y 36 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales), se emite el presente:

### DICTAMEN

#### Antecedentes

1. El 29 de noviembre de 2019, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Consejo General), mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-090/2019, en cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México (Tribunal Electoral) en el expediente TECDMX-JEL-090/2019, aprobó los Lineamientos Generales.

2. El 28 de diciembre de 2022, una persona habitante de la unidad territorial Ahuehuetes Anáhuac, en la demarcación Miguel Hidalgo solicitó mediante escrito a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Secretaría Ejecutiva), se le proporcionara diversa información relacionada con el Proceso de Revocación de Mandato, en particular relativa a la persona titular de la Alcaldía Miguel Hidalgo, mismo que remitió la Secretaría Ejecutiva a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (DEPCyC) el 4 de enero de 2023, mediante el sistema de control de gestión.
3. El 11 de enero de 2023, se llevó a cabo una reunión de trabajo entre personas funcionarias del Instituto Nacional Electoral (INE) y el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), para tratar y revisar cuestiones técnicas del convenio de apoyo y colaboración con el fin de establecer las bases para que la autoridad electoral nacional pusiera a disposición de este Instituto y de la ciudadanía de la Ciudad de México la aplicación móvil denominada «Apoyo Ciudadano-INE».
4. En ese mismo día, se recibió escrito de una persona habitante de la demarcación Miguel Hidalgo, quien solicitó diversa información relacionada con el Proceso de Revocación de Mandato de la persona titular de la Alcaldía Miguel Hidalgo.
5. El 31 de enero de 2023, por medio del oficio **IECM/SE/221/2023**, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral proporcionó a una persona habitante de la demarcación Miguel Hidalgo, información relacionada con los requisitos para la conformación del Comité Promotor, y referente a la entrega de la solicitud del Proceso de Revocación de Mandato.
6. El 2 de febrero de 2023, por medio del oficio **IECM/SE/247/2023**, la Secretaría Ejecutiva dio respuesta al escrito de la persona ciudadana de 28 de diciembre de 2022.
7. El 3 de febrero de 2023, el Instituto Electoral remitió al INE propuestas de ajustes y modificaciones al convenio de apoyo y colaboración para el uso de la aplicación móvil denominada «Apoyo Ciudadano-INE».
8. El 14 de febrero de 2023, una persona residente de la demarcación Miguel Hidalgo solicitó a la presidencia del Consejo General que se concediera audiencia a un grupo de personas vecinas de la demarcación Miguel Hidalgo, interesadas en conformar un Comité Promotor para el Proceso de Revocación de Mandato de la persona titular de la Alcaldía Miguel Hidalgo, para que pudieran plantear diversas dudas e inquietudes relacionadas con los Lineamientos Generales.
9. En esa misma fecha, mediante el oficio **IECM/SE/320/2023**, la Secretaría Ejecutiva informó a una persona residente de Miguel Hidalgo, la fecha, hora y lugar en la que se realizaría la reunión de trabajo solicitada.
10. El 15 de febrero de 2023, en las instalaciones de las oficinas centrales del Instituto Electoral, personas funcionarias de esta autoridad electoral celebraron una reunión de trabajo con personas vecinas de la demarcación Miguel Hidalgo, a fin proporcionar asesoría y orientación sobre el Proceso de Revocación de Mandato, asimismo, dichas personas presentaron un escrito de 25 preguntas relacionadas con el mecanismo de democracia directa.
11. El 22 de febrero de 2023, mediante el diverso **IECM/SE/384/2023**, la Secretaría Ejecutiva dio respuesta al escrito mencionado en el numeral anterior y proporcionó información sobre la integración del Comité Promotor y los requisitos necesarios para la presentación de la solicitud del Proceso de Revocación de Mandato.
12. Los días 1 y 14 de marzo de 2023, el Instituto Electoral efectuó gestiones con el INE para la firma de un convenio para el uso de la aplicación móvil denominada «Apoyo Ciudadano-INE», que está integrado por los siguientes documentos:
  - **Convenio de Apoyo y Colaboración**, previsto a celebrarse con el Instituto Electoral de la Ciudad de México, con el fin de establecer las bases de apoyo y colaboración para que el INE, a través de la DERFE, ponga a disposición del Instituto Electoral, el Sistema de Captación de Datos para Procesos de Participación Ciudadana y Actores Políticos y el uso de la aplicación móvil “Apoyo ciudadano-INE” del Sistema de

captación de datos para procesos de participación ciudadana y actores políticos (portal web), con el objeto de recolectar los apoyos ciudadanos requeridos para los mecanismos de democracia directa, instrumentos de democracia participativa y actores políticos.

- **Documento de Especificaciones Técnicas** en el que se establecen los procedimientos, actividades, plazos, compromisos, acciones y mecanismos de colaboración pactados en el Convenio Específico de Apoyo y Colaboración suscrito entre “**LAS PARTES**”, para coordinar el desarrollo de las actividades de captación, verificación y compulsa de las manifestaciones formales de afiliación, voluntaria, libre e individual que proporcionen las personas a favor de una Organización Ciudadana en proceso de constitución y registro como Agrupación Política Estatal ante el Instituto Electoral, a través del uso de la Aplicación Móvil denominada “**Apoyo Ciudadano-INE**”.
- **Documento de Especificaciones Técnicas** en el que se establecen los procedimientos, actividades, plazos, compromisos, acciones y mecanismos de operación pactados en el Convenio Específico de Apoyo y Colaboración por “**LAS PARTES**”, para coordinar el desarrollo de las actividades de captación y compulsa de los apoyos que la ciudadanía proporcione a los mecanismos de democracia directa e instrumentos de democracia participativa, a través del uso de la Aplicación Móvil “**Apoyo Ciudadano-INE**” del Sistema de Captación de Datos para Procesos de Participación Ciudadana y Actores Políticos.

13. El 21 de marzo de 2023, el Instituto Electoral suscribió un convenio con el INE, con el fin de establecer las bases de apoyo y colaboración para poner a disposición de este Instituto Electoral la aplicación móvil denominada «Apoyo Ciudadano-INE», misma que se pondría a disposición de aquellas personas interesadas en presentar una solicitud de consulta para el Proceso de Revocación de Mandato, quienes de conformidad con lo establecido en el Convenio deberían observar lo siguiente:

- a) Manifestar y acreditarse como Comité Promotor, de Acuerdo con lo establecido en la Ley de Participación y los Lineamientos Generales.
- b) Remitir un escrito (de libre redacción) en donde se manifieste expresamente la voluntad de utilizar la aplicación informática «Apoyo Ciudadano-INE».
- c) Requisar el formulario denominado «Información para registrar en el Sistema Informático para Mecanismos de Participación Ciudadana».

14. El 27 de marzo de 2023, el Consejo General, mediante Acuerdo **IECM/ACU-CG-025/2023**, aprobó los Lineamientos de Revocación.

15. El 31 de marzo de 2023, una persona ciudadana presentó ante el Tribunal Electoral juicio electoral para controvertir el acuerdo **IECM/ACU-CG-025/2023** con el que se aprobaron los Lineamientos de Revocación, por lo que en la misma fecha, el Magistrado Presidente en funciones del citado Tribunal ordenó integrar el expediente **TECDMX-JEL-027/2023** y turnarlo a la Magistratura respectiva; además de que se requirió a este Instituto Electoral dar trámite al citado medio de impugnación en términos de los artículos 77 y 78 de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México.

16. El 1 de abril de 2023, comenzó el plazo para que aquellas personas interesadas acudieran al Instituto Electoral a presentar la solicitud del Proceso de Revocación de Mandato para los cargos de representación popular que fueron electos en el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021.

17. El 3 de abril de 2023, la Dirección de Vinculación con Organismos Externos de la Secretaría Ejecutiva informó a las personas titulares de diversas áreas centrales del Instituto Electoral que el 5 de abril de 2023, en un horario comprendido de las 10:00 a las 14:00 horas, se llevaría a cabo la capacitación para la utilización del Sistema de captación de datos para procesos de participación ciudadana denominado «Apoyo Ciudadano-INE», mediante la plataforma Microsoft Teams, en ese sentido, se les solicitó que proporcionaran el nombre de las personas funcionarias que designarían para efectuar dicha actividad.

18. El 5 de abril de 2023, la Secretaría Ejecutiva mediante oficio **IECM/SE/620/2023**, informó al representante común del «Comité Promotor para recabar firmas de apoyo para el Proceso de Revocación de Mandato en Miguel Hidalgo» (Comité Promotor) que, el Consejo General, por medio del Acuerdo **IECM/ACU-CG-025/2023**, aprobó los Lineamientos de Revocación, además hizo de su conocimiento la suscripción del convenio de apoyo y colaboración celebrado entre el Instituto Electoral y el INE, y que podían disponer de la aplicación si en su caso la solicitaban.
19. Ese mismo día, personas funcionarias del INE impartieron capacitación a personas funcionarias de este Instituto Electoral, referente al uso de la aplicación móvil «Apoyo Ciudadano-INE».
20. El 6 de abril de 2023, mediante escrito presentado por el Comité Promotor, se informó al Instituto Electoral sobre la integración y sustitución de una persona integrante del referido Comité, asimismo, se dio respuesta al oficio **IECM/SE/620/2023** emitido por la Secretaría Ejecutiva, manifestando su interés en utilizar la aplicación móvil denominada «Apoyo Ciudadano-INE», así como en recibir capacitación, y solicitaron se les proporcionara información que permita su alta en el sistema.
21. El 10 de abril de 2023, las personas integrantes del Comité Promotor solicitaron al secretario ejecutivo del Instituto Electoral, se proporcionara la activación de la aplicación móvil denominada «Apoyo Ciudadano-INE».
22. El 11 de abril de 2023, mediante el diverso **IECM/SE/649/2023**, la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral informó al Encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Vinculación con los organismos públicos locales del INE, que el Comité Promotor manifestó su interés en hacer uso de la aplicación móvil «Apoyo Ciudadano-INE», para recabar el apoyo de ciudadanía que respalde su solicitud de Revocación de Mandato, además, se solicitó acompañamiento para la capacitación de la referida aplicación.  
  
Finalmente, se sugirió como fecha tentativa de la capacitación virtual para el uso de la aplicación, el viernes 14 de abril de la presente anualidad, en un horario matutino.
23. El 12 de abril de 2023, la Secretaría Ejecutiva, mediante correo electrónico institucional de las 15:08 horas, informó al Comité Promotor que se realizó el alta para recabar apoyos en el sistema y se les solicitó que remitieran firmada y escaneada la Cédula de Registro de Promovente y el Formato de Aviso de Confidencialidad, documentos que se agregaron al citado proveído, con el fin de ser utilizados en el sistema informático y la aplicación móvil. Asimismo, el Instituto Electoral ofreció realizar la capacitación a las personas integrantes del Comité Promotor y a quienes así consideraran para el 14 de abril.
24. En respuesta al escrito del 10 de abril de 2023, mediante correo electrónico de fecha 12 de abril de 2023 a las 20:25 horas, el secretario ejecutivo de este Instituto Electoral comunicó al representante común del Comité Promotor una inconsistencia identificada por la DERFE para su verificación en el sistema, por lo que se solicitó enviar nuevamente el correo con el dato corregido y anexar copia de la credencial para votar. Se solicitó atender el requerimiento ese mismo día vía correo electrónico.
25. Por su parte, el 13 de abril de 2023, mediante escrito remitido por correo electrónico, el representante común del Comité Promotor atendió el requerimiento relativo a la aplicación "Apoyo Ciudadano-INE" y solicitó al secretario ejecutivo del Instituto Electoral se les impartiera una capacitación presencial para 15 personas en la sede de la dirección distrital 13 de este Instituto, en un horario preferentemente después de las 18:00 horas, petición que se remitió al INE al día siguiente.
26. El 13 de abril de 2023, el Pleno del Tribunal Electoral resolvió el juicio electoral **TECDMX-JEL-027/2023**, con el que se mandató al Consejo General modificar el Acuerdo **IECM/ACU-CG-025/2023**, y los Lineamientos de Revocación, ya que, a consideración de ese órgano jurisdiccional electoral local, el Instituto Electoral determinó, sin sustentar debidamente, el plazo para presentar solicitudes de la ciudadanía interesada en realizar el Proceso de Revocación de Mandato, el cual correspondía del **1 al 21 de abril de 2023**, pues estimó que era injustificado dentro de los parámetros señalados en la Ley de Participación, toda vez que, bajo su perspectiva, la contabilización total de los plazos de cada una de las etapas de dicho proceso daba un total de 110 días naturales.

En ese sentido, el Tribunal Electoral razonó que dicho plazo, debía ser tomando en consideración el último domingo de agosto de 2023 y, por tanto, el día de la posible votación, previo al inicio del proceso electoral ordinario local 2023-2024; es decir, que en el caso particular no se debía señalar como fecha límite para la presentación de solicitudes hasta el 21 de abril, **sino hasta el 8 de mayo**, estimando que **del 9 de mayo al 27 de agosto de 2023, se computan los 110 días que resultan necesarios para cumplimentar todas y cada una de las etapas del proceso**, y así conservar la jornada de votación el **27 de agosto**. En consecuencia, el Tribunal Electoral advirtió que se tenían **17 días naturales** que no estaban justificados (entre el 21 de abril y el 8 de mayo), los cuales debían ser otorgados a aquellos Comités Promotores interesados en presentar la solicitud, a fin de que pudieran continuar con la recolección del apoyo de la ciudadanía del ámbito territorial respectivo.

27. Es así que, de conformidad con lo señalado en el antecedente 23, el día 12 de abril inició el periodo para que el Comité Promotor pudiera hacer uso de la aplicación móvil, y en cumplimiento a lo mandatado por la autoridad jurisdiccional, dicho periodo concluyó el 8 de mayo, fecha límite para la presentación de la solicitud. Así el, uso de la aplicación móvil constituyó una herramienta adicional a los formatos físicos.

En este sentido, dicho Comité contó con un total 27 días naturales para recabar el apoyo ciudadano en cualquiera de las dos modalidades previamente señaladas.

Cabe precisar que, además de que se puso a disposición del Comité Promotor la aplicación móvil proporcionada por el INE denominada «Apoyo Ciudadano-INE», desde la primera reunión de trabajo solicitada por la persona ciudadana residente de Miguel Hidalgo que, posteriormente se asume como representante común del Comité Promotor, se le informó que el 29 de noviembre de 2019, el Consejo General mediante el Acuerdo **IECM/ACU-CG 90/2019**, aprobó los Lineamientos Generales, en cuya documentación anexa se encuentran los formatos físicos para recabar el apoyo ciudadano mediante dicha modalidad. Los formatos se pueden descargar en la página del Instituto Electoral en el enlace siguiente: <https://plataformaciudadana.iecm.mx/#/inicio/mecanismos-e-instrumentos/democracia-directa/revocacion-de-mandato>.

28. El 14 de abril de 2023, mediante el oficio **IECM/SE/693/2023**, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral informó al Encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Vinculación con los organismos públicos locales del INE, que el Comité Promotor solicitó se les proporcionara una capacitación virtual para la utilización de la aplicación móvil «Apoyo Ciudadano-INE», señalando como fecha tentativa de la capacitación la solicitada por el Comité, a impartirse el lunes 17 de abril de 2023, a las 18:00 horas.
29. En esa misma fecha y en atención a la solicitud del representante del Comité Promotor, la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, informó que la capacitación se realizaría, conforme a la comunicación telefónica sostenida, el **lunes 17 de abril del año en curso**, en el horario requerido y en los términos indicados en el oficio **IECM/SE/694/2023**.
30. El 17 de abril de 2023, la Dirección de Vinculación con Organismos Externos del Instituto Electoral informó a la Secretaría Ejecutiva que en seguimiento al **Folio SIVOPLE oficio 59/2023**, se remitiría la nota **INE/DERFE/STN/SPMR/150/2023**, por la cual, la autoridad nacional electoral dio atención a lo solicitado a través del oficio **IECM/SE/649/2023** y su anexo, y solicitó a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales su intervención para hacer llegar a la DERFE, la información proporcionada por el Comité Promotor para hacer uso de la aplicación denominada «Apoyo Ciudadano-INE»; asimismo, con la citada nota, se dio respuesta a la solicitud de brindar acompañamiento al Instituto Electoral en la capacitación de la referida aplicación que se proporcione al Comité Promotor y demás personas que el comité señale.
31. Ese mismo día, se realizó la capacitación de las personas designadas por el Comité Promotor respecto al uso de la aplicación móvil «Apoyo Ciudadano-INE», en la que se contó con la participación de personal de la DERFE.
32. El 19 de abril de 2023, el Consejo General emitió el Acuerdo **IECM/ACU-CG-034/2023**, por el cual se aprobaron las modificaciones al Acuerdo **IECM/ACU-CG-025/2023** del 27 de marzo del presente año, así como su Anexo, consistente en los Lineamientos de Revocación, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral mediante la sentencia del juicio electoral **TECDMX-JEL-027/2023**.



33. El 20 de abril de 2023, la Secretaría Ejecutiva mediante diverso **IECM/SE/770/2023** comunicó al encargado del despacho de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismo Públicos Locales del INE que, derivado de la aprobación del Acuerdo **IECM/ACU-CG/034/2023**, se modificó el plazo para presentar la solicitud de revocación de mandato del 1 de abril al 8 de mayo de 2023. Por esta razón, se solicitó ampliar la disponibilidad de la aplicación hasta el lunes 8 de mayo de 2023.
34. El 21 de abril de 2023, el INE por medio del Sistema de Captación de Datos para Procesos de Participación Ciudadana y Actores Políticos, informó al Instituto Electoral que en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral al resolver el juicio electoral **TECDMX-JEL-027/2023**, se amplió hasta el 8 de mayo de 2023, el período de captación de firmas de apoyo ciudadano que acompañen las solicitudes de Revocación de Mandato.
35. El 22 de abril de 2023, la Dirección de Vinculación con Organismos Externos del Instituto Electoral, remitió por correo electrónico al representante común del Comité Promotor, la Cédula de registro de promovente con la actualización del periodo de captación al 08 de mayo del 2023, con la atenta solicitud de fueran firmadas y devueltas en archivo pdf, para poder remitir al INE una copia, asimismo, se les envió el correo electrónico de notificación en formato pdf remitido por el INE, en el cual se señalan los pasos para visualizar la actualización en la fecha de captación del apoyo ciudadano.
36. El 25 de abril de 2023, el Tribunal Electoral dictó sentencia referente al juicio electoral **TECDMX-JEL-159/2023**, en el que esencialmente se pronunció sobre la fecha de corte de la lista nominal a utilizar para la solicitud de la Consulta de Revocación de Mandato, misma que, por mandato jurisdiccional corresponde al 31 de enero de 2023.
37. El 3 de mayo de 2023, por medio de correo electrónico la Dirección de Vinculación con Organismos Externos del Instituto Electoral, formuló un atento recordatorio, al correo enviado el 22 de abril del presente año, para que llevaran a cabo las acciones solicitadas previamente en tal correo.
38. El 8 de mayo de 2023, el representante común del Comité Promotor, presentó ante el Instituto Electoral un escrito en el que se señala que se hace entrega de:
- a) La solicitud para la realización del Proceso de Revocación de Mandato.
  - b) El listado con los nombres, firmas, claves de elector y OCR adjuntadas a la solicitud.
  - c) El nombre de la persona representante común del Comité Promotor.
  - d) Domicilio para oír y recibir notificaciones.
  - e) El nombre y cargo de la persona servidora pública que se propone someter al Proceso de Revocación de Mandato.
- Asimismo, con la solicitud se presentó un «Listado de carpetas con formatos para recabar firmas por parte de las personas solicitantes del mecanismo de democracia directa de apoyo para promover el proceso de REVOCACIÓN DE MANDATO DEL C. MAURICIO TABE ECHARTEA TITULAR DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL ALCALDE DE MIGUEL HIDALGO».
39. El 11 de mayo de 2023, personal designado de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística del Instituto Electoral (DEOEyG) realizó la revisión del citado escrito de solicitud, así como la contabilización de los números de apoyos ciudadanos contenidos en las listas aportadas por el Comité Promotor.
40. Del 15 al 22 de mayo de 2023, personal de la DEOEyG realizó la captura de los datos contenidos en los apoyos ciudadanos en el Sistema Informático para el Registro de Firmas de Apoyo (SIRFA).

41. El 18 de mayo de 2023, en respuesta a los correos del 22 de abril y 3 de mayo de este año, el representante común del Comité Promotor remitió la Cédula de registro de promovente con la actualización del periodo de captación al 08 de mayo del 2023.
42. En esa misma fecha, la Dirección de Vinculación con Organismos Externos del Instituto Electoral remitió al INE la Cédula de registro de promovente con la actualización del periodo de captación al 08 de mayo del 2023, remitida por el representante común del Comité Promotor.
43. La DEOEyG revisó la captura de los datos de los apoyos ciudadanos registrados en el SIRFA y preparó la documentación para su envío al INE, a efecto de que esa autoridad realizará la compulsa de dichos apoyos.
44. El 25 de mayo de 2023, la Secretaría Ejecutiva solicitó a la DEOEyG, a la DEPCyC, a la Unidad Técnica de Servicios Informáticos (UTSI) y a la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión (UTCSyD) que, de manera coordinada con dicha instancia ejecutiva, en el ámbito de las atribuciones de cada área se diseñara e implementara un apartado en la Plataforma Digital de Participación Ciudadana del Instituto Electoral (Plataforma Digital de Participación) que contuviera la información correspondiente a la Revocación de Mandato 2023, particularmente para que se generara un botón en donde se almacenara un buscador de claves de elector, mediante el cual la ciudadanía pudiera consultar si su registro aparece en la base de datos de apoyo para la Revocación de Mandato 2023 y el procedimiento a seguir para que el apoyo no fuese considerado. Lo anterior toda vez que hasta ese momento se habían recibido más de cincuenta solicitudes de la ciudadanía para ese efecto.
45. El 26 de mayo de 2023, mediante escritos remitidos por correo electrónico, el representante común del Comité Promotor solicitó a las personas Consejeras Electorales de este Instituto, la realización de una reunión en la sede de las oficinas centrales de esta institución, señalando como fecha de celebración el 1 de junio del presente año, de 10:00 a 14:30 horas en la cual, pudiera expresar algunas preocupaciones sobre el proceso de revisión y compulsa de las firmas de apoyo ciudadano, así como la emisión de la convocatoria.
46. El 26 de mayo de 2023, el Instituto Electoral remitió al INE los datos capturados en el SIRFA de los apoyos ciudadanos presentados de manera física por el Comité Promotor, para que dicha autoridad nacional a través de la DERFE realizara la compulsa de estos con base en la Lista Nominal de Electores consistentes en **51,628 registros**.
47. Con relación a los registros captados en la aplicación móvil, del 12 de abril al 8 de mayo, se recabaron 33 registros, de los cuales 6 presentaron alguna inconsistencia y fueron descartados por la autoridad nacional y 4 resultaron duplicados. De esto, tan sólo **23** registros fueron validados por este medio.
48. El 29 de mayo de 2023, en atención al escrito señalado en el numeral anterior, la Secretaría Ejecutiva, por medio del oficio **IECM/SE/1037/2023**, informó sobre la fecha y hora en la que se llevaría a cabo la reunión solicitada.
49. El 1 de junio de 2023, la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió la sentencia relativa al juicio **SCM-JDC-146/2023** para controvertir la sentencia **TECDMX-JLDC-18/2023** emitida por el Tribunal Electoral, y en consecuencia, ordenó al Consejo General del Instituto Electoral emitiera la respuesta que en derecho correspondiera respecto de la interrogante identificada con el numeral 10, referente a «si no está a tiempo la aplicación tecnológica, ¿se nos otorgará una prórroga de tiempo?»
50. En esa misma fecha, en las instalaciones de las oficinas centrales del Instituto Electoral se celebró una reunión entre personas funcionarias del Instituto y personas del Comité Promotor, a fin de atender diversos cuestionamientos que mediante escrito hizo del conocimiento de este Instituto el representante común del Comité Promotor, relativas al Proceso de Revocación de Mandato.

Asimismo, en esa misma fecha, el Comité Promotor presentó un escrito mediante el cual realizaba diversos cuestionamientos relacionados con la revisión, compulsa de apoyos ciudadanos, emisión de la Convocatoria y otros temas vinculados con el Proceso de Revocación de Mandato, del cual se dio respuesta mediante oficio **IECM/SE/1281/2023**.

51. El 5 de junio de 2023, la UTSI informó a la DEPCyC que en seguimiento a la solicitud presentada previamente, se informa que se habilitó en el apartado de «Revocación de mandato» de la Plataforma Digital de Participación, el aviso con la leyenda siguiente: «Sistema de búsqueda de claves de elector para la Revocación de Mandato 2023» que dirige a la siguiente dirección electrónica: <https://www.iecm.mx/sistema-de-busqueda-de-claves-de-elector-para-la-revocacion-de-mandato-2023/>
52. El 6 de junio de 2023, en cumplimiento a la sentencia **SCM-JDC-146/2023**, emitida por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Consejo General aprobó el Acuerdo **IECM/ACU-CG-049/2023**, por el que se da respuesta al representante común del Comité Promotor, sobre la prórroga para recabar apoyos ciudadanos para la solicitud de Revocación de Mandato del titular de la Alcaldía Miguel Hidalgo.
53. El 06 de junio de 2023, el INE remitió al Instituto Electoral el “Resultado de la Verificación registral de datos del padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores, de la ciudadanía que apoya la consulta para la Revocación de Mandato de personas representantes electas durante el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021 en la Ciudad de México, Demarcación Miguel Hidalgo” (Resultado de la Compulsa), del cual se informó que se obtuvo un total de **29,571 apoyos ciudadanos válidos**.
54. El 8 de junio de 2023, mediante oficio **IECM/SE/1193/2023**, la Secretaría Ejecutiva informó al representante común del Comité Promotor que, el 6 de junio de 2023, el INE remitió a esta autoridad electoral local el Resultado de la Compulsa, asimismo, se le comunicó que se otorgaría la garantía de audiencia para que junto con las personas que integran el Comité Promotor designara a las personas que acudirían del 9 al 11 de junio, **a fin de realizar la revisión de todas y cada una de las firmas de apoyos ciudadanos presentados consideradas como no válidas**.
55. En respuesta al oficio número **IECM/SE/1193/2023**, el representante común del Comité Promotor reiteró su solicitud de recibir los documentos y archivos proporcionados por el INE, incluyendo la base de datos para conocer los registros no válidos; asimismo, solicitó que la garantía de audiencia se realizara los días viernes 9, lunes 12 y martes 13 de junio en un horario de las 9:00 a las 19:00 horas y que se autorizara a 168 personas para participar en la audiencia.
56. El 9 de junio de 2023, en su Séptima Sesión Urgente, la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación (Comisión de Participación) emitió el Acuerdo **CPCyC/026/2023**, por el cual «Se aprueba la respuesta al planteamiento formulado en fecha 9 de junio de 2023, por la persona representante común del Comité Promotor de Revocación de Mandato de la persona titular de la Alcaldía Miguel Hidalgo, en términos de los artículos 8 y Tercero Transitorio de los «Lineamientos Generales para la verificación del cumplimiento de apoyo ciudadano requerido para la celebración de los mecanismos de democracia directa a cargo del Instituto Electoral de la Ciudad de México», a solicitud de la Secretaría Ejecutiva, con las observaciones de la oficina del consejero electoral Mauricio Huesca Rodríguez y de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación», lo anterior, relativo a diversas manifestaciones relacionadas con el desarrollo y ejecución de la diligencia de la garantía de audiencia por tratarse de un caso no previsto en términos de los Lineamientos Generales.
57. En esa misma fecha, en la Oficina de Recepción de Documentos del Instituto Electoral, se recibió en escrito signado por el C. Mauricio Tabe Echarte, alcalde en Miguel Hidalgo, mediante el cual realizó diversas manifestaciones sobre el procedimiento de recolección de apoyo ciudadano utilizado para tal efecto, y solicitó a las autoridades electorales nacional y local que, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia informaran del procedimiento realizado para la verificación del apoyo ciudadano que acompaña a la solicitud presentada por el Comité Promotor. Esta petición fue atendida el 19 de junio mediante oficio número **IECM/SE/1337/2023**.
58. Ese mismo día, por medio del oficio **IECM/SE/1245/2023**, la Secretaría Ejecutiva informó al representante común del Comité Promotor, que conforme a lo expuesto en su escrito presentado relacionado con el desarrollo y ejecución de la diligencia de la garantía de audiencia, las manifestaciones vertidas podían ser consideradas como casos no previstos, en ese sentido, en atención al diverso **IECM/SE/1244/2023**, signado por el secretario

ejecutivo, la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación emitió el Acuerdo **CPCyC/026/2023**, con el cual se atendieron las cinco inquietudes formuladas en el escrito de mérito presentado por el Comité.

59. Asimismo, el mismo 9 de junio, inició la diligencia de Garantía de Audiencia del Comité Promotor, en la que el Comité presentó un escrito, mediante el cual hizo diversos planteamientos a esta autoridad, relacionados con el desahogo de la diligencia.
60. El 13 de junio de 2023, a través de los oficios **IECM/SE/1273/2023** e **IECM/SE/1274/2023**, la Secretaría Ejecutiva informó al Consejero Presidente de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación, y a la persona representante común del Comité Promotor, respectivamente, que en seguimiento a los trabajos realizados relativos a la garantía de audiencia, se tenía hasta ese momento un avance del 79.69%, de los 6,220 registros identificados por el INE como **REGISTROS INCOMPLETOS** (1,596) y **REGISTROS NO ENCONTRADOS** (4,624).
61. En ese mismo día se recibió un escrito del representante del Comité Promotor, en el cual solicitó se informara el número de registros de apoyo ciudadano que carecen de firmas autógrafa o huella dactilar por lo cual se consideraron como incompletos, asimismo, se tuviera por realizada la manifestación de dos personas que se señalan en el escrito de mérito debido a que se trata de personas imposibilitadas para firmar porque en su credencial para votar expedida por el INE en el espacio indicado aparece con la leyenda «**SIN FIRMA**».
62. El 14 de junio de 2023, mediante el oficio **IECM/SE/1281/2023**, la Secretaría Ejecutiva atendió los cuestionamientos formulados por el Comité Promotor relativos al Proceso de Revocación de Mandato, en respuesta al escrito presentado el 01 de junio del presente año.
63. En esa misma fecha, se concluyeron los trabajos del desahogo de la diligencia de la garantía de audiencia con el Comité Promotor.
64. El 15 de junio de 2023 se envió la base de datos al INE, en archivo cifrado, mediante oficio **IECM/SE/1314/2023**, a fin de determinar la situación registral.  
  
Asimismo, a petición del Comité Promotor, además de los 3,356 registros corregidos durante la garantía de audiencia, se remitieron nuevamente al INE 505 registros, catalogados como Incompletos, debido a que carecen de la firma. Ello, para constatar con la instancia nacional que, efectivamente, las credenciales para votar con fotografía correspondientes a dichos registros no cuentan con firma.
65. El 21 de junio de 2023, el INE remitió al Instituto Electoral el «Resultado de la verificación en la base de datos del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores de las ciudadanas y ciudadanos que apoyan la Consulta para la Revocación de Mandato de personas representantes electas durante el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021 en la Ciudad de México, Demarcación Miguel Hidalgo (Derecho de Audiencia)».
66. El 22 de junio de 2023, la DEOEyG remitió a la DEPCyC el «Informe sobre el cumplimiento del porcentaje de apoyo de la ciudadanía requerido para el Proceso de Revocación de Mandato en la demarcación Miguel Hidalgo, para los efectos conducentes.»

### Considerandos

#### I. De la Competencia.

El Consejo General es competente para conocer y, en su caso, aprobar el presente Dictamen por el que se determina el porcentaje de apoyo ciudadano que acompaña la solicitud de Consulta de Revocación de Mandato y cuyo proyecto es elaborado por la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación y aprobado por las Comisiones Unidas de Participación Ciudadana y Capacitación y Organización Electoral y Geostadística (Comisiones Unidas).

Lo anterior, con fundamento en las disposiciones señaladas en el Apartado Marco Normativo del presente dictamen.

## II. **Del procedimiento para la verificación del cumplimiento del porcentaje de apoyo ciudadano que acompaña la solicitud.**

1. En términos de lo establecido en los artículos 362, párrafos primero y quinto, y 367, párrafo primero del Código Electoral, son procedimientos y mecanismos de participación ciudadana, el plebiscito, la iniciativa ciudadana, el referéndum, la consulta ciudadana, la consulta popular, **la revocación de mandato**, así como los procesos electivos de los Órganos de Representación Ciudadana, conforme a la Ley de Participación.

En el caso de los mecanismos de participación ciudadana, en lo particular la Revocación de Mandato, el Instituto Electoral vigilará el cumplimiento y acreditación de los requisitos, de conformidad con lo que establezca para tal efecto la Ley de Participación.

2. De conformidad con los artículos 61, 62, 63 y 65 de la Ley de Participación Ciudadana, **la Revocación de Mandato** es el mecanismo de democracia directa mediante el cual la ciudadanía de un determinado ámbito geográfico decide que **una persona representante de elección popular termine o no de forma anticipada el ejercicio del cargo para el cual fue electa.**

En esa tesitura, para que la Revocación de Mandato pueda ser admitida para su estudio, dictamen y emisión de la convocatoria por el Instituto Electoral **se requiere**, además de contar con los requisitos comunes de los mecanismos de democracia directa, **la presentación de los nombres, firmas y claves de las credenciales de elector de al menos el 10% de las personas inscritas en la lista nominal de electores del ámbito geográfico respectivo**; cuando se trate de diputadas electas y diputados electos por el principio de representación proporcional, el porcentaje de firmas para solicitarlo será el equivalente **al 10% del cociente natural** que sirvió de base para la distribución de dicho principio.

Cabe señalar que, la Consulta de Revocación de Mandato solo procederá cuando **haya transcurrido al menos la mitad de la duración del cargo de representación popular de que se trate.**

Asimismo, la solicitud de la Consulta de Revocación de Mandato deberá contener por lo menos los siguientes requisitos:

- Ser presentada por escrito.
- Contener un listado con los nombres, firmas, claves de elector y folios de la credencial de votar de quienes lo solicitan.
- Nombre de la persona representante común.
- Domicilio para oír y recibir notificaciones, mismo que debe de encontrarse dentro de la jurisdicción de la cual es representante de elección popular o en su defecto una o varias direcciones de correo electrónico, y
- Nombre y cargo de la persona servidora pública que se propone someter al proceso de revocación de mandato.

Finalmente, cuando se presente la solicitud ante el Instituto Electoral, esta autoridad verificará los datos y compulsas de firmas de los formatos en los que se recabó el apoyo de la ciudadanía, en los treinta días naturales siguientes a su recepción.

3. El 8 de mayo de 2023, el Comité Promotor presentó ante este Instituto Electoral la solicitud de Consulta de Revocación de Mandato de la persona titular de la Alcaldía Miguel Hidalgo, con la finalidad de que esta autoridad administrativa electoral local verificara el cumplimiento del porcentaje de apoyo ciudadano requerido de las personas inscritas en la Lista Nominal de Electores de esa demarcación.

4. Debido a lo anterior, con base en los Lineamientos Generales se realizaron las acciones que a continuación se detallan, mismas que se efectuaron ante la presencia del funcionariado de la Oficialía Electoral en su carácter de fedatario público, habilitado por el secretario ejecutivo, y que constan en Acta Circunstanciada levantada para tal efecto.

A continuación, se detalla lo siguiente.

- El 11 de mayo de 2023, personal designado de la DEOEyG realizó la revisión del citado escrito de solicitud, así como la contabilización de los números de apoyos ciudadanos contenidos en las listas aportadas por el Comité Promotor, de las cuales se tuvo constancia.
- Del 15 al 22 de mayo de 2023, la DEOEyG realizó la captura de los datos contenidos en los apoyos ciudadanos en el Sistema Informático para el Registro de Firmas de Apoyo (SIRFA) de la cual se obtuvo un total de **51,628** registros de apoyo ciudadano presentados por el Comité Promotor. Esta actividad se realizó con el apoyo de personal de las distintas áreas y unidades técnicas de este Instituto Electoral, e intervino personal de la Oficialía Electoral, quienes dieron fe de las actividades desarrolladas, de la Contraloría Interna y de la UTCSyD<sup>1</sup>
- Posteriormente, la DEOEyG revisó la captura de los datos de los apoyos ciudadanos ubicados en el SIRFA y preparó la documentación para su envío al INE, a efecto de que esa autoridad realizará la compulsa de dichos apoyos.
- El 26 de mayo de 2023, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral remitió al INE los datos capturados en el SIRFA de los apoyos ciudadanos presentados de manera física por el Comité Promotor, para que dicha autoridad nacional, a través de la DERFE, realizara la compulsa de estos con base en la Lista Nominal de Electores.
- El 1 de junio de 2023, el Comité Promotor presentó ante el Instituto Electoral un escrito mediante el cual realizaba diversos cuestionamientos relacionados con la revisión, compulsa de apoyos ciudadanos, emisión de la Convocatoria y otros temas vinculados con el Proceso de Revocación de Mandato.
- El 06 de junio de 2023, el INE remitió al Instituto Electoral el Resultado de la Compulsa, del cual se informó que **se obtuvo de la compulsa respectiva un total de 29,571 apoyos ciudadanos válidos.**

#### IV. Del informe preliminar de resultados

En principio, cabe señalar que la Lista Nominal de electores de la demarcación Miguel Hidalgo, con corte al **31 de enero de 2023**, se compone de **314,870** registros.

Ahora bien, con relación a los registros que se remitieron a la autoridad nacional electoral con los nombres, claves de elector y las firmas de apoyo ciudadano que respaldaron la solicitud de Consulta de Revocación, la DERFE, aplicó el procedimiento que se describe a continuación, considerando al efecto, en todo momento, lo relativo a la base de datos del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores con la fecha de corte previamente señalada:

1. En principio, integró una base con los datos de la ciudadanía del archivo proporcionado por el Instituto Electoral, que consta de los campos siguientes: folio, primer apellido, segundo apellido, nombre, clave de elector, número identificador (OCR), si el apoyo tenía firma, o si contaba con fotocopia de cada persona ciudadana.
2. Realizado lo anterior, validó la información con la clave de elector o con el OCR contenida en la base de datos integrada, para localizarla en la base de datos del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores.

---

<sup>1</sup> La UTCSyD videograbó las acciones realizadas durante esta fase.

3. Los registros que no cumplieron con la información correcta fueron clasificados como **«REGISTROS INCOMPLETOS»**; a los registros que cumplieron con la información correcta se les denominó como **«REGISTROS COMPLETOS»**.
4. A los **«REGISTROS COMPLETOS»**, se les restaron aquellos que existían más de una vez (duplicados, triplicados, etc.) al interior de la base de datos conformada por la DERFE, **contabilizando como válido solo uno de los registros** y clasificando los restantes como **«REGISTROS REPETIDOS»**, y a los registros que resultaron se les identificó como **«REGISTROS ÚNICOS»**.
5. Del total de **«REGISTROS ÚNICOS»**, se restaron los registros denominados como **«BAJAS DEL PADRÓN ELECTORAL»**, y **«REGISTROS NO ENCONTRADOS»**, en ese sentido, cuando existió concordancia entre los datos de los registros contenidos en la base de datos conformada por la DERFE y los datos registrados en el Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores, al resultado que se obtuvo, se procedió a clasificar los registros como **«ENCONTRADOS EN LA BASE DE DATOS DEL PADRÓN ELECTORAL»**.
6. Los registros señalados como **«BAJAS DEL PADRÓN ELECTORAL»**, se conformaron por los registros clasificados como **«DEFUNCIÓN»**, **«SUSPENSIÓN DE DERECHOS POLÍTICOS»**, **«CANCELACIÓN DE TRÁMITE»**, y **«DUPLICADO EN PADRÓN ELECTORAL»**
7. Por lo que respecta al total de los registros mencionados como **«ENCONTRADOS EN LA BASE DE DATOS DEL PADRÓN ELECTORAL»**, se les descontaron los registros catalogados como **«EN OTRA DEMARCACIÓN»** y **«EN OTRAS ENTIDADES»**, al resultado que se obtuvo se denominó como **«EN LA DEMARCACIÓN MIGUEL HIDALGO»**.
8. Finalmente, a los registros identificados **«EN LA DEMARCACIÓN MIGUEL HIDALGO»**, se les sustrajo los registros nombrados como **«SOLO EN EL PADRÓN»**, con lo cual, al resultado se les describió como **«ENCONTRADOS EN LA LISTA NOMINAL»**, siendo estos registros los que válidamente apoyan la solicitud de Consulta de Revocación de Mandato.
9. Con la información proporcionada por la DERFE se da cuenta de lo siguiente:
  - A) **TOTAL DE REGISTROS**
    1. La cantidad total de registros corresponde a **51,628** registros, de los cuales **50,032** corresponde a los registros denominados como **REGISTROS COMPLETOS** y **1,596** se identifican como **REGISTROS INCOMPLETOS**.
  - B) **REGISTROS COMPLETOS**
    1. La cantidad total de los registros identificados como **REGISTROS COMPLETOS** fue de **50,032**.
    2. Del total de **REGISTROS COMPLETOS**, la DERFE identificó **13,197 REGISTROS REPETIDOS**, mismos que fueron descontados, dando como resultado la cantidad de **36,835** registros, cantidad a la que se denominó **REGISTROS ÚNICOS**.
    3. De los **REGISTROS ÚNICOS**, la DERFE restó la cantidad de **1,124** registros, debido a que, de conformidad con la base de datos del Padrón Electoral aparecían como Bajas; nombrando estos registros como **BAJAS DEL PADRÓN ELECTORAL**.

De ese conjunto, la DERFE identificó que, **262** registros aparecían como baja por razón de fallecimiento, los cuales fueron referidos en el informe como **DEFUNCIÓN**; **64** registros eran bajas del padrón debido a la suspensión de los derechos políticos, mismos que se denominaron en el informe como **SUSPENSIÓN DE DERECHOS POLÍTICOS**; **791** registros se encontraban dados de baja del Padrón por la cancelación en el trámite, identificándose en el informe como **CANCELACIÓN DE TRÁMITE**, y **7** registros no fueron contabilizados por haberse identificado un duplicado de los mismos, señalándose en el informe como

**DUPLICADO EN PADRÓN.**

4. De igual forma, al conjunto de **REGISTROS ÚNICOS** se eliminó la cantidad de **4,624** registros, toda vez que no pudieron ser localizados en la base de datos del Padrón Electoral por la clave de elector u OCR, a estos registros se les denominó **REGISTROS NO ENCONTRADOS**; de esta operación la cantidad resultante de registros fue de **31,087** a los que se les denominó como **ENCONTRADOS EN LA BASE DE DATOS DEL PADRÓN ELECTORAL**.
5. Posteriormente, respecto de los registros **ENCONTRADOS EN LA BASE DE DATOS DEL PADRÓN ELECTORAL**, la DERFE restó **629** registros que se ubican **EN OTRA DEMARCACIÓN**, **623** registros que existen, pero corresponden a otras entidades federativas, denominándoles como **EN OTRAS ENTIDADES**, teniendo como resultado el número de **29,835** registros, denominados en el informe de mérito como **EN LA DEMARCACIÓN MIGUEL HIDALGO**.
6. Finalmente, de los registros denominados **EN LA DEMARCACIÓN MIGUEL HIDALGO**, fueron descontados **264** registros porque únicamente obraban en el Padrón Electoral, a los cuales, en el informe se les denominó como **SOLO EN PADRÓN**, resultando como **cantidad que se determina apoyan la solicitud de Consulta de Revocación de Mandato de la persona titular de la Alcaldía Miguel Hidalgo 29,571** registros.

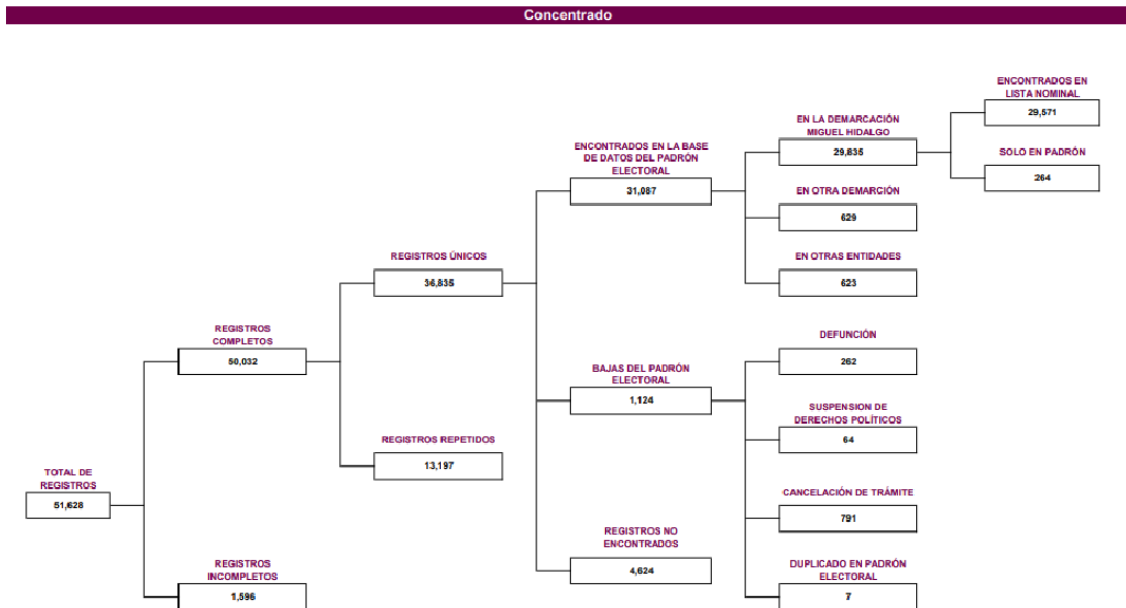
**C) REGISTROS INCOMPLETOS**

1. La cantidad total de **REGISTROS INCOMPLETOS** corresponde a **1,596** registros.

Al presente informe, se añade el diagrama que a continuación se presenta referente al proceso de validación realizado por el INE por medio de la DERFE a la relación de registros denominados como **CONCENTRADO**.



**Resultado de la verificación registral en la base de datos del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores, de la ciudadanía que apoya la consulta para la Revocación de Mandato de personas representantes electas durante el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021 en la Ciudad de México, Demarcación Miguel Hidalgo**





En síntesis, en el Informe de resultados entregado por el INE al Instituto Electoral, a través de la DERFE, el **TOTAL DE REGISTROS** se clasificó bajo un estatus de **COMPLETOS** o **INCOMPLETOS**.

**Del primer informe remitido por el INE** se desprende que la solicitud de Consulta de Revocación de Mandato de la persona titular de la Alcaldía Miguel Hidalgo, C. Mauricio Tabe Echartea **es apoyada válidamente por 29,571 personas ciudadanas** y se encontraron **1,596 REGISTROS INCOMPLETOS** y **REGISTROS NO ENCONTRADOS**.

De acuerdo con la información proporcionada en el resultado de verificación registral proporcionado por el INE, se identificó que **262 registros corresponden a personas ciudadanas fallecidas**, en razón de lo anterior, este Instituto Electoral dará vista a la DERFE, así como a la Fiscalía Especializada para la Atención de los Delitos Electorales, adscrita a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, para que, en sus respectivos ámbitos de competencia lleven a cabo las acciones que en su caso correspondan.

#### **V. Del derecho de garantía de audiencia del Comité Promotor.**

1. El 08 de junio de 2023, la Secretaría Ejecutiva mediante oficio **IECM/SE/1193/2023**, notificó a la persona representante común del Comité Promotor, el Resultado de la Compulsa y, en consecuencia, de conformidad con el lineamiento Vigésimo primero de los Lineamientos Generales, se otorgó la garantía de audiencia al citado Comité para que manifestara lo que a su derecho conviniera respecto de los apoyos ciudadanos que fueron considerados inválidos con motivo de la compulsión realizada por el INE, con el fin de que, del 9 al 11 de junio del año en curso, en un horario de 9:00 a 19:00 horas, un máximo de diez personas que tuvieran a bien designar el Comité Promotor, acudieran a las instalaciones de las oficinas centrales del Instituto Electoral para llevar a cabo el desahogo de la diligencia de garantía de audiencia.
2. El 08 de junio de 2023, el Comité Promotor presentó ante el Instituto Electoral un escrito, mediante el cual hace diversos planteamientos a esta autoridad, relacionados con el desahogo de la garantía de audiencia que le fue notificado mediante oficio **IECM/SE/1193/2023**.

Una vez recibido se turnó a la DEOEyG, a efecto de que se analizara la viabilidad técnico-operativa sobre los planteamientos expuestos por parte del Comité Promotor.

En el escrito presentado, las personas integrantes del Comité Promotor realizaron diversos planteamientos vinculados con el procedimiento establecido para llevar a cabo el desahogo de la diligencia de Garantía de Audiencia, consistentes en:

#### **“...RESULTADO DE LA COMPULSA**

1.- Reiteramos nuestra solicitud escrita realizada con fecha primero de junio del presente, en la cual pedimos que se nos compartiera de manera íntegra los documentos y archivos proporcionados por el Instituto Nacional Electoral, incluyendo la hoja de cálculo y/o base de datos.

Lo anterior, con la finalidad de poder conocer con precisión cuáles son los registros no válidos, en todos y cada uno de los rubros que se resumen en la presentación resumen que nos fue proporcionada; incluyendo, incompletos, repetidos, en otra demarcación, en otras entidades, bajas de padrón electoral, registros no encontrados y registros encontrados sólo en padrón electoral, entre otros.

#### **DÍAS Y HORAS HÁBILES**

2.- Solicitamos que se respete el criterio establecido por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en las sentencias de los juicios de la ciudadanía SCM-JDC-141/2023 y SCM-JDC-146/2023, en el sentido de que el periodo en el que todos los días y horas son hábiles únicamente comienza a partir de la emisión de la convocatoria. Lo cual, no ha sucedido hasta el momento.

Por ello, solicitamos que la garantía de audiencia sea los días viernes 9, lunes 12 y martes 13 de junio del presente.

3.- En caso de que el Instituto insista que todos los días y horas son hábiles, solicitamos que no se limite la garantía de audiencia a las horas entre las 9:00 y las 19:00 horas de los tres días de audiencia. Es decir, que se habiten las 24 horas del día para dicho fin.

#### **PERSONAS AUTORIZADAS**

4.- Solicitamos que el número de personas autorizadas a participar en la audiencia, no se limite a DIEZ, considerando que no existe fundamento alguno para limitarla.

5.- Solicitamos se autorice a las 168 (ciento sesenta y ocho) personas que se enlistan en el documento anexo, para participar en la audiencia...”

3. El 9 de junio de 2023, a fin de atender los planteamientos anteriormente expuestos por las personas integrantes del Comité Promotor, en la fecha previamente señalada, la Comisión de Participación emitió el Acuerdo **CPCyC/026/2023**.

En cumplimiento al numeral Vigésimo Primero de los Lineamientos Generales, así como al Acuerdo **CPCyC/026/2023**, se otorgó al Comité Promotor su derecho a la Garantía de Audiencia, para corregir los registros denominados como **REGISTROS INCOMPLETOS** y **REGISTROS NO ENCONTRADOS**, consistentes en 1,596 y 4,624 respectivamente.

En el marco de las consideraciones expuestas, en esa misma fecha, personal de la DEOEyG inició las actividades relativas a la garantía de audiencia, en las cuales participaron personas funcionarias de la Oficialía Electoral, quienes dieron fe de las actividades desarrolladas, de la Contraloría Interna y de la UTCSyD <sup>2</sup>.

La revisión de los registros se efectuó con 9 equipos de trabajo, integrados por una persona de la DEOEyG, una persona del Comité Promotor y una persona oficial electoral, cuatro personas capturistas, dos personas supervisoras y una persona coordinadora de la DEOEyG.

Al término de la jornada se revisaron **740** registros, asimismo, se corrigieron y capturaron **276** registros, correspondientes a los denominados como **REGISTROS INCOMPLETOS**.

4. Para el lunes 12 y martes 13 de junio se integraron 20 equipos de trabajo, conformados por una persona de la DEOEyG y una persona del Comité promotor, con la presencia de 12 personas de la Oficialía Electoral, así como personal de la Contraloría Interna y de la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión.

Además, participaron 9 personas funcionarias para la captura de los registros, 6 personas para el control de los formatos impresos y tres personas para la supervisión y coordinación, todas ellas de la DEOEyG.

De esta forma, el 12 de junio se revisaron **2,117** registros, **796** identificados como **REGISTROS INCOMPLETOS** y **1,321** denominados **REGISTROS NO ENCONTRADOS**, y se corrigieron y capturaron **948**.

5. El martes 13 de junio se revisaron **2,100** registros, **60** identificados como **REGISTROS INCOMPLETOS**, y **2,040** corresponden a los **REGISTROS NO ENCONTRADOS**, en ese sentido se corrigieron y capturaron **1,247** registros, lo que implica un avance de **79.69%** de los registros a revisar.
6. Finalmente, el miércoles 14 de junio de 2023, al haberse revisado los días anteriores la totalidad de los **REGISTROS INCOMPLETOS (1,596)**, se revisaron en esta jornada **1,263 REGISTROS NO ENCONTRADOS**, de los cuales se corrigieron y capturaron **885** registros, con lo cual se concluyó al 100% de los registros a revisar.

---

<sup>1</sup> La UTCSyD videograbó las acciones realizadas.

Fecha	Registros revisados (Incompletos)	Registros revisados (No encontrados)	Total de registros revisados	Registros con corrección en la garantía de audiencia	Porcentaje de registros con corrección del total de registros revisados
09/06/2023	740	0	740	276	37.30
12/06/2023	796	1321	2117	948	44.78
13/06/2023	60	2040	2100	1247	59.38
14/06/2023	0	1263	1263	885	70.07
<b>Total</b>	<b>1,596</b>	<b>4,624</b>	<b>6,220</b>	<b>3,356*</b>	<b>53.95</b>

Nota: Los 3,356 registros en la diligencia de Garantía de Audiencia fueron integrados en una base de datos, dicha base se imprimió y fue firmada por el Comité Promotor. Esos registros fueron remitidos al INE, con la finalidad de realizar nuevamente la compulsa del total de registros entregados por el Comité Promotor; es decir, 51,628

El 15 de junio de 2023 se envió la base de datos al INE, en archivo cifrado, mediante oficio **SECG-IECM/1314/2023**, a fin de determinar la situación registral.

Asimismo, a petición del Comité Promotor, además de los **3,356** registros corregidos, se remitieron nuevamente al INE **505** registros, catalogados como Incompletos, debido a que carecen de la firma. Ello, para constatar con la instancia nacional que, efectivamente, las credenciales para votar con fotografía correspondientes a dichos registros no cuentan con firma.

El 21 de junio se recibió, mediante el folio SIVOPLE el 115/2023, la nota **INE/DERFE/STN/SPMR/212/2023** con los resultados obtenidos durante el desarrollo de la garantía de audiencia.

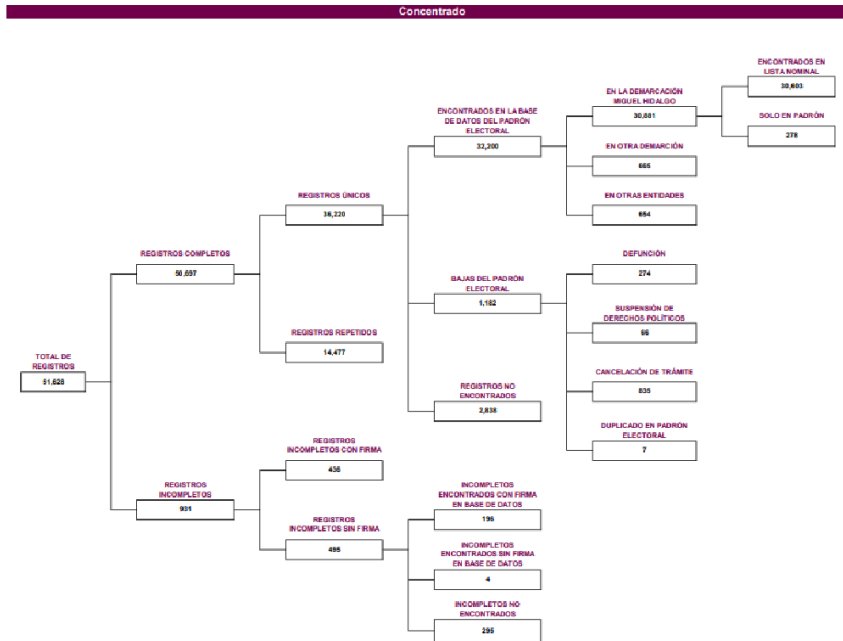
La DERFE incorporó los 3,356 registros, remitidos como resultado de la Garantía de Audiencia, a la base de datos primigenia enviada el 26 de mayo pasado. Posteriormente, teniendo una base de datos integral ejecutó el procedimiento para la verificación de la situación registral de los registros, a fin de determinar los registros completos e incompletos, registros únicos y repetidos, hasta llegar a los registros encontrados en la Lista nominal de la Demarcación Miguel Hidalgo. De la revisión realizada se desprende que, **30,603** registros se encuentran en la lista nominal correspondiente a la demarcación Miguel Hidalgo.

Asimismo, de los **505** registros incompletos por carecer de firma y enviados para identificar si, en efecto, se trata de credenciales para votar que no cuentan con una firma, se encontró que, **10** registros estaban repetidos, y los otros **495** se identifican como incompletos sin firma. De dicha cifra se desprende que, **196** corresponden a registros de credenciales que sí cuentan con una firma, **295** no fueron encontrados en el Padrón Electoral y **4 registros corresponden a credenciales que no cuentan con una firma.**

Es importante resaltar que, de los registros corregidos un total de **1,032** fueron sumados a los registros necesarios encontrados en la Lista Nominal de la demarcación Miguel Hidalgo.



Resultado de la verificación en la base de datos del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores de las ciudadanas y ciudadanos que apoyan la Consulta para la Revocación de Mandato de personas representantes electas durante el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021 en la Ciudad de México, Demarcación Miguel Hidalgo (Derecho de Audiencia)



## VI. Registros captados a través de la aplicación móvil “Apoyo Ciudadano-INE”

Del 12 de abril al 8 de mayo de 2023, se puso a disposición del Comité Promotor y de la ciudadanía residente en la Demarcación Miguel Hidalgo la App “Apoyo Ciudadano-INE”, mediante la cual podían recabar apoyos de la ciudadanía y, en su caso, enviar personalmente su apoyo para respaldar la solicitud de Revocación de Mandato en la demarcación referida.

Durante el periodo señalado se recabaron **33** registros, de los cuales **6** presentaron alguna inconsistencia y fueron descartados por la autoridad nacional. Adicionalmente, derivado de una verificación realizada por esta instancia ejecutiva al confrontar dicha información con los registros presentados en formatos físicos por el Comité Promotor, **4** registros resultaron duplicados. En virtud de ello, únicamente se contabilizaron **23** registros válidos a través de la App Apoyo Ciudadano-INE.

## VII. Del Sistema de Validación de Apoyo Ciudadano

A partir del 3 y hasta el 21 de junio de 2023 se habilitó en el página de internet institucional el Sistema de búsqueda de claves de elector para la Revocación de Mandato 2023 (SVAC), mediante el cual la ciudadanía podía consultar si sus datos se habían registrado como parte de los apoyos que presentó el Comité Promotor en Miguel Hidalgo para solicitar la Revocación de Mandato en dicha demarcación y, en su caso, solicitar a este Instituto Electoral la cancelación de dicho apoyo, por no haberlo proporcionado voluntariamente o desconocer las razones por las cuales se utilizó su información personal para tal fin. Además, se facultó a las Direcciones Distritales 05 y 13 del Instituto Electoral para recibir solicitudes físicas de la ciudadanía y, en su caso, proporcionar el formato que debían llenar, firmar y entregar junto con una copia de su credencial para votar para retirar el apoyo a la solicitud.

Al respecto es de resaltarse la obligación de este Instituto Electoral de proteger los datos personales, así como el ejercicio que tiene los particulares al acceso, la rectificación, la cancelación y la oposición al tratamiento de estos.

En ese tenor, la Ley de Protección de Datos Personales reconoce el derecho de los titulares para manifestar la revocación de su consentimiento respecto del tratamiento de sus datos y el deber de atención al mismo por parte de este Instituto Electoral.

Si bien es cierto que este Instituto Electoral no intervino en la recopilación de los datos personales que se adjuntaron a la solicitud de proceso de revocación de mandato que nos ocupa, igualmente cierto es que este Instituto, en su calidad de sujeto obligado, debe atender en todo momento a los deberes de transparencia y consentimiento en todo tratamiento de dichos datos.

En atención a ello, y con la finalidad de facilitar el ejercicio del derecho de oposición y cancelación al tratamiento de los datos personales en relación con la solicitud de revocación de mandato presentada por el Comité Promotor, se implementó un procedimiento específico para la presentación del formato respectivo, en el enlace referido, así como a través de las Direcciones Distritales 05 y 13.

Resultado de lo anterior, se recibieron un total de 673 solicitudes de cancelación, las cuales se detallan a continuación:

Medio	Número de solicitudes recibidas
SIVAC	92
DIRECCIÓN DISTRITAL05	49
DIRECCIÓN DISTRITAL13	532
<b>TOTAL</b>	<b>673</b>

Resulta importante mencionar que, de las **673** solicitudes recibidas, **únicamente 610 fueron procedentes, se atendieron y notificaron satisfactoriamente**. En el caso de las 63 solicitudes restantes no fueron procedentes por las siguientes razones:

- 35 solicitudes incompletas
- 1 desistimiento
- 9 no encontradas en la base de datos
- 18 repetidas

#### **Registros necesarios para el Proceso de Revocación de Mandato del Alcalde en Miguel Hidalgo**

314,870	<b>Lista Nominal</b>
31,487	<b>10%</b>
30,603	<b>Registros validados por el INE en LN</b>
23	<b>Registros validados por el INE en aplicación móvil</b>
610	<b>Solicitudes de cancelación por SVAC y DD</b>
30,016	<b>Total de registros válidos</b>

#### **VIII. Análisis del cumplimiento del requisito constitucional y legal para la procedencia de la solicitud de revocación de mandato presentada por el Comité Promotor.**

Una vez que este Instituto Electoral recibió un total de **51,628** registros con la solicitud de revocación de mandato presentada por el Comité Promotor el día 8 de mayo de 2023, mismos que fueron foliados y capturados en el SIRFA, para posteriormente ser remitidos al INE para su validación correspondiente. De la consulta realizada por el INE, se obtuvo que la solicitud contaba con **un total de 29,571 apoyos ciudadanos válidos**, así como 1,596 registros incompletos y 4,624 registros no encontrados.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, numerales 1, inciso a) y 4, inciso j), 54, numeral 1, inciso n), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, y el lineamiento Décimo noveno de los Lineamientos Generales; al INE le corresponde integrar el Registro Federal de Electores, el padrón electoral y las listas de electores; asimismo, la DERFE tiene la atribución para proceder a la verificación del porcentaje de ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores requerido para solicitar consulta popular o iniciar leyes o decretos ante el Congreso de la Unión, en términos de lo previsto en las leyes; por lo que respecta a la verificación del porcentaje de apoyo que acompaña a los mecanismos de democracia directa, el Instituto Electoral remitirá a la autoridad nacional electoral los formatos en los que consten los registros de las firmas de apoyo que acompañan la solicitud que se presenten.

Esta situación fue puesta a la vista del Comité Promotor, el cual decidió ejercer su derecho a la garantía de audiencia, de la

cual resultaron **3,356** registros corregidos, que fueron una vez más enviados al INE para una nueva verificación.

De esta nueva verificación, el INE informó que la solicitud presentada por el Comité Promotor contaba con el apoyo ciudadano de **30,603** personas ciudadanas inscritas en la Lista Nominal de Electores de la demarcación Miguel Hidalgo.

Para el caso que nos ocupa, se determinó, en acatamiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México en la sentencia TECDMX-JEL-159/2023, que para establecer dicho porcentaje se utilizaría la lista nominal de la Demarcación Miguel Hidalgo con fecha de corte al **31 de enero del presente año**, lo que representa un total de **314,870 personas ciudadanas**, por lo tanto, el **10%** de la lista nominal corresponde a **31,487 personas ciudadanas**.

Derivado de las diversas etapas tendentes a la verificación del apoyo de la ciudadanía que respaldan la Revocación de Mandato en Miguel Hidalgo, mismas que fueron descritas en el presente documento, se obtuvieron los siguientes resultados:

Concepto	Total de apoyos
Apoyos válidos en formatos físicos	30,603
Apoyos válidos captados a través de la APP Apoyo Ciudadano-INE	23
<b>Total registros válidos</b>	<b>30,626</b>
Apoyos cancelados derivado de las solicitudes de la ciudadanía tramitadas a través del SVAC y Direcciones Distritales	-610
<b>Total</b>	<b>30,016</b>

Debido a que la citada lista nominal que sirvió de base para calcular el apoyo ciudadano que se requiere se integra por **314,870** personas ciudadanas, resulta que la solicitud de Consulta para este mecanismo de democracia directa cuenta con un apoyo de **30,016**, que representa el **9.53%** de personas inscritas en la lista nominal.

Toda vez que los artículo 25, apartado 5, numeral 1 de la Constitución Local y 61 de la Ley de Participación establecen que la revocación del mandato procede cuanto así lo demande al menos el 10% de las personas ciudadanas inscritas en la lista nominal de electores del ámbito geográfico respecto, resulta que no se cumple con el porcentaje requerido, correspondiente a **31,487** personas ciudadanas, por lo que no se cumple el requisito constitucional y legal para proceder con la consulta de revocación de mandato solicitada.

Con base en lo anteriormente expuesto y fundado, habiéndose concluido el proceso de cotejo y compulsas de las firmas de apoyo ciudadano y habiéndose otorgado el derecho de audiencia al «Comité Promotor para recabar firmas de apoyo para el Proceso de Revocación de Mandato en Miguel Hidalgo» se emite el siguiente:

#### Dictamen

**ÚNICO.-** La solicitud de Consulta de Revocación de Mandato de la persona titular de la Alcaldía Miguel Hidalgo, C. Mauricio Tabe Echarte, presentada por el «Comité Promotor para recabar firmas de apoyo para el Proceso de Revocación de Mandato en Miguel Hidalgo» cuenta con el apoyo ciudadano de **30,016 personas ciudadanas**, en esa tesitura, de acuerdo con la Lista Nominal de Electores de la demarcación Miguel Hidalgo representa el **9.53%**; **con lo cual no se reúne el porcentaje legal de al menos el 10% de las personas inscritas en la lista nominal de electores del ámbito geográfico de la referida Alcaldía.**

#### HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN=Bernardo Núñez Yedra  
 Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2  
 Sello Digital: lisnnlaxwrNhYRZw1+VGPCVpf38lvPL3eG44zxML2Cc=  
 Fecha de Firma: 23/06/2023 10:16:38 p. m.

Documento firmado por: CN=Patricia Avendaño Durán  
 Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC  
 Sello Digital: r2MuNn0vlEoH3BMghpuy9DYWG7zhHN3UcgAKD+UOEQ4=  
 Fecha de Firma: 23/06/2023 11:33:52 p. m.

## INSTITUTO ELECTORAL

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba el “Dictamen mediante el que se da cuenta sobre el porcentaje de apoyo ciudadano aportado en las solicitudes de la Consulta de Revocación de Mandato de la persona titular de la alcaldía Xochimilco, C. José Carlos Acosta Ruiz, presentadas por los Comités Promotores «Revoca Xochimilco» y «Ciudadanos y Organizaciones por la Revocación de Mandato de la Alcaldía Xochimilco»” [IECM/ACU-CG-052/2023].**

### Antecedentes

- I.** El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial), el Decreto por el que se expide la «Constitución Política de la Ciudad de México» (Constitución Local).
- II.** El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto que contiene las observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abrogó el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expidió el «Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México» (Código Electoral), entre otros ordenamientos.
- III.** El 4 de agosto de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Consejo General), mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-017/2017, aprobó el «Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral de la Ciudad de México» (Reglamento de Sesiones), el cual fue modificado por el mismo Consejo General mediante acuerdo IECM/ACU-CG-063/2022.
- IV.** El 12 de agosto de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se abrogó la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y se expidió la «Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México» (Ley de Participación).
- V.** El 29 de noviembre de 2019, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-090/2019, en cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México (Tribunal Electoral) en el expediente TECDMX-JEL-090/2019, aprobó los «Lineamientos generales para la verificación del cumplimiento del porcentaje de apoyo ciudadano requerido para la celebración de los mecanismos de democracia directa a cargo del Instituto Electoral de la Ciudad de México» (Lineamientos generales).
- VI.** El 29 de julio de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto de reforma al Código Electoral y a la «Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México» (Ley Procesal).
- VII.** El 2 de junio de 2022, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Electoral, por medio del cual se modifica la estructura del Instituto Electoral.
- VIII.** El 1 de septiembre de 2022, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-050/2022, aprobó el Dictamen por el que se adecua la Estructura Orgánica y Funcional del Instituto Electoral, en cumplimiento al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Código Electoral, publicado en la Gaceta Oficial el 2 de junio de 2022.
- IX.** El 28 de octubre de 2022, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-066/2022 del Consejo General, se aprobó el Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2022.
- X.** El 28 de octubre 2022, el Consejo General mediante los Acuerdos IECM/ACU-CG-062/2022 e IECM/ACU-CG-066/2022 aprobó reformas al Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior) y el Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2022.
- XI.** El 21 de marzo de 2023, el Instituto Electoral celebró un Convenio de colaboración con el Instituto Nacional Electoral (INE), con el objeto de poner a disposición de esta autoridad electoral, el sistema de captación de datos para procesos de participación ciudadana y actores políticos, así como la aplicación móvil «Apoyo Ciudadano-INE», para los mecanismos de democracia directa, instrumentos de democracia participativa y actores políticos, competencia de este Instituto Electoral.

- XII.** El 27 de marzo de 2023, el Consejo General emitió el Acuerdo IECM/ACU-CG-025/2023 por el que se expidieron los «Lineamientos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para la organización y desarrollo del Proceso de Revocación de Mandato de los cargos de representación popular que fueron electos en el proceso electoral ordinario local 2020-2021» (Lineamientos de Revocación).
- XIII.** El 1 de abril de 2023, comenzó el plazo para que aquellas personas interesadas acudieran al Instituto Electoral a presentar la solicitud del Proceso de Revocación de Mandato para los cargos de representación popular que fueron electos en el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021.
- XIV.** El 13 de abril de 2023, el Pleno del Tribunal Electoral resolvió el juicio electoral **TECDMX-JEL-027/2023**, con el que se mandató al Consejo General que modificara el Acuerdo **IECM/ACU-CG-025/2023**, así como los Lineamientos de Revocación, ya que a consideración de ese órgano jurisdiccional electoral local, el Instituto Electoral determinó, sin sustentar debidamente, el plazo para la presentación de las solicitudes de la ciudadanía interesada en realizar el Proceso de Revocación de Mandato, el cual correspondía del **1 al 21 de abril de 2023**, en términos del artículo 29 de los Lineamientos de Revocación; lo cual consideró dentro de los parámetros señalados en la Ley de Participación como injustificado, toda vez que, bajo su perspectiva, la contabilización total de los plazos de cada una de las etapas de dicho proceso daba un total de 110 días naturales.
- En ese sentido, el Tribunal Electoral razonó que dicho plazo, debía ser tomando en consideración el último domingo de agosto de 2023, el día de la posible votación, previo al inicio del proceso electoral ordinario local 2023-2024; es decir, que en el caso particular no se debía señalar como fecha límite para la presentación de solicitudes hasta el 21 de abril, **sino hasta el 8 de mayo, estimando que del 9 de mayo al 27 de agosto de 2023, se computan los 110 días que resultan necesarios para cumplimentar todas y cada una de las etapas del proceso**, y así conservar la jornada de votación **el 27 de agosto**; por lo que el Tribunal Electoral advirtió que se tenían **17 días naturales** que no estaban justificados (entre el 21 de abril y el 8 de mayo), los cuales debían ser otorgados a aquellos Comités Promotores interesados en presentar la solicitud, a fin de que pudieran continuar con la recolección del apoyo de la ciudadanía del ámbito territorial respectivo.
- XV.** El 19 de abril de 2023, el Consejo General emitió el Acuerdo **IECM/ACU-CG-034/2023**, por el cual se aprobaron las modificaciones al Acuerdo **IECM/ACU-CG-025/2023**, así como su Anexo, consistente en los Lineamientos de Revocación, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México mediante la sentencia del juicio electoral **TECDMX-JEL-027/2023**.
- XVI.** El 8 de mayo de 2023, el representante común del Comité Promotor denominado «Revoca Xochimilco», presentó ante el Instituto Electoral un escrito en el que se señala que se hace entrega de:
- I. La solicitud para la realización del Procedimiento de Revocación de Mandato.
  - II. El listado con los nombres, firmas, claves de elector y OCR que se encuentran contenidos en 433 hojas que se adjuntan a la solicitud.
  - III. El nombre de la persona representante común del Comité Promotor.
  - IV. Domicilio para oír y recibir notificaciones.
  - V. Exposición de motivos que acompañan la solicitud.
- XVII.** En esa misma fecha, en las instalaciones de las oficinas centrales del Instituto Electoral se recibieron por parte del Comité Promotor denominado «Ciudadanos y Organizaciones para la Revocación de Mandato en Xochimilco» dos cajas cerradas, mismas que se abrieron en presencia de personas funcionarias del Instituto y de personas integrantes del referido Comité Promotor para constatar su contenido. Posteriormente, en presencia de personas oficiales electorales de esta autoridad y quienes se encontraban presentes, se procedió al cierre de estas.
- XVIII.** En ese mismo día, en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral, se recibió un escrito signado por el representante común del Comité Promotor denominado «Ciudadanos y Organizaciones para la Revocación de Mandato en Xochimilco», mediante el cual solicita se anexaran al paquete que se entregó previamente ese mismo día, dos sobres con formatos de firmas, debidamente cerrados y sellados con cinta adhesiva.



- XIX.** El 29 de mayo de 2023, el Instituto Electoral remitió al INE los datos capturados en el Sistema Informático para el Registro de Firmas de Apoyo de los apoyos ciudadanos presentados de manera física por los Comités Promotores, para que dicha autoridad nacional a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores realizara la compulsa de estos con base en la Lista Nominal de Electores consistentes en **25,889** registros, por el Comité Promotor denominado «Ciudadanos y organizaciones por la Revocación de mandato de la Alcaldía Xochimilco» y **3,835** registros por el Comité Promotor «Revoca Xochimilco».
- XX.** El 3 de junio de 2023 se puso a disposición de la ciudadanía de la demarcación Xochimilco el Sistema de Validación de Apoyo Ciudadano (SVAC), en la Plataforma Digital de Participación, en el cual se habilitó un buscador de claves de elector, mediante el cual se puede consultar si sus datos forman parte de los apoyos ciudadanos que acompañan las solicitudes presentadas por los Comités Promotores, así como el procedimiento a seguir en caso de no haber otorgado su consentimiento.
- XXI.** El 14 de junio de 2023, mediante oficio **IECM/SE/1282/2023**, el secretario ejecutivo comunicó al representante común del Comité Promotor «Revoca Xochimilco» que el INE remitió a esta autoridad electoral local el Resultado de la Compulsa, asimismo, se le comunicó que se otorgaría la garantía de audiencia para que junto con las personas que integran el Comité Promotor designara a las personas que acudirían los días 15, 16 y 19 de junio, en un horario de 9:00 a 19:00 horas a las oficinas centrales de este Instituto Electoral, **a fin de realizar la revisión de todas y cada una de las firmas de apoyos ciudadanos presentados consideradas como no válidas.**
- XXII.** En la misma fecha, mediante oficio **IECM/SE/1283/2023**, la Secretaría Ejecutiva comunicó al representante común del Comité Promotor «Ciudadanos y Organizaciones por la Revocación de Mandato de la Alcaldía Xochimilco» que el INE remitió a esta autoridad electoral local el Resultado de la Compulsa, asimismo, se le comunicó que se otorgaría la garantía de audiencia para que junto con las personas que integran el Comité Promotor designara a las personas que acudirían los días 15, 16 y 19 de junio, en un horario de 9:00 a 19:00 horas a las oficinas centrales de este Instituto Electoral, **a fin de realizar la revisión de todas y cada una de las firmas de apoyos ciudadanos presentados consideradas como no válidas.**
- XXIII.** El 15 de junio de 2023, el Consejo General mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-050/2023, aprobó la integración del Comité Técnico Especializado de la Revocación de Mandato (COTEREM), así como los «Lineamientos para el funcionamiento del Comité Técnico Especializado de la Revocación de Mandato respecto de los cargos de representación popular que fueron electos en el proceso electoral ordinario local 2020-2021» (Lineamiento COTEREM).
- XXIV.** El 16 de junio de 2023, se celebró la sesión de Instalación del COTEREM, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23 de los Lineamientos de Revocación, así como 7 de los Lineamientos del COTEREM.
- XXV.** En esa misma fecha, el COTEREM celebró sesión en la cual aprobó la propuesta de pregunta a realizarse en la Jornada de Revocación de Mandato de la persona titular de la alcaldía Xochimilco, C. José Carlos Acosta Ruiz, en los términos siguientes:

“¿Está usted a favor o en contra de que se revoque el mandato al C. José Carlos Acosta Ruiz, alcalde en Xochimilco?

A favor ( )

En contra ( )”

De las personas asesoras del COTEREM expusieron que dicha propuesta cumple con las cualidades señaladas en el artículo 35 de los Lineamientos del COTEREM por los siguientes motivos:

Cualidad	¿Cumple los requisitos?	Verificación del cumplimiento
Objetividad	A consideración de las personas asesoras sí cumple	La redacción empleada permite pronunciarse a favor o en contra, sin indicar o sugerir alguna postura.
Imparcialidad	A consideración de las personas asesoras sí cumple	La redacción otorga dos posturas y la pregunta no induce a alguna respuesta.
Cualidad	¿Cumple los requisitos?	Verificación del cumplimiento
Claridad	A consideración de las personas asesoras sí cumple	Al emplear un lenguaje sencillo y ciudadano, se evitan tecnicismos que dificulten a la ciudadanía la fácil e inmediata comprensión del asunto motivo de la consulta.
Precisión	A consideración de las personas asesoras sí cumple	Al tratarse de una pregunta directa y que atiende el objetivo de la consulta.

- XXVI.** El 19 de junio de 2023, el representante común del Comité Promotor «Ciudadanos y Organizaciones por la Revocación de Mandato de la Alcaldía Xochimilco» informó que, por el momento, no se encontraba en condiciones de atender la garantía de audiencia, ya que se encontraba sub judice un medio de impugnación interpuesto relacionado con la solicitud de la Consulta.
- XXVII.** En la misma fecha, se presentaron dos personas integrantes del Comité Promotor «Revoca Xochimilco» para el desarrollo de la garantía de audiencia.
- XXVIII.** Ese mismo día concluyeron los trabajos del desahogo de la diligencia de la Garantía de Audiencia con el Comité Promotor.
- XXIX.** El 20 de junio de 2023, se envió la base de datos al INE, en archivo cifrado, a fin de determinar la situación registral de los registros modificados, y, consecuentemente, realizar un cruce con la base de datos primigenia para identificar, en su caso, los registros repetidos.
- XXX.** El 22 de junio de 2023, el INE remitió al Instituto Electoral los «Resultados de la verificación en la base de datos del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores, de la ciudadanía que apoya la Consulta para la Revocación de Mandato de personas representantes electas durante el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021 en la Ciudad de México, Demarcación Xochimilco».
- XXXI.** El 22 de junio de 2023, la DEOEyG remitió a la DEPCyC los Informes sobre el cumplimiento del porcentaje de apoyo de la ciudadanía requerido para el Proceso de Revocación de Mandato en la demarcación Xochimilco, para los efectos conducentes correspondientes a las solicitudes presentadas por ambos Comités Promotores.
- XXXII.** El 22 de junio de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de Sesiones, se instalaron las Comisiones Unidas de Participación Ciudadana y Capacitación y de Organización Electoral y Geoestadística (Comisiones Unidas), con el objeto de analizar los asuntos de sus respectivas competencias, derivadas de la solicitud de Consulta de Revocación de Mandato.
- XXXIII.** Ese mismo día, en su Primera Sesión Urgente, las Comisiones Unidas por medio del acuerdo **CUPCC-OEG/004/2023**, aprobaron el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba el **proyecto de Dictamen por el que se da cuenta sobre el porcentaje de apoyo ciudadano aportado en las solicitudes de la Consulta de Revocación de Mandato de la persona titular de la alcaldía Xochimilco, C. José Carlos Acosta Ruiz, presentadas por los Comités Promotores «Revoca Xochimilco» y «Ciudadanos y Organizaciones por la Revocación de Mandato de la Alcaldía Xochimilco»**, el cual fue remitido por la Secretaría Técnica, a la Secretaría Ejecutiva, para someterlo a consideración del Consejo General para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación.

#### Considerando

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafos primero, segundo y tercero, Base V, Apartado C, párrafo primero, numerales 9, 10 y 11 de la «Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos» (Constitución Federal); 3, numeral 1, inciso i); 7, numeral 4; 98, numerales 1 y 2; 104, numeral 1, incisos e) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 50 de la Constitución Local; 30, 31, 32 y 36, párrafos primero y tercero del Código, el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestaria en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica, patrimonio propios y tiene dentro de sus funciones, la organización, desarrollo y el garantizar la realización de los mecanismos de democracia directa, conforme a la Ley de Participación.

Conforme con ello, en el artículo 46, apartado A, inciso e) de la Constitución Local, se considera como órgano autónomo, entre otros, al Instituto Electoral y se le reconoce el carácter de organismo especializado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica y de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes.

En ese sentido, en los artículos 50, párrafos 1 y 4 de la Constitución Local y 36, párrafo tercero, fracción VI del Código Electoral, se asignan sus funciones y, al respecto, se establece que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales locales, así como de los de participación ciudadana en la Ciudad de México, mediante los cuales se ejerce la ciudadanía son funciones que se realizan a través del Instituto Electoral.

2. Que el artículo 1, numeral 2 de la Constitución Local, señala que la soberanía reside esencial y originariamente en el pueblo, quien la ejerce por conducto de sus poderes públicos y las figuras de democracia directa y participativa, a fin de preservar, ampliar, proteger y garantizar los derechos humanos y el desarrollo integral y progresivo de la sociedad.
3. Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 1, párrafo primero del Código Electoral, las disposiciones de dicho ordenamiento son de orden público y de observancia general para la ciudadanía que habita en la Ciudad de México y para las personas ciudadanas originarios de ésta que residen fuera del país y que ejerzan sus derechos político-electorales, de conformidad con lo previsto en las Constituciones Federal y Local, las leyes y las demás disposiciones aplicables.
4. Que en apego a lo señalado en el artículo 2, párrafos primero y segundo del Código Electoral, el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en ese ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, y a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal, las leyes generales de la materia, la Constitución Local y demás ordenamientos aplicables, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.
5. Que conforme con los artículos 50, numeral 3 de la Constitución Local; 2, párrafo tercero y 34 fracciones I y II del Código Electoral, el Instituto Electoral, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad e interculturalidad, lo cual lleva a cabo con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos; y vela por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales.
6. Que en los artículos 6, fracción XV y 9, párrafo primero del Código Electoral se dispone que son derechos de las personas ciudadanas de la Ciudad de México, entre otros, participar en los procesos de consulta ciudadana, plebiscito, referéndum e iniciativa ciudadana, revocación de mandato, consulta popular y demás instrumentos y mecanismos de participación ciudadana; asimismo, las autoridades electorales en sus respectivos ámbitos de competencia, supervisarán el correcto desarrollo de los instrumentos de participación ciudadana mandatados en la Constitución Local, como la revocación de mandato.
7. Que en los artículos 16, párrafo segundo, de la Constitución Federal, 7, apartado E, numeral 4, de la Constitución Local, 1, 2, fracciones I, II y IV, 9, numerales 3 y 10, 12, párrafo tercero, 23, fracción VI, 41, 45 y 65, fracción

III, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Protección de Datos Personales) y artículos 14 y 36 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales) es una obligación de este Instituto la protección de datos personales de las personas físicas, así como dar atención al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de los titulares, ello atendiendo a los principios de consentimiento y transparencia en el tratamiento de dichos datos.

8. Que de conformidad con los artículos 25, apartado A, numeral 5 de la Constitución Local, 10 párrafo quinto y 36 párrafo séptimo del Código Electoral y 19, primer párrafo de la Ley de Participación, en los casos de referéndum, plebiscito, consulta popular, iniciativa ciudadana, consulta ciudadana de presupuesto participativo y revocación de mandato, el Instituto Electoral vigilará el cumplimiento y acreditación de los requisitos y plazos para que se lleve a cabo y será responsable de la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados.
9. Que en los artículos 30 y 36, párrafos primero y tercero, fracción I, del Código Electoral, se determina que el Instituto Electoral es responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, de acuerdo con su normatividad. Sus fines y acciones se orientan, entre otros aspectos, a contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.
10. Que atento a la previsión contenida en los artículos 32 y 33 del Código Electoral, el Instituto Electoral tiene su domicilio en la Ciudad de México y se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones establecidas en la Constitución Federal, las leyes generales de la materia, la Constitución Local, la Ley Procesal y el propio Código Electoral.
11. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 37, fracciones I y III y 41 del Código Electoral, el Instituto Electoral se integra por diversos órganos, entre los que se encuentra el Consejo General como órgano superior de dirección, la Secretaría Ejecutiva y las Direcciones Ejecutivas.
12. Que de acuerdo con lo previsto por los artículos 50, numeral 2 de la Constitución Local, y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código Electoral, el Consejo General se integra por una persona consejera que preside y seis personas consejeras electorales con derecho a voz y voto. Asimismo, son integrantes de dicho colegiado, sólo con derecho a voz, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, quien es secretaria del Consejo, una representación por cada Partido Político con registro nacional o local y una diputada o diputado de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México.
13. Que de acuerdo con el artículo 47 del Código Electoral, el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, urgente o solemne convocadas por la consejera o consejero presidente. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada. Aquéllas revestirán la forma de Acuerdo o Resolución según sea el caso.
14. Que acorde con lo estipulado en el artículo 50, fracción II, inciso d) del Código Electoral, el Consejo General tiene, entre otras atribuciones, la de aprobar, con base en la propuesta que le presenten los órganos competentes del Instituto Electoral, la normatividad y procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los procesos electorales y mecanismos de participación ciudadana.
15. Que en términos del artículo 52 del Código Electoral, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones Permanentes para el desempeño de sus atribuciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.
16. Que de conformidad con el artículo 56 de Código Electoral, en los asuntos derivados de sus atribuciones o actividades que se les hayan encomendado, las Comisiones deben formular un informe, dictamen, acuerdo o proyecto de resolución, según sea procedente.

17. Que de acuerdo con el artículo 59, fracciones II y III del Código Electoral, el Consejo General cuenta con Comisiones Permanentes, entre las que se encuentran las Comisiones de Participación Ciudadana y Capacitación (Comisión de Participación) y de Organización Electoral y Geoestadística (Comisión de Organización).
18. Que el artículo 61 fracciones VI y XIV del Código Electoral, señala que es atribución de la Comisión de Participación promover medidas de mejora en el funcionamiento y capacidad de actuación de los mecanismos de participación ciudadana y las demás que, sin estar encomendadas a otra comisión, se desprendan de la Ley de Participación.
19. Que el Código Electoral, en su artículo 61, fracciones I, II, XI y XIV indica que la Comisión de Participación tiene, entre otras atribuciones, la de supervisar los procesos relativos a la organización de los mecanismos de participación ciudadana, conforme a la Ley de Participación; emitir opinión respecto al proyecto de dictamen relativo al marco geográfico para la organización y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana; aprobar el proyecto de convocatoria, que deba emitir el Instituto Electoral con motivo del desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana, elaborados por la Dirección de Participación; y las demás que, sin estar encomendadas a otra Comisión, se desprendan de la Ley de Participación.
20. Que conforme al artículo 62, fracciones III y XIV, del Código Electoral, son atribuciones de la Comisión de Organización proponer al Consejo General los modelos y características de los sistemas e instrumentos tecnológicos a utilizar en los procesos electorales y de participación ciudadana, así como aprobar los procedimientos para la preparación y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana.
21. Que de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral, dos o más Comisiones podrán sesionar en forma conjunta como Comisiones Unidas para analizar asuntos de sus respectivas competencias cuyo desahogo se encuentre vinculado, con objeto de fortalecer la articulación y agilidad de los trabajos del Instituto Electoral.
22. Que conforme al artículo 89 del Código Electoral, las Direcciones Ejecutivas del Instituto Electoral ejercen las atribuciones que les confiere el Código Electoral, el Reglamento Interior y demás normatividad aplicable y tienen a su cargo la ejecución en forma directa y en los términos aprobados por el Consejo General de las actividades y proyectos contenidos en los programas institucionales, en su ámbito de competencia y especialización.
23. Que en términos del artículo 91, párrafo primero del Código Electoral, las actividades de las Direcciones Ejecutivas serán supervisadas y, en su caso, validadas por las correlativas Comisiones, cuando exista alguna con competencia para ello.
24. Que conforme al texto del artículo 93, fracciones III y IV del Código Electoral, de entre las direcciones ejecutivas con las que cuenta el Instituto Electoral, se encuentran la Dirección de Organización Electoral y Geoestadística y la Dirección de Participación Ciudadana y Capacitación.
25. Que de conformidad con los artículos 96 y 97 del Código Electoral las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y Geoestadística y de Participación Ciudadana y Capacitación, entre otras atribuciones cuentan con las de elaborar y proponer a la Comisión de Participación Ciudadana y Capacitación, los diseños y modelos de la documentación y materiales a emplearse en los procedimientos de participación ciudadana, así como proponer a la Comisión de Participación Ciudadana y de Capacitación, los proyectos de convocatoria que deba emitir el Instituto Electoral, con motivo del desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana previsto en la Ley de la materia, respectivamente.
26. Que de conformidad con los artículos 25, apartado A, numeral 5 de la Constitución Local, 19, primer párrafo, y 65, primer párrafo de la Ley de Participación, así como 9 de los Lineamientos de Revocación, en los casos de revocación de mandato, el Instituto Electoral vigilará el cumplimiento y acreditación de los requisitos y plazos para que se lleve a cabo, y será responsable de la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados, en ese sentido, los órganos ejecutivos y técnicos, así como sus direcciones distritales involucradas, realizarán los actos preparatorios que garanticen su celebración, asimismo, verificará el cumplimiento del porcentaje de participación de la ciudadanía, de conformidad con lo que establezca la Constitución Local, el Código Electoral y la Ley de Participación.

27. Que acorde a lo dispuesto en los artículos 25, apartado G de la Constitución Local, así como 61, párrafo tercero y 62 de la Ley de Participación, así como 27 de los Lineamientos de Revocación, las personas ciudadanas tienen derecho a solicitar la revocación del mandato de las personas representantes electas en el proceso electoral local ordinario 2020-2021, cuando así lo demande al menos el diez por ciento de las personas inscritas en la lista nominal de electores del ámbito respectivo. Asimismo, la consulta para la revocación del mandato solo procederá una vez que haya transcurrido al menos la mitad de la duración del cargo de representación popular de que se trate.

Además, la revocación de mandato no podrá tener verificativo en los años en los que se lleve a cabo el proceso electoral ordinario local.

28. Que el segundo párrafo del artículo 20 de la Ley de Participación y 32 de los Lineamientos de Revocación se establece que para iniciar un mecanismo de democracia directa de forma presencial o digital en la Plataforma del Instituto Electoral, quienes lo soliciten deberán anexar a su solicitud ante el órgano responsable, un listado con sus nombres, firmas y clave de su credencial para votar vigente, cuyo cotejo lo realizará el Instituto Electoral, quien establecerá los sistemas de registro de solicitudes, formularios y dispositivos de verificación que procedan.

En relación con dicha disposición, este Consejo General estimó pertinente agregar como requisito en la solicitud, el número de reconocimiento óptico de caracteres (OCR) o del código de identificación de la credencial (CIC), toda vez que, si bien no se encuentra establecido en la Ley de Participación, se trata de una condición material para llevar a cabo la validación de las firmas, a efecto de que el INE cuente con un elemento adicional que le permita constatar, entre otros datos, la residencia de la persona titular de la credencial para votar, cuya constatación resulta indispensable para participar en los mecanismos de democracia directa de esta entidad.

En ese sentido, el Instituto Electoral pondrá a disposición de la ciudadanía, a través de su Plataforma Digital de Participación Ciudadana, de las Direcciones Distritales y de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (DEPCyC), el modelo de formato que podrán utilizar para recabar el apoyo de la ciudadanía que se anexará a la solicitud del Proceso de Revocación de Mandato de la persona titular del cargo público que se solicite someter a dicho proceso, mismo que contendrá los datos indicados en la Ley de Participación.

29. Que en los artículos 61 de la Ley de Participación y 1 de los Lineamientos de Revocación, se señala que, en el mecanismo de democracia directa que nos ocupa, la ciudadanía decide que una persona representante de elección popular termine o no de forma anticipada el ejercicio del cargo para el cual fue electa, en ese orden de ideas con los lineamientos señalados se regula la organización del Proceso de Revocación de Mandato de las personas servidoras públicas que ocupan alguno de los cargos de diputaciones, alcaldías y concejalías en la Ciudad de México que fueron electas en el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021; además se garantiza la observancia de los principios rectores estipulados en la Ley de Participación y los derechos político-electorales y de participación de la ciudadanía que emita su opinión en la Consulta que para tal efecto se celebre.
30. Que en términos de los artículos 62 de la Ley de Participación, 28 y 32 de los Lineamientos de Revocación, el proceso de Revocación de Mandato solo procederá una vez que haya transcurrido al menos la mitad de la duración del cargo de elección popular de que se trate.
31. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley de Participación, la solicitud de la Consulta de Revocación de Mandato presentada por la ciudadanía deberá contener por lo menos:
- La solicitud de revocación de mandato por escrito.
  - El listado con los nombres, firmas y claves de electos y folios de la credencial para votar de quienes lo solicitan.
  - El nombre de la persona representante común.
  - Un domicilio para recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de la cual es representante de elección popular o en su defecto una o varias direcciones de correo electrónico.
  - El nombre y cargo de la persona servidora pública que se propone someter al proceso de revocación de mandato.

Además de los requisitos previamente referidos, las personas solicitantes podrán presentar anexo a la solicitud del Proceso de Revocación de Mandato una exposición de motivos mediante la cual la ciudadanía solicitante desarrolle los argumentos por los que considera que la persona que ocupa el cargo de elección popular deberá ser removida del mandato, antes de que se cumpla el periodo constitucional para el que resultó electo.

32. Que en cumplimiento a lo previsto en el artículo 29 de los Lineamientos de Revocación, las solicitudes para la realización del Proceso de Revocación de Mandato que la ciudadanía presente para el ejercicio 2023, se podrán ingresar al Instituto Electoral del 1 de abril al 8 de mayo de 2023.
33. Que de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento Décimo tercero de los Lineamientos generales, el personal del Instituto Electoral investido de fe pública, bajo la coordinación de la Dirección de Organización, tomará las medidas necesarias para el debido resguardo de la documentación, preservándola en el estado que se haya entregado, en un lugar de acceso restringido y, en su caso, sellando los paquetes que la contenga, disponiendo que sean selladas las puertas de acceso ante la presencia del personal que designe la Secretaría Ejecutiva.

En ese sentido, se efectuó el debido resguardo de la documentación entregada al Instituto Electoral por la persona representante e integrantes del Comité Promotor del Proceso de Revocación de Mandato, lo que se hace constar en los instrumentos de oficialía electoral, que para tal efecto se emitieron.

34. Que atento al contenido del artículo 33 de los Lineamientos de Revocación, las personas servidoras públicas y autoridades de la Federación, de la Ciudad de México y las Alcaldías, los partidos políticos o cualquier otro tipo de organización del sector público, social o privado deberán abstenerse de impedir u obstruir las actividades de recolección de las firmas de apoyo de las personas ciudadanas.
35. Que los artículos 10, fracción VIII, 11, fracción IV, y 15, fracción IV, de los Lineamientos de Revocación contemplan que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística (DEOEyG) deberá mantener actualizado el marco geográfico de la Ciudad de México a utilizar en el Proceso de Revocación de Mandato, clasificado por Circunscripción, Distrito Electoral Local, Demarcación Territorial y Sección Electoral. Este marco deberá ser revisado y, en su caso propuesto para aprobación del Consejo General por las Comisiones Unidas.
36. Que de conformidad con los artículos 65, párrafo primero de la Ley de Participación, así como los artículos 11, fracción VIII, 15, fracción I, 16, fracción IV, 38 y 40 de los Lineamientos de Revocación, una vez que la solicitud para la celebración de la Consulta de Revocación de Mandato se presente, el Instituto Electoral por conducto de la DEOEyG, con el apoyo de los órganos Ejecutivos y Técnicos, así como de las Direcciones Distritales y, en su caso, del INE, dentro de los treinta días siguientes a su recepción deberá verificar los datos y efectuar la compulsa de las firmas de los formatos en los que se recabó el apoyo de la ciudadanía.
37. Que acorde con lo estipulado en los artículos 31, 39 segundo párrafo, 46, 50 segundo párrafo, 56 tercer párrafo y 65 primer párrafo de la Ley de Participación, tratándose de la iniciativa ciudadana, referéndum, plebiscito, consulta ciudadana, consulta popular y revocación de mandato, el Instituto Electoral es el encargado de verificar el cumplimiento del porcentaje de participación de la ciudadanía para desarrollar los mecanismos de democracia directa referidos.
38. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10, fracción VIII de los Lineamientos de Revocación, tratándose del dictamen referente a la Consulta de Revocación de Mandato, las Comisiones Unidas aprobarán el anteproyecto de dictamen sobre el cumplimiento del porcentaje de apoyo ciudadano requerido para la realización del Proceso de Revocación.
39. Que, en cumplimiento a lo señalado en los considerandos anteriores, la DEOEyG, con la finalidad de dar atención a las solicitudes de Consulta de Revocación de Mandato que fueron presentadas, llevó a cabo el procedimiento de compulsa y verificación de firmas de apoyo ciudadano que las acompañan y remitió el informe correspondiente a la DEPCyC, misma que elaboró y presentó, ante las Comisiones Unidas, el anteproyecto de dictamen por el que se da cuenta sobre el porcentaje de apoyo ciudadano aportado en las solicitudes presentadas por los Comités Promotores.

40. Ahora bien, en atención a los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a tratamiento de datos personales de las personas ciudadanas de la demarcación Xochimilco, así como en cumplimiento que debe dar este Instituto Electoral a los deberes de consentimiento y transparencia en el tratamiento de datos personales, no se recibieron solicitudes.
41. Que este Instituto Electoral, con la finalidad de dar atención a la solicitud de Consulta de Revocación presentada por el Comité Promotor, llevó a cabo el procedimiento de validación de firmas de apoyo ciudadano, y las Comisiones Unidas aprobaron el proyecto de dictamen en el que se determinó que las solicitudes de Consulta de Revocación de Mandato de la persona titular de la Alcaldía Xochimilco, C. Jose Carlos Acosta Ruiz, presentada por los Comités Promotores **cuentan con el apoyo ciudadano de 20,369 personas ciudadanas, que representa el 5.77% de personas inscritas en la lista nominal.**
- Toda vez que los artículo 25, apartado 5, numeral 1 de la Constitución Local y 61 de la Ley de Participación establecen que la revocación del mandato procede cuanto así lo demande al menos el **10%** de las personas ciudadanas inscritas en la lista nominal de electores del ámbito geográfico respecto, resulta que no se cumple con dicho porcentaje, correspondiente a **35,291** personas ciudadanas de la Lista Nominal al 31 de marzo de 2023, **por lo que no se cumple el requisito constitucional y legal para proceder con la consulta de revocación de mandato solicitada.**
42. Que de conformidad con lo señalado en el Dictamen, del resultado de verificación registral proporcionado por el INE, se identificó que **192 registros corresponden a personas fallecidas (4 para “Revoca Xochimilco” y 188 para “Ciudadanos y organizaciones por la Revocación de mandato de la Alcaldía Xochimilco”)**, en razón de lo anterior, este Instituto Electoral dará vista a la DERFE, así como a la Fiscalía Especializada para la Atención de los Delitos Electorales, adscrita a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, para que, en sus respectivos ámbitos de competencia lleven a cabo las acciones que en su caso correspondan.
43. Que el 22 de junio de 2023, las Comisiones Unidas en su Primera Sesión Urgente mediante Acuerdo **CUPCC-OEG/004/2023**, aprobó someter a consideración del Consejo General del Instituto Electoral, el presente Proyecto de Acuerdo y su respectivo anexo.

En razón de lo expuesto y fundado, este Consejo General emite el siguiente:

#### **A c u e r d o:**

**PRIMERO.** Se aprueba el contenido del «Dictamen por el que se da cuenta sobre el porcentaje de apoyo ciudadano aportado en las solicitudes de la Consulta de Revocación de Mandato de la persona titular de la alcaldía Xochimilco, C. José Acosta Ruíz, presentadas por los Comités Promotores «Revoca Xochimilco» y «Ciudadanos y Organizaciones por la Revocación de Mandato de la Alcaldía Xochimilco», en términos de lo expuesto en la parte considerativa del presente Acuerdo y del documento Anexo, que forma parte integral del mismo.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo y su Anexo entrarán en vigor al momento de su aprobación.

**TERCERO.** Notifíquese personalmente dentro de los dos días hábiles siguientes a su aprobación, acompañándole con copia certificada del presente Acuerdo, a las personas representantes de los Comités Promotores.

**CUARTO.** Se instruye a las áreas ejecutivas, administrativas y técnicas del Instituto Electoral correspondientes para que, bajo la coordinación de la Secretaría Ejecutiva, y en el ámbito de su competencia, coadyuven en la devolución de los formatos o registros de apoyo ciudadano que éstas hubieran remitido al Instituto Electoral, observando para tal efecto, las reglas de traslado, que se prevén en los Lineamientos generales.

**QUINTO.** Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo, en los estrados de las oficinas centrales, en los estrados electrónicos de este Instituto Electoral y para mayor difusión en los estrados de las oficinas de las Direcciones Distritales 19 y 25 del Instituto Electoral.

**SEXTO.** Remítase el presente Acuerdo y su Anexo, a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su publicación.



**SÉPTIMO.** Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo en la Página de Internet [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx); realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica y difúndase el mismo en las redes sociales en que este Instituto participa.

**OCTAVO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, se dé vista a la DERFE, así como a la Fiscalía Especializada para la Atención de los Delitos Electorales, adscrita a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México de los resultados de la verificación de firmas, en particular lo relativo a los **192 registros correspondientes a personas ciudadanas fallecidas**, de conformidad con lo señalado en el cuerpo del Dictamen.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales presentes de este Instituto Electoral de la Ciudad de México, con la ausencia justificada de la Consejera Electoral Erika Estrada Ruiz, en la Décima Sesión Urgente celebrada el veintitrés de junio de dos mil veintitrés, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán  
Consejera Presidenta

Lic. Bernardo Núñez Yedra  
Secretario del Consejo General

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

#### HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN=Bernardo Núñez Yedra  
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2  
Sello Digital: DXDmLxfxs4E7wRwvoRVfs9v07V8lpXo3E4LWcxDh7sA=  
Fecha de Firma: 23/06/2023 10:17:38 p. m.

Documento firmado por: CN=Patricia Avendaño Durán  
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE70000000002FC  
Sello Digital: MDAj49H8TBWpspPL417DufXFwjottMQsys9mYlgISVU=  
Fecha de Firma: 23/06/2023 11:34:49 p. m.

**Dictamen del Consejo General por el que se da cuenta sobre el porcentaje de apoyo ciudadano aportado en las solicitudes de la Consulta de Revocación de Mandato de la persona titular de la alcaldía Xochimilco, C. José Carlos Acosta Ruiz, presentadas por los Comités Promotores «Revoca Xochimilco» y «Ciudadanos y Organizaciones por la Revocación de Mandato de la Alcaldía Xochimilco»**

#### Índice

##### Marco Normativo

##### Antecedentes

- I. Generales
- II. Del Comité Promotor «Revoca Xochimilco»
- III. Del Comité Promotor «Ciudadanos y Organizaciones por la Revocación de Mandato de la Alcaldía Xochimilco»

##### Considerandos

- I. De la Competencia.
- II. De la solicitud y procedimiento para la verificación del cumplimiento del porcentaje de apoyo ciudadano.
- III. De la verificación del cumplimiento del porcentaje de apoyo ciudadano que acompaña la solicitud del Comité Promotor denominado «Revoca Xochimilco»

Verificación de requisitos

Foliado de los registros

Captura de registros

Integración y remisión de la base de datos final

**Resultados de la verificación registral realizada por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral**

**IV. De la verificación del cumplimiento del porcentaje de apoyo ciudadano que acompaña la solicitud del Comité Promotor denominado «Ciudadanos y organizaciones por la Revocación de mandato de la Alcaldía Xochimilco»**

Verificación de requisitos

Foliado de los registros

Captura de registros

Integración y remisión de la base de datos final

**Resultados de la verificación registral realizada por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral**

**V. Del derecho de garantía de audiencia por el Comité Promotor “Revoca Xochimilco” a partir del informe de la DERFE**

**VI. Del derecho de garantía de audiencia por el Comité Promotor “Ciudadanos y organizaciones por la Revocación de mandato de la Alcaldía Xochimilco”**

**VII. Registros captados a través de la aplicación móvil “Apoyo Ciudadano-INE” por el Comité Promotor “Revoca Xochimilco”**

**VIII. Sistema de búsqueda de claves de elector para la Revocación de Mandato 2023 por “Revoca Xochimilco”**

**IX. Sistema de búsqueda de claves de elector para la Revocación de Mandato 2023 por “Ciudadanos y organizaciones por la Revocación de mandato de la Alcaldía Xochimilco”**

**X. Del resultado total de la verificación registral en la base de datos del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores, de la ciudadanía que apoya las solicitudes de la consulta para la Revocación de Mandato presentadas por los Comités Promotores: «Revoca Xochimilco» y «Ciudadanos y organizaciones por la Revocación de mandato de la Alcaldía Xochimilco».**

**XI. Análisis del cumplimiento del requisito constitucional y legal para la procedencia de las solicitudes de revocación de mandato presentada por los Comités Promotores.**

**Dictamen**

**Marco Normativo**

Con fundamento en los artículos 1, 16, párrafo segundo, 35 fracción IX y 41, párrafos primero, segundo y tercero, Base V, Apartado C, numerales 9, 10, y 11 de la «Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos»; 1, numeral 1, 3, numeral 1, inciso i), 5, 6, numeral 1, 7, numeral 4, 8, numeral 2, 98, numerales 1 y 2, 99, numeral 1, y 104, numeral 1, incisos e), ñ), r) de la «Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales»; 7, apartado E, numeral 4, 25, Apartados A, numerales 1, 2 y 5, G y H, numeral 3, 46, Apartado A, inciso e), y 50 de la «Constitución Política de la Ciudad de México»; 30, 31, 32 y 36, párrafos primero, segundo, tercero, fracciones I, VIII y IX y séptimo; 37, fracción I, 41, párrafo primero, 47, 50, fracciones I, II, inciso d) y LII, 52, 53, párrafo primero, 56, 58, 59 fracciones II y III, 61 fracciones VI y XIV, 62, fracciones III, V, XIII, XIV y XV, 362, párrafos primero, segundo, quinto y sexto, 363 y 367 del «Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México» (Código Electoral); 1, 2, 3, 5, 6, 7, inciso A, fracción VI, 8, 10, fracción X, 11, 12, fracciones V, XIII y XIV, 13, 14, 15, párrafos primero y segundo, fracción V, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, párrafo segundo, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71 y 72 de la «Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México» (Ley de Participación); 3, fracciones IX, XI y XXXIV, 9, numerales 3 y 10, 12, párrafo tercero, 23, fracción VI, 41, 45 y 65, fracción III, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Protección de Datos Personales); 70, 71, 72 y 73 del «Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral de la Ciudad de México»; 1, 2, 7, 8, 9, 10, fracción V, 11, fracción VIII, 15, fracción I, 16, fracción IV, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 35, 36, 38, 39 y 40 de los «Lineamientos del Instituto Electoral de la Ciudad de

México para la organización y desarrollo del Proceso de Revocación de Mandato para los cargos de representación popular que fueron electos en el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México» (Lineamientos de Revocación), así como los numerales Primero, Décimo tercero, Décimo segundo y Décimo Quinto y Vigésimo tercero de los «Lineamientos Generales para la verificación del cumplimiento del porcentaje de apoyo ciudadano requerido para la celebración de los mecanismos de democracia directa a cargo del Instituto Electoral de la Ciudad de México» (Lineamientos Generales) y artículos 14 y 36 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales), se emite el presente:

## DICTAMEN

### Antecedentes

#### I. Generales

1. El 29 de noviembre de 2019, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Consejo General), mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-090/2019, en cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México (Tribunal Electoral) en el expediente TECDMX-JEL-090/2019, aprobó los Lineamientos Generales.
2. El 11 de enero de 2023 se llevó a cabo una reunión de trabajo entre personas funcionarias del Instituto Nacional Electoral (INE) y el Instituto Electoral, para tratar y revisar cuestiones técnicas del convenio de apoyo y colaboración con el fin de establecer las bases para que la autoridad electoral nacional pusiera a disposición de este Instituto Electoral y de la ciudadanía de la Ciudad de México la aplicación móvil denominada «Apoyo Ciudadano-INE».
3. El 3 de febrero de 2023, el Instituto Electoral remitió al INE propuestas de ajustes y modificaciones al convenio de apoyo y colaboración para el uso de la aplicación móvil denominada «Apoyo Ciudadano-INE».
4. Los días 1 y 14 de marzo de 2023, el Instituto Electoral efectuó gestiones con el INE para la firma de un convenio para el uso de la aplicación móvil denominada «Apoyo Ciudadano-INE», que está integrado por los siguientes documentos:
  - **Convenio de Apoyo y Colaboración**, previsto a celebrarse con el Instituto Electoral de la Ciudad de México, con el fin de establecer las bases de apoyo y colaboración para que el INE, a través de la DERFE, ponga a disposición del Instituto Electoral, el Sistema de Captación de Datos para Procesos de Participación Ciudadana y Actores Políticos y el uso de la aplicación móvil “Apoyo ciudadano-INE” del Sistema de captación de datos para procesos de participación ciudadana y actores políticos (portal web), con el objeto de recolectar los apoyos ciudadanos requeridos para los mecanismos de democracia directa, instrumentos de democracia participativa y actores políticos.
  - **Documento de Especificaciones Técnicas** en el que se establecen los procedimientos, actividades, plazos, compromisos, acciones y mecanismos de colaboración pactados en el Convenio Específico de Apoyo y Colaboración suscrito entre “LAS PARTES”, para coordinar el desarrollo de las actividades de captación, verificación y compulsión de las manifestaciones formales de afiliación, voluntaria, libre e individual que proporcionen las personas a favor de una Organización Ciudadana en proceso de constitución y registro como Agrupación Política Estatal ante el Instituto Electoral, a través del uso de la Aplicación Móvil denominada “Apoyo Ciudadano-INE”.
  - **Documento de Especificaciones Técnicas** en el que se establecen los procedimientos, actividades, plazos, compromisos, acciones y mecanismos de operación pactados en el Convenio Específico de Apoyo y Colaboración por “LAS PARTES”, para coordinar el desarrollo de las actividades de captación y compulsión de los apoyos que la ciudadanía proporcione a los mecanismos de democracia directa e instrumentos de democracia participativa, a través del uso de la Aplicación Móvil “Apoyo Ciudadano-INE” del Sistema de Captación de Datos para Procesos de Participación Ciudadana y Actores Políticos.

5. El 21 de marzo de 2023, el Instituto Electoral suscribió un convenio con el INE, con el fin de establecer las bases de apoyo y colaboración para poner a disposición de este Instituto Electoral la aplicación móvil denominada «Apoyo Ciudadano-INE», misma que se pondría a disposición de aquellas personas interesadas en presentar una solicitud de consulta para el Proceso de Revocación de Mandato, quienes de conformidad con lo establecido en el Convenio deberían observar lo siguiente:
  - a) Manifiestar y acreditarse como Comité Promotor, de Acuerdo con lo establecido en la Ley de Participación y los Lineamientos Generales.
  - b) Remitir un escrito (de libre redacción) en donde se manifieste expresamente la voluntad de utilizar la aplicación informática «Apoyo Ciudadano-INE».
  - c) Requisar el formulario denominado «Información para registrar en el Sistema Informático para Mecanismos de Participación Ciudadana».
6. El 27 de marzo de 2023, el Consejo General, mediante Acuerdo **IECM/ACU-CG-025/2023**, aprobó los Lineamientos de Revocación.
7. El 31 de marzo de 2023, una persona ciudadana presentó ante el Tribunal Electoral juicio electoral para controvertir el acuerdo **IECM/ACU-CG-025/2023** con el que se aprobaron los Lineamientos de Revocación, por lo que en la misma fecha, el Magistrado Presidente en funciones del citado Tribunal ordenó integrar el expediente **TECDMX-JEL-027/2023** y turnarlo a la Magistratura respectiva; además de que se requirió a este Instituto Electoral dar trámite al citado medio de impugnación en términos de los artículos 77 y 78 de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México.
8. El 1 de abril de 2023 comenzó el plazo para que aquellas personas interesadas acudieran al Instituto Electoral a presentar la solicitud del Proceso de Revocación de Mandato para los cargos de representación popular que fueron electos en el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021.
9. El 3 de abril de 2023, la Dirección de Vinculación con Organismos Externos de la Secretaría Ejecutiva informó a las personas titulares de diversas áreas centrales del Instituto Electoral que el 5 de abril de 2023, en un horario comprendido de las 10:00 a las 14:00 horas, se llevaría a cabo la capacitación para la utilización del Sistema de captación de datos para procesos de participación ciudadana denominado «Apoyo Ciudadano-INE», mediante la plataforma Microsoft Teams, en ese sentido, se les solicitó que proporcionaran el nombre de las personas funcionarias que designarían para efectuar dicha actividad.
10. El 5 de abril de 2023, personas funcionarias del INE impartieron capacitación a personas funcionarias de este Instituto Electoral, referente al uso de la aplicación móvil «Apoyo Ciudadano-INE».
11. El 13 de abril de 2023, el Pleno del Tribunal Electoral resolvió el juicio electoral **TECDMX-JEL-027/2023**, con el que se mandató al Consejo General modificar el Acuerdo **IECM/ACU-CG-025/2023**, y los Lineamientos de Revocación, ya que, a consideración de ese órgano jurisdiccional electoral local, el Instituto Electoral determinó, sin sustentar debidamente, el plazo para presentar solicitudes de la ciudadanía interesada en realizar el Proceso de Revocación de Mandato, el cual correspondía del **1 al 21 de abril de 2023**, pues estimó que era injustificado dentro de los parámetros señalados en la Ley de Participación, toda vez que, bajo su perspectiva, la contabilización total de los plazos de cada una de las etapas de dicho proceso daba un total de 110 días naturales.

En ese sentido, el Tribunal Electoral razonó que dicho plazo, debía ser tomando en consideración el último domingo de agosto de 2023 y, por tanto, el día de la posible votación, previo al inicio del proceso electoral ordinario local 2023-2024; es decir, que en el caso particular no se debía señalar como fecha límite para la presentación de solicitudes hasta el 21 de abril, **sino hasta el 8 de mayo**, estimando que **del 9 de mayo al 27 de agosto de 2023, se computan los 110 días que resultan necesarios para cumplimentar todas y cada una de las etapas del proceso**, y así conservar la jornada de votación **el 27 de agosto**. En consecuencia, el Tribunal Electoral advirtió que se tenían **17 días naturales** que no estaban justificados (entre el 21 de abril y el 8 de mayo), los cuales debían ser otorgados a aquellos Comités Promotores interesados en presentar la solicitud, a fin

de que pudieran continuar con la recolección del apoyo de la ciudadanía del ámbito territorial respectivo.

12. El 19 de abril de 2023, el Consejo General emitió el Acuerdo **IECM/ACU-CG-034/2023**, por el cual se aprobaron las modificaciones al Acuerdo **IECM/ACU-CG-025/2023** del 27 de marzo del presente año, así como su Anexo, consistente en los Lineamientos de Revocación, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral mediante la sentencia del juicio electoral **TECDMX-JEL-027/2023**.
13. El 20 de abril de 2023, la Secretaría Ejecutiva mediante diverso IECM/SE/770/2023 comunicó al encargado del despacho de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismo Públicos Locales del INE que, derivado de la aprobación del Acuerdo IECM/ACU-CG/034/2023, se modificó el plazo para presentar la solicitud de revocación de mandato del 1 de abril al 8 de mayo de 2023. Por esta razón, se solicitó ampliar la disponibilidad de la aplicación hasta el lunes 8 de mayo de 2023.

## II. Del Comité Promotor «Revoca Xochimilco»

1. El 12 de diciembre de 2022, un grupo de personas habitantes de la demarcación Xochimilco, presentó en el Departamento de Recepción de Documentos del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), un escrito mediante el cual solicitó los formatos para recabar las firmas de apoyo ciudadano, el número exacto de personas ciudadanas de la demarcación Xochimilco a las que debían solicitar el apoyo para cumplir con el porcentaje requerido, y que se le comunicara fecha y hora para la celebración de una mesa de trabajo en la cual se aclararan diversas dudas e inquietudes relacionadas con el Proceso de Revocación de Mandato.
2. El 19 de diciembre de 2022, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral (Secretaría Ejecutiva) mediante oficio **IECM/SE/805/2022**, dio respuesta a las manifestaciones señaladas en el escrito referido en el antecedente anterior.
3. El 10 de enero de 2023, el Instituto Electoral recibió un correo por parte de algunas personas habitantes de la demarcación Xochimilco, mediante el cual solicitaban se comunicara la fecha y hora en la que se llevaría a cabo la reunión de trabajo solicitada.
4. En respuesta al correo electrónico que se refiere en el antecedente anterior, el 20 de enero de 2023, el encargado del despacho de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación envió correo a una persona habitante de Xochimilco para proponer como fecha para la realización de la reunión de trabajo el 24 de enero a las 10:30 horas en las instalaciones de las oficinas centrales del Instituto Electoral. Al respecto, el domingo 22 de enero, la persona habitante de Xochimilco comunicó su imposibilidad de acudir a la reunión ese día, por lo que propuso que se realizara los días 26 o 27.
5. El 26 de enero de 2023 se realizó una reunión de trabajo entre personas funcionarias del Instituto Electoral y personas habitantes de la demarcación Xochimilco, para brindar asesoría sobre el Proceso de Revocación de Mandato, quienes comunicaron la integración del Comité Promotor “Revoca Xochimilco” y solicitaron el uso de la aplicación “Apoyo Ciudadano-INE” para recabar las firmas.
6. El 11 de abril de 2023, la Secretaría Ejecutiva mediante oficio **IECM/SE/632/2023**, informó a una persona ciudadana de Xochimilco, integrante del Comité Promotor “Revoca Xochimilco” y a otras personas residentes de la demarcación Xochimilco que, el Consejo General por medio del Acuerdo **IECM/ACU-CG-025/2023**, aprobó los Lineamientos de Revocación, así como de la suscripción del convenio de apoyo y colaboración celebrado entre el Instituto Electoral y el INE. De esta manera se atendió la solicitud efectuada en la reunión a que se refiere el antecedente anterior.
7. En respuesta al oficio referido en el antecedente anterior, el 11 de abril se recibió en la oficina de recepción de documentos de este Instituto Electoral, escrito firmado por diversas personas ciudadanas habitantes de Xochimilco para informar su interés por ser acreditados como uno de los Comités Promotores del proceso de revocación del Alcalde de Xochimilco y denominarse “Revoca Xochimilco”.

8. El 12 de abril de 2023, la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral mediante oficio **IECM/SE/663/2023**, informó al Encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Vinculación con los organismos públicos locales del INE, que el representante legal del Comité Promotor “Revoca Xochimilco”, manifestó su interés en hacer uso de la aplicación móvil «Apoyo Ciudadano-INE», para recabar el apoyo de ciudadanía que respalde su solicitud de Consulta de Revocación, así como un anexo con los datos que se señalan en el segundo párrafo del numeral 1.2 de las especificaciones Técnicas del Convenio, asimismo, se solicitó acompañamiento para la capacitación de la referida aplicación.
9. El 14 de abril de 2023, el subdirector de Análisis y Explotación de la Información del Padrón Electoral del INE, informó este Instituto Electoral que la DERFE realizó las gestiones necesarias para efectuar el alta de la «Utilización para recabar firmas de apoyo para promover el proceso de revocación de mandato del C. José Carlos Acosta Ruiz, titular del órgano político administrativo de la demarcación territorial (Alcaldía Xochimilco), por parte del Comité Promotor», con el período de captación del 01 al 24 de abril de 2023, solicitada por una persona habitante de Xochimilco.
10. En esa misma fecha, el secretario ejecutivo del Instituto Electoral informó al representante del Comité Promotor del Proceso de Revocación de Mandato en la demarcación Xochimilco, que la DERFE del INE realizó el alta para el uso de la aplicación «Apoyo Ciudadano-INE», en los términos señalados en el numeral anterior.
11. Es así que, de conformidad con lo señalado en el numeral anterior, el día 14 de abril inició el periodo para que el Comité Promotor pudiera hacer uso de la aplicación móvil, y en cumplimiento a lo mandatado por la autoridad jurisdiccional, dicho periodo concluyó el 8 de mayo, fecha límite para la presentación de la solicitud. Así, el uso de la aplicación móvil constituyó una herramienta adicional a los formatos físicos.

En este sentido, dicho Comité contó con un total 25 días naturales para recabar el apoyo ciudadano en cualquiera de las dos modalidades previamente señaladas.

Cabe precisar que, además de que se puso a disposición del Comité Promotor la aplicación móvil proporcionada por el INE denominada «Apoyo Ciudadano-INE», desde la primera reunión de trabajo, se le informó que el 29 de noviembre de 2019, el Consejo General mediante el Acuerdo **IECM/ACU-CG 90/2019**, aprobó los Lineamientos Generales, en cuya documentación anexa se encuentra los formatos físicos para recabar el apoyo ciudadano mediante dicha modalidad. Los formatos se pueden descargar en la página del Instituto Electoral en el enlace siguiente: <https://plataformaciudadana.iecm.mx/#/inicio/mecanismos-e-instrumentos/democracia-directa/revocacion-de-mandato>.

12. El 20 de abril, el representante del Comité Promotor, en respuesta al correo del 14 de abril, a que se refiere el antecedente 10, declinó la propuesta de capacitación realizada por este Instituto Electoral, y señaló que en caso de tener alguna complicación lo comunicarían al Instituto Electoral.
13. El 8 de mayo de 2023, el representante del Comité Promotor «Revoca Xochimilco», presentó ante el Instituto Electoral un escrito en el que se señala que se hace entrega de lo siguiente:
  - a) La solicitud para la realización del Procedimiento de Revocación de Mandato.
  - b) El listado con los nombres, firmas, claves de elector y OCR que se encuentran contenidos en 433 hojas que se adjuntan a la solicitud.
  - c) El nombre de la persona representante común del Comité Promotor.
  - d) Domicilio para oír y recibir notificaciones.
  - e) Exposición de motivos que acompañan la solicitud.

14. El 12 de mayo de 2023, en cumplimiento al numeral vigésimo primero de los Lineamientos Generales, el Instituto Electoral a través del oficio **IECM/SE/924/2023**, informó al Comité Promotor, que derivado de los trabajos de verificación y foliado de apoyos de la ciudadanía realizados por personal adscrito a la DEOEyG, se habían contabilizado **3,833** firmas de apoyo; y otorgó al Comité Promotor su derecho a la Garantía de Audiencia relativo la etapa de verificación y foliado de registros, misma que se llevó a cabo el 16 de mayo siguiente, con la presencia del personal de la DEOEyG y el designado por el representante común del Comité Promotor, funcionariado de Oficialía Electoral y de la Contraloría Interna, así como de la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión.  
  
Derivado de lo anterior, durante dicha diligencia se identificaron 2 registros que no estaban foliados y se corroboró que se trataba de una omisión en el proceso de foliado. En ese sentido, la DEOEyG incorporó dichos registros al total de firmas de apoyo, por lo que la cifra final de registros contabilizados fue de **3,835**.
15. El 13 de mayo de 2023 la Secretaría Ejecutiva informó al representante común del Comité Promotor «Revoca Xochimilco» mediante oficio **IECM/SE/924/2023**, que se había revisado su escrito de solicitud y se habían verificado los registros de apoyos ciudadanos, foliando cada uno de ellos, a efecto de integrar un inventario de estos.
16. El 14 de mayo de 2023, al representante común del Comité Promotor «Revoca Xochimilco», designó a las tres personas que estarían encargadas de realizar el desahogo de la diligencia de garantía de audiencia.
17. El 15 de mayo de 2023, mediante el oficio **IECM/SE/937/2023**, la Secretaría Ejecutiva informó al representante común del Comité Promotor «Revoca Xochimilco», sobre el lugar, los horarios y los días en los que se llevaría a cabo la garantía de audiencia para la revisión y corroboración de los apoyos ciudadanos que acompañan a la solicitud de Revocación de Mandato.
17. El 22 de mayo de 2023, la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (DEPCyC), por medio del diverso **IECM/DEPCyC/390/2023** solicitó a la persona titular de la DEOEyG que se proporcionara toda documentación que obre en los archivos de la Dirección a su cargo referente a las solicitudes presentadas por los Comités Promotores de solicitud de Revocación de Mandato en la Alcaldía Xochimilco, así como el informe de verificación y compulsa de firmas presentado.
18. El 25 de mayo de 2023, la Secretaría Ejecutiva solicitó a la DEOEyG, a la DEPCyC, a la Unidad Técnica de Servicios Informáticos (UTSI) y a la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión (UTCSyD) que, de manera coordinada con dicha instancia ejecutiva, en el ámbito de atribuciones de cada área se diseñara e implementara un apartado en la Plataforma Digital de Participación Ciudadana del Instituto Electoral (Plataforma Digital de Participación) que contuviera la información correspondiente a la Revocación de Mandato 2023, particularmente para que se generara un botón en donde se almacenará un buscador de claves de elector, mediante el cual la ciudadanía pudiera consultar si su registro aparece en la base de datos de apoyo para la Revocación de Mandato 2023 y el procedimiento a seguir para en su caso no ser considerada. Lo anterior toda vez que se recibieron más de cincuenta solicitudes de la ciudadanía para este efecto
19. El 26 de mayo de 2023, la DEOEyG integró la base de datos final y se remitieron al INE los datos capturados en el SIRFA de los apoyos ciudadanos presentados de manera física por el Comité Promotor, para que dicha autoridad nacional a través de la DERFE realizara la compulsa de estos con base en la Lista Nominal de Electores consistentes en **3,835 registros**.
20. El 5 de junio de 2023, la UTSI informó a la DEPCyC que en seguimiento a la solicitud señalada previamente, se habilitó en el apartado de «Revocación de mandato» de la Plataforma Digital de Participación, el aviso con la leyenda siguiente: «Sistema de búsqueda de claves de elector para la Revocación de Mandato 2023» que dirige a la siguiente dirección electrónica: <https://www.iecm.mx/sistema-de-busqueda-de-claves-de-elector-para-la-revocacion-de-mandato-2023/>
21. El 14 de junio de 2023, mediante oficio **IECM/SE/1282/2023**, el secretario ejecutivo comunicó al representante común del Comité Promotor «Revoca Xochimilco» que el INE remitió a esta autoridad electoral local el

Resultado de la Compulsa, asimismo, se le comunicó que se otorgaría la garantía de audiencia para que junto con las personas que integran el Comité Promotor designara a las personas que acudirían los días 15, 16 y 19 de junio, en un horario de 9:00 a 19:00 horas a las oficinas centrales de este Instituto Electoral, **a fin de realizar la revisión de todas y cada una de las firmas de apoyos ciudadanos presentados consideradas como no válidas.**

22. El día 19 de junio de 2023, se presentaron dos personas integrantes el Comité Promotor «Revoca Xochimilco» para el desarrollo de la garantía de audiencia.
23. Derivado de la garantía de audiencia, el 20 de junio de 2023, se remitió a la DERFE vía la UTVOPLE del INE, la base de datos cifrada que contiene los registros corregidos de las personas que respaldan la solicitud.
24. El 22 de junio de 2023, mediante el folio SIVOPLE 116/2023, se recibió la nota INE/DERFE/STN/SPMR/213/2023 con la cual se remitieron los Resultados de la verificación registral en la base de datos del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores, de la ciudadanía que apoya la consulta para la Revocación de Mandato de personas representantes electas durante el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021 en la Ciudad de México, Demarcación Xochimilco.

### **III. Del Comité Promotor «Ciudadanos y Organizaciones por la Revocación de Mandato de la Alcaldía Xochimilco»**

1. El 19 de enero de 2023, se recibió un escrito dirigido a la consejera presidenta del Instituto Electoral signado por personas habitantes de la demarcación Xochimilco, representadas por una persona habitante de Xochimilco, mediante el cual solicitaron la celebración de una reunión en la cual se explicara el procedimiento y los requisitos que se debían reunir para llevar a cabo el Proceso de Revocación de Mandato de la persona titular de la Alcaldía Xochimilco.
2. El 20 de enero de 2023, en las instalaciones de las oficinas centrales del Instituto Electoral se realizó una reunión entre personas funcionarias de este Instituto y personas habitantes de la demarcación Xochimilco, representadas por una persona habitante de Xochimilco, para brindar asesoría sobre el Proceso de Revocación de Mandato.
3. El 26 de enero de 2023, mediante el diverso **IECM/SE/169/2023**, la Secretaría Ejecutiva informó a las personas habitantes de la demarcación Xochimilco representadas por una persona habitante de Xochimilco, sobre la fecha, hora y lugar en la que se llevaría a cabo la reunión solicitada en su escrito del 19 de enero de la presente anualidad.
4. El 31 de enero de 2023, en las instalaciones de las oficinas centrales del Instituto Electoral, se llevó a cabo una reunión entre personal de este y un grupo de personas habitantes de la demarcación Xochimilco representadas por una persona habitante de Xochimilco, para proporcionar información sobre el Proceso de Revocación de Mandato y los requisitos necesarios para llevar a cabo dicho mecanismo de democracia directa.
5. El 3 de febrero de 2023, el Instituto Electoral remitió al INE propuestas de ajustes y modificaciones al convenio de apoyo y colaboración para el uso de la aplicación móvil denominada «Apoyo Ciudadano-INE».
6. El 8 de febrero de 2023, un grupo de personas habitantes de la demarcación Xochimilco, por medio de correo electrónico solicitaron a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral, la revisión del formato que deseaban utilizar para recabar las firmas de apoyo ciudadano para fines del referido mecanismo de democracia directa, así como conocer el número de personas que pueden integrar el Comité Promotor que para tal efecto se conforme.
7. El 13 de febrero de 2023, mediante el oficio **IECM/SE/299/2023**, se atendieron las manifestaciones que formuló el grupo de personas habitantes de la demarcación Xochimilco en su escrito señalado en el numeral anterior.
8. El 24 de marzo de 2023, una persona habitante de la demarcación Xochimilco presentó un escrito a este Instituto



Electoral para manifestar su intención de constituir un Comité Promotor para el Proceso de Revocación de Mandato de la persona titular de la Alcaldía, denominado «Ciudadanos y Organizaciones para la Revocación de Mandato en Xochimilco».

9. El 27 de marzo de 2023, el Consejo General, mediante Acuerdo **IECM/ACU-CG-025/2023**, aprobó los Lineamientos de Revocación.
10. El 5 de abril de 2023, la Secretaría Ejecutiva mediante oficio **IECM/SE/630/2023**, informó a personas residentes de la demarcación Xochimilco que, el Consejo General, por medio del Acuerdo **IECM/ACU-CG-025/2023**, aprobó los Lineamientos de Revocación, asimismo, se puso en su conocimiento la suscripción del convenio de apoyo y colaboración celebrado con el INE.
11. El 2 de mayo de 2023, mediante correo electrónico, una persona habitante de Xochimilco solicitó al secretario ejecutivo del Instituto Electoral, la realización de una reunión para tratar cuestiones relacionadas con la entrega de la solicitud del Proceso de Revocación de Mandato y de las firmas de apoyo ciudadano que la acompañan.
12. En atención a la solicitud a que se refiere el antecedente anterior, el 4 de mayo de 2023 se llevó a cabo reunión de trabajo con personas habitantes de Xochimilco en que se dio orientación sobre la presentación de la solicitud de revocación de mandato y se resolvieron dudas e interrogantes sobre el proceso.
13. El 7 de mayo de 2023, una persona habitante de Xochimilco informó al secretario ejecutivo del Instituto Electoral, sobre la fecha, hora y número de personas que acompañarían la entrega de la solicitud del Proceso de Revocación de Mandato de la persona titular de la Alcaldía Xochimilco.
14. El 8 de mayo de 2023, en las instalaciones de las oficinas centrales del Instituto Electoral se recibieron del Comité Promotor denominado «Ciudadanos y Organizaciones para la Revocación de Mandato en Xochimilco» dos cajas cerradas que decían contener los formatos de apoyo ciudadano que respaldan a la solicitud, las cuales se abrieron en presencia de personas funcionarias del Instituto y de personas integrantes del referido Comité Promotor para constatar su contenido. Posteriormente, en presencia de personas oficiales electorales de esta autoridad y quienes se encontraban presentes, se procedió al cierre de éstas.
15. En esa misma fecha, en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral, se recibió un escrito signado por representante común del Comité Promotor «Ciudadanos y Organizaciones para la Revocación de Mandato en Xochimilco», mediante el cual solicitó se anexaran al paquete que se entregó ese mismo día previamente, dos sobres con formatos de firmas, debidamente cerrados y sellados con cinta adhesiva.
16. El 13 de mayo de 2023 la Secretaría Ejecutiva informó al representante común del Comité Promotor mediante oficio **IECM/SE/925/2023**, que se había revisado su escrito de solicitud y se habían verificado los registros de apoyos ciudadanos, foliando cada uno de ellos, a efecto de integrar un inventario de estos.
17. El 14 de mayo de 2023, el representante común del Comité Promotor «Ciudadanos y Organizaciones por la Revocación de Mandato de la Alcaldía Xochimilco», presentó un escrito mediante el cual informó a este Instituto Electoral el nombre de las cinco personas designadas para que llevaran a cabo el desahogo de la diligencia de garantía de audiencia.
18. Ese mismo día, por medio del oficio **IECM/SE/938/2023**, la Secretaría Ejecutiva informó al representante común del Comité Promotor «Ciudadanos y Organizaciones por la Revocación de Mandato de la Alcaldía Xochimilco», sobre el lugar, los horarios y los días en los que se llevaría a cabo la garantía de audiencia para la revisión y corroboración de los apoyos ciudadanos que acompañan la solicitud de Revocación de Mandato que presentaron.
19. El 16 de mayo de 2023, el representante común del Comité Promotor «Ciudadanos y Organizaciones por la Revocación de Mandato de la Alcaldía Xochimilco», presentó un escrito a este Instituto Electoral, por el cual hizo diversas manifestaciones sobre la forma en la que se realizó la recepción de la solicitud de apoyo ciudadano que acompaña el Proceso de Revocación de Mandato de la persona titular de la Alcaldía Xochimilco, misma que, como previamente se informó fue presentada el 8 de mayo del presente año.

20. El 17 de mayo de 2023, mediante oficio **IECM/SE/962/2023**, la Secretaría Ejecutiva dio respuesta a las manifestaciones del representante común del Comité Promotor «Ciudadanos y Organizaciones por la Revocación de Mandato de la Alcaldía Xochimilco», contenidas en su escrito del día 16 del presente mes y año.
21. El 23 de mayo de 2023, la DEOEyG a través del diverso **IECM/DEOEyG/324/2023**, informó a la Secretaría Ejecutiva que al continuar con los trabajos para la captura de la información del apoyo ciudadano que acompañó a la solicitud presentada por el Comité Promotor «Ciudadanos y Organizaciones por la Revocación de Mandato de la Alcaldía Xochimilco» consistentes en nombre, clave de elector, CIC u OCR de la credencial para votar con fotografía, dentro del Sistema Informático de Registro de Firmas de Apoyo (SIRFA), se identificó una imprecisión en la sumatoria final en el inventario de apoyos ciudadanos, debido a que no se sumaron de forma correcta las cifras que constaban en la tabla que se aprecia en el acta de oficialía electoral **IECM/SEOE/S-078/2023**, levantada al momento de la presentación de su solicitud, debiendo ser **26,046 registros**. Asimismo, se precisa que los datos de foliación que en el acta aparecen son coincidentes con los que primigeniamente se reportaron, empero, la sumatoria total no coincide con los datos que en un primer momento proporcionó la misma Dirección Ejecutiva.
22. El 22 de mayo de 2023, la persona titular de la DEPCyC, por medio del diverso **IECM/DEPCyC/390/2023** solicitó a la persona titular de la DEOEyG que se proporcionara toda documentación que obre en los archivos de la Dirección a su cargo referente a las solicitudes presentadas por los Comités Promotores de solicitud de Revocación de Mandato en la Alcaldía Xochimilco, así como el informe de verificación y compulsa de firmas presentado.
23. El 25 de mayo de 2023, la Secretaría Ejecutiva comunicó al representante común del Comité Promotor «Ciudadanos y Organizaciones por la Revocación de Mandato de la Alcaldía Xochimilco», mediante oficio número **IECM/SE/1003/2023**, dicha circunstancia, motivo por el cual y a fin de garantizar al Comité Promotor su garantía de audiencia, el Instituto Electoral señaló fecha para que las personas que conforman el Comité Promotor «Ciudadanos y Organizaciones por la Revocación de Mandato de la Alcaldía Xochimilco» en su caso, manifestaran lo que a derecho corresponda.
24. El 25 de mayo de 2023, la Secretaría Ejecutiva solicitó a la DEOEyG, a la DEPCyC, a la UTSI y a la UTCSyD que, de manera coordinada con dicha instancia ejecutiva, en el ámbito de atribuciones de cada área se diseñara e implementara un apartado en la Plataforma Digital de Participación Ciudadana del Instituto Electoral (Plataforma Digital de Participación) que contuviera la información correspondiente a la Revocación de Mandato 2023, particularmente para que se generara un botón en donde se almacenará un buscador de claves de elector, mediante el cual la ciudadanía pudiera consultar si su registro aparece en la base de datos de apoyo para la Revocación de Mandato 2023 y el procedimiento a seguir para en su caso no ser considerada.
25. El 26 de mayo de 2023, la DEOEyG integró la base de datos final y el 29 de mayo de 2023, se remitió al INE los datos capturados en el SIRFA de los apoyos ciudadanos presentados de manera física por el Comité Promotor, para que dicha autoridad nacional a través de la DERFE realizara la compulsa de estos con base en la Lista Nominal de Electores consistentes en **25,889 registros**, toda vez que durante la etapa de captura, se detectaron inconsistencias en el foliado de los registros, por lo que se descontaron 157 folios a los 26,046 registros obtenidos durante la etapa de foliado.
26. El 5 de junio de 2023, la UTSI informó a la DEPCyC que en seguimiento a la solicitud señalada previamente, se habilitó en el apartado de «Revocación de mandato» de la Plataforma Digital de Participación, el aviso con la leyenda siguiente: «Sistema de búsqueda de claves de elector para la Revocación de Mandato 2023» que dirige a la siguiente dirección electrónica: <https://www.iecm.mx/sistema-de-busqueda-de-claves-de-elector-para-la-revocacion-de-mandato-2023/>
27. El 14 de junio de 2023, mediante oficio **IECM/SE/1283/2023**, el secretario ejecutivo comunicó al representante común del Comité Promotor «Ciudadanos y Organizaciones por la Revocación de Mandato de la Alcaldía Xochimilco» que el INE remitió a esta autoridad electoral local el Resultado de la Compulsa, asimismo, se le comunicó que se otorgaría la garantía de audiencia para que junto con las personas que integran el Comité

Promotor designara a las personas que acudirían los días 15, 16 y 19 de junio, en un horario de 9:00 a 19:00 horas a las oficinas centrales de este Instituto Electoral, **a fin de realizar la revisión de todas y cada una de las firmas de apoyos ciudadanos presentados consideradas como no válidas.**

28. El día 19 de junio de 2023, el representante común del Comité Promotor «Ciudadanos y Organizaciones por la Revocación de Mandato de la Alcaldía Xochimilco» informó que, por el momento, no se encontraba en condiciones de atender la garantía de audiencia, ya que se encontraba sub judice un medio de impugnación interpuesto relacionado con la solicitud de la Consulta.

### Considerandos

#### I. De la Competencia.

El Consejo General es competente para conocer y, en su caso, aprobar el presente Dictamen por el que se determina el porcentaje de apoyo ciudadano que acompañan las solicitudes de Consulta de Revocación de Mandato de la persona titular de la Alcaldía Xochimilco y cuyo proyecto es elaborado por la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación y aprobado por las Comisiones Unidas de Participación Ciudadana y Capacitación y Organización Electoral y Geoestadística (Comisiones Unidas).

Lo anterior, con fundamento en las disposiciones legales señaladas en el Apartado Marco Normativo del presente dictamen.

#### II. De la solicitud y procedimiento para la verificación del cumplimiento del porcentaje de apoyo ciudadano.

1. En términos de lo establecido en los artículos 362, párrafos primero y quinto, y 367, párrafo primero del Código Electoral, son procedimientos y mecanismos de participación ciudadana, el plebiscito, la iniciativa ciudadana, el referéndum, la consulta ciudadana, la consulta popular, **la revocación de mandato**, así como los procesos electivos de los Órganos de Representación Ciudadana, conforme a lo establecido en la Ley de Participación.

En el caso de los mecanismos de participación ciudadana, en particular la Revocación de Mandato, el Instituto Electoral vigilará el cumplimiento y acreditación de los requisitos, de conformidad con lo que se establezca para tal efecto la Ley de Participación.

2. De conformidad con los artículos 61, 62, 63 y 65 de la Ley de Participación Ciudadana, **la Revocación de Mandato** es el mecanismo de democracia directa mediante el cual la ciudadanía de un determinado ámbito geográfico decide **sí una persona representante de elección popular termina o no de forma anticipada el ejercicio del cargo para el cual fue electa.**

En esa tesitura, para que la Revocación de Mandato pueda ser admitida para su estudio, dictamen y emisión de la convocatoria por el Instituto Electoral **se requiere**, además de contar con los requisitos comunes de los mecanismos de democracia directa, **la presentación de los nombres, firmas y claves de las credenciales de elector de al menos el 10% de las personas inscritas en la lista nominal de electores del ámbito geográfico respectivo**; cuando se trate de diputadas electas y diputados electos por el principio de representación proporcional, el porcentaje de firmas para solicitarlo será el equivalente **al 10% del cociente natural** que sirvió de base para la distribución de dicho principio.

Cabe señalar que, la Consulta de Revocación de Mandato solo procederá cuando **haya transcurrido al menos la mitad de la duración del cargo de representación popular de que se trate.**

Asimismo, la solicitud de la Consulta de Revocación de Mandato deberá contener por lo menos los requisitos siguientes:

- Ser presentada por escrito.
- Contener un listado con los nombres, firmas, claves de elector y folios de la credencial de votar de las personas que la solicitan.

- Nombre de la persona representante común del Comité Promotor.
- Domicilio para oír y recibir notificaciones, mismo que debe de encontrarse dentro de la jurisdicción de la cual es representante de elección popular o en su defecto contar con una o varias direcciones de correo electrónico.
- Nombre y cargo de la persona servidora pública que se propone someter al proceso de revocación de mandato.

Finalmente, una vez que sea presentada la solicitud ante el Instituto Electoral, esta autoridad deberá verificar los datos y realizar la compulsa de firmas de los formatos en los que se recabó el apoyo de la ciudadanía, dentro de los treinta días naturales siguientes a su recepción.

3. El 8 de mayo de 2023, los Comités Promotores «Revoca Xochimilco» y «Ciudadanos y Organizaciones por la Revocación de Mandato de la Alcaldía Xochimilco» presentaron ante este Instituto Electoral sendas solicitudes para el Proceso de Revocación de Mandato de la persona titular de la Alcaldía Xochimilco, con la finalidad de que esta autoridad administrativa electoral local verificara el cumplimiento del porcentaje de apoyo ciudadano requerido de las personas inscritas en la Lista Nominal de Electores de esa demarcación.
4. Debido a lo anterior, con base en los Lineamientos Generales se realizaron las acciones que a continuación se detallan, mismas que se efectuaron ante la presencia de una persona fedataria pública perteneciente a la Oficialía Electoral, habilitada por el secretario ejecutivo, y que constan en el Acta Circunstanciada levantada para tal efecto.

En esa tesitura, a continuación, se detalla lo siguiente:

### **III. De la verificación del cumplimiento del porcentaje de apoyo ciudadano que acompaña la solicitud del Comité Promotor denominado «Revoca Xochimilco»**

#### **Verificación de requisitos**

El 9 de mayo de 2023, personal de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística (DEOEyG), así como de la DEPCyC, en presencia de personal de la Secretaría Ejecutiva, Oficialía Electoral y de la Contraloría Interna, así como de la UTCSyD, confirmaron que los formatos contenidos en las 433 fojas entregadas por el Comité Promotor cumplieran con los requisitos establecidos en el numeral décimo primero de los Lineamientos Generales. Dichos requisitos son:

- a) Nombre;
- b) Clave de elector;
- c) Número OCR o CIC, según el modelo de credencial de elector de la ciudadana o ciudadano;
- d) Leyenda inequívoca que exprese cual es el mecanismo y objeto específicos que están apoyando las personas solicitantes;
- e) Elemento que refleje la voluntad de la persona, que puede ser a través de una firma autógrafa o su huella; y
- f) El consentimiento del tratamiento de sus datos personales.

De la revisión antes referida, se observó que los formatos que contienen los registros de apoyo cumplían con los requisitos señalados.

#### **Foliado de los registros**

Conforme lo señalado en el numeral décimo sexto de los Lineamientos Generales, el 9 de mayo de 2023 personal de la DEOEyG, en presencia de personal de la Secretaría Ejecutiva, Oficialía Electoral y de la Contraloría Interna, así como de la UTCSyD, extrajo la documentación que acompañaba la solicitud, a efecto de foliar y clasificar los registros contenidos en los formatos entregados.

Durante la actividad, se numeraron (contaron) todos los registros contenidos en los formatos, excepto los que se encontraban en blanco y/o tachados (evidenciando que el registro había sido cancelado); se identificaron **3,833** registros de

apoyo ciudadano. A fin de facilitar el procedimiento de captura de la información, se conformaron paquetes de 25 fojas cada uno. Al concluir la actividad, en presencia del funcionariado señalado, se procedió a proteger la documentación en el área de resguardo institucional.

### **Garantía de audiencia de la etapa de foliado**

El día 12 de mayo de 2023, en cumplimiento al numeral vigésimo primero de los Lineamientos Generales, el Instituto Electoral a través del oficio IECM/SE/924/2023, informó al Comité para la Revocación de mandato del Alcalde de Xochimilco, llamado “Revoca Xochimilco”, que derivado de los trabajos de verificación y foliado de apoyos de la ciudadanía realizados por personal adscrito a la DEOEyG, se habían contabilizado **3,833 firmas de apoyo**; y otorgó al Comité Promotor su derecho a la **Garantía de Audiencia** relativo la etapa de verificación y foliado de registros, misma que se llevó a cabo el 16 de mayo siguiente en el Salón de Usos Múltiples de las oficinas centrales del Instituto Electoral, con la presencia del personal de la DEOEyG y el designado por el representante común del Comité Promotor, funcionarios de Oficialía Electoral y de la Contraloría Interna, así como de la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión.

Derivado de lo anterior, durante dicha diligencia se identificaron 2 registros que no estaban foliados y se corroboró que se trataba de una omisión en el proceso de foliado. En ese sentido, la DEOEyG incorporó dichos registros al total de firmas de apoyo, por lo que la cifra final de registros contabilizados fue de **3,835**.

### **Captura de registros**

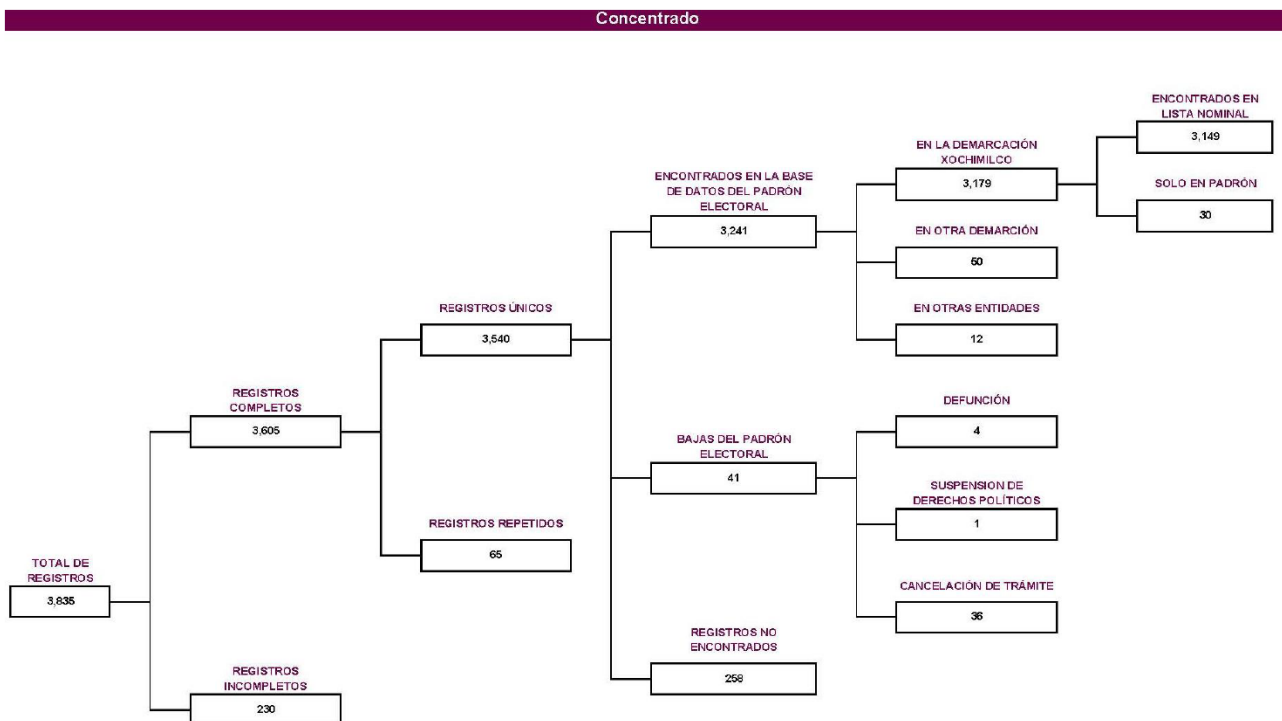
El 26 de mayo de 2023, personal de la DEOEyG integró 16 equipos de 2 personas cada uno para llevar a cabo la captura de los registros en el Sistema Informático para el Registro de Firmas de Apoyo (SIRFA). Para ello, se asignaron uno a uno los paquetes de 25 fojas a los equipos de captura. Una vez que cada equipo terminaba la captura de dichas fojas, se les asignaba un nuevo paquete de manera sucesiva hasta terminar con el total de los éstos. La dinámica de trabajo que se implementó fue que un integrante del equipo dictaba los datos asentados en los formatos impresos y la otra persona los capturaba en el SIRFA. Los datos que se capturaron fueron folio, primer apellido, segundo apellido, nombre, clave de elector y OCR; y se señalaba si el registro contaba o no con firma.

### **Integración y remisión de la base de datos final**

El 26 de mayo de 2023 se integró la base de datos final, misma que se remitió el 29 de mayo de 2023, en archivo cifrado, mediante oficio IECM/SE/1034/2023, a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE) a través de la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales (UTVOPL), ambas del Instituto Nacional Electoral (INE). Ello, a efecto de que la DERFE verificara la situación registral de la ciudadanía que apoya la consulta de revocación de mandato.

### **Resultados de la verificación registral realizada por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral**

El día 9 de junio del año de la fecha se recibió mediante el Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales (SIVOPL) el oficio 96/2023, mediante el cual se remitió la nota INE/DERFE/STN/SPMR/202/2023 con los Resultados de la verificación registral en la base de datos del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores, de la ciudadanía que apoya la consulta para la Revocación de Mandato de personas representantes electas durante el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021 en la Ciudad de México, Demarcación Xochimilco; empero, el acceso al archivo cifrado con los resultados se tuvo el 12 de junio de 2023, hasta que el INE proporcionó la clave de acceso. De la compulsión realizada por la DERFE del INE, se obtuvieron los resultados siguientes:



#### IV. De la verificación del cumplimiento del porcentaje de apoyo ciudadano que acompaña la solicitud del Comité Promotor denominado «Ciudadanos y organizaciones por la Revocación de mandato de la Alcaldía Xochimilco»

##### Verificación de requisitos

El 9 de mayo de 2023, personal de la DEOEyG, así como de la DEPCyC, en presencia de personal de la Secretaría Ejecutiva, Oficialía Electoral y de la Contraloría Interna, así como de la UTCSyD, confirmaron que las dos cajas y dos paquetes entregadas por el Comité Promotor cumplieran con los requisitos establecidos en el numeral décimo primero de los Lineamientos Generales. Dichos requisitos son:

- a) Nombre;
- b) Clave de elector;
- c) Número OCR o CIC, según el modelo de credencial de elector de la ciudadana o ciudadano;
- d) Leyenda inequívoca que exprese cual es el mecanismo y objeto específicos que están apoyando las personas solicitantes;
- e) Elemento que refleje la voluntad de la persona, que puede ser a través de una firma autógrafa o su huella; y
- f) El consentimiento del tratamiento de sus datos personales.

De la revisión antes referida, se observó que los formatos que contienen los registros de apoyo cumplían con los requisitos señalados.

##### Foliado de los registros

Conforme lo señalado en el numeral décimo sexto de los Lineamientos Generales, el 10 de mayo de 2023 personal de la DEOEyG, en presencia de personal de la Secretaría Ejecutiva, Oficialía Electoral y de la Contraloría Interna, así como de la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, extrajo la documentación que acompañaba esta segunda solicitud, a efecto de foliar y clasificar los registros contenidos en los formatos entregados.

Durante esta actividad se foliaron (contaron) todos los registros contenidos en los formatos, excepto los que se encontraban

en blanco y/o tachados (evidenciando que el registro había sido cancelado); se detectaron **21,992** registros de apoyo ciudadano. Para realizar el foliado, y con el objeto de tener mayor organización y control de los documentos durante la etapa de captura, se conformaron paquetes de 25 fojas cada uno. Al concluir la actividad, en presencia del funcionariado antes señalado, se procedió a proteger la documentación en el área de resguardo institucional.

No obstante, es de señalar, que el 23 de mayo del presente año, la DEOEyG a través del oficio IECM/DEOEyG/324/2023, informó a la Secretaria Ejecutiva del IECM, que en cumplimiento al artículo Décimo Sexto de los Lineamientos de Verificación, al concluir con el foliado y conteo de los registros presentados por el Comité Promotor que contienen las firmas de apoyo ciudadano, continuó con los trabajos de captura de la información en el SIRFA, momento en el cual se identificó una imprecisión aritmética en el total de apoyos ciudadanos, debido a que no se sumaron correctamente las cifras. Por lo que, la sumatoria correcta, derivada del foliado y conteo de los apoyos ciudadanos presentados por el Comité Promotor correspondía a un total de **26,046** registros.

### **Captura de registros**

Entre el 24 y 25 de mayo de 2023 se conformaron 43 equipos de 2 personas, conformados por personal de diversas áreas del Instituto para llevar a cabo la captura en el SIRFA de los registros contenidos en los formatos.

Para lo anterior, se asignaron uno a uno los paquetes de 25 fojas a los equipos de captura. Una vez concluida la captura del paquete, se les asignaba otro de manera sucesiva; hasta terminar con el total de éstos. La dinámica de trabajo que se implementó fue que un integrante del equipo dictaba los datos asentados en los formatos impresos y la otra persona los capturaba en el SIRFA. Los datos que se capturaron fueron folio, primer apellido, segundo apellido, nombre, clave de elector y OCR; y se señalaba si el registro contaba o no con firma.

Es menester señalar que, durante esta etapa de captura, se detectaron inconsistencias en el foliado de los registros, por lo que se descontaron **157** folios a la cifra obtenida durante la etapa de foliado, resultando un total de **25,889** folios capturados.

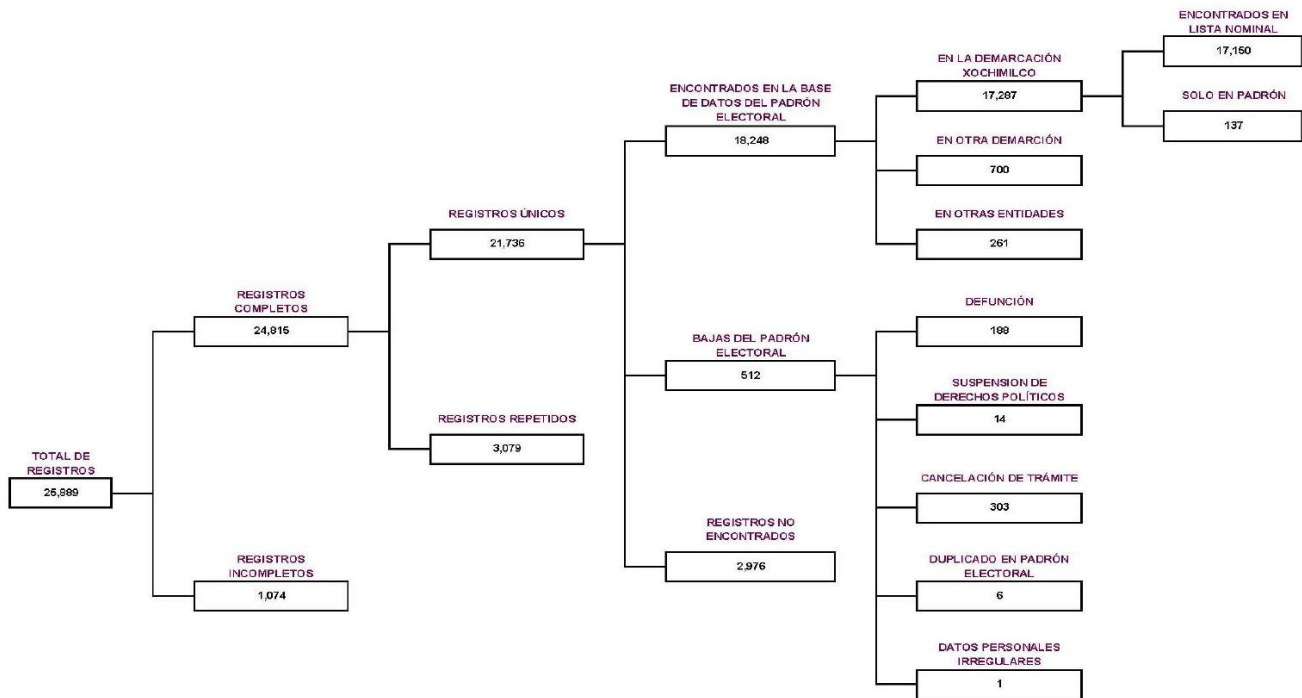
### **Integración y remisión de la base de datos final**

El 26 de mayo de 2023 se integró la base de datos final, misma que se remitió el 29 de mayo de 2023, en archivo cifrado, mediante oficio IECM/SE/1034/2023, a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE) a través de la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales (UTVOPL), ambas del Instituto Nacional Electoral (INE). Ello, a efecto de que la DERFE verificara la situación registral de la ciudadanía que apoya la consulta de revocación de mandato.

### **Resultados de la verificación registral realizada por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral**

El día 9 de junio del año de la fecha se recibió mediante el Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales (SIVOPLE) el oficio 96/2023, mediante el cual se remitió la nota INE/DERFE/STN/SPMR/202/2023 con los Resultados de la verificación registral en la base de datos del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores, de la ciudadanía que apoya la consulta para la Revocación de Mandato de personas representantes electas durante el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021 en la Ciudad de México, Demarcación Xochimilco; empero, el acceso al archivo cifrado con los resultados se tuvo el 12 de junio de 2023, hasta que el INE proporcionó la clave de acceso. De la compulsión realizada por la DERFE del INE, se obtuvieron los resultados siguientes:

## Concentrado



## V. Del derecho de garantía de audiencia por el Comité Promotor “Revoca Xochimilco” a partir del informe de la DERFE

- Una vez recibidos los resultados de la compulsión realizada por la DERFE del INE, se otorgó al Comité Promotor su derecho a la **Garantía de Audiencia**, diligencia que se celebró el lunes 19 de junio de 2023, con la presencia del personal de la DEOEyG y el designado por el representante común del Comité Promotor, funcionarios de Oficialía Electoral y de la Contraloría Interna, así como de la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión.
- Se presentaron a la **Garantía de Audiencia**, solamente dos integrantes del Comité Promotor. Derivado de este ejercicio, se integró una nueva base de datos, la cual se remitió el 20 de junio de 2023, en archivo cifrado, a la DERFE a través de la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales, ambas del Instituto Nacional Electoral, con la finalidad de verificar la situación registral de los registros subsanados de las personas que respaldan la solicitud y, consecuentemente, realice un cruce con la base de datos primigenia para identificar, en su caso, los registros repetidos.

De los **488** registros que se encontraban sujetos a revisión, 230 eran registros incompletos y 258 no encontrados. En ese sentido, fueron revisados **389** (230 incompletos y 159 No encontrados) registros, es decir, no se concluyó la revisión del total de registros, ya que el personal que representaba al Comité Promotor solicitó concluir la diligencia de la **Garantía de Audiencia**. Se corrigieron y capturaron en el Sistema **80** registros.

- El 20 de junio de 2023 se integró la base de datos con la información subsanada por el Comité Promotor, la cual se remitió, en archivo cifrado, a la DERFE a través de la UTVOPL, para verificar la situación registral de la ciudadanía cuyos registros fueron corregidos por el Comité promotor.
- El 22 de junio de este año, el INE entregó al Instituto Electoral los resultados de la verificación registral, de la compulsión realizada por la DERFE se informa que se corrigieron un total de **68** registros, los cuales fueron sumados a los registros necesarios para alcanzar el 10% del listado nominal de la demarcación Xochimilco.



## VI. Del derecho de garantía de audiencia por el Comité Promotor “Ciudadanos y organizaciones por la Revocación de mandato de la Alcaldía Xochimilco”

Una vez recibidos los resultados de la compulsa realizada por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del INE, se comunicó al Comité Promotor que se le otorgaba su derecho a la **Garantía de Audiencia**, misma que se llevaría a cabo los días 15, 16 y 19 de junio de la presente anualidad.

Finalmente, es preciso mencionar que, el 18 de junio se recibió un escrito signado por el representante común del Comité Promotor, en cual que señala que no se encuentra en condiciones de atender la petición ya que atenderá la secuela procesal derivada de un juicio interpuesto en contra del IECM.

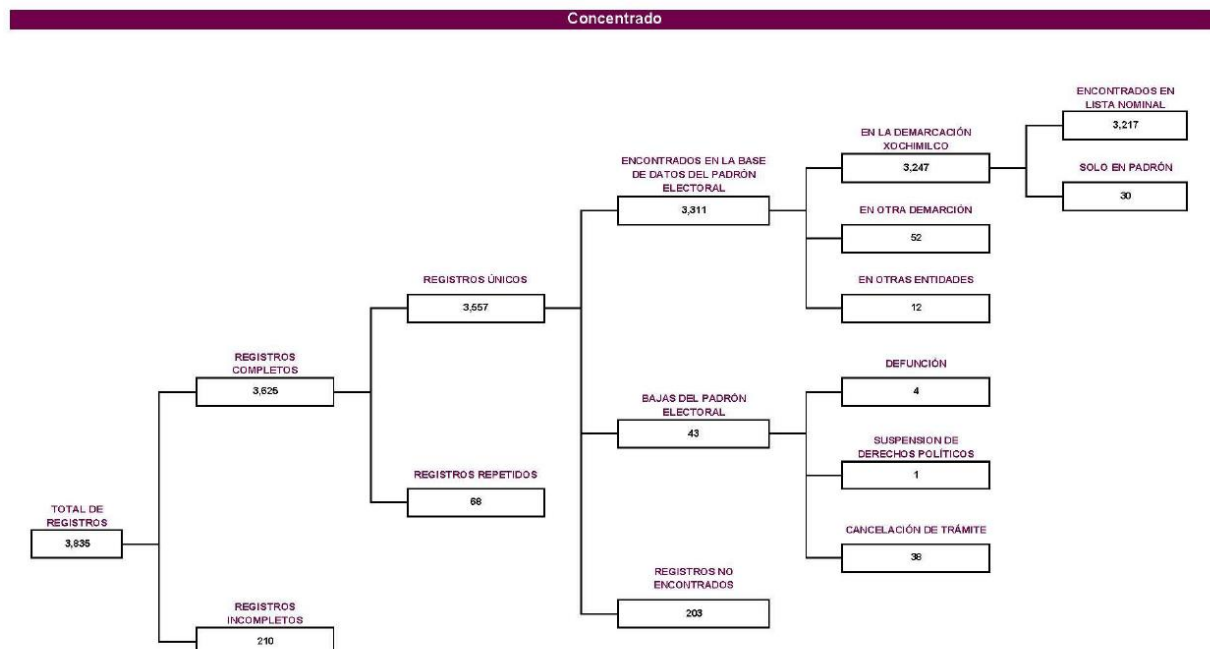
## VII. Registros captados a través de la aplicación móvil “Apoyo Ciudadano-INE” por el Comité Promotor “Revoca Xochimilco”

Del 14 de abril al 8 de mayo de 2023, se puso a disposición del Comité Promotor y de la ciudadanía residente en la Demarcación Xochimilco la App Apoyo Ciudadano-INE, mediante la cual podían recabar apoyos de la ciudadanía y, en su caso, enviar personalmente su apoyo para respaldar la solicitud de Revocación de Mandato en la demarcación referida.

Durante el periodo señalado se recabaron 7 registros, de los cuales 5 presentaron alguna inconsistencia y fueron descartados por la autoridad nacional. En virtud de ello, únicamente se contabilizaron 2 registros válidos a través de la App Apoyo Ciudadano-INE.



Resultado de la verificación registral en la base de datos del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores, de la ciudadanía que apoya la consulta para la Revocación de Mandato de personas representantes electas durante el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021 en la Ciudad de México, Demarcación Xochimilco. Comité promotor: “Revoca Xochimilco” (Derecho de Audiencia).



## VIII. Sistema de búsqueda de claves de elector para la Revocación de Mandato 2023 por “Revoca Xochimilco”

A partir del 3 y hasta el 21 de junio de 2023 se habilitó en el página de internet institucional el Sistema de búsqueda de claves de elector para la Revocación de Mandato 2023 (SVAC), mediante el cual la ciudadanía podía consultar si sus datos

se habían registrado como parte de los apoyos que presentó el Comité Promotor en Xochimilco para solicitar la Revocación de Mandato en dicha demarcación y, en su caso, solicitar a este Instituto Electoral la cancelación de dicho apoyo, por no haberlo proporcionado voluntariamente o desconocer las razones por las cuales se utilizó su información personal para tal fin.

Resulta importante mencionar que **no se recibió ninguna solicitud de cancelación.**

#### **IX. Sistema de búsqueda de claves de elector para la Revocación de Mandato 2023 por “Ciudadanos y organizaciones por la Revocación de mandato de la Alcaldía Xochimilco”**

A partir del 3 y hasta el 21 de junio de 2023 se habilitó en el página de internet institucional el Sistema de búsqueda de claves de elector para la Revocación de Mandato 2023 (SVAC), mediante el cual la ciudadanía podía consultar si sus datos se habían registrado como parte de los apoyos que presentó el Comité Promotor en Xochimilco para solicitar la Revocación de Mandato en dicha demarcación y, en su caso, solicitar a este Instituto Electoral la cancelación de dicho apoyo, por no haberlo proporcionado voluntariamente o desconocer las razones por las cuales se utilizó su información personal para tal fin.

Resulta importante mencionar que **no se recibió ninguna solicitud de cancelación.**

#### **X. Del resultado total de la verificación registral en la base de datos del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores, de la ciudadanía que apoya las solicitudes de la consulta para la Revocación de Mandato presentadas por los Comités Promotores: «Revoca Xochimilco» y «Ciudadanos y organizaciones por la Revocación de mandato de la Alcaldía Xochimilco».**

##### **X.1. De “Revoca Xochimilco”**

De conformidad con el artículo 25, apartado G, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México y 61, párrafo tercero de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, para que la solicitud de Revocación de Mandato resulte procedente se requiere el apoyo de al menos el 10% de las personas ciudadanas inscritas en la lista nominal de electores del ámbito geográfico respectivo.

Para el caso que nos ocupa, se determinó, en acatamiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México en la sentencia TECDMX-JEL-159/2023, que para establecer dicho porcentaje se utilizaría la lista nominal de la Demarcación Xochimilco con fecha de corte al **31 de marzo del presente año**, lo que representa un total de **352,914 personas ciudadanas registradas**, por lo tanto, el **10%** de dicha lista corresponde a **35,291 personas ciudadanas**.

Derivado de las diversas etapas tendentes a la verificación del apoyo de la ciudadanía que respaldan la Revocación de Mandato en Xochimilco, mismas que fueron descritas en el presente documento, se obtuvieron los siguientes resultados:

<b>Concepto</b>	<b>Total de apoyos</b>
Apoyos válidos en formatos físicos	3,217
Apoyos válidos captados a través de la APP Apoyo Ciudadano-INE	2
<b>Total registros válidos</b>	<b>3,219</b>
Apoyos cancelados derivado de las solicitudes de la ciudadanía hechas a través del SVAC y Direcciones Distritales	0
<b>Total</b>	<b>3,219</b>

##### **X.2. De “Ciudadanos y Organizaciones por la Revocación de Mandato de la Alcaldía Xochimilco**

De conformidad con el artículo 25, apartado G, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México y 61, párrafo tercero de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, para que la solicitud de Revocación de Mandato resulte procedente se requiere el apoyo de al menos el 10% de las personas ciudadanas inscritas en la lista nominal de electores del ámbito geográfico respectivo.

Para el caso que nos ocupa, se determinó, en acatamiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México en

la sentencia TECDMX-JEL-159/2023, que para establecer dicho porcentaje se utilizaría la lista nominal de la Demarcación Xochimilco con fecha de corte al **31 de marzo del presente año**, lo que representa un total de **352,914 personas ciudadanas registradas**, por lo tanto, el 10% de dicha lista corresponde a **35,291 personas ciudadanas**.

Derivado de las diversas etapas tendientes a la verificación del apoyo de la ciudadanía que respaldan la Revocación de Mandato en Xochimilco, mismas que fueron descritas en el presente documento, se obtuvieron los siguientes resultados:

Concepto	Total de apoyos
Apoyos válidos en formatos físicos	17,150
Apoyos válidos captados a través de la APP Apoyo Ciudadano-INE	0
<b>Total registros válidos</b>	<b>17,150</b>
Apoyos cancelados derivado de las solicitudes de la ciudadanía hechas a través del SVAC y Direcciones Distritales	0
<b>Total</b>	<b>17,150</b>

#### **XI. Análisis del cumplimiento del requisito constitucional y legal para la procedencia de las solicitudes de revocación de mandato presentada por los Comités Promotores.**

El artículo 36 párrafos segundo y tercero de los Lineamientos de Revocación contempla que la presentación de varias solicitudes para iniciar el proceso de revocación de mandato respecto de una misma persona servidora pública se tramitará por separado durante la etapa de verificación, para efecto de que se realice sobre el cumplimiento del porcentaje de firmas que presente cada comité promotor, para efecto de contabilizar el porcentaje requerido por la Ley de Participación para la procedencia del ejercicio de revocación; en ningún caso implicará generar convocatoria a procesos separados.

No obstante, para ampliar el derecho de la ciudadanía de solicitar un Procedimiento de Revocación de Mandato, para fines de verificación respecto de los registros entregados por distintos Comités Promotores que soliciten la revocación de mandato para una misma persona funcionaria pública, el Instituto Electoral integrará los registros de las firmas de apoyo obtenidos por cada Comité Promotor en una sola sumatoria final, aun cuando no se haya hecho una manifestación en los formatos utilizados por las personas solicitantes. Por esta razón se procede a realizar la integración para valorar la procedencia de ambas solicitudes.

Una vez que este Instituto Electoral recibió un total de **29,724** registros, de los cuales **3,835** registros corresponden al Comité Promotor «Revoca Xochimilco» y **25,889** registros de parte del Comité Promotor «Ciudadanos y organizaciones por la Revocación de mandato de la Alcaldía Xochimilco» con las solicitudes de revocación de mandato presentadas por ambos Comités el día 8 de mayo de 2023, mismos que fueron foliados y capturados en el SIRFA, para posteriormente ser remitidos al INE para su validación correspondiente.

De la compulsa realizada por el INE, se obtuvo que la solicitud contaba con **un total de 20,299 apoyos ciudadanos válidos** (3,149 de «Revoca Xochimilco» y 17,150 de «Ciudadanos y organizaciones por la Revocación de mandato de la Alcaldía Xochimilco»), así como 1,304 registros incompletos y 3,244 registros no encontrados.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, numerales 1, inciso a) y 4, inciso j), 54, numeral 1, inciso n), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, y el lineamiento Décimo noveno de los Lineamientos Generales; al INE le corresponde integrar el Registro Federal de Electores, el padrón electoral y las listas de electores; asimismo, la DERFE tiene la atribución para proceder a la verificación del porcentaje de ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores requerido para solicitar consulta popular o iniciar leyes o decretos ante el Congreso de la Unión, en términos de lo previsto en las leyes; por lo que respecta a la verificación del porcentaje de apoyo que acompaña a los mecanismos de democracia directa, el Instituto Electoral remitirá a la autoridad nacional electoral los formatos en los que consten los registros de las firmas de apoyo que acompañan la solicitud que se presenten.

Esta situación fue puesta a la vista de los Comités Promotores, de los cuales, el Comité Promotor «Revoca Xochimilco» decidió ejercer su derecho a la garantía de audiencia, de la cual resultaron **80** registros corregidos, que fueron una vez más enviados al INE para una nueva verificación.

De esta nueva verificación, el INE informó que la solicitud presentada por el Comité Promotor «Revoca Xochimilco»

contaba con el apoyo ciudadano de **3,219** personas ciudadanas, apoyo que sumado a las **17,150** personas ciudadanas con los que cuenta el Comité Promotor “Ciudadanos y organizaciones por la Revocación de mandato de la Alcaldía Xochimilco”, dan como resultado que ambas solicitudes tengan el apoyo ciudadano de **20,369** ciudadanas inscritas en la Lista Nominal de Electores de la demarcación Xochimilco.

Para el caso que nos ocupa, se determinó que se utilizaría la lista nominal de la Demarcación Xochimilco con fecha de corte al **31 de marzo del presente año**, lo que representa un total de **352,914 personas ciudadanas**, por lo tanto, el 10% de la lista nominal corresponde a **35,291 personas ciudadanas**.

Derivado de las diversas etapas tendientes a la verificación del apoyo de la ciudadanía que respaldan la Revocación de Mandato en Xochimilco, mismas que fueron descritas en el presente documento, se obtuvieron los siguientes resultados:

Concepto	Total de apoyos
Apoyos válidos en formatos físicos	20,367
Apoyos válidos captados a través de la APP Apoyo Ciudadano-INE	2
<b>Total registros válidos</b>	<b>20,369</b>
Apoyos cancelados derivado de las solicitudes de la ciudadanía tramitadas a través del SVAC y Direcciones Distritales	0
<b>Total</b>	<b>20,369</b>

Debido a que la citada lista nominal que sirvió de base para calcular el apoyo ciudadano que se requiere se integra por **352,914** personas ciudadanas, resulta que la solicitud de Consulta para este mecanismo de democracia directa cuenta con un apoyo de **20,369** que representa el **5.77%** de personas inscritas en la lista nominal.

Toda vez que los artículo 25, apartado 5, numeral 1 de la Constitución Local y 61 de la Ley de Participación establecen que la revocación del mandato procede cuanto así lo demande al menos el 10% de las personas ciudadanas inscritas en la lista nominal de electores del ámbito geográfico respecto, resulta que **no se cumple** con el porcentaje requerido, correspondiente a **35,291** personas ciudadanas, por lo que no se cumple el requisito constitucional y legal para proceder con la consulta de revocación de mandato solicitada.

De acuerdo con la información proporcionada en el resultado de verificación registral proporcionado por el INE de ambas solicitudes, se identificó que **192 registros corresponden a personas ciudadanas fallecidas (4 para “Revoca Xochimilco” y 188 para “Ciudadanos y organizaciones por la Revocación de mandato de la Alcaldía Xochimilco”)**, en razón de lo anterior, este Instituto Electoral dará vista a la DERFE, así como a la Fiscalía Especializada para la Atención de los Delitos Electorales, adscrita a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, para que, en sus respectivos ámbitos de competencia lleven a cabo las acciones que en su caso correspondan.

Con base en lo anteriormente expuesto y fundado, habiéndose concluido el proceso de cotejo y compulsas de las firmas de apoyo ciudadano y habiéndose otorgado el derecho de audiencia a los Comités Promotores «Revoca Xochimilco» y «Ciudadanos y organizaciones por la Revocación de mandato de la Alcaldía Xochimilco» se emite el siguiente:

#### Dictamen

**ÚNICO.-** Las solicitudes de Consulta de Revocación de Mandato de la persona titular de la Alcaldía Xochimilco, C. José Carlos Acosta Ruiz, presentada por los Comités Promotores «Revoca Xochimilco» y «Ciudadanos y Organizaciones por la Revocación de Mandato de la Alcaldía Xochimilco» cuentan con el apoyo ciudadano de **3,219 y 17,150 personas ciudadanas, respectivamente, que sumadas dan un total de 20,369** en esa tesitura, de acuerdo con la Lista Nominal de Electores de la demarcación Xochimilco, representa el **5.77% con lo cual no se reúne el porcentaje legal de al menos el 10% de las personas inscritas en la lista nominal de electores del ámbito geográfico de la referida Alcaldía.**

**HOJA DE FIRMAS**

Documento firmado por: CN=Bernardo Núñez Yedra  
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2  
Sello Digital: 2RSNr4ITvK9+qn/zDkEJl/8c0j6TbiFdsHaGotvxGlk=  
Fecha de Firma: 23/06/2023 10:18:51 p. m.

Documento firmado por: CN=Patricia Avendaño Durán  
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC  
Sello Digital: gs98o7wrihnaSFvM2SnvKaadQZ7Wd8y8+DEIGDKROcA=  
Fecha de Firma: 23/06/2023 11:35:45 p. m.

---

# CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

## SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

### CONVOCATORIA 05

**LIC. ARTURO SALINAS CEBRIÁN, Director General de Administración y Finanzas en la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México**, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134; y a las atribuciones que le confieren con fundamento en los artículos 26, 27 inciso A, 28 párrafo primero, 30 fracción I, 32, 34, 36 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y en las disposiciones de los artículos 41 y 129 fracciones IX y XIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; se convoca a todas las personas físicas y morales interesadas a participar en la Licitación Pública de carácter Nacional, para el servicio de **Conservación y Mantenimiento Menor al Inmueble del Laboratorio de Revisión de Obras de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México**, que a continuación se describen:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y Apertura de la Propuesta	Acto de Fallo
SCG-LPN-005-2023/RF	\$500.00 (quinientos pesos 00/100 m.n.)	05, 06 y 07 de julio de 2023	11 de julio de 2023 11:00 horas.	12 de julio de 2023 11:00 horas.	14 de julio de 2023 12:00 horas.
Conservación y Mantenimiento Menor al Inmueble del Laboratorio de Revisión de Obras de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México					
Partida	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida
Única	Suministro y colocación de loseta cerámica anti-derrapante tonalidad en gris, en piso de terraza de laboratorios, asentado con pega azulejo y lechereado con cemento blanco. Considerar: material, cortes, desperdicios, ajustes, levantamiento de loseta, preparación de la superficie, resane de grietas y fisuras, colocación, equipos de protección, plástico de protección, limpieza del área de trabajo, retiro de material de desecho hasta el lugar indicado y todo lo necesario para su correcta ejecución. La unidad de medida prevista para control es 200 m2.			1	servicio
Única	Suministro y aplicación de pintura vinílica blanca o similar en la barda perimetral 135m lineales, con una altura máxima de 2.24 m. Tomando en cuenta: preparación de la superficie, aplicación de una mano de sellador blanco, aplicación de dos manos de pintura, materiales, equipo de seguridad, andamios, limpieza previa del área, materiales de consumo, plástico de protección, limpieza del área de trabajo, retiro de material de desecho hasta el lugar indicado y todo lo necesario para su correcta ejecución. La unidad de medida prevista para control es 302.40 m2.			1	servicio
Única	Mantenimiento de puerta de cristal con marco de aluminio para exteriores, consistente en: ajuste de marco, reforzar retardos y/o colocar los mismos, lubricación y/o cambio de chapas, remaches, tornillería, cuña, bisagras de aluminio; tomando en cuenta: materiales para resanes, plástico de protección, limpieza del área de trabajo, y todo lo necesario para su debida terminación. (13 puertas).			1	servicio

Única	Mantenimiento de puerta de hierro para casetas de vigilancia y generador, consistente en: ajuste de marco, lubricación y/o cambio de chapas, remaches, tornillería, cuña, bisagras de acero inoxidable; tomando en cuenta materiales, resanes, plástico de protección, limpieza del área de trabajo, y todo lo necesario para su debida terminación. (3 puertas).	1	servicio
-------	---	---	----------

- **Eventos de licitación:** Se llevarán a cabo en la sala de licitaciones de la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios, sita en Avenida Arcos de Belén, número 2, piso 6, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México.
- **Las bases de la licitación** se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.contraloria.cdmx.gob.mx/>; o bien en: Avenida Arcos de Belén, número 2, piso 6, colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06720, Ciudad de México, de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas a partir de la fecha de publicación de esa convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- **Pago de bases:** En la Convocante mediante cheque certificado o de caja, a favor de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México o en su caso, mediante depósito bancario a la cuenta No. 00101258122 a favor del Gobierno de la Ciudad de México, Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, a través de la Institución Bancaria Scotiabank Inverlat, S.A. (México), Referencia 28480515, debiendo registrarse de la siguiente manera: a) Indicar el Número de Licitación, Registro Federal de Contribuyentes de la persona física o moral interesada en participar en cualquiera de las mencionadas Licitaciones Públicas. Deberá canjear la ficha de depósito bancario por el recibo de pago de bases emitido por la Convocante en el domicilio de la misma o cheque certificado o de caja, expedido a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.
- **Propuestas:** Deberán ser idóneas y solventes, redactadas en idioma español y cotizar precios fijos, unitarios y en pesos mexicanos.
- **Anticipo:** No se otorgará anticipo.
- **Lugar y plazo del servicio:** De acuerdo a bases.
- **Pago:** Dentro de los 20 días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la factura, de acuerdo al procedimiento establecido por la contratante.
- **Negociación:** Ninguna de las condiciones establecidas en las bases, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- **Tratados:** Este procedimiento no se efectuará bajo la cobertura de ningún tratado.
- **No podrán participar** las personas físicas o morales que se encuentren en cualquiera de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, o que no estén al corriente de sus obligaciones fiscales.
- **Nombre y cargo del servidor responsable de la licitación:** Lic. Arturo Salinas Cebrián, Director General de Administración y Finanzas; y el Lic. Luis Antonio Contreras Ruiz; Director de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios, ambos en la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México serán los servidores públicos responsables de la Licitación Pública de carácter Nacional.
- **Los interesados podrán remitir sus dudas a la dirección de correo electrónico** [asalinasc@contraloriadf.gob.mx](mailto:asalinasc@contraloriadf.gob.mx) y [lcontrerasr@contraloriadf.gob.mx](mailto:lcontrerasr@contraloriadf.gob.mx).

Ciudad de México, a 29 de junio de 2023.

**DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

(Firma)

**LIC. ARTURO SALINAS CEBRIÁN**

**ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**  
**CONVOCATORIA NUMERO 007/2023**

**Lic. Claudia Islas Lagos, Directora General de Administración y Finanzas en la Alcaldía Álvaro Obregón** del Gobierno de la Ciudad de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos; 53 apartado 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 128 y 129, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 26, 27 inciso A, 28 párrafo primero, 30 fracción I y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal en vigor y artículo 37 de su Reglamento; y de conformidad con lo establecido en el “Acuerdo por el que se delega en la persona Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Alcaldía en Álvaro Obregón, la facultad de Otorgar y Suscribir Contratos, Convenios, Documentos y demás actos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de sus atribuciones y que son necesarios para el ejercicio de sus funciones, así como para la operación de la Dirección General de Administración y Finanzas en cuanto al manejo y administración de los recursos materiales, humanos y financieros de la Alcaldía Álvaro Obregón”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 11 de octubre de 2022; **CONVOCA** a las personas físicas y morales interesadas, y con capacidad de atención inmediata, para la formulación de propuestas, relacionadas con el procedimiento de **Licitación Pública Nacional núm. 30001016-008/2023 para la Contratación de los Servicios de Mantenimiento a Áreas Verdes**, detallados en 5 partidas, con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones, de conformidad con lo siguiente:

Partida	Requ.	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	05-001	Servicio de Mantenimiento de Áreas Verdes: como parte de las necesidades básicas de un mantenimiento adecuado para las áreas ajardinadas, se realizará un programa mensual de mantenimiento que contemple las siguientes actividades que se realizarán de manera periódica mes con mes en cada una de las zonas, así como de atender puntualmente alguna eventualidad, fuera del programa de mantenimiento.	1	SERVICIO
1.1	05-001	Fertilizaciones foliares 1 vez por mes para arbustos, herbáceas y cubresuelos: aplicación con moto aspersora de fertilizantes líquidos agroecológicos, que beneficien al desarrollo y crecimiento del material vegetal.	1	M2
1.2	05-001	Fumigaciones preventivas contra plagas y enfermedades, 1 vez por mes: se realizará un programa de control fitosanitario que prevenga enfermedades y repele plagas para garantizar la estabilidad y desarrollo de las plantas y árboles.	1	M2
1.3	05-001	Poda de formación a arbustos 2 veces por mes: se pretende generar una mejora en la imagen del material vegetal, cuidando la forma y desarrollo de las mismas mediante podas controladas.	1	M2
1.4	05-001	Poda de formación, sanidad y seguridad en árboles y palmeras de 4 a 6 veces por año, dependiendo el desarrollo: mediante el programa de mantenimiento se realizarán las podas y limpiezas adecuadas al material vegetal arbóreo cuidando la seguridad y correcto desarrollo de los árboles.	1	SERVICIO
1.5	05-001	Riego puntual con camión cisterna: los riegos puntuales se realizarán mediante pipas, que den un recorrido de riego en las principales zonas según sea las necesidades del jardín.	1	M2

No. De Licitación	Costo de las Bases	Fecha y hora límite para adquirir Bases	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Acto de Notificación del Fallo
<b>30001016-008/2023</b>	\$4,566.00	07 de julio de 2023 14:00 hrs	10 de julio de 2023 11:00 hrs	12 de julio de 2023 11:00	13 de julio de 2023 11:00 hrs



Los interesados podrán consultar las bases arriba señaladas en las oficinas de la J.U.D. de Concursos de esta Alcaldía, como fecha límite el **07 de julio de 2023, en un horario de 09:00 a 14:00 hrs.** La adquisición de las Bases se realizará, **en un horario de 09:00 a 14:00 hrs.** hasta el día **07 de julio de 2023** como fecha límite, previa verificación del depósito mediante presentación de comprobante bancario a nombre del: Gobierno de la Ciudad de México / Secretaría de Finanzas / Tesorería del Gobierno de la CDMX, a la cuenta del Banco: **Banco Santander, S.A.**, con cargo a la cuenta No. **65-50112346-7**, referencia: **02030518**, concepto: Venta de Bases para Licitaciones Públicas, No. de Licitación: **30001016-008/2023** y el R.F.C. (del licitante participante).

Los eventos de este procedimiento se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales, sito en Calle 10 esq. Calle Canario, Colonia Tolteca, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01150, Ciudad de México, en los días y horarios estipulados en las Bases y Convocatoria de la presente Licitación.

El idioma en que deberán presentar las proposiciones y demás literatura técnica será **en español.**

El tipo de moneda en que deberán cotizarse las proposiciones económicas será en **pesos mexicanos.**

La vigencia de los precios será hasta la **terminación del contrato.**

**Los pagos serán 20 días hábiles posteriores** a la presentación de la factura debidamente requisitada en la Dirección de Finanzas de esta Alcaldía.

En la presente Licitación **NO** se otorgarán anticipos.

**Ninguna** de las condiciones establecidas en las bases de Licitación, así como las Propuestas Técnicas presentadas por los licitantes, **podrán ser negociadas**, salvo la Propuesta Económica ya que podrán ofertar un precio más bajo, una vez que la Convocante haya comunicado el resultado del Dictamen.

**Ciudad de México a 29 de junio de 2023**

(Firma)

**LIC. CLAUDIA ISLAS LAGOS  
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
EN ÁLVARO OBREGÓN**

**ALCALDÍA EN AZCAPOTZALCO**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS,**  
**DESARROLLO URBANO Y SUSTENTABILIDAD**  
**CONVOCATORIA No. AAZCA/DGODUyS/005-2023**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LOCAL)**

**Ing. Arq. Nina Hermosillo Miranda, Directora General de Obras, Desarrollo Urbano y Sustentabilidad de la Alcaldía Azcapotzalco** en el ejercicio directo de las facultades que se indican en el punto Primero numeral I del Acuerdo por el que se Delegan a la persona titular de la Dirección General de Obras, Desarrollo Urbano y Sustentabilidad de la Alcaldía Azcapotzalco, publicado en Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1061 de fecha 09 de marzo de 2023; y en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 3º apartado “A”, 5, 23, 24 inciso A), 25 apartado “A” fracción I, 26, 28, 44 fracción I de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México y artículo 26 de su Reglamento, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las licitaciones de carácter nacional para la contratación en la modalidad de Obra Pública a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo realizado y tiempo determinado, conforme a lo siguiente:

No. de Licitación	Descripción y Ubicación de las Obras			Fecha de Inicio	Fecha de Termino	Plazo de Ejecución	Capital Contable mínimo requerido
AZCA-LP-051-2023	Mantenimiento y Rehabilitación de Infraestructura Comercial, Rehabilitación de Instalación Eléctrica en Mercado Azcapotzalco y Mercado Pasteros; en la Alcaldía Azcapotzalco.			07/08/23	04/12/23	120 D.N.	\$2,600,000.00
Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita de Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único		Fallo	
		Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora		Fecha y Hora	
\$5,000.00	07/07/23	10/07/23 09:30	14/07/23 09:30	20/07/23 09:30		26/07/23 09:30	
No. de Licitación	Descripción y Ubicación de las Obras			Fecha de Inicio	Fecha de Termino	Plazo de Ejecución	Capital Contable mínimo requerido
AZCA-LP-052-2023	Mantenimiento y Rehabilitación de Vialidades Secundarias, Reencarpetado con concreto asfáltico en Calle Sabino entre Calle 5 y Calle Encarnación Ortíz, Calle San Francisco Xocotitla entre Calle Ciprés y Calle Poniente 29-A y Calle 5 entre Calle Sabino y Calle 10, Col. Del Gas; en la Alcaldía Azcapotzalco.			07/08/23	05/10/23	60 D.N.	\$2,200,000.00
Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita de Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único		Fallo	
		Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora		Fecha y Hora	
\$5,000.00	07/07/23	10/07/23 11:00	14/07/23 11:00	20/07/23 11:00		26/07/23 11:00	

No. de Licitación	Descripción y Ubicación de las Obras			Fecha de Inicio	Fecha de Terminó	Plazo de Ejecución	Capital Contable mínimo requerido
AZCA-LP-053-2023	Mantenimiento y Rehabilitación de Vialidades Secundarias, Reencarpetado con concreto asfáltico en Calle Nte. 85 entre Av. Aquiles Elorduy y Calle Rabaul, Calle Nte. 85 entre Av. Aquiles Elorduy y Av. Camarones y Av. Aquiles Elorduy entre Nte. 83 y Nte. 87, Col. Sindicato Mexicano de Electricistas; en la Alcaldía Azcapotzalco.			07/08/23	03/11/23	89 D.N.	\$2,600,000.00
Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita de Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único		Fallo	
		Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora		Fecha y Hora	
\$5,000.00	07/07/23	10/07/23 12:30	14/07/23 12:30	20/07/23 12:30		26/07/23 12:30	
No. de Licitación	Descripción y Ubicación de las Obras			Fecha de Inicio	Fecha de Terminó	Plazo de Ejecución	Capital Contable mínimo requerido
AZCA-LP-054-2023	Mantenimiento y Rehabilitación de Vialidades Secundarias, Reencarpetado con concreto asfáltico en Calle Vernet, Col. San Antonio; Reencarpetado con concreto hidráulico en 5°, 6° Y 7° Callejón de Tepetlapa, Col. San Andrés; Reencarpetado con concreto hidráulico en 3a. Cerrada de Ahuehuetes, Col. Pasteros; en la Alcaldía Azcapotzalco.			07/08/23	05/10/23	89 D.N.	\$1,000,000.00
Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita de Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único		Fallo	
		Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora		Fecha y Hora	
\$5,000.00	07/07/23	10/07/23 14:00	14/07/23 14:00	20/07/23 14:00		26/07/23 14:00	
No. de Licitación	Descripción y Ubicación de las Obras			Fecha de Inicio	Fecha de Terminó	Plazo de Ejecución	Capital Contable mínimo requerido
AZCA-LP-055-2023	Mantenimiento y Rehabilitación de Vialidades Secundarias, Reencarpetado con concreto asfáltico en Calle Pino entre Circuito Interior y Calle 4, Col. Arenal; en la Alcaldía Azcapotzalco.			07/08/23	05/10/23	89 D.N.	\$1,100,000.00
Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita de Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único		Fallo	
		Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora		Fecha y Hora	
\$5,000.00	07/07/23	11/07/23 09:30	17/07/23 09:30	21/07/23 09:30		27/07/23 09:30	

No. de Licitación	Descripción y Ubicación de las Obras			Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Plazo de Ejecución	Capital Contable mínimo requerido
AZCA-LP-056-2023	Mantenimiento y Rehabilitación de Vialidades Secundarias, Reencarpetado con concreto asfáltico en Calle Francisco Sánchez, Col. Santiago Ahuizotla; en la Alcaldía Azcapotzalco.			07/08/23	20/10/23	75 D.N.	\$2,000,000.00
Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita de Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único		Fallo	
		Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora		Fecha y Hora	
\$5,000.00	07/07/23	11/07/23 11:00	17/07/23 11:00	21/07/23 11:00		27/07/23 11:00	
No. de Licitación	Descripción y Ubicación de las Obras			Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Plazo de Ejecución	Capital Contable mínimo requerido
AZCA-LP-057-2023	Mantenimiento y Rehabilitación a Deportivos, Deportivo 20 de Noviembre; en la Alcaldía Azcapotzalco.			07/08/23	04/12/23	120 D.N.	\$1,100,000.00
Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita de Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único		Fallo	
		Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora		Fecha y Hora	
\$5,000.00	07/07/23	11/07/23 12:30	17/07/23 12:30	21/07/23 12:30		27/07/23 12:30	
No. de Licitación	Descripción y Ubicación de las Obras			Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Plazo de Ejecución	Capital Contable mínimo requerido
AZCA-LP-058-2023	Mantenimiento y Rehabilitación a Parques,, Rehabilitación de Glorieta Ahuehuetes, Lerdo de Tejada y Francisco Sarabia, Col. San Juan Tlihuaca; en la Alcaldía Azcapotzalco.			07/08/23	03/11/23	89 D.N.	\$1,100,000.00
Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita de Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único		Fallo	
		Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora		Fecha y Hora	
\$5,000.00	07/07/23	11/07/23 14:00	17/07/23 14:00	21/07/23 14:00		27/07/23 14:00	
No. de Licitación	Descripción y Ubicación de las Obras			Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Plazo de Ejecución	Capital Contable mínimo requerido
AZCA-LP-059-2023	Mantenimiento y Rehabilitación a Parques,, Rehabilitación de Jardín Juárez, Amuzgos y Rafael Buelna, Col. Tezozomoc; en la Alcaldía Azcapotzalco.			07/08/23	03/11/23	89 D.N.	\$1,250,000.00

Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita de Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único	Fallo		
		Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora		
\$5,000.00	07/07/23	12/07/23 09:30	18/07/23 09:30	24/07/23 09:30	28/07/23 09:30		
No. de Licitación	Descripción y Ubicación de las Obras			Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Plazo de Ejecución	Capital Contable mínimo requerido
AZCA-LP-060-2023	Mantenimiento y Rehabilitación a Parques, Rehabilitación de Jardín Azpeitia, Calle Rabaul y Pantaco, Col. Jardín Azpeitia; en la Alcaldía Azcapotzalco.			07/08/23	03/11/23	89 D.N.	\$1,300,000.00
Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita de Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único	Fallo		
		Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora		
\$5,000.00	07/07/23	12/07/23 11:00	18/07/23 11:00	24/07/23 11:00	28/07/23 11:00		

Los recursos fueron autorizados con Oficio de Inversión de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Alcaldía Azcapotzalco ALCALDÍA-AZCA/DGAF/2023-088 de fecha 26 de enero de 2023.

Las bases de licitación se encuentran disponibles para su adquisición en las oficinas de la Subdirección de Obras por Contrato, sita en Ferrocarriles Nacionales No.750, 2do. Piso, Col. Santo Domingo, Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02160, Ciudad de México, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria de lunes a viernes de **10:00 a 14:00 horas**, en días hábiles. (Fuera de este horario no se atenderá ningún interesado)

**Requisitos para adquirir las bases:**

Se deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

- 1.- Constancia de registro de concursantes emitido por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, **vigente**.
- 1.1.- Documentos comprobantes para el capital contable mínimo (mediante declaración fiscal del ejercicio del año inmediato anterior), donde se compruebe el capital contable mínimo requerido y los estados financieros (6 meses de antigüedad máxima), firmados por contador público, anexando copia de la cédula profesional del contador.
- 1.2.- En caso de estar en trámite el registro:
  - Constancia de registro en trámite acompañado de:
  - Documentos comprobantes para el capital contable mínimo (mediante declaración fiscal del ejercicio del año inmediato anterior), donde se compruebe el capital contable mínimo requerido y los estados financieros (6 meses de antigüedad máxima), firmados por contador público, anexando copia de la cédula profesional del contador. Cabe señalar, que este documento únicamente servirá como comprobante para venta de bases. La constancia de registro de concursante deberá presentarse en la propuesta técnica del sobre único, de no presentarlo será motivo de descalificación de la propuesta.
- 1.3.- Escrito en papel membretado de la empresa interesada en adquirir las bases, manifestando su solicitud haciendo referencia al número de licitación.
- 2.- En caso de adquisición:
  - 2.1.- El comprobante de pago de bases, así como el documento indicado en el punto **1. y 1.1**, se anexarán en el sobre único dentro de la propuesta técnica como se indica en las bases de concurso, el no presentar estos documentos será motivo de descalificación.
  - 2.2.- Los planos, especificaciones y otros documentos, se entregarán a los interesados en las oficinas de la Subdirección de Obras por Contrato de esta Alcaldía, previa presentación del recibo de pago a más tardar en la Junta de Aclaraciones, siendo responsabilidad del interesado su adquisición oportuna.
- 3.- La forma de pago de bases se hará:

3.1.- En el caso de adquisición directa en las oficinas de la Subdirección de Obras por Contrato, **Mediante Cheque Certificado o de Caja, Expedido a favor del Gobierno de la Ciudad de México / Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México** con cargo a una institución de crédito autorizado para operar en La Ciudad de México.

- 4.- El lugar de reunión para la visita de obra será en las oficinas de la Subdirección de Obras por Contrato, sita Ferrocarriles Nacionales No.750, 2do. Piso, Col. Santo Domingo, Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02160, Ciudad de México, en el día y hora indicados anteriormente, asimismo deberá de elaborar en papel membretado de la empresa, escrito de presentación de la persona que asistirá a la visita de obra. Es obligatoria la asistencia de personal calificado, quien deberá acreditarse con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (**presentar copia y original para cotejar**), **la asistencia a la visita de obra es obligatoria.**
- 5.- La(s) junta(s) de aclaraciones se llevará(n) a cabo en la sala de juntas de la Subdirección de Obras por Contrato, sita Ferrocarriles Nacionales No.750, 2do. Piso, Col. Santo Domingo, Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02160, Ciudad de México, en el día y hora indicados anteriormente, asimismo deberá de elaborar en papel membretado de la empresa, escrito de presentación de la persona que asistirá a la(s) junta(s) de aclaraciones. Es obligatoria la asistencia de personal calificado quien deberá acreditarse con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (**presentar copia y original para cotejar**), **la asistencia a la junta de aclaraciones es obligatoria.**
- 6.- El acto de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas del **sobre único** se llevará a cabo en la sala de juntas de la Subdirección de Obras por Contrato, sita en Ferrocarriles Nacionales No.750, 2do. Piso, Col. Santo Domingo, Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02160, Ciudad de México, en el día y hora indicados anteriormente.
- 7.- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- 8.- La presente Licitación no otorgará anticipo.
- 9.- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: unidades de moneda nacional.
- 10.- La contratista no podrá subcontratar ningún trabajo relacionado con esta licitación, de no ser indicado en las bases de la licitación o previa autorización por escrito de la convocante de acuerdo al Artículo 47 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.
- 11.- Los interesados en la licitación deberán comprobar experiencia técnica, mediante la relación de contratos de obras relacionados con las mismas vigentes que tengan o hayan celebrado con la Administración Pública o con particulares para la ejecución de los trabajos similares a los concursados, comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante, tales como carátulas de contratos y actas de entrega-recepción; así como también currículum de la empresa y del personal técnico a su servicio relativo a las obras similares a las descritas en la licitación y capacidad financiera, administrativa y de control según la información que se solicita en las bases de la Licitación Pública Nacional.
- 12.- Los criterios generales para la adjudicación serán con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, efectuándose el análisis comparativo de las propuestas admitidas, se formulará el dictamen y se emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley y su Reglamento y solicitadas en las bases de la licitación, haya presentado la propuesta legal, técnica, económica financiera y administrativa que resulte ser la más conveniente y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.
- 13.- El pago se hará mediante estimaciones de trabajos ejecutados, las cuales se presentarán por periodos máximos mensuales, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia del pago.
- 14.- La forma de garantizar el cumplimiento del contrato será del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, incluye IVA, a favor de: Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México; mediante Póliza de Fianza expedida por Institución autorizada y de conformidad con la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.
- 15.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Ciudad de México a 29 de junio de 2023.

(Firma)

**ING. ARQ. NINA HERMOSILLO MIRANDA**  
**DIRECTORA GENERAL DE OBRAS,**  
**DESARROLLO URBANO Y SUSTENTABILIDAD**

## EDICTOS

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.  
“2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA EL  
REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO”.

### EDICTO.

**JUZGADO DÉCIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**COMISLA, S.A. DE C.V. Y EL C. JESÚS MIGUEL ISLAS CRUZ.**

En los autos del juicio **ejecutivo mercantil**, promovido por **Banco Santander México, S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Santander México**, en contra de **Comisla, S.A. de C.V. y Jesús Miguel Islas Cruz**, expediente **69/2023**. El C. Juez Francisco René Ramírez Rodríguez ordenó publicar el siguiente edicto y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1070, primer y segundo párrafo, del Código de Comercio, en base al auto de fecha doce de junio del año dos mil veintitrés:

“**En la Ciudad de México, a doce de junio del año dos mil veintitrés.** “Agréguese a sus autos el escrito de cuenta que presenta la parte actora, en virtud que no se cuenta con domicilio de los codemandados para los efectos del emplazamiento; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1070, párrafo cuarto, del Código de Comercio, se dispone notificar el emplazamiento a los codemandados citado mediante publicación por edictos de ésta determinación judicial, por tres veces consecutivas en el periódico El Universal y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para que tenga conocimiento que la parte actora Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple,. Grupo Financiero Santander México, les demanda en la vía ejecutiva mercantil, el pago de las siguientes prestaciones: El pago de la cantidad de \$551,953.69, moneda nacional, por concepto de suerte principal; y demás accesorios. Se les concede a los demandados un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, para contestar la demanda, pagar u oponer excepciones, quedando en la secretaría del juzgado las copias de traslado correspondientes, esto con fundamento en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la materia mercantil; apercibidos los codemandados que deben señalar domicilio procesal en esta ciudad, cuenta de correo electrónico y/o número telefónico, ya que, en caso de no hacerlo todas las notificaciones subsecuentes, incluyendo las personales se tendrán por hechas por su publicación en el Boletín Judicial.” Asimismo, para que pague o señale bienes para embargo, con la advertencia que de no hacerlo, el derecho pasará a la parte actora, mismo que se ejercerá en el local de este juzgado, aún sin la presencia de la demandada. “Asimismo, deberá fijarse en los tableros de aviso de este juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Notifíquese. Así lo proveyó y firma digitalmente el Juez Décimo Cuarto de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, el Maestro en Derecho Francisco René Ramírez Rodríguez, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado en Derecho Marco Antonio Gamboa Madero, quien también firma de manera digital, ante quien se actúa y da fe. Doy fe.”.

**Ciudad de México, a 14 de junio del 2023.**

**C. SECRETARIO DE ACUERDOS**

(Firma)

**LIC. MARCO ANTONIO GAMBOA MADERO.**

Publíquese por tres veces consecutivas en el periódico “El Universal” y en la “Gaceta Oficial de la Ciudad de México”.

“2023 Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”

## EDICTO

### Juzgado 27° Civil de Proceso Oral y de Extinción de Dominio de la Ciudad de México.

Av. Patriotismo No. 230  
Piso 11°, Col. San Pedro de los Pinos,  
Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100

Secretaría “B”

Exp. 305/2023

En los autos del juicio **EXTINCIÓN DE DOMINIO** promovido por **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO** en contra de **ALICIA DIEZ RAMIREZ Y JOSE ISRAEL CHIQUINI MORA**, expediente **305/2023**, el C. Juez ha dictado un auto que a la letra dice: -

**LA SECRETARÍA DE ACUERDOS:** Da cuenta al C. Juez, con un escrito inicial de demanda, presentado el día VEINTINUEVE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTITRÉS, ante la Oficialía de Partes Común Civil, Para Juzgados y Salas del Poder Judicial de la Ciudad de México, signado por la Licenciada **Sonia Chávez Carrillo**, en su carácter de Agente del Ministerio Público, adscrito a la Fiscalía Especializada en Extinción en Dominio, en Representación del Gobierno de la Ciudad de México, y **turnado a este Juzgado el TREINTA DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS**, anexando los siguientes documentos:

1.- Copia certificada en **409 fojas**, de la Averiguación Previa **CI-FCIN/ACD/UI-2 C/D/00252/03/2020** y su **acumulada CI-FCIN/AOP/UI-3 C/D/00033/03-2020** de la Fiscalía Central de Investigación para la atención del delito de Narco Menudeo de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal [hoy Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México y un anexo I; en **901 fojas**

2.- Expediente Administrativo número **FEED/T1/CI/FCIN/252/33/2021-02**, en **473 fojas**;

3.- Legajo de copias autenticadas en 65 fojas;

4.- Un sobre con un disco DVD.

5.- 3 Juego de copias de traslado a las que se anexa un sobre que contiene 1 CD'S (compact disc), y visualizado que fue contiene dos carpetas la primera denominada “foja 64, con video grabación, la diversa carpeta denominada “FOJA 398” con cuatro archivos PDF, y tres archivos PDF uno denominado “CARPETA DE INVESTIGACIÓN”, el segundo denominado “ESCRITURAS” y el tercero denominado “EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO”.- **En cumplimiento al Acuerdo Plenario 60-08/2022, emitido por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, “Se hace constar, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en el expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales”.- ” CONSTE.- EN LA CIUDAD DE MÉXICO A TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.**

**EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A DOS DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.** Con el escrito de cuenta, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número **305/2023**, que le asignó la Oficialía de Partes Común Civil, Cuantía Menor, Oralidad, Familiar y Sección Salas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. Guárdese en el seguro del Juzgado los documentos exhibidos para su resguardo.

**1.- ADMISIÓN.-** Con el escrito de la Licenciada **Sonia Chávez Carrillo**, en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, personería y legitimación que, en términos del artículo 25 de la Ley



Nacional de Extinción de Dominio, se reconoce con la copia autenticada de la Credencial Institucional, emitida por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, documento con el que se acredita ser Agente del Ministerio Público, **copia autenticada** de la Constancia de Acreditación del Curso de Especialización en Materia de Extinción de Dominio y **con la copia autenticada** de la constancia, signado por el Enlace Administrativo y Visto Bueno de la Titular de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio, documentos que en copia certificada se acompañan y se ordenan agregar en autos.

De igual manera, se les tiene por reconocido en el carácter de Agentes del Ministerio Público Especializados en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, a los **Agentes del Ministerio Público adscritos a la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio de la ahora Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México**, con sus respectivos oficios de sus nombramientos, a los Licenciados **Mario Nahu Santiago López, Alejandra Martínez Galván, David Bernal Cruz, Gloria Vázquez Muñoz, Javier Hernández Ramírez, Rodolfo Ramírez Martínez, Barceló Celorio Guillermo Roberto, Mireya Sánchez Herrera, Laura Gachuz Fuentes, Nadia Ivette Becerril Sánchez, Ivonne Reynoso Ramírez, Josué Raymundo Ortiz López y Yessenia Cruz Padilla**, personalidad que acreditan en términos de las copias certificadas de los oficios y nombramientos expedidas por la Fiscalía General de Justicia, Subdirector de Enlace Administrativo con visto bueno de la Fiscal Especializada en Extinción de Dominio y constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio respectivamente, en el que se les designa con el carácter antes señalado, expedido por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio que se exhiben, mismas que en copia autenticada se acompañan, y se ordena agregar en autos.

Por autorizados a los **C.C. Yaneth Milagros Miranda Maya, Verónica Jiménez García, Sánchez Jiménez Alma Delia**, para oír y recibir notificaciones e imponerse de los autos.

Por señalando como domicilio de la representación social, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos aún los de carácter personal, el ubicado en calle General Gabriel Hernández, número 56, segundo piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, en la Ciudad de México. Asimismo.

Visto el contenido del escrito de cuenta, se tiene al GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ejerciendo la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO en contra de: ALICIA DIEZ RAMIREZ y JOSE ISRAEL CHIQUINI MORA, de quienes se reclaman como prestaciones principales las siguientes:

#### **PRESTACIONES.**

**A).- LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CONSISTENTE EN LA PERDIDA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DEL BIEN INMUEBLE ubicado en:**

**AVENIDA ERMITA IZTAPALAPA NUMERO 392 TRECIENTOS NOVENTA Y DOS, EDIFICIO "F", DEPARTAMENTO 101, UNIDAD DE LA MORA GRANDE, COLONIA IZTAPALAPA, ALCALDIA IZTAPALAPA, CDMX.**

**IDENTIFICADO ANTE EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO CON EL FOLIO REAL 9076766 AUXILIAR 65 ASIENTO No. 1, FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL, DEPARTAMENTO 101 DEL EDIFICIO F, CONDOMINO HABITACIONAL LA MORA GRANDE, CALZADA ERMITA IZTAPALAPA NO. 392, COLONIA IZTAPALAPA, DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MEXICO), DELEGACIÓN IZTAPALAPA, CON UNA SUPERFICIE DE 48.00 M2. (Cuarenta y ocho metros punto cero metros cuadrados):**

**AL NORTE: en ocho punto treinta metros con colindancia,  
AL ORIENTE: en cinco punto noventa metros con área común (vestíbulo escalera),  
AL SUR: en uno punto treinta y cinco metros con área común (jardín),  
AL PONIENTE: en uno punto diez metros con área común (jardín),  
AL SUR: en dos punto noventa metros con área común (jardín),  
AL PONIENTE: en uno punto diez metros con área común (jardín),  
AL SUR: en dos punto setenta metros con área común (jardín),  
AL PONIENTE: en tres punto quince metros con área común (jardín),**

**AL SUR: en uno punto treinta y cinco metros con área común (jardín),  
AL PONIENTE: en dos punto sesenta y cinco metros con área común (jardín),  
ABAJO, con cimentación  
ARRIBA: con departamento doscientos uno  
SIN CONTRAPRESTACIÓN NI COMPENSACIÓN ALGUNA PARA LOS DEMANDADOS; BIEN QUE SE  
APLICARÁ A FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

Acción que se ejerce con base a las actuaciones ministeriales que se contienen en el Expediente Administrativo número: **FEED/T1/CI/FCIN/252/33/2021-02**, así como en las razones y consideraciones legales que se expresan en el mismo documento, esta autoridad se declara **COMPETENTE** para conocer de la demanda que se plantea de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y de los artículos 58, 65 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, en relación al acuerdo 04-39/2019 de fecha veintinueve de octubre del dos mil diecinueve, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

Por lo que de conformidad con el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 7, 8, 16, 21, 191, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **SE ADMITE A TRÁMITE** la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL DE JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** que se plantea; consecuentemente con las copias simples que se acompañan del escrito de cuenta y de los anexos exhibidos, en los términos prevenidos por la fracción **XIII del artículo 191 de la ley Nacional de Extinción de Dominio**, por medio de notificación personal se ordena emplazar a **ALICIA DIEZ RAMIREZ y JOSE ISRAEL CHIQUINI MORA**, conforme a lo dispuesto en la fracción XX del artículo 2° de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 195 y 196 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se concede a los demandados **ALICIA DIEZ RAMIREZ y JOSE ISRAEL CHIQUINI MORA**, un plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES, MÁS CATORCE DÍAS HÁBILES** en razón del volumen de los documentos exhibidos y con los que se debe correr traslado, contados a partir del día siguiente a la fecha en que surta efectos el emplazamiento, para dar contestación a la demanda que en su contra se interpone. Emplazamiento o llamamiento a juicio que deberá verificarse en términos de lo dispuesto por el artículo 83, 87 demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

**Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se habilitan días y horas hábiles, para la práctica de la diligencia de emplazamiento.**

Se precisa que los días de más concedidos para dar contestación a la demanda, se otorgan en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 195 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, que establece que si los documentos con los cuales se correrá traslado excediera de quinientas fojas, por cada cien de exceso o fracción se aumentará un día más de plazo para contestar la demanda sin que pueda exceder de **veinte días**, y en atención al volumen de los documentos exhibidos y con los que se debe correr traslado a la demandada, (documentos escritos y CD), se conforma por 1898 fojas, en consecuencia, el excedente es de **1398 fojas**, por lo tanto se concede a los co-demandados, **14 CATORCE DÍAS HÁBILES MÁS**, para dar **contestación a la demanda incoada en su contra**, lo que se ilustra de la manera siguiente:

<b>CONSTANCIAS</b>	<b>FOJAS</b>
DEMANDA	<b>50</b>
AVERIGUACIÓN PREVIA	<b>409</b>
ANEXO I	<b>901</b>
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO	<b>473</b>
COPIAS AUTENTICADAS	<b>65</b>
<b>TOTAL</b>	<b>1898</b>

Asimismo, al momento de emplazar a los enjuiciados hágase de su conocimiento que de conformidad con el artículo 198 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, deberán formular su contestación de demanda adjuntando a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofreciendo las pruebas que las acrediten; asimismo al dar contestación deberá referirse a cada uno de los hechos aducidos por el Ministerio Público, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, apercibidos que de guardar silencio o contestarlos de forma evasivas, dicha conducta hará que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia; siendo consecuencia legal, para el caso de que los enjuiciados, no contesten la demanda, en atención a la conducta asumida, en términos del Artículo 196, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, previa declaración de rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo y por precluido sus derechos procesales que no hizo valer oportunamente.

**Por lo que proceda personal en turno a la elaboración de los respectivos Instructivos correspondientes y una vez hecho lo anterior túrnense los presentes autos al C. Secretario Actuario, para que por su conducto se emplace a los demandados, en el domicilio proporcionado por la actora.**

De igual manera, se reconoce **a los demandados**, los derechos consagrados en el artículo 22 fracción XIX de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, el que de manera enunciativa establece que, deberán **comparecer por sus representantes legales, y en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo en cita, deberán contar con asesoría jurídica profesional a través de profesionistas particulares, en su caso de no contar con asistencia legal particular, deberán comparecer al local de este H. Juzgado y manifestar Bajo Protesta de Decir Verdad, y dentro del término para dar contestación a la demanda, hacer del conocimiento de este Juzgador dicha situación la que será valorada por este Juzgador, y de darse los supuestos necesarios, se giraran los oficios respectivos a la consejería jurídica y de servicios legales de la Ciudad de México, para que previa valoración de esta y cumplidos los requisitos que se les soliciten, se les designe un defensor de oficio para su correcta defensa y comparezcan debidamente asesorados**; así como para que adjunte los documentos justificativos de sus excepciones y ofrezcan las pruebas que las acrediten, en particular el origen lícito del bien materia del juicio y la buena fe en su adquisición, apercibida que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas relacionándolas con los hechos fundatorios de sus excepciones, expresando con toda claridad los argumentos que justifican la pertinencia, legalidad y conducencia de la prueba, en términos de lo dispuesto por los artículos 117 y 126 de la mencionada Ley, se desecharan las pruebas que no cumplan con dichos requisitos de admisión.

2.- De conformidad con los artículos 86, 87 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **PUBLÍQUESE el presente proveído TRES VECES CONSECUTIVAS, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, para una mayor difusión y por Internet, en la página que al efecto tiene la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, llamando a cualquier persona interesada que consideren tener un derecho sobre el bien patrimonial objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, para que comparezcan a este procedimiento en el término de TREINTA DÍAS HÁBILES siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, quedando los edictos respectivos a partir de esa fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante para su debida tramitación y exhibición oportuna de las correspondientes publicaciones.**

3.- Por lo que respecta a las pruebas que se mencionan en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio se tienen por ofrecidas y las mismas se reservan para su admisión en la Audiencia Inicial, en los términos señalados en el artículo 117, administrado con el artículo 126 y 208 inciso d) de la Ley en cita.

4.- En cuanto a la **MEDIDAS CAUTELARES** que se solicitan, **se substancia VÍA INCIDENTAL, por cuerda separada, formando el cuaderno respectivo, con copia certificada del escrito inicial de demanda mismas que se deberán de notificar personalmente a ALICIA DIEZ RAMIREZ y JOSE ISRAEL CHIQUINI MORA en el momento del emplazamiento.**

AVISOS.

En acato al **acuerdo 10-03/2012** dictado por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, que se encuentra contenido en la circular 06/2012 del veintisiete de Enero del dos mil doce, “Se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica, sino una forma de diálogo constructivo entre las partes, conducido por un tercero neutral imparcial. El Centro se encuentra ubicado en AV. NIÑOS HÉROES 133, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, D.F., CÓDIGO POSTAL 06500, con el teléfono 5134-11-00 exts 1460 y 2362. Servicio de Mediación Civil Mercantil: 5207-25-84 y 5208-33-49. mediación.civil.mercantil@tsjdf.gob.mx Servicio de Mediación Familiar: 5514-2860 y 5514-58-22 mediación.

\*\*\* Atendiendo a los “**Lineamientos para la implementación de Procedimientos en Línea y la Celebración de Audiencias a distancia en materia Civil, Familiar y Laboral del Poder Judicial de la Ciudad de México**” Se hace del conocimiento de los litigantes y público usuario que las actuaciones virtuales cuentan con el mismo valor e interpretación

que las de formato físico. Y las audiencias que podrán celebrarse a distancia serán en donde participen personas vulnerables, las que se sigan en rebeldía, en donde sólo haya pruebas documentales, las preliminares en juicios orales o las que consideren posibles los Órganos jurisdiccionales. Para ello, deben existir las condiciones necesarias para que se lleve a cabo sin distracciones ni sonido y él o la secretaria de acuerdos dará fe de dichas actuaciones, por lo que, en caso de requerir o desear que su audiencia se celebre a distancia, deberá hacerlo del conocimiento de esta autoridad y cumplir con los requerimientos establecido en el artículo 24 de los referidos lineamientos, es decir:

- 1.- Tener acceso a un equipo tecnológico que permita transmitir a distancia video, sonido e imagen en forma multidireccional;
- 2.- Señalar por lo menos un correo electrónico para acceder a la Sala de audiencia; Contar con identificación oficial vigente;
- 3.- Deberá hacer saber la ubicación del inmueble en el que se encontrará haciendo la transmisión e informar si cuenta con firma electrónica sea Firma Judicial, e-firma o FIREL para fines de autenticación de su identidad, y así hacerlo del conocimiento de esta autoridad bajo protesta de decir verdad.

De igual forma se hace de su conocimiento que en atención al **Acuerdo general 32-39/2022** emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintidós, publicado en el boletín judicial número 166 el treinta de septiembre de dos mil veintidós en el cual se determinó aprobar los "Lineamientos para el uso de firma, sello y documentos electrónicos, ante las salas y juzgados en materia Civil, Familiar y Laboral, del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México". En el cual se establece que para la sustanciación de cualquier procedimiento judicial se podrá hacer uso de la firma electrónica la cual tienen la misma validez que la firma autógrafa, a su vez, se podrá hacer uso del sello electrónico en lugar del físico en el caso de las autoridades jurisdiccionales; dichas actuaciones contarán con la leyenda "firmado electrónicamente". En lo que hace a los exhortos, oficios y comunicaciones electrónicas se deberán elaborar, acusar de recibo, enviar, diligenciar, responder o devolver el documento, sello y firma electrónica únicamente a través de la plataforma o sistema electrónico para tal efecto o, en su caso, mediante el correo electrónico institucional de la Sala, Juzgado y persona servidora pública; dichos documentos se podrán hacer por escrito y contar con firma autógrafa cuando la parte interesada lo solicite o exista impedimento para que se lleve a cabo de forma electrónica. Asimismo, se establecieron los lineamientos sobre los sistemas de atención efectiva en la oficialía de partes de la presidencia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, para la atención de Cartas rogatorias, exhortos y cualquier correspondencia jurisdiccional en formato físico, en el cual se hace la invitación a los justiciables a que el día en que acudan a realizar la presentación de dichos documentos sin cita, se dirijan al "Modulo de Turno de Atención a Usuario" en donde se le proporcionara una ficha de turno para llevar a cabo los trámites u obtener una cita en el Portal de Internet del Poder Judicial en donde se le indicara el día, hora y oficina de de Oficialía de Partes en donde se deberá presentar. Ahora bien, atento a lo determinado en "Los lineamientos para la práctica de notificaciones electrónicas en materia civil, familiar y laboral del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México", las notificaciones o citaciones personales electrónicas deberán llevarse a cabo a través del Correo Institucional de las y los fedatarios públicos autorizados u otros medios electrónicos autorizado para ello como el sistema electrónico y otros medios de comunicación, como teléfono celular, aplicación de mensajería móvil, correo electrónico, siempre que sean oficiales y se autorice su uso por el Pleno del Consejo y atendiendo a lo dispuesto en el numeral 113 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, aplicable en la Ciudad de México. Es menester señalar que las Salas y Juzgados privilegiarán las notificaciones electrónicas, salvo que exista impedimento jurídico o material; esta se tendrá por realizada desde el día del envío y seguirá las reglas de las notificaciones que se hacen a través del Boletín Judicial, todas las Notificaciones electrónicas deberán ser autenticadas por los Fedatarios Públicos con la Firma electrónicos.

En cuanto a los "**Lineamientos para el envío, recepción y devolución de exhortos electrónicos por parte de Órganos Jurisdiccionales del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**", dichos documentos deberán apegarse a las formalidades establecidas en los códigos procesales aplicables de cada materia, serán recibidos por la Oficialía de Partes a través del correo electrónico [exhortosciviles@tsicdmx.gob.mx](mailto:exhortosciviles@tsicdmx.gob.mx) con el único objetivo de remitirlos al órgano jurisdiccional en turno en donde se le asignará número de expediente. Se hace del conocimiento de las partes que los mencionados lineamientos entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Judicial, dejándose sin efectos cualquier otra disposición que se oponga a lo establecido en los presentes.

Por último, con el fin, de salvaguardar el derecho a la salud y acceso a la justicia, se hace del conocimiento a los usuarios de esta Casa de Justicia, los "Lineamientos de seguridad Sanitaria para la reanudación total de actividades en el Poder Judicial

de la Ciudad de México”, para garantizar la prestación del servicio y los cuidados a la salud del personal judicial y público usuario, se vigilará el uso obligatorio de cubre bocas y gel sanitizante, guardar sana distancia (mínimo de 1.50 metros) y demás providencias necesarias para ello.

Así mismo, se exhorta al público usuario acudir a las instalaciones del poder Judicial de la Ciudad de México, únicamente con las personas necesarias para la diligencia o trámite que requerirá, esto con el fin de evitar la concentración de personas.

Por último, las abogadas y los abogados postulantes, justiciables y público en general, que soliciten los servicios del poder Judicial de la Ciudad de México, QUEDAN VINCULADOS a las condiciones y disposiciones contenidas mediante ACUERDO VOLANTE V-09/2022 las cuales SON OBLIGATORIAS; por lo que deberán cooperar, organizarse y contribuir a su debida implementación en beneficio de su salud y la vida de todas las personas.

En tal virtud, se EXHORTA a todas las abogadas y abogados postulantes, Barras, Colegios Asociaciones de Abogados, Universidades e Instituciones públicas y privadas, así como al público en general, para que ajusten su organización y actuar a los términos autorizados mediante Acuerdo Volante V-09/2022, al ingresar a las instalaciones del Poder Judicial de la Ciudad de México y al hacer uso de los servicios que éste presta. Inclusive, dado los avances tecnológicos y lo señalado en la legislación vigente, a que privilegien los medios y plataformas virtuales, y hacer uso de promociones y firma electrónica, a través de la Oficialía Virtual de Oficialía de Partes Común de Salas Juzgados, notificaciones electrónicas, consulta del expediente digital, audiencias a distancia, trámites administrativos a través del sistema de citas electrónicas y demás herramientas y plataformas autorizadas por el H. Consejo.

### **CIRCULAR 06/2023**

\*En términos de la Circular CJCDMX06/2023, por la cual se hace del conocimiento que mediante Acuerdo Plenario 11-12/2023, emitido en fecha dieciocho de abril de dos mil veintitrés, se determinó precedente autorizar la modificación a los “Lineamientos para la Gestión de los Juzgados Civiles de Proceso Oral del Poder Judicial de la Ciudad de México”, autorizadas mediante acuerdo plenario 38-21/2021, emitido en sesión de fecha dieciocho de mayo del dos mil veintiuno, por lo cual, con base en lo dispuesto en los artículo 10 y 11 de dichos Lineamientos, se hace del conocimiento de las partes que, en caso de que alguna de las audiencia se extienda, invadiendo la hora señalada para otro asunto del mismo juzgado o de otro, no podrá interrumpirse la audiencia en proceso, por lo cual, el personal del juzgado que requiera iniciar audiencia, gestionara en el sistema la asignación de otra Sala y se asegurará que las partes esperen el inicio de la audiencia respectiva en la nueva sala asignada, independientemente de que sea anunciado en los tableros electrónicos la reasignación de la Sala en estos casos. Por lo cual ES DEBER DE LAS PARTES ESTAR AL PENDIENTE EN EL TABLERO ELECTRONICO POR SI SE LLEGA A REASIGNAR SALA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA CORRESPONDIENTE.

### **LEY DE TRANSPARENCIA (CONFORME AL ACUERDO DE FEDERALES)**

1.- Por Último, de conformidad con el Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de lo Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, hágase del conocimiento de las partes que tienen expedito su derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, en términos del artículo 8 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente "respectivo, siempre y cuando la unidad administrativa que lo tenga bajo su resguardo determine si tal oposición puede o no surtir efectos, tomando en cuenta para ello si la resolución solicitada, las pruebas o las demás constancias contienen información considerada como reservada en términos de lo previsto en la fracción IV del artículo 13 de la Ley referida; así como para precisar las constancias que en su caso, consideren reservados o confidenciales esto último atendiendo a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 60 del ordenamiento reglamentario en consulta.

2. Con fundamento en los artículos 68, 110, i 13 y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como, los diversos artículos 6 y 8 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la ley citada, hágase del conocimiento de las partes el derecho que les asiste para oponerse con relación a terceros, a la publicación de sus datos personales, y que en caso de allegar constancias que consideren reservadas o confidenciales, aporten los elementos con los que demuestren tales circunstancias.

## ESTADO DE VULNERABILIDAD

Se conmina a las partes en el presente asunto para que hagan del conocimiento de este Juzgador, si se encuentran en alguna situación de vulnerabilidad. Ello, con la finalidad de, en su caso, realizar los ajustes razonables para garantizar los derechos de igualdad, de acceso a la justicia y al debido proceso de personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad.

Ahora bien, atento a lo determinado en el **ACUERDO PLENARIO 13-11/2022**, con fundamento en los artículos 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36 y 37, del Reglamento de los Sistemas Institucionales de Archivos del Poder Judicial de la Ciudad de México, **NOTIFÍQUESE A LAS PARTES**, una vez que se concluya en su totalidad el trámite del presente expediente, y de sus cuadernos respectivos, serán enviados al Archivo Judicial, con el acuerdo de Baja Documental; salvo aquellos, que se considere relevante su conservación, o con un valor de utilidad para la posteridad, para lo cual, se deberá emitir la determinación correspondiente al ser enviados al Archivo Judicial para su resguardo.

En los expedientes con sus respectivos cuadernos, en los que se haya dictado sentencia definitiva, serán entregados al Archivo Judicial con el "Acuerdo de Plazo de Reserva para su posterior baja documental", así como debidamente clasificados, esto es, en inventario identificado el "plazo de reserva una vez concluido para su posterior baja documental".

Los expedientes con sus respectivos cuadernos, que sean entregados al Archivo Judicial para su baja documental, deberán estar debidamente clasificados, esto es, en inventario con la descripción "PARA SU BAJA".

En aquellos expedientes, con sus respectivos cuadernos, o constancias, se deberá observar la legislación sustantiva y adjetiva, con plenitud de jurisdicción, para que en su caso se proceda a su baja documental. Por lo que, mediante acuerdo **NOTIFÍQUESE A LA PERSONA PROMOVENTE O PROMOVENTES Y/O SUJETOS DEL PROCEDIMIENTO**, que una vez transcurrido el término de **NOVENTA DÍAS NATURALES**, de la publicación que al efecto se lleve a cabo del acuerdo respectivo, se procederá a la baja de los documentos base o de prueba, así como del expediente con sus cuadernos que se hayan formado con motivo de la acción ejercitada; por lo que dentro del plazo concedido deberán solicitar su devolución.

Por otra parte, se instruye al (a) C. Secretario (a) de Acuerdos, para que, en su oportunidad, certifique las copias de las constancias necesarias, para la existencia de un legajo de expedientes de baja, de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México.-**NOTIFÍQUESE**.- Lo proveyó y firma **electrónicamente**.-**El C. JUEZ VIGESIMO SEPTIMO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCION DE DOMINIO, MTRO. VICTOR HOYOS GÁNDARA**, ante el C. Secretario de Acuerdos Mtro. **VILLEGAS MONTES LUIS SOCORRO**, que autorizada y da fe.

C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO VIGÉSIMO SÉPTIMO CIVIL  
DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

(Firma)

**LICENCIADO LUIS SOCORRO VILLEGAS MONTES.**

## AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de diálogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



**GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**DIRECTORIO**

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México  
**MARTÍ BATRES GUADARRAMA**

Consejero Jurídico y de Servicios Legales  
**NÉSTOR VARGAS SOLANO**

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos  
**JUAN ROMERO TENORIO**

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios  
**Yael RAMÍREZ BAUTISTA**

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones  
**EDGAR ULISES RODRÍGUEZ INIESTA**

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios  
**SAID PALACIOS ALBARRÁN**

**INSERCIONES**

Plana entera.....	\$ 2,390.00
Media plana.....	\$ 1,285.00
Un cuarto de plana .....	\$ 800.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

**Consulta en Internet**  
[www.consejeria.cdmx.gob.mx](http://www.consejeria.cdmx.gob.mx)

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.  
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,  
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.  
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.  
[www.comisa.cdmx.gob.mx](http://www.comisa.cdmx.gob.mx)

**IMPORTANTE**

**El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor**  
(Costo por ejemplar \$42.00)